



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE**

PAD 2020

CÓDIGO AUDITORÍA N°10

*María Anayme Barón Durán*  
Contralora de Bogotá D.C. (E)

*Diana Salcedo Jiménez*  
Contralora Auxiliar (E)

*Wilson Andrés Zambrano Vargas*  
Director Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Equipo de Auditoría:

<i>Rodrigo Hernán Rey López</i>	<i>Gerente 039-01</i>
<i>Sara Elcy Pineda Puentes</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Beatriz Oliva Medellín Santana</i>	<i>Profesional Especializado 222-05 (E)</i>
<i>Alexandra María Roldán Rodríguez</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Humberto Cifuentes Osorio</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Ernesto Salamanca Fernández</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Dilia Esperanza Quintero Patiño</i>	<i>Profesional Especializado 222-05 (E)</i>
<i>Jorge Ernesto Vargas Benítez</i>	<i>Contratista de Apoyo</i>

Período Auditado 2019

Bogotá D.C, Junio de 2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>18</b>
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>21</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>22</b>
3.1.1 Control Fiscal Interno .....	22
3.1.2 Plan de Mejoramiento.....	22
3.1.2.1 <i>Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción relacionada con irregularidades en la planeación instrumentación de precios y cantidades techo en la etapa de planeación, e inaplicación del mismo en la ejecución, la cual fue formulada para eliminar la causa de los hallazgos 3.1.3.6 de la Auditoría 197 correspondiente al PAD 2019.</i> .....	55
3.1.2.2 <i>Hallazgo administrativo por ineffectividad de las acciones relacionadas con fortalecer la actividad de supervisión, las cuales fueron formuladas para eliminar la causa del hallazgo 3.3.3.2 de la Auditoría 200 correspondiente al PAD 2019.</i> .....	55
3.1.2.3 <i>Hallazgo administrativo por ineffectividad de las acciones relacionadas con por la no publicación de la información en el SECOP, las cuales fueron formuladas para eliminar la causa del hallazgo 3.3.3.4 de la Auditoría 200 correspondiente al PAD 2019.</i> .....	56
3.1.3 Gestión Contractual.....	56
3.1.3.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por omitir la publicación de todas las actuaciones contractuales en el SECOP y por hacerlo de forma extemporáneamente para otros.</i> .....	61
3.1.3.2 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no consignar los rendimientos financieros a la Tesorería Distrital y por falencias en la redacción del clausulado e irregularidades en la ejecución del convenio 261-2019.</i> .....	64
3.1.3.3 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la etapa de planeación y de ejecución por falta de supervisión del convenio 343 de 2019.</i> .....	71
3.1.3.4 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por vulneración de los principios de transparencia y planeación al omitir la determinación de necesidades y estudio de mercado, previo a la suscripción del contrato, respecto del mantenimiento de 74 unidades productivas en el contrato 405 de 2019.</i> .....	76



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.5 Observación desvirtuada, por cuanto los recursos legalizados del convenio 326 de 2019 del mes de diciembre no fueron reconocidos en la contabilidad. ....	83
3.1.3.6 Hallazgo administrativo por falta de unidad de criterio al efectuar descuentos tributarios como ICA, y Estampillas adulto mayor UDFJC y Estampilla Pro Cultura en el convenio 342 de 2019. ....	85
3.1.3.7 Hallazgo administrativo, por efectuar descuento por Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC y carencia de criterios uniformes para aplicar descuentos en el contrato 243 de 2019. ....	90
3.1.3.8 Hallazgo administrativo por incumplimiento de los requisitos de ejecución del acuerdo de voluntades. ....	91
3.1.3.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión. ....	92
3.1.3.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no tener indicadores de impacto. ....	93
3.1.3.11 Observación desvirtuada, por no soportar debidamente la cuenta de cobro y pagar el segundo mes de servicio de transporte público requerido por la SDDE sin factura de venta. ....	94
3.1.3.12 Hallazgo administrativo por debilidades en el proceso de justificación de la población para beneficio efectivo, incertidumbre por falta de valoración del riesgo y medición de impacto entre otros aspectos del convenio. ....	95
3.1.3.13 Hallazgo administrativo, con presuntas incidencia disciplinaria y penal, por posible suscripción de contrato sin los requisitos legales, así como, por irregularidades en la planeación, falencias determinantes en la supervisión y no realizar seguimientos periódicos, para la toma medidas oportunas y eficaces ante los riesgos, por omitir la consignación de rendimientos dentro del término estipulado para el efecto -Convenio 299/19. ....	100
3.2 CONTROL DE RESULTADOS. ....	124
3.2.1 Planes, Programas y Proyectos. ....	124
3.2.1.1 Proyectos de inversión seleccionados para evaluación. ....	125
3.2.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la reformulación del proyecto de inversión 1019 tipo servicio, al incluir componentes de infraestructura que no son coherentes con las competencias de la entidad. ....	128
3.2.1.1.2 Hallazgo administrativo por baja ejecución de giros en las metas de los proyectos de inversión 1019, 1028 y 1025. ....	149
3.2.1.2 Gestión Ambiental. ....	153
3.2.1.2.1 Hallazgo administrativo por no cumplimiento en la magnitud programada de la meta No. 1 del Proyecto 1025. ....	155
3.2.1.3 Políticas Públicas Poblacionales. ....	156



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.1.4 Políticas Públicas Sectoriales.....	163
3.2.1.5 Evaluación del Informe de Balance Social .....	168
3.2.1.6 Objetivos de Desarrollo Sostenible .....	172
3.3. CONTROL FINANCIERO.....	175
3.3.1.1 Hallazgo administrativo por fallas de control administrativo en el manejo y control de los bienes devolutivos de la Secretaría que redundan en inconsistencias financieras y toma de decisiones oportunas. ....	177
3.3.1.2 Hallazgo administrativo por fallas en aportar los soportes de las incapacidades esenciales para surtir la respectiva reclamación de cobro ante la EPS. ....	183
3.3.1.3 Hallazgo administrativo por reconocer el resarcimiento de un siniestro se afectó la subcuenta equivocada quedando sobrevaluado el saldo de la cuenta 13842101 Otras cuentas por cobrar- Indemnizaciones – Seguros y subvaluada cuenta 13849002 Otras cuentas por cobrar - Otras cuentas por cobrar. ....	187
3.3.1.4 Observación desvirtuada, incidencia fiscal por \$703.733 y presunta incidencia disciplinaria por falta de tomar acciones oportunas y eficaces en el pago de una incapacidad.....	187
3.3.1.5 Hallazgo administrativo por revelar en las notas a los estados financieros que las incapacidades cumplieron con los requisitos para radicar y cobrar ante las EPS, afirmación que es contraria con las inconsistencias anotadas anteriormente. ....	188
3.3.1.6 Hallazgo administrativo por denominar la cuenta contable 1480 equivocadamente y contrario al señalado en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno.....	191
3.3.1.7 Hallazgo administrativo por incluir en el grupo de Propiedades planta y equipo el valor de los Terrenos y Edificaciones - Edificaciones de propiedad de terceros y depreciación, activos que bajo Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno no lo son. ....	193
3.3.1.8 Observación desvirtuada, por no haber incluido en sus estados financieros lo que le va a significar entregar el inmueble objeto del convenio 258-2009, esto es la estimación de provisión de desmantelamiento. ....	196
3.3.1.9 Hallazgo administrativo por no depreciar los Bienes muebles en bodega. ....	197
3.3.1.10 Hallazgo administrativo por no utilizar la cuenta Propiedades, planta y equipo en mantenimiento cuando estos bienes se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo específico.....	198
3.3.1.11 Hallazgo administrativo por revelar información equivocada en las notas a los estados financieros sobre Propiedades planta y equipo. ....	199



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.1.12 Hallazgo administrativo por falta de análisis del saldo de algunos terceros de la subcuenta Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, cuyos saldos durante 2019 no presentaron cambio.....	201
3.3.1.13 Hallazgo administrativo por fallas administrativas a falta de garantizar la pertinente evaluación y seguimiento de la gestión de legalización de recursos entregados en calidad de Avances y anticipos con el propósito entre otros, de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y el principio de asociación. ....	202
3.3.1.14 Hallazgo administrativo por soportar la legalización de recursos entregados en calidad de Avances y anticipos con el mero acto administrativo expedido.....	204
3.3.1.15 Hallazgo administrativo dado que la SDDE como procedimiento para la legalización de los recursos entregados en administración lo soporta con el Informe de Ejecución Financiera avalado por el supervisor del convenio quien no acredita competencia profesional para certificar hechos relacionados con la ciencia contable, así esta única aprobación no brinda las características fundamentales de relevancia y representación fiel.....	208
3.3.1.16 Hallazgo administrativo ya que con los recursos entregados en administración se evidencia que no se está haciendo una correcta evaluación y seguimiento determinado por la falta de: oportunidad en actuar, reportar la información, de seguimiento a la ejecución de estos recursos, de registrar los hechos económicos cuando ocurran, entre otros. ....	210
3.3.1.17 Observación desvirtuada, incidencia fiscal por \$88.863.776 y presunta incidencia disciplinaria en desarrollo del convenio 257-2009 con la ETB por falta de una correcta evaluación y seguimiento tuvo que castigar su patrimonio en el citado valor.....	222
3.3.1.18 Hallazgo administrativo por no adelantar las actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable, para garantizar la veracidad de esta obligación.....	225
3.3.1.19 Hallazgo administrativo por cuanto no ajustar el cálculo mensual de los intereses sobre cesantías mensuales.....	228
3.3.1.20 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no tener en cuenta, la relevancia que redundaba tener actualizado SIPROWEB y desconocer que este es el soporte para el reconocimiento contable. ....	228
3.3.1.21 Observación desvirtuada, dado que la entidad desconoció que la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.....	237
3.3.1.22 Hallazgo administrativo dado que la entidad no reveló en las notas a los estados financieros respecto de las correcciones de errores que exige el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.....	238



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.1.23 Hallazgo administrativo dado que la entidad corrigió errores materiales de periodos anteriores, y no presentó los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.....	239
3.3.1.24 Hallazgo administrativo por falta de análisis en lo que se registró como ingresos diversos-recuperaciones.....	241
3.3.1.25 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por presentar diferencia en la información reportada a través de SIVICOF en el formato CBN 1010 Estado de resultados y lo registrado en libros auxiliares en los Ingresos operacionales.....	243
3.3.2 Operaciones Recíprocas.....	246
3.3.4.1 Hallazgo administrativo por deficiente Información reportada a la SDH Dirección de Presupuesto.....	248
3.3.4.2. Hallazgo administrativo por deficiente planeación y cálculo del presupuesto en relación con los gastos parafiscales.....	249
3.3.4.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente planeación y gestión tardía en la ejecución de los recursos públicos.....	250
3.3.4.4. Hallazgo administrativo por deficiente planeación presupuestal.....	253
3.3.4.5. Hallazgo administrativo seguimiento y deficiente manejo administrativo.....	255
3.3.4.6 Hallazgo administrativo por seguimiento a no aplicación y/o deficiencia de procesos y procedimientos.....	256
3.3.4.7 Hallazgo administrativo por seguimiento deficiencias en el proceso de planeación.....	257
3.3.4.8 Hallazgo administrativo por seguimiento, deficiencia en control y seguimiento.....	261
3.3.4.9 Hallazgo administrativo por no Publicación de Información Presupuestal en la Página WEB del PAC.....	262
3.3.4.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente Planeación y/o nulo conocimiento de factores de manejo financiero presupuestal y administrativo y operativo de los recursos convenio 299 de 2019. Que ascienden a \$82.400.000.000.....	262
3.3.4.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por aumento de reservas de Inversión 2018 – 2019 en un 837.09%.....	265
<b>4. OTROS RESULTADOS.....</b>	<b>268</b>
4.1 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	268
4.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al encontrar falencias en los informes presentados por la SDDE en la rendición de la cuenta.....	268



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

---

4.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no suministrar la información solicitada por el Organismo de Control.....	272
4.1.3 Hallazgo administrativo por inconsistencias en las cifras reportadas en SIVICOF y la entrega por la entidad.....	273
4.2 BENEFICIO DE CONTROL FISCAL por \$1.793.760.800 .....	274
<b>5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>279</b>



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## **1. DICTAMEN INTEGRAL**

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en adelante SSDE, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y la aplicación de las normas de Auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros; los resultados en cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019, Estado de resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, Estado de cambios en el patrimonio y Notas a los estados financieros 2019; cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior; así mismo, la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la SSDE el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo, atendiendo la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, la cual incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, y demás normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, en concordancia con las normas y directrices emanadas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo al Artículo 38° del Decreto Distrital 601 de 2014, como líder y coordinadora en la adopción e implementación de los métodos, técnicas y procedimientos necesarios para el reconocimiento, evaluación, control y revelación de la información contable a cargo del Distrito Capital, y encargada del proceso de agregación de la entidad contable pública del D.C., también de elaborar y presentar los estados consolidados del Sector Gobierno General del D.C, y del Sector Público Distrital.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento, o no, de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de Auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra Auditoría, como lo fue la expedición del Decreto de Presidencia de la República N° 417 de 2020 del 17 de marzo de 2020 y subsiguientes, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, por el término inicial de treinta días calendario, el cual se prorrogó, impartiendo la medida de confinamiento por la pandemia de la COVID - 19. Este hecho limitó el ejercicio de verificación en sitio y la interlocución de manera práctica con el recurso humano del sujeto de control, además de realizar visitas administrativas que permitieran tomar muestras comprobatorias de forma aleatoria a medida que avanzara la diligencia; así mismo, verificación de todos controles ejercidos por parte de los supervisores de los convenios frente a la legalización de los recursos entregados en administración y la exigencia de los soportes; que en la mayoría de casos por tener un volumen alto, no se encuentran en su totalidad en los sistemas de información externos e internos consultados y que los mismos al ser requeridos exigía que personal del sujeto de control fuera de manera continua a las instalaciones para generar copias magnéticas de alto volumen y archivo; por lo que la Contraloría se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de Auditoría, con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia, cuando ya las circunstancias de salud pública mejoren sustancialmente.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de Auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de Auditoría.

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos

### 1.1 Control de Gestión

En la formulación de las acciones del plan de mejoramiento se detectaron debilidades, ya que lo formulado por la entidad, no eliminó la causa raíz que originó los hallazgos, generando una valoración de “*cumplida Inefectiva*” en su aplicación, toda vez que así se obtuviera un cumplimiento de la acción esta no fue óptima para demostrar avances y evidencias, suficientes para el cumplimiento.

Respecto de la gestión contractual, es preciso señalar que la debilidad desde la etapa precontractual de formulación y estructuración de costos y demás documentos y estudios previos, no se encuentra dentro de las expectativas plasmadas de forma posterior en la etapa contractual; así mismo la carencia de indicadores de impacto que midan la eficiencia y eficacia de las acciones o proyectos que se realizan para beneficiar a la población sujeto.

Así mismo, la falta de uniformidad de criterio, hace que la entidad pueda llevar a cabo procesos que pongan en riesgo recursos públicos o que no se realicen las debidas retenciones a saber, en la misma línea, la falta de corresponsabilidad de las demás dependencias a través del adecuado seguimiento y supervisión influye de manera negativa en la certeza de los bienes o servicios prestados a través de contratos o convenios suscritos por la entidad que se deben tener relación con los pagos efectivos y los soportes que den cuenta de la ejecución efectiva.

De otra parte, se evidenciaron fallas desde los procesos de formulación donde la definición de las metas y misionalidad del acto jurídico a estructurar, no es clara, ya que no es riguroso el estudio y análisis técnico, administrativo, financiero y jurídico; éste último evidenciado en la evaluación del convenio Interadministrativo 299 de 2019 que arrojó serias inconsistencias y presuntas conductas de carácter disciplinario y penal por la suscripción sin el lleno de los requisitos legales y no encontrarse en la órbita de su misión entre otros.

### 1.2. Control de Resultados



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Se evaluaron seis (6) proyectos, a saber: 1019- “Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación”, 1022 –“Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes”, 1023 – “Potenciar el trabajo decente en la ciudad”, 1020 – “Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá”, 1025 – “Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana” y 1028 – “Gestión y Modernización Institucional”. El presupuesto disponible asignado a los proyectos analizados, asciende a \$113.361.998.000 cifra que representa el 96.61% del presupuesto total de inversión aprobado para la SDDE.

Del anterior análisis se logró establecer que existen irregularidades en la reformulación del proyecto de inversión 1019 - tipo servicio, al incluir componentes de infraestructura que no son coherentes con las competencias de la entidad, al no aplicar el *principio de Coherencia*, dado que no guarda relación efectiva y directa con las estrategias y objetivos establecidos en el proyecto, como tampoco concordancia con la misión y funciones de la SDDE, determinadas como acciones ineficaces; así como la baja ejecución de giros en las metas de los proyectos de inversión y el no cumplimiento en la magnitud programada de la meta, situaciones expuestas en el informe.

### 1.3 Control financiero

A 31 de diciembre de 2019 los activos de la SDDE fueron de \$96.103.252.044, Pasivos \$5.224.881.147 y Patrimonio por \$90.878.370.897.

Como resultado de esta auditoría se evidenció que el valor de los Terrenos y Edificaciones de propiedad de terceros suman \$26.806.158.310 y la depreciación acumulada de edificaciones por \$683.331.150, neto \$26.122.827.160, obedecieron al reconocimiento del convenio interadministrativo que la SDDE suscribió con el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, en virtud de este el Instituto hizo entrega del inmueble donde funciona la Secretaría. La duración fue por diez años, inicialmente finalizó en agosto de 2019, pero tuvo dos prórrogas la última vence el 31 de mayo de 2020. En este sentido, este hecho económico bajo la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno para 2018 y 2019 no debió ser reconocido como activo. En consecuencia, estos \$26.122.827.160 tienen un impacto importante en los estados financieros de la SDDE, en el caso del Estado de Situación Financiera los Activos y Patrimonio están sobreestimados en \$26.122.827.160, en el caso de los activos este error representa el 27.2% del total de Activos y el 28.7% del total del Patrimonio. En cuanto al Estado de resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio también tiene incidencia, por efecto del reconocimiento del gasto por depreciación de Edificaciones de propiedad de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

terceros del año 2019 por \$341.665.575, este gasto está sobrevaluado y subvaluado el saldo del resultado del ejercicio en esta cuantía.

Los Recursos entregados en administración por \$65.279.360.805 representan el 67,9% del total de los activos, estos recursos dan cuenta del desarrollo de la política a través de los proyectos de inversión en cabeza de la SDDE cuya fuente es el presupuesto Distrital y el Sistema General de Regalías, Al respecto vale decir que la SDDE permite que la Subdirección Administrativa y Financiera los legalice únicamente con el Informe de Ejecución Financiera, firmado por el contador o revisor fiscal del operador o asociado del convenio y del supervisor, documento que básicamente se constituye en una certificación, ya que de este se extrae un dato, lo ejecutado en el mes. Este procedimiento tiene un riesgo alto, en el sentido que el supervisor no acredita competencia profesional para certificar hechos eminentemente relacionados con la ciencia contable.

Vale decir que este Organismo de control entiende el papel relevante del supervisor, bajo el plano del cumplimiento de las obligaciones contractuales y como defensor del principio de la transparencia entre otros. Pero además, dentro de las funciones de control y vigilancia de la gestión fiscal, jamás podría pronunciarse ante la administración frente a qué perfil debería tener el supervisor.

Lo que si es cierto, frente a este procedimiento formalizado por la SDDE, es que no se complementa con actividades operativas y contables conducentes en poder determinar y garantizar la veracidad de los recursos legalizados, así como la existencia de documentos idóneos. Además, se evidenció que este documento de legalización no es seguro ya que inicialmente se aprueba un valor. Posteriormente aparece un menor valor al inicial; la cifra es material, este concepto para el año sumó \$12.861.499.317, representa el 19.7% del saldo de Recursos entregados en administración.

De otra parte, un convenio que representa el 15.8% del saldo de recursos entregados, el asociado informó que tiene cartera vencida entre 2 a 5 y más años, por lo que la administración actual decidió designar a profesionales en derecho para determinar su estado. También se encuentran convenios que no se han legalizado y tienen pendiente su liquidación, otros compromisos similares que traían saldo a 31 de diciembre de 2018 y se legalizaron con un solo registro, evidenciando así, falta de oportunidad en actuar y reportar información, de seguimiento. Finalmente se pudo observar también la legalización y pago de intermediación de servicio de restaurante y reconocimiento de propinas a cargo de un convenio, situación adversa a la política de austeridad como sujeto fiscal.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En consecuencia, este procedimiento adoptado por la SDDE, no permitió confrontar que lo reflejado en la subcuenta Recursos entregados en administración por legalizaciones llegue a ser confiable, al igual tiene incidencia en el saldo de la cuenta *de Gasto público social- Desarrollo comunitario y bienestar social y en el Patrimonio - Resultado del ejercicio*.

En cuanto a la cuenta Provisiones - Litigios y demandas, la base para su reconocimiento es el SIPROWEB (*Sistema de Información de Procesos Judiciales*); al respecto, se evidenció que la SDDE no lo efectiviza y el estado de los procesos están desactualizados. Frente a lo financiero, el Pasivo está subestimado en \$18.065.218 y los Gastos sobreestimados en \$25.955.745, al no ser en consecuencia este gasto el saldo del Patrimonio, subestimado en su cuantía. También las Cuentas de orden Acreedoras por contra (DB) - Pasivos contingentes y Acreedoras - Pasivos contingentes, el saldo de cada una presentan una subestimación de \$440.933.948.

Por su parte, en el tema de corrección de un error de periodos anteriores, la entidad no siempre ha atendido que en ningún caso, se debe incluir en el resultado del periodo originario la falta, desatendiendo los preceptos normativos para entidades de Gobierno. De otra parte, la entidad no reveló en las notas a los estados financieros la corrección de los errores de ejercicios anteriores registrados en la cuenta del Patrimonio - Excedente acumulado durante el ejercicio el saldo de esta, teniendo una disminución de \$909.658.725 y se aumentó en \$2.862.277.446.

De otra parte, no fueron presentados los efectos de los errores materiales de periodos anteriores, en el Estado de cambios en el Patrimonio.

#### **1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta**

El Representante Legal de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, rindió la cuenta anual consolidada respecto de la información contable por la vigencia fiscal de 2019, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 de 2014 y sus modificatorias, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción del 17 de febrero de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C. en su revisión se encontró diferencia de información en los formatos CB-0422 Gastos e Inversión que afectaba el análisis de las metas en el SEGPLAN y CBN-1010 Estado de resultados y lo reflejado en los libros principales y auxiliares, tema explicado en este informe.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Adicionalmente, evaluada la información correspondiente a las metas del proyecto de inversión 1025 reportada en los formatos de SIVICOF para la vigencia 2019 y la solicitada a la entidad con el fin de analizar y verificar lo registrado, se observa que no existe certeza en la información proporcionada y registrada, en razón a que ésta presenta diferentes cifras, reflejando inconsistencias en los valores reportados, ocasionando que éste ente de control pueda determinar el valor real del presupuesto programado como ejecutado en cada una de las metas.

### 1.5 Opinión sobre los estados financieros

En nuestra opinión, por lo expresado anteriormente, los estados financieros de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, ni los resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

#### Evaluación control interno contable

Basados en la aplicación del anexo del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a la Resolución 193 de 2016 CGN, el control interno contable de la entidad es ineficiente y lo soporta los resultados expuestos en este informe.

### 1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la *Secretaría Distrital de Desarrollo Económico* en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación de 57.9% de eficacia y del 51.3% de eficiencia, para un total de 8.2%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así como no permiten el logro de los objetivos institucionales.

El Factor Gestión Contractual alcanzó una calificación de 19%, lo que evidencia existen serias falencias en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como su inefectivo seguimiento. La Calificación del Factor



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

---

Gestión Presupuestal fue en promedio de 0.9%, en razón a que la Entidad presenta una ejecución rezagada, frente al presupuesto disponible y los giros efectuados durante la vigencia analizada.

En cuanto al Factor Planes Programas y Proyectos, obtuvo una calificación de 27.2%, por presentar atraso en las magnitudes físicas de las metas de los proyectos evaluados de la vigencia 2019 e incoherencia en las cifras reportadas.

Respecto al Factor Estados Financieros la calificación fue 0.0%, en razón a las deficiencias encontradas y detalladas en el presente informe, a pesar de los esfuerzos de mejora.

Estos resultados se soportan en los hallazgos de auditoría determinados en la evaluación al control fiscal interno realizada a los diferentes factores, en los que se evidenció ineficacia de los controles, inadecuada gestión de riesgos, inadecuada seguimiento por parte de la supervisión, debilidades en la rendición de cuenta, falencias en el seguimiento y reporte de planes, programas y proyectos junto con incertidumbre de cumplimiento de metas y población efectivamente beneficiada; entre otros.

### **1.7 Concepto sobre el fenecimiento**

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2019 realizada por *la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
CONTROL DE GESTIÓN	40%	CONTROL FISCAL INTERNO	15%	57,9%	51,3%		8,2%	13,9%
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	76,0%			7,6%	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	75%	26,8%		24,0%	19,0%	
		<b>TOTAL CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>100%</b>	<b>36,4%</b>	<b>51,3%</b>	<b>24,0%</b>	<b>34,8%</b>	
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	18,1%	36,4%		27,2%	8,2%
CONTROL FINANCIERO	30%	ESTADOS FINANCIEROS	70%	0,0%			0,0%	1,9%
		CONTROL INTERNO CONTABLE	10%	50,4%	60,4%		5,5%	
		GESTIÓN FINANCIERA	0%					
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%	4,6%			0,9%	
		<b>TOTAL CONTROL FINANCIERO</b>	<b>100%</b>	<b>6,0%</b>	<b>60,4%</b>		<b>6,5%</b>	
100%		<b>TOTAL</b>		<b>21,8%</b>	<b>49,6%</b>	<b>24,0%</b>		24,0%
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		
		FENECIMIENTO						

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2019, auditada *NO SE FENECE*, a pesar de los esfuerzos derivados desde el área corporativa y financiera; situación que no será mejorada si no existe articulación y compromiso efectivo de la Alta Dirección, junto con la conciencia organizacional en que todos son responsables de los procesos internos que son base para lograr su misionalidad y cumplir con los fines del Estado.

### Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita eliminar las causas que generaron los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente informe, en los términos y forma establecidos en la resolución vigente, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control.

Atentamente,

**WILSON ANDRÉS ZAMBRANO VARGAS**

Director Técnico Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Revisó: Gerente  
Elaboró: Equipo Auditor



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

## **1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La evaluación de la gestión fiscal de la SDDE, se realiza a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de Auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y emitir el feneamiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

El Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 257 del 2006, artículo 75, creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, como un organismo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera. El Decreto Distrital 552 de 2006 aprobó la estructura organizacional, funciones entre otros El Decreto Distrital 091 de 2007 modificó los artículos 3°, 4°, 5° y 24° del Decreto 552 de 2006, respecto de las funciones generales de la SDDE, las funciones del despacho y modificación de la estructura organizacional con la supresión de la dirección y funciones de turismo. El Decreto Distrital 342 de 2007, modificó parcialmente la estructura organizacional de la SDDE en lo relacionado con el nombre y las funciones de la Subsecretaria de Desarrollo Económico y Control Disciplinario. El Decreto Distrital 035 de 2008, modificó parcialmente la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en lo relacionado con la creación de la subdirección administrativa y sus respectivas funciones. El Decreto Distrital 375 de 2010, modificó el artículo 1° del Decreto 035 de 2008 y el artículo 6° del Decreto 552 de 2006 en lo relacionado con la modificación de las funciones de la oficina asesora de planeación y la creación en la estructura de la subdirección de informática y sistemas y sus respectivas funciones. Mediante Decreto 437 de 2016, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La SDDE, tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

Sus principales funciones son las siguientes:



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

- a. *Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.*
- b. *Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.*
- c. *Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.*
- d. *Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala.*
- e. *Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, fomentando la industria del turismo y promoviendo la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos.*
- f. *Coordinar con los municipios aledaños, dentro de lo que se considera Bogotá Ciudad Región, la elaboración de planes, programas y en general todo lo atinente a las políticas del sector Turismo.*
- g. *Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos.*
- h. *Formular, orientar y coordinar la política de incentivos a la inversión nacional y extranjera.*
- i. *Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida.*
- j. *Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- k. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medio ambiente inherentes a la región.
- l. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y mediana empresa.
- m. Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democratizen el acceso al crédito.
- n. Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo.
- o. Coordinar con la Secretaría General, la implementación de las estrategias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional dirigidas a mejorar los niveles de competitividad y la generación de economías de escala.
- p. Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, en coordinación con las Secretarías Distritales de Planeación y de Educación.

La evaluación en la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores:

Cuadro N° 1: Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE		FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	
CONTROL DE GESTIÓN	40%	CONTROL FISCAL INTERNO	15%	X	X		
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	X			
		GESTIÓN CONTRACTUAL	75%	X	X	X	
		<b>TOTAL CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>100%</b>				
CONTROL DE RESULTADOS	30%	<b>PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS</b>	<b>100%</b>	X	X		
CONTROL FINANCIERO	30%	ESTADOS FINANCIEROS	70%				
		CONTROL INTERNO CONTABLE	10%	X			
		GESTIÓN FINANCIERA	NA		X		
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%		X		
		<b>TOTAL CONTROL FINANCIERO</b>	<b>100%</b>				
	100%	<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>				
		<b>CONCEPTO DE GESTIÓN</b>					
		<b>FENECIMIENTO</b>					

Es importante destacar que en toda auditoría, el examen del aspecto legal, el control fiscal interno y las acciones del plan de mejoramiento se efectuó de manera integral.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico como cabeza de sector, y en especial, como eje articulador de *“Políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá”*, tiene en el marco de sus competencias, la responsabilidad no solo de liderarlas, sino además de propender por la inclusión económica a su población sujeto de atención; así mismo, realizar un análisis y valoración de los impactos de sus proyectos y procesos adelantados donde se determine claramente los actores beneficiados antes y el grado de efectividad de las acciones emprendidas durante los procesos sea de acompañamiento, fortalecimiento, asesoría, intermediación etc; pero desconociendo el seguimiento al mejoramiento tangible posterior a la finalización del proyecto y calificándolo como “atendido o beneficiado”, siendo un criterio habitual de la entidad cuantitativo y no cualitativo efectivo positivo.

En ese sentido, se debe contar con las herramientas que permitan generar un mayor control interno de los procesos y procedimientos desde la etapa de planeación, ya que allí se inicia una evidente ruptura de comunicación entre las distintas dependencias que conforman la SDDE como las áreas jurídica y corporativa o financiera, que conllevan a la suscripción de procesos contractuales fuera del alcance de su misionalidad y además sin valoración posterior de impacto, sumado a un inadecuado seguimiento y omisión de adelantar procesos por Concurso de Méritos para la contratación de Interventorías técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales que presten recurso humano idóneo y técnico específico, para hacer un seguimiento efectivo en las distintas etapas de los convenios y/o contratos suscritos, más aun, de aquellos procesos donde el presupuesto comprometido es alto y su riesgo al no tener puntos de control constantes y adecuados pueden incurrir en menoscabar el erario público.

Ahora bien, resulta preocupante que una entidad con las características de la SDDE, llegue a mostrar falencias sustanciales en el manejo y seguimiento de la información en especial los que tiene que ver con resultados, reporte de metas, situación que logra no tener certeza sobre la veracidad en las cifras reportadas como resultados durante la vigencia y además genera incertidumbre cuando no se tiene claridad sobre la asignación de presupuesto en un proyecto donde se ven afectadas varias metas pero se carga a un solo proyecto, desconociendo el beneficio real y el logro de los objetivos de una política pública actualizada, con bases sólidas y conocimiento vanguardista del sector, ya que el impacto mal valorado hace que los programas, planes o proyectos desarrollados por la entidad carezcan de impacto.

Ahora, si bien es cierto que el desarrollo del proceso auditor se vio limitado por la Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, no fue menos el alcance al análisis en que se puede concluir que, si la SDDE no instaura los controles y



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

correctivos necesarios, generará serios reprocesos y se podría incurrir en sobre estimación de beneficiarios e impacto en cada uno de los proyectos que realiza en la ciudad y la dilapidación de los recursos públicos del distrito invertidos.

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 CONTROL DE GESTIÓN**

##### **3.1.1 Control Fiscal Interno**

El control fiscal interno implementado en la SDDE en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, presenta falencias frente al conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición y que no garantizan su protección y adecuado uso.

Factor Gestión Contractual se evidencia que si bien, existen los procedimientos y puntos de control, se presentaron debilidades que demuestran la falta de aprehensión y aplicación de los mismos.

Factor Planes Programas y Proyectos, el rezago y la información imprecisa que genera incertidumbre en las magnitudes físicas de las metas de los proyectos es el reflejo de no tener puntos de control adecuados y un efectivo seguimiento y monitoreo a los procesos en sus distintas etapas.

##### **3.1.2 Plan de Mejoramiento**

Efectuada la consulta en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- “Plan Mejoramiento Consolidado Estado de Las acciones”, se puede considerar:

Si bien es cierto, existen evidencias que dan cuenta de las acciones emprendidas por cada una de las áreas involucradas y responsables en los procesos de planeación y etapas legales contractuales, seguimiento a metas, supervisión y otros, es claro que se ocupan por cumplir con la formulación de una acción superflua de formalidad o acoger otro punto de control mediante la implementación de procedimientos o nuevos formatos; de esta manera la calificación de la eficiencia y eficacia de la acción no es óptima y en algunos casos se determina como una acción cumplida inefectiva, resultado de evaluar una eficacia entre 100% y 75%, pero la situación detectada no es corregida, es decir, persiste la causa que originó el hallazgo y su calificación de efectividad es menor a 75%.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por lo anterior, como valoración al Plan de Mejoramiento, se observó que existen treinta y ocho (38) acciones las cuales tenían como fecha máxima de ejecución el 30 de marzo de 2020; de estas cinco (5) acciones fueron evaluadas y calificadas como Cumplidas Inefectivas, para las cuales se formulará un nuevo hallazgo:

Cuadro N° 2: Resultado Evaluación Plan de Mejoramiento corte 30/03/2020

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
2019	3.1.3.10	Hallazgo administrativo, por irregularidad es frente a la identificación, clasificación y asignación de riegos y riesgos asegurables con pólizas garantías bancarias, en los contratos 294 de 2017 y 113, 200 y 172 de 2018	Adelantar un taller donde se instruya a los responsables de la gestión contractual de la secretaría respecto de la identificación, estimación y asignación de riesgo	CUMPLIDA EFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno se dio cumplimiento de la acción de mejora con el seguimiento realizado a la información remitida por parte de los responsables. Se realizó el taller de identificación, estimación, tipificación y asignación de riesgos por la Oficina Asesora Jurídica según informe por correo electrónico remitido el 10 de septiembre de 2019.  Adjuntan registro fotográfico del taller realizado en la SDDE, Circular No 0070 de 2019 convocando a los funcionarios a la realización del taller funcionarios de la secretaría y lista de asistencia con fecha del 10 de septiembre de 2019.  La Oficina Asesora Jurídica mediante memorando bajo cordis No 2019IE11502 del 2 de diciembre de 2019 nuevamente informa "Que el 10 de septiembre de 2019 se adelantó en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el taller de identificación, estimación, tipificación y asignación de riesgos".	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORIA en la Carpeta No 2 en el vinculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>	80	100
2019	3.1.3.11	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidad es en la etapa de planeación y	Elaborar y/o actualizar el procedimiento o pago de cuentas, estableciendo puntos de control	CUMPLIDA EFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, que la Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando bajo cordis No	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORIA	80	100



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
		ejecución del contrato de prestación de servicios 368 de 2018			2019IE11409 con fecha del 28 de noviembre de 2019 remite respuesta dada por los funcionarios competentes mediante memorando bajo cordis No 2019IE11156 del 22 de noviembre de 2019 en el cual informa “Que el procedimiento para el pago de cuentas está inmerso en los procedimientos “Elaboración Ordenes de Pago” y “Causación cuentas por pagar, ambos documentos fueron actualizados en mayo de 2019” Dan alcance al memorando 2019IE11156 vía correo electrónico remitiendo el link que da acceso a estos procedimientos en la intranet. Anexa los siguientes soportes en CD:• Procedimiento – Elaboración Ordenes de Pago GF –P3, V4 – mayo 2019• Procedimiento – Causación Cuentas por Pagar GF – P8, V5 – mayo 2019	en la Carpeta No 2 en el vinculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>		
2019	3.1.3.6	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la planeación instrumentación de precios y cantidades techo en la etapa de planeación, e inaplicación del mismo en la ejecución, perdiendo los descuentos del 12.31% desvirtuando así, los factores que definieron la selección del contratista desde el punto de vista económico, en el cps 292 de 2018	Realizar y socializar una modificación al formato de estudios previos con el objeto de incluir un acápite referente al análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de acuerdo marco de precios suscrito por colombiana compra eficiente	CUMPLIDA EFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, que se evidencia la adopción, socialización y publicación de los formatos GCR-P7-F-GCR-P7-F5 - GCR-P7-F6. La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico remitido el día 3 de diciembre de 2019 y memorando bajo cordis No 2019IE11502 del 2 de diciembre de 2019 informa “ En noviembre de 2019 fue adoptado el nuevo formato de "Estudios Previos Convenio de Asociación" - GCR-P7-F3, "Estudios Previos Proceso Contractual Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión" - GCR-P7-F5, "Estudios Previos Proceso Contractual" - GCR-P7-F6, fueron publicados en la Intranet-SIG bajo Estándar MIPG	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA en la Carpeta No 2 en el vinculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>	80	90



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					<p>y se encuentran en:  <a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/systemintegrado/index.php/formato-contratacion">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/systemintegrado/index.php/formato-contratacion</a> .                      La OCI realiza verificación de la publicación en la intranet de los formatos.</p> <p>Adjuntan en físico los formatos GCR-P7-F3-GCR-P7-F5 - GCR-P7-F6 y correo electrónico con fecha del 28 de noviembre de 2019 publicación formatos</p>			
2019	3.1.3.6	<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la planeación instrumentación de precios y cantidades techo en la etapa de planeación, e inaplicación del mismo en la ejecución, perdiendo los descuentos del 12.31% desvirtuando así, los factores que definieron la selección del contratista desde el punto de vista económico, en el cps 292 de 2018</p>	<p>Incluir en las minutas de los contratos/ convenios como obligación a cargo del supervisor, el deber de dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el estudio previo- anexo técnico, pudiendo solo apartarse de ellas, en caso de ser necesario, previa justificación escrita debidamente soportada</p>	CUMPLIDA INEFECTIVA	<p>Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, que se evidencia la modificación de las minutas al aplicativo SISICO, no obstante es claro que no se ataca la causa raíz y esta misma falencia se evidencia en nuevos procesos y ponen en riesgo la efectiva ejecución de los recursos.</p> <p>La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico remitido el día 3 de diciembre de 2019 informa “El 27/11/2019 la Oficina Asesora Jurídica solicita a la Subdirección de Informática y Sistemas la solicitud de modificación de las minutas en SISICO, EL 04/12/2019 la Subdirección de Informática y Sistemas notifica a la OAJ que ha sido incluido el cambio. Se envía a la OCI y OAP la evidencia a través de correo electrónico del 05/12/2019”                      Adjuntan correo electrónico con fecha del 4 de diciembre de 2019, correo remitido por la Subdirección de Sistemas con fecha del 4 de diciembre de 2019 remitiendo la Modificación Aplicativo SISICO y copia memorando bajo cordis No 2019IE11376 del 27 de noviembre de 2019</p>	<p>La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA en la Carpeta No 2 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JqELEIM5seUfw?usp=sharing</a></p>	100	60



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					solicitud de la modificación aplicativo. La Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando bajo cordis No 2019IE12842 del 27 de diciembre de 2019 remite respuesta final de los funcionarios competentes mediante memorando bajo cordis No 2019IE12087 del 13 de diciembre de 2019 (OAJ) informando “La Subdirección de Informática y Sistemas efectuó la modificación al aplicativo SISCO (Sistema de Gestión Contractual de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico) en la minuta Cláusula 12. Supervisor del Contrato”. Los cambios generados a través del aplicativo SISCO, dan cuenta de la modificación realizada al mencionado Sistema de Gestión Contractual. En consecuencia se formula un nuevo hallazgo que en el informe se identifica con el número 3.1.2.1			
2019	3.2.1	Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción correspondiente al hallazgo 3.3.2.3, de la auditoría de desempeño código 14, pad 2018.	Modificar el formato "informe de ejecución contrato y/o convenios" para incluir un punto de control de los productos entregados (bienes y/o servicios), los cuales deben guardar estricta relación con lo efectivamente pactado, y para el caso de bienes que se especifique su traslado al almacén de ser necesario, realizando su respectiva socialización	CUMPLIDA EFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, que se evidencia la adopción y publicación del nuevo formato de Informe Ejecución Contrato / Convenio – GCR-P1-F7. La Oficina Asesora Jurídica informa mediante correo electrónico con fecha del 18 de noviembre de 2019 y memorando bajo cordis No 2019IE11502 del 2 de diciembre de 2019 que “En noviembre de 2019 fue adoptado el nuevo formato de Informe Ejecución Contrato / Convenio – GCR-P1-F7, publicado en la intranet SIG bajo Estándar MIPG y se encuentra disponible en <a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/formato-contratacion">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/formato-contratacion</a> Una vez realizada la	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORIA en la Carpeta No 2 en el vinculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>	80	100



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					<p>verificación de publicación por parte de la OCI este formato se encuentra publicado. La Oficina Asesora Jurídica informa mediante memorando bajo cordis No 2019IE11502 del 2 de diciembre de 2019 que "En noviembre de 2019 fue adoptado el nuevo formato de Informe Ejecución Contrato / Convenio – GCR-P1-F7, publicado en la intranet SIG bajo Estándar MIPG y se encuentra disponible en <a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/formato-contratacion">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/formato-contratacion</a> Una vez realizada la verificación de publicación por parte de la OCI este formato se encuentra publicado.</p>			
2019	3.3.1.1	Hallazgo administrativo, por incumplimiento en la meta 9 y la baja ejecución de las metas señaladas en lo referente a la ejecución presupuestal frente al período transcurrido del plan de desarrollo "Bogotá mejor para todos" de los proyectos, 1028 y 1022	Ejecutar el presupuesto anual de cada meta en mínimo el 95%	CUMPLIDA EFECTIVA	<p>Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, no obstante el nivel de giros es bajo, que resulta inoportuna la gestión de ejecución del presupuesto dentro de la anualidad, se evidencia la ejecución presupuestal de las diferentes metas en mínimo el 95% La Subdirección de Intermediación, formalización y regulación empresarial mediante memorando bajo cordis No 2019IE12592 del 23 de diciembre de 2019 remite evidencia en CD de nombre 3.3.1.1 la siguiente información: •Listados mesa de trabajo - seguimiento a metas SEGPLAN proyecto 1022 - 1023 de los meses de octubre y noviembre •Cuadro de ejecución presupuestal, donde se evidencia en la página 6 la ejecución del proyecto 1022 mayor al 95%. La Subdirección de Financiamiento e</p>	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA en la Carpeta No 2 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>	80	100



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					<p>Inclusión Financiera mediante memorando bajo cordis No 2020IE27 del 3 de enero de 2020, remite CD con la evidencia de la ejecución presupuestal en un 99.78% del proyecto 1022 “Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes” – Sistema de Presupuesto Distrital - Predis con fecha del 20 de diciembre de 2019. La Oficina Asesora de Planeación mediante memorando bajo cordis No 2020IE939 del 28 de enero de 2020, e informa que “Conforme a la responsabilidad de la OAP se convocó mensualmente a reuniones o mesas de trabajo con las gerencias de los proyectos de inversión y/o sus delegados para monitorear, socializar, hacer seguimiento y emitir recomendaciones sobre la ejecución de las metas proyecto para el reporte respectivo en el aplicativo SEGPLAN, incluyendo en el ejercicio la verificación de la ejecución de los recursos. El producto de la implementación de esta acción de mejora permitió que la ejecución presupuestal de las metas proyectos de la entidad se cumpliera en un porcentaje mayor al 95%”.Anexan relación del cumplimiento mayor al 95% de los diferentes Proyectos de inversión 1019 – 1020 – 1021 – 1022 – 1023 – 1025 – 1026 – 1027 – 1028. La Oficina Asesora de Planeación mediante memorando bajo cordis No 2020IE939 del 28 de enero de 2020, e informa que “Conforme a la responsabilidad de la OAP se convocó mensualmente a reuniones o mesas de trabajo con las gerencias de los proyectos de inversión y/o sus</p>			



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					<p>delegados para monitorear, socializar, hacer seguimiento y emitir recomendaciones sobre la ejecución de las metas proyecto para el reporte respectivo en el aplicativo SEGPLAN, incluyendo en el ejercicio la verificación de la ejecución de los recursos. El producto de la implementación de esta acción de mejora permitió que la ejecución presupuestal de las metas proyectos de la entidad se cumpliera en un porcentaje mayor al 95%. Anexa relación del cumplimiento mayor al 95% de los diferentes Proyectos de inversión 1019 – 1020 – 1021 – 1022 – 1023 – 1025 – 1026 – 1027 – 1028. La Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando bajo cordis No 2019IE12842 del 27 de diciembre de 2019 informando que el porcentaje de ejecución alcanzado con corte a 30 de noviembre de 2019 es de 66.59%. Teniendo en cuenta que la fecha de terminación del indicador coincide con el cierre de vigencia es posible que la información no se encuentre totalmente depurada ese mismo día, es por eso que se solicita tener en consideración este avance, con el compromiso de presentar la información de ejecución del proyecto 1028 con corte a 31 de diciembre de 2019 hacia la semana del mes de enero de 2020. Adjunta archivo en CD. La Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando bajo cordis No 2020IE1078 del 31 de enero de 2020 e informa que “Al cierre de la vigencia 2019 se alcanzó una ejecución del 73.08%, debido a que no se pudieron contratar actividades de mantenimiento preventivo en la Plataforma Logística los Luceros ni actividades en</p>			



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					la Plaza de Artesanos debido a un tema administrativo y jurídico”. Anexa CD con el archivo en Excel el cual contiene la matriz del SEGPLAN y correo electrónico del 31 de enero de 2020. La Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo mediante memorando bajo cordis No 2020IE95 del 7 de enero de 2020 informa que el cumplimiento en la meta 9 “Fortalecer a 3.209 unidades productivas de todos los sectores económicos a través del respaldo con garantías y/o financiamiento en condiciones más favorables que las del mercado” fue del 97.62% para el 2019 y para el cuatrienio presenta una ejecución por encima del 100% al 31 de diciembre de 2019, en cuanto a la ejecución presupuestal podemos evidenciar en SEGPLAN un cumplimiento del 99.96% al 31 de diciembre de 2019 y para el cuatrienio del 93.82%. anexa como evidencia CD archivo en excel 1022 Diciembre 2019 – Consolidado.			
2019	3.3.2.1	Hallazgo administrativo por falta de uso de electrobombas y termohigrómetros contrato 368 de 2018.	Diseñar y adoptar al interior del área, un manual de operación y mantenimiento de los equipos que conforman el sistema de riego implementados en las unidades productivas	CUMPLIDA EFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, se evidencia el diseño del Formato Seguimiento Acompañamiento Técnico Operatividad Sistema de Riesgo de la Unidad Productiva y el Manual de Operación Mantenimiento Sistema de Riesgo el cual se encuentra en proceso de implementación. La Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario mediante memorando bajo cordis No 2020IE3266 con fecha del 20 de abril de 2020 informa que se diseñó y se encuentra en proceso de	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORIA en la Carpeta No 1 en el vinculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>	80	100



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					implementación de un manual de operación para el sistema de riego junto con el formato de verificación de socialización con los productores de ruralidad, adjunta el Formato Seguimiento.			
2019	3.3.2.2	Hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$25.342.596, con presunta incidencia disciplinaria, por diferencia entre la cantidad pagada y la cantidad de insumos entregados a beneficiarios. Contrato de suministro 306 de 2018.	Diseñar e implementar un plan de acción en aras de verificar el expediente contractual y los soportes de entrega de los insumos a los productores en virtud de lo dispuesto en el contrato de suministro no. 306 de 2018, documento que deberá ser tenido en cuenta para la liquidación del contrato	CUMPLIDA EFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, el diseño e implementación de un plan de acción verificación entrega de insumos y elementos, La Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario mediante memorando bajo cordis No 2020IE2873 del 24 de marzo de 2020 informa que diseñó e implemento un plan de acción para proceder a la verificación contractual del contrato 306/2018 el cual fue entregado a la supervisión del contrato, adjunta plan de acción verificación contractual (documento Excel).	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORIA en la Carpeta No 1 en el vinculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>	80	100
2019	3.3.2.2	Hallazgo administrativo o por omitir información en los procesos contractuales, contrato 422 de 2018	Realizar y socializar una modificación a la circular no. 056 de 2019 con el objeto de atribuir al grupo de revisión técnica la obligación de revisar el histórico de contratos de obra o de objetos similares	CUMPLIDA EFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, se evidencia la modificación a la circular 056 del 19 de julio de 2019 y su socialización. La Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando bajo cordis No 2019IE10714 con fecha del 14 de noviembre de 2019 remite copia de la Circular No 086 de 2019 expedida el 13 de noviembre de 2019 en la cual se “Modifica la circular 056 del 19 de julio de 2019 – Lineamientos necesarios para el grupo de revisión técnica para contratos de obra” para atribuirle al grupo de revisión técnica para contratos de obras nuevas funciones.	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORIA en la Carpeta No 1 en el vinculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>	80	100



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					Anexa también copia del correo electrónico en el cual fue socializada con toda la entidad la circular.			
2019	3.3.2.3	Hallazgo administrativo por falta de control en documentos de hoja de vida, contratos 101 y 197 de 2018.	Incluir dentro del procedimiento de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión un punto de control, para solventar las debilidades en la verificación del documento de la hoja de vida del sideap	CUMPLIDA EFECTIVA	<p>Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, se evidencia el diseño, adopción y socialización del procedimiento para la contratación directa, especificando en ella que se incluyó en el numeral 4 del procedimiento para la contratación directa. La Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando bajo cordis No 2019IE12842 del 27 de diciembre de 2019 informa que solicito al funcionario competente mediante memorando bajo cordis No 2019IE12059 del 12 de diciembre de 2019 dando respuesta con el memorando bajo cordis No 2019IE12102 del 13 de diciembre de 2019 informando que se realizó el diseño, adopción y socialización del procedimiento para la contratación directa (Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de persona natural) especificando en ella que se incluyó en el numeral 4 del procedimiento para la contratación directa. Remiten evidencia en CD:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Procedimiento aprobado – GTH – P15_Contratación Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión V1.</li> <li>•Correo electrónico publicación procedimiento Contratación Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión V1, del 13 de diciembre de 2019.</li> <li>•Correo electrónico socialización procedimiento</li> </ul>	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORIA en la Carpeta No 1 en el vinculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELElM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELElM5seUfw?usp=sharing</a>	80	100



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
2019	3.3.2.4	Hallazgo administrativo por ausencia de puntos de control sobre las minutas contractuales contrato 08 de 2018	Establecer un punto de control dentro del procedimiento de contratación directa de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con relación a la verificación de las obligaciones del estudio previo del proceso de contratación, para evitar que se presente errores de redacción de las obligaciones	CUMPLIDA EFECTIVA"	<p>Contratación Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión V1 del 12 de diciembre de 2019.</p> <p>Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, se evidencia el diseño, adopción y socialización del procedimiento para la contratación directa, especificando en ella que se incluyó en el numeral 4 del procedimiento para la contratación directa. La Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando bajo cordis No 2019IE12842 del 27 de diciembre de 2019 informa que solicito al funcionario competente mediante memorando bajo cordis No 2019IE12059 del 12 de diciembre de 2019 dando respuesta con el memorando bajo cordis No 2019IE12102 del 13 de diciembre de 2019 informando que se realizó el diseño, adopción y socialización del procedimiento para la contratación directa (Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de persona natural) especificando en ella que se incluyó en el numeral 4 del procedimiento para la contratación directa. Remiten evidencia en CD:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Procedimiento aprobado – GTH – P15_Contratación Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión V1.</li> <li>•Correo electrónico publicación procedimiento Contratación Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión V1, del 13 de diciembre de 2019.</li> <li>•Correo electrónico socialización procedimiento Contratación Prestación</li> </ul>	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORIA en la Carpeta No 1 en el vinculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELE1M5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELE1M5seUfw?usp=sharing</a>	80	100



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión V1 del 12 de diciembre de 2019.			
2019	3.3.3.1	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$18.507.500 y presunta incidencia disciplinaria, por realizar el pago total, aun cuando no se hizo entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los insumos del objeto del contrato de prestación de servicios no. 294 de 2017.	Modificar el formato "informe de ejecución contrato y/o convenios" para incluir un punto de control de los productos entregados (bienes y/o servicios), los cuales deben guardar estricta relación con lo efectivamente pactado, y para el caso de bienes que se especifique su traslado al almacén de ser necesario, realizando su respectiva socialización	CUMPLIDA EFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, evidencia la adopción y publicación del nuevo formato de Informe Ejecución Contrato / Convenio – GCR-P1-F7. La Oficina Asesora Jurídica informa mediante correo electrónico con fecha del 18 de noviembre de 2019 y memorando bajo cordis No 2019IE11502 del 2 de diciembre de 2019 que “En noviembre de 2019 fue adoptado el nuevo formato de Informe Ejecución Contrato / Convenio – GCR-P1-F7, publicado en la intranet SIG bajo Estándar MIPG y se encuentra disponible en <a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/formato-contratacion">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/formato-contratacion</a> Una vez realizada la verificación de publicación por parte de la OCI este formato se encuentra publicado. La Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario mediante memorando bajo cordis No 2019IE11013 con fecha del 19 de noviembre de 2019 remite tres (3) folios, informes rendidos por la Subdirecciones de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario. •Memorando bajo cordis No 2019IE10931 con fecha 18 de noviembre de 2019 •Memorando bajo cordis No 2019IE10745 con fecha 14 de noviembre de 2019 •Certificación y Validación de Documentos Soportes de los Expedientes Contractuales – Convenio No 187 de	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA en la Carpeta No 1 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEI1M5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEI1M5seUfw?usp=sharing</a>	80	100



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					2019. La Oficina Asesora Jurídica informa mediante memorando bajo cordis No 2019IE11502 del 2 de diciembre de 2019 que “En noviembre de 2019 fue adoptado el nuevo formato de Informe Ejecución Contrato / Convenio – GCR-P1-F7, publicado en la intranet SIG bajo Estándar MIPG y se encuentra disponible en <a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/systemintegrado/index.php/formato-contratacion">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/systemintegrado/index.php/formato-contratacion</a> Una vez realizada la verificación de publicación por parte de la OCI este formato se encuentra publicado .			
2019	3.3.3.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación del contrato de consultoría 302 de 2017.	Incluir criterios básicos y orientadores para establecer el plazo de ejecución del contrato, así como incluir los criterios para la determinación de la supervisión en el formato de estudios previos	CUMPLIDA INEFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, no obstante es claro que no se ataca la causa raíz y esta misma falencia se evidencia en nuevos procesos y ponen en riesgo la efectiva ejecución de los recursos. Se evidencia la adopción y publicación de los formatos GCR-P7-F3-Estudios Previos Convenio de Asociación, GCR-P7-F5 - Estudios Previos Proceso Contractual Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, GCR-P7-F6- Estudios Previos Proceso Contractual. La Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo mediante memorando bajo cordis No 2019IE10750 con fecha del 14 de noviembre de 2019 da alcance al memorando bajo cordis No 2019IE10728 14/11/19 informando que “Que si bien es cierto que el contrato mencionado no pertenece a esta dirección, la acción de mejora (formato modificado de estudios	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA en la Carpeta No 1 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>	100	60



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					<p>previos), es transversal a toda la entidad, razón por la cual debemos evidenciar la implementación de dicha acción en los convenios y/o contratos celebrados en la áreas misionales”</p> <p>La Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, ha participado en las mesas de trabajo para la mejora del formato de estudios previos que es liderado por la Oficina Asesora de Planeación, teniendo en cuenta lo anterior nos comprometemos a que una vez terminadas las modificaciones se adjuntaran las evidencias de la implementación del formato ajustado. La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico remitido el día 3 de diciembre de 2019 y memorando bajo cordis No 2019IE11502 del 2 de diciembre de 2019 informa “ En noviembre de 2019 fue adoptado el nuevo formato de "Estudios Previos Convenio de Asociación" - GCR-P7-F3, "Estudios Previos Proceso Contractual Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión" - GCR-P7-F5, "Estudios Previos Proceso Contractual" - GCR-P7-F6, fueron publicados en la Intranet-SIG bajo Estándar MIPG y se encuentran en: <a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/formato-contratacion">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/formato-contratacion</a> . La OCI realiza verificación de la publicación en la intranet de los formatos.</p> <p>Adjuntan en físico los formatos GCR-P7-F3-GCR-P7-F5 - GCR-P7-F6 y correo electrónico con fecha del 28 de noviembre de 2019 publicación formatos. La Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo mediante memorando</p>			



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					<p>bajo cordis No 2020IE95 del 7 de enero de 2020 informa que participo en las mesas de trabajo para la mejora del formato de estudios previos que lidero la Oficina Asesora Jurídica y que fue adoptado en el mes de noviembre de 2019, por la Oficina Asesora de Planeación. La Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo lo implemento a partir del 23 de diciembre de 2019 con el primer contrato que se efectuó después de que dicho formato de estudios previos fuese ajustado, modificado y aprobado por la OAJ, evidenciándose en el CD anexado. La Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando bajo cordis No 2019IE 12842 del 27 de diciembre de 2019 informa que en el mes de noviembre de 2019 fueron adoptados los nuevos formatos “Estudios previos convenio de asociación” GCR-P7-F3, “Estudios previos proceso contractual prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” GCR-P7-F5 y “Estudios previos proceso contractual” GCR-P7-F6, que los mismos fueron publicados en la intranet de la entidad mediante el link que se incida a continuación y que se presenta a manera de evidencia, al igual que se adjuntan los formatos mencionados.</p> <p><a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/system/integrado/index.php/formato-contratacion">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/system/integrado/index.php/formato-contratacion</a>. La OCI realiza verificación de la publicación en la intranet de los formatos. En consecuencia se formula un nuevo hallazgo que en el informe se identifica con el número 3.1.2.2</p>			



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
2019	3.3.3.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación del contrato de consultoría 302 de 2017.	En la pantalla de gestión y consulta de contratos del sisco modificar la ventana emergente o de alerta que aparece actualmente al digitar la fecha de inicio para el acta respectiva. En la ventana emergente aparecería un texto que alerta sobre la importancia de verificar el plazo y la fecha de inicio que se encuentra plasmada en la minuta del contrato. Dicho texto será suministrado por dgc a la sis	CUMPLIDA INEFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, la actualización a la nota de alerta de la pantalla de inicio de ejecución del SISCO. La DGC mediante memorando bajo cordis No 2019IE9485 con fecha del 11 de octubre de 2019 informa que ha realizado solicitud de soporte a la Subdirección de Sistemas, mediante correo electrónico institucional se solicita soportes sobre el tema al área competente a través de la mesa de ayuda, con el ticket #666754, recibiendo como respuesta del área encargada que “Se realizó la actualización a la nota de alerta de la pantalla de inicio de ejecución del SISCO”.  Adjunta pantallazo de la alerta como evidencia sobre el desarrollo de la solicitud en el aplicativo SISCO y correo electrónico con fecha del 8 de octubre de 2019. En consecuencia se formula un nuevo hallazgo que en el informe se identifica con el número 3.1.2.2	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORIA en la Carpeta No 1 en el vinculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>	100	60
2019	3.3.3.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del contrato de consultoría no. 302 de 2017.	En la pantalla de gestión y consulta de contratos del sisco modificar la ventana emergente o de alerta que aparece actualmente al digitar la fecha de inicio para el acta respectiva. En la ventana emergente aparecería un texto que alerta sobre la importancia	CUMPLIDA EFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, se evidencia la actualización a la nota de alerta de la pantalla de inicio de ejecución del SISCO. La DGC mediante memorando bajo cordis No 2019IE9485 con fecha del 11 de octubre de 2019 informa que ha realizado solicitud de soporte a la Subdirección de Sistemas, mediante correo electrónico institucional se solicita soportes sobre el tema al	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORIA en la Carpeta No 1 en el vinculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>	100	80



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
			de verificar el plazo y la fecha de inicio que se encuentra plasmada en la minuta del contrato. Dicho texto será suministrado por dgc a la SIS		<p>área competente a través de la mesa de ayuda, con el ticket #666754, recibiendo como respuesta del área encargada que “Se realizó la actualización a la nota de alerta de la pantalla de inicio de ejecución del SISCO”.</p> <p>Adjunta pantallazo de la alerta como evidencia sobre el desarrollo de la solicitud en el aplicativo SISCO y correo electrónico con fecha del 8 de octubre de 2019.</p>			
2019	3.3.3.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del contrato de consultoría no. 302 de 2017.	Actualizar y socializar la guía metodológica para el ejercicio de la supervisión de contratos y convenios de la SDDE incluyendo los alcances, límites, obligaciones, documentos de dicha función, así como el establecimiento de puntos de control en la función de supervisión	CUMPLIDA EFECTIVA	<p>Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, se evidencia la actualización y publicación de la Guía Metodológica para el Ejercicio de la Supervisión de Contratos y Convenios"-GCR-P3-GU1</p> <p>1. La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico remitido el día 20 de diciembre de 2019 informa “En el mes de diciembre fue actualizada la "Guía Metodológica para el Ejercicio de la Supervisión de Contratos y Convenios"-GCR-P3-GU1 la cual fue publicada en la Intranet-SIG bajo Estándar MIPG y se encuentran en disponibles en el siguiente link: <a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/istemaintegrado/index.php/guias-instructivos-y-manuales-contratacion">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/istemaintegrado/index.php/guias-instructivos-y-manuales-contratacion</a>.</p> <p>La guía fue socializada a toda la comunidad SDDE el 20/12/2019 por correo electrónico. Se envía a la OCl y OAP la evidencia – Guía Metodológica para el Ejercicio de Supervisión de Contratos y Convenio a través de correo electrónico del 20/12/2019”. La OCl verifica su publicación. La Dirección de Gestión Corporativa mediante</p>	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA en la Carpeta No 1 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>	100	80



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					memorando bajo cordis No 2019IE12842 del 27 de diciembre de 2019 informa que mediante correo electrónico institucional de fecha 20 de diciembre de 2019 se socializa la actualización de esta guía metodológica en cumplimiento de la acción de mejora y se indica el link en la intranet para consulta <a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/guias-instructivos-y-manuales-contratacion">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/guias-instructivos-y-manuales-contratacion</a> . La OCl verifica su publicación.			
2019	3.3.3.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del contrato de consultoría no. 302 de 2017.	Actualizar y socializar el manual de contratación y supervisión de la SDDE	CUMPLIDA EFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, se evidencia la adopción y socialización Manual de Contratación y Supervisión R/707 de 2019. La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico remitido el día 3 de diciembre de 2019 informa “El 25 de noviembre de 2019, fue adoptado y posteriormente socializado el nuevo Manual de Contratación y Supervisión R/707 de 2019. Se envió correo electrónico de cumplimiento de la acción el 02-12-2019.  Adjuntan correo electrónico con fecha del 27 de noviembre socializando la Resolución No 707 de 2019 y CD con la Resolución.	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA en la Carpeta No 1 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>	100	80
2019	3.3.3.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del contrato de consultoría	Diseñar, adoptar y socializar un formato de informe de la supervisión delegada	CUMPLIDA EFECTIVA”	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, se evidencia la adopción y socialización del Formato de Informe de Supervisión al Representante Legal . La Dirección de Gestión Corporativa mediante	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA en la Carpeta No 1 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/googl</a>	100	80



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
		no. 302 de 2017.			<p>memorando bajo cordis No 2020IE2830 del 24 de marzo de 2020 informa que las áreas responsables (OAJ, DGC, OAP) diseñaron, adoptaron y socializaron el "Formato de Informe de Supervisión al Representante Legal" el cual se encuentra publicado en la Intranet-SIG. bajo Estándar MIPG en el link: <a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/formato-contratacion?star=20">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/formato-contratacion?star=20</a>. y socializado mediante correo electrónico masivo el 18 de marzo de 2020. La OCI verificó su publicación.</p> <p>Respecto a la identificación dada al formato "Informe de Supervisión al Representante Legal" se resalta que la supervisión es una actividad designada por el Ordenador de Gasto a un funcionario de la SDDE para la vigilancia de un contrato, pero en virtud de lo indicado en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998, la supervisión no es una delegación de funciones por parte del Ordenador del Gasto, dado que este no podrá delegar las funciones, atribuciones y potestades en materia contractual recibidas del Secretario de Despacho como representante legal de la Entidad a otro funcionario.</p> <p>La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico del 6 de abril de 2020 informa "El 17 de marzo de 2020 fue adoptado el nuevo formato GCR-P3-F2 "Informe de Supervisión al Representante Legal de la SDDE", se encuentra publicado en la Intranet-SIG bajo Estándar MIPG y se encuentran en: <a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.ph">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.ph</a></p>	e.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing		



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					p/formato-contratacion?start=20. Una vez realizada la verificación de publicación por parte de la OCI este formato se encuentra publicado.			
2019	3.3.3.4	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no publicación de la información del contrato de prestación de servicios no. 328 de 2018 en el SECOP	Elaborar, adoptar y socializar listas de chequeo de documentos que deben publicarse por cada modalidad de selección de contratación en las plataformas virtuales de contratación	CUMPLIDA INEFFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, no obstante es claro que no se ataca la causa raíz y esta misma falencia se evidencia en nuevos procesos sin publicar en el SECOP, se evidencia la actualización, adopción y socialización de las listas de chequeo La Oficina Asesora Jurídica mediante memorando bajo cordis No 2019IE11502 con fecha del 2 de diciembre de 2019 informa que está en curso el cumplimiento de la acción de mejora. La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico remitido el día 20 de diciembre de 2019 informa que "Las listas de chequeo fueron actualizadas y adoptadas en el mes de diciembre de 2019, su socialización fue a través de correo electrónico del 20/12/2019. Se envía a la OCI y OAP la evidencia a través de correo electrónico del 20/12/2019", copia de 7 listas de chequeo. En consecuencia se formula un nuevo hallazgo que en el informe se identifica con el número 3.1.2.3	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA en la Carpeta No 1 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>	1001	60
2019	3.3.3.4	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no publicación de la información del contrato de prestación de servicios no. 328 de	Diseñar, adoptar y socializar procedimiento para la contratación directa (prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de persona natural)	CUMPLIDA INEFFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, no obstante es claro que no se ataca la causa raíz y esta misma falencia se evidencia en nuevos procesos sin publicar en el SECOP y efectivos puntos de control, a pesar de	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA en la Carpeta No 1 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/folder">https://drive.google.com/drive/folder</a>	100	60



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
		2018 en el SECOP			<p>evidenciar el diseño, adopción y socialización del Procedimiento – GTH – P15_Contratación Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión V1. La Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando bajo cordis No 2019IE12842 del 27 de diciembre de 2019 informa que solicito al funcionario competente mediante memorando bajo cordis No 2019IE12059 del 12 de diciembre de 2019 dando respuesta con el memorando bajo cordis No 2019IE12102 del 13 de diciembre de 2019 informando que se realizó el diseño, adopción y socialización del procedimiento para la contratación directa (Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de persona natural). Remiten evidencia en CD:•Procedimiento aprobado – GTH – P15_Contratación Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión V1. •Correo electrónico publicación procedimiento Contratación Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión V1, del 13 de diciembre de 2019. •Correo electrónico socialización procedimiento Contratación Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión V1 del 12 de diciembre de 2019. Una vez realizada la verificación de publicación por parte de la OCI este formato se encuentra publicado. En consecuencia se formula un nuevo hallazgo que en el informe se identifica con el número 3.1.2.3</p>	s/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JqELEIM5seUfw?usp=sharing		
2019	3.3.3.5	Hallazgo administrativo, por gestión deficiente documental	Realizar seguimiento a la implementación del formato (gd-	CUMPLIDA EFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google	100	85



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
		en razón de la ausencia de soportes de ejecución en los expedientes contractuales no. 294 de 2017, 116, 328 y 392 de 2018.	p7-f25) certificado de responsabilidad a través de muestreos mensuales, desde la fecha de implementación del formato hasta la fecha de terminación de la acción		<p>Oficina de Control interno, se evidencia seguimiento a la implementación del formato GD-P7-F25 muestreos mensuales. La Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando bajo cordis No 2019IE10779 con fecha del 15 de noviembre de 2019 informa que se solicitó mediante memorando bajo cordis No 2019IE9875 del 22 de octubre de 2019 avance sobre la acción de mejora a Gestión Documental a través de los funcionarios responsables, dando respuesta parcial mediante memorando bajo cordis No 2019IE10103 del 29 de octubre de 2019 en el que informan que “ Se han realizado el seguimiento a la implementación del formato GD-P7-F25, mediante muestreos mensuales, a partir del mes de agosto en el que se recibieron 361 órdenes de pago de las cuales se revisaron 20 de manera aleatoria verificando la información certificada en el formato de responsabilidad. De igual manera se realizó el mismo proceso en el mes de septiembre donde también fueron verificadas 20 órdenes de pago de 309 que ingresaron al archivo central”</p> <p>Adjunta soportes (órdenes de pago con el formato de certificado de responsabilidad, revisadas en los meses de agosto y septiembre en CD con los siguientes nombres:</p> <p>•Muestra Aleatoria Agosto: Con diecisiete (17) órdenes de pago, todas revisadas con el formato GD-P7-F25 versión 1 - julio de 2019. •Muestra Aleatoria Septiembre: Con veinte</p>	DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORIA en la Carpeta No 1 en el vinculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>		



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					<p>(20) órdenes de pago, todas revisadas con el formato GD-P7-F25 versión 1 - julio de 2019. La Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando bajo cordis No 2019IE12842 del 27 de diciembre de 2019 informa que solicito al funcionario competente mediante memorando bajo cordis No 2019IE12057 del 12 de diciembre de 2019 dando respuesta con el memorando bajo cordis No 2019IE12192 del 16 de diciembre de 2019 y allegan evidencia en CD de nombre Muestras con las carpetas de nombre octubre y noviembre del seguimiento a la implementación del formato, mediante muestreos mensuales, a partir del mes de octubre en el que se recibieron 363 órdenes de pago de las cuales se revisaron 30 de manera aleatoria verificando la información certificada en el formato de responsabilidad. De igual manera se realizó el mismo proceso en el mes de noviembre en donde también fueron verificadas 30 órdenes de pago de 360 que ingresaron al archivo central. Mediante memorando bajo cordis No 2020IE800 con fecha del 24 de enero de 2020 la Dirección de Gestión Corporativa informa que recibió por parte del responsable del tema bajo radicado No 2020IE579 con fecha del 20 de enero de 2020, en la cual informa que se realizó el muestreo de 30 órdenes de pago de 475 recibidas en el mes de diciembre de 2019 evidenciándose la utilización del formato GD-P7-F25 Certificado de Responsabilidad, anexas evidencia en CD de los formatos en pdf, órdenes de pago todas revisadas con el formato GD-P7-F25 versión 1.</p>			



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
2019	3.3.3.6	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del contrato de prestación de servicios 05 de 2018.	Actualizar y socializar la guía metodológica para el ejercicio de la supervisión de contratos y convenios de la SDDE incluyendo los alcances, límites, obligaciones, documentos propios de dicha función, así como el establecimiento de puntos de control en la función de supervisión	CUMPLIDA EFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, se evidencia la actualización, socialización y publicación de la Guía Metodológica para el Ejercicio de la Supervisión actualizada versión 2 – Código GCR-P3-GU1. La Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando bajo cordis No 2019IE12842 del 27 de diciembre de 2019 remite correo electrónico socialización Guía Metodológica para el Ejercicio de la Supervisión con fecha del 20 de diciembre de 2019 y Guía Metodológica para el Ejercicio de la Supervisión actualizada versión 2 – Código GCR-P3-GU1. La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico remitido el día 20 de diciembre de 2019 informa “En el mes de diciembre fue actualizada la “Guía Metodológica para el Ejercicio de la Supervisión de Contratos y Convenios”-GCR-P3-GU1 la cual fue publicada en la Intranet-SIG bajo Estándar MIPG y se encuentran en disponibles en el siguiente link: <a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/guias-instructivos-y-manuales-contratacion">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/guias-instructivos-y-manuales-contratacion</a> . La guía fue socializada a toda la comunidad SDDE el 20/12/2019. Se envía a la OCI y OAP la evidencia a través de correo electrónico del 20/12/2019”.Se verifica su publicación por parte de la OCI.	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORIA en la Carpeta No 1 en el vinculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>	100	80
2019	3.3.3.6	Hallazgo administrativo con presunta incidencia	Actualizar y socializar el manual de contratación	CUMPLIDA EFECTIVA”	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno	100	80



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
		disciplinaria por deficiencias en la supervisión del contrato de prestación de servicios 05 de 2018.	y supervisión de la SDDE		conforme al informe de la Oficina de Control interno, se evidencia que fue adoptado y socializado el Manual de Contratación y Supervisión R/707 de 2019. La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico remitido el día 3 de diciembre de 2019 informa “El 25 de noviembre de 2019, fue adoptado y posteriormente socializado el nuevo Manual de Contratación y Supervisión R/707 de 2019.  Adjuntan correo electrónico con fecha del 27 de noviembre socializando la Resolución No 707 de 2019 y CD con la Resolución.	y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA en la Carpeta No 1 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>		
2019	3.3.3.6	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del contrato de prestación de servicios 05 de 2018.	Diseñar, adoptar y socializar un formato de informe de la supervisión delegada	CUMPLIDA EFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, se evidencia el diseño, adopción, socialización y publicación Formato de Informe de Supervisión al Representante Legal. La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico del 6 de abril de 2020 informa “El 17 de marzo de 2020 fue adoptado el nuevo formato GCR-P3-F2 “Informe de Supervisión al Representante Legal de la SDDE”, se encuentra publicado en la Intranet-SIG bajo Estándar MIPG y se encuentran en: <a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/ستمaintegrado/index.php/formato-contratacion?start=20">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/ستمaintegrado/index.php/formato-contratacion?start=20</a> . La OCI verificó su publicación. La Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando bajo cordis No 2020IE2830 del 24 de marzo de 2020 informa que las áreas responsables (OAJ, DGC, OAP) diseñaron,	La evidencias y/o soportes se encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA en la Carpeta No 1 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>	100	80



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					<p>adoptaron y socializaron el “Formato de Informe de Supervisión al Representante Legal” el cual se encuentra publicado en la Intranet-SIG. bajo Estándar MIPG en el link: <a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/system/integrado/index.php/formato-contratacion?star=20">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/system/integrado/index.php/formato-contratacion?star=20</a>. y socializado mediante correo electrónico masivo el 18 de marzo de 2020. La OCI verificó su publicación.</p> <p>Respecto a la identificación dada al formato “Informe de Supervisión al Representante Legal” se resalta que la supervisión es una actividad designada por el Ordenador de Gasto a un funcionario de la SDDE para la vigilancia de un contrato, pero en virtud de lo indicado en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998, la supervisión no es una delegación de funciones por parte del Ordenador del Gasto, dado que este no podrá delegar las funciones, atribuciones y potestades en materia contractual recibidas del Secretario de Despacho como representante legal de la Entidad a otro funcionario. La Oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico del 6 de abril de 2020 informa “El 17 de marzo de 2020 fue adoptado el nuevo formato GCR-P3-F2 “Informe de Supervisión al Representante Legal de la SDDE”, se encuentra publicado en la Intranet-SIG bajo Estándar MIPG y se encuentran en: <a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/system/integrado/index.php/formato-contratacion?start=20">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/system/integrado/index.php/formato-contratacion?start=20</a> La OCI verificó su publicación.</p>			
2019	3.3.3.6	Hallazgo administrativo	Diseñar, adoptar y	CUMPLIDA EFECTIVA	Se pudo verificar a través de acta de vista	La evidencias y/o soportes se	100	80



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
		o con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del contrato de prestación de servicios 05 de 2018.	socializar procedimiento para la contratación directa (prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de persona natural)		administrativa virtual N° 2 del 17/04/2020 mediante los soportes allegados y conforme al informe de la Oficina de Control interno, se evidencia el diseño, adopción, socialización y publicación del Procedimiento – GTH – P15_Contratación Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión V1. La Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando bajo cordis No 2019IE12842 del 27 de diciembre de 2019 informa que solicito al funcionario competente mediante memorando bajo cordis No 2019IE12059 del 12 de diciembre de 2019 dando respuesta con el memorando bajo cordis No 2019IE12102 del 13 de diciembre de 2019 informando que se realizó el diseño, adopción y socialización del procedimiento para la contratación directa (Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de persona natural). Remiten evidencia en CD:•Procedimiento aprobado – GTH – P15_Contratación Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión V1. •Correo electrónico publicación procedimiento Contratación Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión V1, del 13 de diciembre de 2019. •Correo electrónico socialización procedimiento Contratación Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión V1 del 12 de diciembre de 2019. La Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando bajo cordis No 2020IE2830 del 24 de marzo de 2020 informa que las áreas responsables (OAJ, DGC, OAP) diseñaron, adoptaron y socializaron	encuentran en físico en la Oficina de Control Interno y en Google DRIVE en la carpeta compartida de nombre CONTRALORÍA en la Carpeta No 1 en el vínculo <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1DnByuiA8Ljn1GQKCK1JJqELEIM5seUfw?usp=sharing</a>		



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					<p>el “Formato de Informe de Supervisión al Representante Legal” el cual se encuentra publicado en la Intranet-SIG. bajo Estándar MIPG en el link: <a href="http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/formato-contratacion?star=20">http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/formato-contratacion?star=20</a>. y socializado mediante correo electrónico masivo el 18 de marzo de 2020. La OCI verificó su publicación. Respecto a la identificación dada al formato “Informe de Supervisión al Representante Legal” se resalta que la supervisión es una actividad designada por el Ordenador de Gasto a un funcionario de la SDDE para la vigilancia de un contrato, pero en virtud de lo indicado en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998, la supervisión no es una delegación de funciones por parte del Ordenador del Gasto, dado que este no podrá delegar las funciones, atribuciones y potestades en materia contractual recibidas del Secretario de Despacho como representante legal de la Entidad a otro funcionario.</p>			
2019	3.1.2.3	Hallazgo administrativo por inefectividad de la acción formulada en virtud del hallazgo 3.3.1.11 del 2018, relacionada con la capacitación a los funcionarios sobre las nuevas políticas contables operativas formuladas bajo el nuevo marco normativo contable.	Elaborar, adoptar e implementar un manual operativo de inventarios, dando alcance a los procedimientos administrativos y contables para manejo de bienes en las entidades del distrito capital	CUMPLIDA EFECTIVA	La entidad Elaboró, adoptó e implementó el manual operativo de inventarios, dando alcance a los procedimientos administrativos y contables para manejo de bienes en las entidades del distrito capital.	Manual operativo de inventarios	100	80



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
2019	3.1.2.4	Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción formulada en virtud del hallazgo 3.3.1.15 del 2018, relacionada con la elaboración de un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios.	Realizar mensualmente la conciliación de inventarios vs contabilidad para la vigencia 2019, aplicando el procedimiento que tiene la entidad	CUMPLIDA EFECTIVA	La observación tiene como fecha de inicio de la actividad 30 de mayo. Se realizaron mensualmente conciliaciones de inventarios vs contabilidad a partir de mayo de 2019 ( cinco en total) aplicando el procedimiento que tiene la Entidad	Cinco Conciliaciones correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre	100	80
2019	3.1.2.5	Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción planteada en virtud del hallazgo 3.3.1.18, consistente en realizar conciliación de las cuentas por pagar constituidas presupuestalmente vs las contables	Actualizar la conciliación de cuentas por pagar con la información al cierre de la vigencia de 2018, garantizando que este formato sea aplicable a la vigencia 2019	CUMPLIDA EFECTIVA	La entidad actualizó el formato de conciliación teniendo en cuenta el formato aplicado en la vigencia 2018 de cuentas por pagar	El formato aplicado en la conciliación de cuentas pagar vigencia 2019 fue actualizado	100	80
2019	3.1.4.5.1	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por diferencias presentadas entre el acta de constitución de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2018 y las cuentas por pagar contables	Actualizar la conciliación de cuentas por pagar con la información al cierre de la vigencia de 2018, garantizando que este formato sea aplicable a la vigencia 2019	CUMPLIDA EFECTIVA	La Entidad actualizó la conciliación de cuentas por pagar de la vigencia 2018, y se realizó la de la vigencia 2019 con el formato actualizado	Conciliaciones de las cuentas por pagar vigencia 2018 y 2019	100	90
2019	3.1.4.6.1	Hallazgo administrativo por no depuración	Elaborar, adoptar, socializar e implementar	CUMPLIDA EFECTIVA	La entidad elaboro, adopto y socializo el instructivo para el cierre	Instructivo aprobado y se socializo mediante el	100	90



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
		de reservas presupuestales vigencias anteriores	un instructivo para el cierre financiero de contratos/convenios en los cuales la secretaría haya perdido competencia para liquidar		financiero de Contratos-Convenios	correo electrónico de la entidad		
2019	3.1.4.6.1	Hallazgo administrativo por no depuración de reservas presupuestales vigencias anteriores	Realizar informe de seguimiento a los pasivos y enviar a los supervisores y apoyos de las áreas correspondientes, para agilizar las liquidaciones y/o pagos correspondientes	CUMPLIDA EFECTIVA	Se realizaron 10 informes de seguimiento a partir del 13 de mayo de 2019 hasta el 14 de marzo de 2020	Actas de reuniones donde se socializaron los informes de seguimiento a los pasivos	100	90
2019	3.3.1.13	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por diferencias entre las cuentas por pagar contables y el acta de cuentas por pagar presupuestal a 31 de diciembre de 2018	Actualizar la conciliación de cuentas por pagar con la información al cierre de la vigencia de 2018, garantizando que este formato sea aplicable a la vigencia 2019	CUMPLIDA EFECTIVA	La Entidad actualizó la conciliación de cuentas por pagar de la vigencia 2018, y se realizó la de la vigencia 2019 con el formato actualizado	Conciliaciones de las cuentas por pagar vigencia 2018 y 2019	100	80
2019	3.3.1.2	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por ajustar contablemente las deudas de difícil recaudo por incapacidades contra el deterioro acumulado de cuentas por cobrar por valor de \$35.155.318	Tramitar solicitud ante el comité de sostenibilidad contable o ante los órganos del distrito competentes, la inclusión en el estado de situación financiera y/o la gestión del cobro de las deudas de difícil recaudo por concepto de incapacidades	CUMPLIDA EFECTIVA	La entidad realizó el proceso cobro persuasivo se recaudaron \$7.049.908 debido a la gestión adelantada por esta Entidad en el año 2018.  Mediante oficios 2019EE2697, 2019EE2706, 2019EE2704, 2019EE2705, 2019EE2707 se dio traslado a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda para iniciar el proceso de cobro coactivo por valor de \$21.418.085.  El saldo restante de \$6.687.325, fue incluido en los Estados	Oficios radicados a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda  Contabilización de incapacidades de difícil recaudo de la EPS COOMEVA y la AFP COLPENSIONES  Acta de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del mes de diciembre de 2019	100	80



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					<p>Financieros debido a que corresponde al valor adeudado por la EPS COOMEVA (\$581.370) valor que fue sometido a Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en el mes de diciembre de 2019 y será depurado por recomendación del mismo, en la vigencia 2020.</p> <p>La AFP COLPENSIONES adeuda (\$6.105.955) actualmente se encuentra en revisión para el iniciar el cobro persuasivo</p>			
2019	3.3.1.3	Hallazgo administrativo por indebida clasificación en los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, de los préstamos concedidos y los préstamos por cobrar de difícil recaudo, otorgados en virtud del convenio 570 de 2013	Solicitar concepto técnico a la dirección de contabilidad acerca de la contabilización de estas partidas y darle cumplimiento al mismo	CUMPLIDA EFECTIVA	La entidad solicitó a la Dirección Distrital de Contabilidad	Concepto enviado por la Secretaría distrital de Hacienda y acta de comité de sostenibilidad contable	100	80
2019	3.3.1.4	Hallazgo administrativo por no revelar en debida forma, la antigüedad de los préstamos concedidos y los préstamos por cobrar de difícil recaudo, en las notas a los estados financieros, a 31 de diciembre de 2018	Incluir la descripción de la antigüedad de los préstamos concedidos de la cuenta contable de préstamos por cobrar de difícil recaudo en las notas a los estados financieros	CUMPLIDA EFECTIVA	La entidad realizó las Notas a los Estados Financieros para la vigencia 2019, en la nota número 8.4, se revela la antigüedad de los préstamos de difícil recaudo a favor de la SDDE	Notas a los estados financieros	100	80
2019	3.3.1.7	Hallazgo administrativo por no reconocer bienes adquiridos o recibidos en	Realizar el cierre mensual de inventarios verificando el cumplimiento de las	CUMPLIDA EFECTIVA	La entidad realizó cierre mensual en el aplicativo de almacén e inventarios y se realizaron las respectivas conciliaciones con el proceso de contabilidad.	Las conciliaciones mensuales entre almacén y contabilidad realizadas desde el mes de mayo a octubre de 2019	100	90



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
		una transacción con o sin contraprestación de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo	características de los elementos devolutivos y de control administrativo					
2019	3.3.1.9	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no someter a saneamiento contable ni solicitar la legalización de los viáticos, que figuran contablemente con más de dos años sin legalizar.	Realizar la gestión para la legalización de los viáticos o someter a saneamiento contable las partidas pendientes de legalización mayor a dos años	CUMPLIDA EFECTIVA	La entidad realizó durante la vigencia 2019 seguimiento y control de los giros efectuados por concepto de viáticos. Para los viáticos registrados en años anteriores se realizaron diferentes comunicaciones a los exfuncionarios obteniendo como resultado la legalización de uno de ellos por valor de \$ 788.672, con relación al otro exfuncionario a la fecha no se ha recibido respuesta de las comunicaciones enviada por lo cual se dio traslado a la oficina de asuntos disciplinarios de la entidad quienes a su vez dieron traslado a la Dirección Distrital de asuntos disciplinarios de la Secretaría Jurídica oficina vigencia 2017	Cuadro de legalización de viáticos 2019, soporte de legalización de viáticos de IVAN DARIO GUTIERREZ, copia de oficios de comunicaciones enviadas a FREDDY HERNANDO CASTRO BADILLO y oficios de traslado a la Oficina de asuntos disciplinarios de la entidad y secretaria jurídica distrital	100	80
2019	3.3.4.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no dar cumplimiento al saneamiento contable	Someter a saneamiento contable las partidas que están de conformidad con los lineamientos que establece la ley	CUMPLIDA EFECTIVA	La entidad mediante oficio radicado en la Dirección Distrital de Contabilidad con Cordis 2019EE2971, se solicitó el concepto técnico respecto a la contabilización de préstamos por cobrar y cartera de difícil cobro, otorgados a través de recursos entregados en administración. La Dirección Distrital de Contabilidad dio respuesta al requerimiento en el mes de 29 de julio de 2019, mediante acta de comité técnico de saneamiento contable número 1 realizado el 26 de septiembre de 2019, se determinó que no se aceptaban pagares que no cumplieran con la definición de activo. Esto con el fin de dar	Requerimiento de la SDDE a DDC con Cordis 2019EE2971 Respuesta por parte de la Dirección Distrital de Contabilidad con Cordis 2019ER4560 Acta número 1 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable	100	80



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Descripción acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor	Evidencia y/o soporte	Porcentaje	
							Efectividad	Eficacia
					aplicabilidad al concepto dado por la Dirección Distrital de Contabilidad.			

Fuente: SIVICOF

*3.1.2.1 Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción relacionada con irregularidades en la planeación instrumentación de precios y cantidades techo en la etapa de planeación, e inaplicación del mismo en la ejecución, la cual fue formulada para eliminar la causa de los hallazgos 3.1.3.6 de la Auditoría 197 correspondiente al PAD 2019.*

Frente a las causas de la deficiencia en el proceso de planeación y posterior supervisión, la SDDE planteó una acción: *“Incluir en las minutas de los contratos/ convenios como obligación a cargo del supervisor, el deber de dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el estudio previo- anexo técnico, pudiendo solo apartarse de ellas, en caso de ser necesario, previa justificación escrita debidamente soportada”*, sin embargo, a pesar que existen evidencias y soportes sobre las acciones conforme al informe de la Oficina de Control Interno de controles, no es cierto que se haya atacado la causa raíz, como quiera que en los contratos que se revisaron y cuya ejecución se continua dando en 2020, se observó que se siguen presentando las mismas irregularidades, al no exigir una adecuada planeación, seguimiento y supervisión.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo y deberá incluirse en el plan de mejoramiento de la entidad.

*3.1.2.2 Hallazgo administrativo por ineffectividad de las acciones relacionadas con fortalecer la actividad de supervisión, las cuales fueron formuladas para eliminar la causa del hallazgo 3.3.3.2 de la Auditoría 200 correspondiente al PAD 2019.*

Para el hallazgo relacionado, la SDDE planteó las siguientes acciones:

- 1. Incluir criterios básicos y orientadores para establecer el plazo de ejecución del contrato, así como incluir los criterios para la determinación de la supervisión en el formato de estudios previos.*
- 2. En la pantalla de gestión y consulta de contratos del SISCO modificar la ventana emergente o de alerta que aparece actualmente al digitar la fecha de inicio para el acta respectiva. En la ventana emergente aparecería un texto que alerte sobre la importancia de verificar el plazo y la fecha de inicio que se encuentra plasmada en la minuta del contrato. Dicho texto será suministrado por DGC a la SIS.*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Conforme a la evaluación y a pesar que existen evidencias y soportes sobre las acciones adelantadas y referenciadas en el informe de la Oficina de Control Interno, no es cierto que se haya atacado la causa raíz, como quiera que en los contratos que se revisaron y cuya ejecución se continúa dando en 2020, se observó que se siguen presentando falencias en los procesos de supervisión y adecuado seguimiento, denotando la no adopción efectiva de los controles formulados.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo y deberá incluirse en el plan de mejoramiento de la entidad.

*3.1.2.3 Hallazgo administrativo por ineffectividad de las acciones relacionadas con por la no publicación de la información en el SECOP, las cuales fueron formuladas para eliminar la causa del hallazgo 3.3.3.4 de la Auditoría 200 correspondiente al PAD 2019.*

Para el hallazgo relacionado, la SDDE planteó las siguientes acciones:

- 1. Elaborar, adoptar y socializar listas de chequeo de documentos que deben publicarse por cada modalidad de selección de contratación en las plataformas virtuales de contratación.*
- 2. Diseñar, adoptar y socializar procedimiento para la contratación directa (prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de persona natural)*

Conforme a la evaluación y a pesar que existen evidencias y soportes sobre las acciones adelantadas y referenciadas en el informe de la Oficina de Control Interno, es evidente la ineficiencia de las acciones, ya que en la presente Auditoría se relacionó la publicación extemporánea u omisión de cargue de documentos de varios procesos contractuales en el SECOP, denotando la no adopción efectiva de los controles formulados.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo y deberá incluirse en el plan de mejoramiento de la entidad.

### 3.1.3 Gestión Contractual

Se determinó que la gestión contractual, no se realizó bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía; ya que existieron varias falencias detectadas en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, que logran poner en riesgo recursos públicos y posibles conductas antieconómicas y de omisión a criterios de planeación, seguimiento y control por parte de la SDDE.

El desarrollo del presente informe en este factor, no se limitó a la revisión de aspectos formales o estandarizados de los procesos contractuales, sino que



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

contrario a ello, la labor adelantada encerró la valoración fáctica, normativa, fiscal y administrativa de los distintos aspectos que se involucran en las distintas actividades contractuales que adelantó el sujeto auditado, haciendo especial énfasis en la forma en la cual estas actividades se gestaron para hacer efectivo el objetivo institucional de tal entidad.

Además, se analizó si se dio cumplimiento de las normas y requisitos para la formalización, ejecución y liquidación del proceso, sin que se pueda omitir la restricción a la cual se vio inmerso el proceso auditor en la verificación y cumplimiento de las especificaciones definidas de productos, entrega y beneficio efectivo en el territorio de programas y que hayan contribuido al fin para el cual fueron adquiridos, en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo anterior, se verificó que en cumplimiento de la gestión contractual, para la vigencia 2019, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019, celebró 418<sup>1</sup> contratos, por valor de \$111.795.877.311<sup>2</sup>, presentando la siguiente distribución por tipología:

Cuadro N° 3: Valor de la Contratación % por tipología y valor

Modalidad contratación	Valor	Número	% Part. Valor	% Part. Número
<b>Selección de contratistas mediante concurso público</b>				
Licitación Pública	5.032.038.602	3	4,5	0,7
Selección abreviada	1.417.679.274	23	1,3	5,5
Mínima Cuantía	214.581.745	16	0,2	3,8
Sin pluralidad de oferentes	219.450.118	3	0,2	0,7
<b>TOTAL CONTRATACIÓN POR CONCURSO</b>	<b>6.883.749.739</b>	<b>45</b>	<b>6,2</b>	<b>10,8</b>
<b>Selección de contratistas mediante contratación directa</b>				
Convenios: Asociación, Cooperación e Interadministrativos	92.273.009.506	17	82,5	4,1
Apoyo a la Gestión	2.931.272.848	118	2,6	28,2
Servicios Profesionales	9.707.845.218	238	8,7	56,9
<b>TOTAL CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>104.912.127.572</b>	<b>373</b>	<b>93,8</b>	<b>89,2</b>
<b>TOTAL CONTRATACIÓN CONCURSO Y DIRECTA</b>	<b>111.795.877.311</b>	<b>418</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente: Equipo auditor con base al oficio de la SDDE Radicado con No 2020EE519.

De los 418 contratos suscritos, se observó que solo el 10.8% corresponde a acuerdos de voluntades cuyos contratistas se escogieron a través de concursos públicos, en tanto que la contratación directa llegó al 89.2%, del cual el 82.5% corresponde a convenios y contratos interadministrativos, donde tuvo mayor impacto se tomó una muestra inicial de \$100.389.497.827. Adicionalmente, se seleccionaron procesos contractuales de la vigencia 2018, que presentaban procesos contractuales o de cierre en la vigencia 2019.

<sup>1</sup> Información suministrada por la SDDE con Radicado No 2020EE519.

<sup>2</sup> Datos tomados de la información entregado en archivo Excel adjunto a al oficio No 2020EE519.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No obstante, debido a las limitaciones para la revisión efectiva de documentación contentiva en los expedientes contractuales de alto volumen y la imposibilidad de hacer verificación en campo, el valor de la muestra disminuyó en un 6% del valor inicialmente contemplado equivalente a \$6.126.739.197, el porcentaje de la muestra no ve reflejada un cambio drástico, ya que asciende a \$94.262.758.630, cifra representativa en un 94% del valor inicial proyectado.

Ahora, de los 418 contratos reportados por la SDDE como suscritos, terminados en la vigencia 2019, fueron objeto de los siguientes criterios:

- Contratos con los cuales se dio cumplimiento a las metas de mayor valor dentro de los proyectos de inversión con alerta en la matriz de riesgos por proyecto.
- Estadísticas e Indicadores de la Contraloría Distrital de Bogotá D.C.
- Contratos de mayor impacto económico.
- Contratos de otras vigencias con alerta de necesidad de seguimiento.
- Representatividad de la muestra de contratación en aquellos proyectos de inversión que no serán objeto de auditorías posteriores según PAD 2020.

En virtud de lo anterior se relaciona a continuación los contratos efectivamente auditados; vale la pena indicar que alguno de estos por encontrarse en proceso de ejecución, su corte se realizó según su evolución o etapa definida:

Cuadro N° 4: Muestra Evaluación Gestión Contractual Auditada

Nº	No. Contrato	No. Proy. Inversión	Tipo de contrato	OBJETO	Valor en pesos	Alcance
1	63 de 2019	1019	Arrendamiento	A arrendamiento de la Bodega para la operación del Centro de Servicios Empresariales e Innovación de los sectores fortalecidos por la Dirección de Competitividad Bogotá Región de la SDDE, ubicado en la zona del Restrepo (Diagonal 17C sur No. 241-75), en el marco del Proyecto de Inversión 1019.	117.636.000	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
2	90 de 2019	1019	Prestación de servicios	Asesorar a la Dirección De Competitividad, y la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el fortalecimiento e implementación de políticas, planes, programas proyectos e incentivos que impacten y estimulen el desarrollo económico del clúster de turismo	102.300.000	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
3	96 de 2019	1028	Prestación de servicios	Prestar servicios jurídicos altamente calificados a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en materia de Derecho Público, entendiéndose por tal, en Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Contratación Estatal, Responsabilidad Contractual. Así como brindar una capacitación en Control Gestión y Responsabilidad Fiscal, para el personal de la Secretaría.	173.824.727	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
4	139 de 2019	1019	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales para el diseño de nuevas líneas de inversión del Fondo de Innovación Tecnología e Industrias Creativas (FITIC), y establecer el esquema operativo, de acuerdo con la normatividad vigente.	101.120.000	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Nº	No. Contrato	No. Proy. Inversión	Tipo de contrato	OBJETO	Valor en pesos	Alcance
5	179 de 2019	1028	Prestación de servicios	Adquirir el soporte y actualización para los productos Oracle de la Secretaría de Desarrollo Económico	232.228.106	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
6	217 de 2019	1023	Servicios Profesionales	Documentar, implementar, analizar y hacer seguimiento a las diferentes estrategias orientadas para la implementación de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano a la medida, conducentes a la inserción productiva y la mejora del perfil laboral de la población que lo requiera.	49.920.000	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
7	236 de 2019	1023	Servicios Profesionales	Apoyar la depuración, cruce, hacer seguimiento y generación de las bases de datos requeridas por la Subdirección de Empleo y Formación ejecutadas por la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Distrito	49.166.666	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
8	243 de 2019	1021	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para desarrollar un conjunto de estrategias de mercadeo de ciudad, que permitan mejorar la percepción de Bogotá como centro internacional de negocios para CLÚSTERS, aglomeraciones o encadenamientos productivos intervenidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.	340.000.000	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
9	261 de 2019	1019	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar el proceso de fortalecimiento empresarial, orientado a la adecuación de la oferta exportable y la internacionalización de un grupo de empresas de Bogotá pertenecientes a los CLUSTERS, aglomeraciones o encadenamientos productivos intervenidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.	1.559.981.865	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
10	288 de 2019	1028	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Prestación del servicio de transporte público especial a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	667.223.075	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
11	299 de 2019	1019	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño y la construcción del proyecto que se constituirá en una sede para la formación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco del Plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional - La Estanzuela”, y que permitirá el fomento y la promoción de la economía naranja en el Distrito Capital.	82.400.000.000	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
12	307 de 2018	1026	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el levantamiento de información de la MTSB-EMSB, con el fin de conocer el comportamiento económico en el corto plazo, a través de índices y variaciones de los ingresos y el personal ocupado de los servicios objeto de estudio y efectuar el cálculo y la publicación del PIB trimestral de Bogotá D.C., base 2015 desde el enfoque de la producción.	1.188.990.619	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
13	326 de 2019	1022	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a beneficiar 150 unidades productivas de la ciudad de Bogotá, D. C., para desarrollar y promocionar productos innovadores, con identidad y articulados con el sector turístico.	346.149.200	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
14	342 de 2019	1019	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para potenciar la conformación de redes en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	300.650.000	Establecer si los recursos asignados fueron



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Nº	No. Contrato	No. Proy. Inversión	Tipo de contrato	OBJETO	Valor en pesos	Alcance
				(I+D+i), a través de la generación de dinámicas en ambientes físicos y digitales que conecten a personas y organizaciones relacionadas con la Estrategia de Especialización Inteligente (EEI) de Bogotá.		utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
15	343 de 2019	1019	Convenio	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, y financieros entre las partes, para la implementación de una línea de crédito para financiar proyectos de innovación en las Mipymes de Bogotá, en los sectores priorizados por la SDDE; y el desarrollo de un programa de acompañamiento para las Mipymes que realicen actividades conexas al uso de la bicicleta como medio de transporte urbano en Bogotá.	2.320.000.000	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica.
16	344 de 2019	1019	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar una estrategia para Implementar un programa de alistamiento de bioproductos innovadores en Bogotá en el marco de las estrategias clúster, que contribuya a consolidar el área de Biopolo de la Estrategia de especialización inteligente de Bogotá Región	463.566.488	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
17	35 de 2019	1028	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales para realizar acompañamiento a las gestiones propias del Despacho del Secretario Distrital de Desarrollo Económico	120.983.333	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
18	371 de 2019	1020	Licitación Pública	Prestar los servicios de capacitación empresarial y asistencia técnica a tenderos de la ciudad de Bogotá D.C.	719.600.000	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
19	378 de 2019	1025	Selección Abreviada - Subasta inversa	Suministro de insumos agropecuarios para la implementación de la estrategia de reconversión productiva adelantada en la ruralidad de Bogotá	200.000.000	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
20	405 de 2019	1025	Selección Abreviada - Menor cuantía	Prestación de servicios para la implementación, mantenimiento correctivo y preventivo de unidades productivas dentro de esquemas de reconversión productiva en la ruralidad de Bogotá en el marco del proyecto 1025.	252.485.217	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
21	412 de 2018	1019	Convenio	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para facilitar vouchers de apoyo a la innovación en empresas de los sectores priorizados por la SDDE en Bogotá, en el marco de la operación del Fondo de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas	2.512.000.000	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
22	034 de 2019	1020 1025	Prestación de servicios y apoyo a la gestión	Prestar los servicios Técnicos a la Dirección Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, como apoyo para la administración del aplicativo SISCO para los proyectos de inversión 1020 y 1025, elaboración de informes y demás componentes administrativos que se sean asignados propios de la Dirección.	44.933.334	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
<b>TOTAL DE LA MUESTRA AUDITADA</b>					<b>\$94.262.758.630</b>	

Fuente: Respuestas SDDE 2020EE519 – 2020EE972 – 2020EE1068.

En los siguientes procesos contractuales se presentaron dificultades en la verificación de los soportes a través del sistema SECOP y el aplicativo ALFRESCO, por lo tanto es necesario que se retomen en una siguiente Auditoria para establecer

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

el cumplimiento en las distintas etapas, entrega efectiva de bienes y/o servicios al cliente final:

Cuadro N° 5: Muestra Evaluación Gestión Contractual sin Auditar

Nº	No. Contrato	No. Proy. Inversión	Tipo de contrato	OBJETO	Valor en pesos	Alcance
1	300 de 2019	1022/1023/1021/1028/1020	Licitación Pública	Contratar, la prestación de servicios de operación logística, relacionados con la organización, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de eventos y actividades que desarrolle la entidad en cumplimiento de su misión.	3.037.322.602	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
2	345 de 2019	1022	Convenio	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre las partes, para poner en marcha una línea de crédito con destino a personas naturales y jurídicas consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Bogotá	2.241.039.677	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
3	346 de 2019	1019	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el fin de desarrollar un programa de capacidades tecnológicas y de conocimiento en materiales, insumos y componentes orientado a la identificación de nuevos productos y procesos productivos a empresas de Bogotá acordes con la realidad del mercado y consumidor.	648.876.918	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
4	258 de 2019	1022	Servicios profesionales	Contratar los servicios de SUENO ESTEREO, con el fin de contar con unos espacios de participación para la comercialización y visibilización de emprendedores, empresarios y unidades productivas del clúster de Industrias, Culturales y Creativas – ICC, en el marco de la realización del evento Festival Estéreo Picnic 2019	199.500.000	Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente y eficaz y económica
<b>VALOR MUESTRA SIN AUDITAR</b>					<b>\$6.126.739.197</b>	

Fuente: Respuestas SDDE 2020EE519 – 2020EE972 – 2020EE1068.

**3.1.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por omitir la publicación de todas las actuaciones contractuales en el SECOP y por hacerlo de forma extemporáneamente para otros.**

La SDDE no garantiza el principio de publicidad que debe operar sobre la contratación pública, en ese orden, en desarrollo de la presente auditoría se evidenció la que buena parte de los actos que se generan durante las etapas precontractual y contractual, no se llevaron al aplicativo SECOP, como quiera que para algunos casos, se realizó de forma parcial y extemporánea, esto es que, tal actuación no se hizo dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición como se evidencia en el siguiente cuadro:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro N° 6: Documentos del proceso de contratación 2019 que no fueron publicados oportunamente en SECOP I y II

No de Actuac.	Contrato	Documento del Proceso	Fecha de suscripción	Fecha publicación SECOP	Días de atraso	Versión del SECOP	
1	299-2019	Informe 1	06/06/2019	25/06/2019	11	SECOP I	
2		Informe I	10/06/2019	23/07/2019	31	SECOP I	
3		Informe III	10/08/2019	05/09/2019	17	SECOP I	
1	342-2019	Mesa de trabajo	18/07/2019	21/08/2019	21	SECOP I	
2		Acta de Comité Técnico	23/07/2019	21/08/2019	18	SECOP I	
3		Comité Técnico	23/07/2019	21/08/2019	18	SECOP I	
4		Modificación No 1	18/09/2019	21/10/2019	21	SECOP I	
5		Informe	14/11/2019	02/12/2019	11	SECOP I	
6		Informe	13/11/2019	02/12/2019	11	SECOP I	
1	344-2019	Acta de Inicio	04/07/2019	02/08/2019	20	SECOP I	
2		Informe	30/11/2019	27/12/2019	18	SECOP I	
3		Informe diciembre - enero	19/02/2020	02/03/2020	7	SECOP I	
4		Informe de ejecución diciembre	19/02/2020	02/03/2020	7	SECOP I	
1	326-2019	Acto Administrativo	16/05/2019	18/06/2019	21	SECOP I	
2		Estudios Previos	MAYO	18/06/2019	20	SECOP I	
3		Informe de ejecución 1	24/07/2019	16/10/2019	52	SECOP I	
4		Informe de ejecución 2	23/09/2019	16/10/2019	15	SECOP I	
1	243-2019	Estudios Previos	20/02/2019	27/03/2019	23	SECOP I	
2		Convenio	22/03/2019	27/03/2019	20	SECOP I	
3		Acto administrativo	22/03/2019	27/03/2019	20	SECOP I	
4		Informe 23-04-3019	22/05/2019	02/09/2019	67	SECOP I	
5		Informe 23-05-2019	22/06/2019	02/09/2019	46	SECOP I	
6		Informe 26-03-2019	23/04/2019	02/09/2019	87	SECOP I	
7		Informe Ejecución 1	23/04/2019	16/10/2019	117	SECOP I	
8		Informe Ejecución 2	24/07/2019	16/10/2019	55	SECOP I	
1		236-2019	Informe de Ejecución 1	02/05/2019	16/10/2019	111	SECOP I
2			Informe de Ejecución 2	04/06/2019	16/10/2019	89	SECOP I
3	Informe de Ejecución 3		02/07/2019	16/10/2019	71	SECOP I	
4	Informe de Ejecución 4		01/08/2019	16/10/2019	49	SECOP I	
5	Informe de Ejecución 5		02/09/2019	16/10/2019	30	SECOP I	
6	Informe de Ejecución 6		01/10/2019	16/10/2019	9	SECOP I	
7	CDP		21/11/2019	28/11/2019	4	SECOP I	
8	CRP		21/11/2019	28/11/2019	4	SECOP I	
9	Adición		22/11/2019	28/11/2019	3	SECOP I	
10	Informe de Ejecución 7		01/11/2019	29/11/2019	17	SECOP I	
1	217-2019	CDP	07/03/2019	20/03/2019	8	SECOP I	
2		Contrato	08/03/2019	20/03/2019	7	SECOP I	
3		Informe de Ejecución 1	09/04/2019	15/10/2019	124	SECOP I	
4		Informe de Ejecución 2	08/05/2019	15/10/2019	116	SECOP I	
5		Informe de Ejecución 3	10/06/2019	15/10/2019	84	SECOP I	
6		Informe de Ejecución 4	08/07/2019	15/10/2019	66	SECOP I	
7		Informe de Ejecución 5	09/08/2019	15/10/2019	43	SECOP I	
8		Informe de Ejecución 6	09/09/2019	15/10/2019	24	SECOP I	
9		Informe de Ejecución 7	09/10/2019	05/11/2019	16	SECOP I	
10		Informe de Ejecución 8	12/11/2019	03/12/2019	14	SECOP I	
11		Informe de Ejecución Final	27/12/2019	16/01/2020	11	SECOP I	
12		Informe de Ejecución 10	27/12/2019	16/01/2020		SECOP I	

Fuente: Análisis SECOP equipo auditor



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Así mismo, se observó para los siguientes contratos se omitió la publicación de algunos documentos generados en el proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.

Cuadro N° 7: Documentos del proceso de contratación que fueron publicados

Contrato	Documento Faltante del Proceso Contractual
343-2019	No se publicaron los informes del contratista ni de supervisión de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; enero febrero y marzo de 2020.
405-2019	Teniendo en cuenta que el contrato público suspensión del contrato hasta el 25 de abril, se consulta en SECOP el día 18 de mayo de 2020 y no se ha publicado en SECOP II el acto administrativo con el cual se reactivó el contrato el 26 de abril de 2020.
090-2019	No se publicó el informe No 2

Fuente: Análisis SECOP equipo auditor

Las deficiencias en la publicación de los documentos generados en el proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, transgreden el artículo 3 la Ley 1150 de 2007, que establece la obligatoriedad de la publicación de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, con el fin de garantizar la generación de reportes de las mismas entidades estatales y a la ciudadanía, para contar con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos.

También el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció que las entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso contractual dentro de los 3 días siguientes a su expedición. En igual sentido prescribió la Ley de Transparencia -1712 de 2014, al indicar que se deben publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos.

Es pertinente señalar que, como consecuencia de la omisión del principio de publicidad, además de impedir que la ciudadanía conozca la trazabilidad de los procesos contractuales a través de los cuales se invirtió el dinero público, tampoco conocen cuando recibirán los bienes y servicios que se buscaban con la inversión de tales recursos.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Los argumentos expuestos por la SDDE no son de recibo, pues si bien existe reglamentación interna respecto del cumplimiento de la obligación de publicación en el SECOP, la misma no pueden estar por encima de la ley expedida por el órgano legislativo, en orden a la preservación de la jerarquía normativa que es de conocimiento general.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Llama la atención, la afirmación según la cual, las dependencias tienen tres (3), cinco (5) y ocho (8) días, dependiendo de la modalidad de contratación para revisar la documentación contentiva de los estudios y documentos previos, ya que estos documentos deben tener el respectivo filtro antes de su firma, atendiendo la trazabilidad que debe guardar el principio de planeación; por ello, sin perjuicio, que los tiempos de revisión se prolonguen ante la evidencia de irregularidades, por parte del área misional involucrada, el término de los tres (3) días previsto por la ley (Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto número 1082 de 2015) tiempo que se cuenta desde el momento en que los actos se encuentran en firme, por lo que se reitera, que los puntos de control deben ser previos a la culminación de los actos sujetos a publicación.

Conforme a lo anterior, la respuesta suministrada por la entidad no desvirtúa lo planteado por este ente de control.

En consecuencia, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento formulado por la Entidad; así mismo, se dará traslado a la Personería de Bogotá.

*3.1.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no consignar los rendimientos financieros a la Tesorería Distrital y por falencias en la redacción del clausulado e irregularidades en la ejecución del convenio 261-2019.*

Convenio Interadministrativo 261 del 29 de marzo de 2019 por valor de \$1.592.181.865 con una adición de \$50.000.000, de los cuales la SDDE aporta \$1.149.481.865 y PROCOLOMBIA:(\$460.500.000), con un plazo inicial de 12 meses y 4 meses por prórroga, justificada por Emergencia por Covid-19, teniendo un nuevo plazo desde el 29/3/19 a 27/7/2020.

Actúa como contratista FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX para Asuntos del Fideicomiso PROCOLOMBIA; el objeto es: *“Aunar esfuerzos con el fin de desarrollar el proceso de fortalecimiento empresarial, orientado a la adecuación de la oferta exportable y la internacionalización de un grupo de empresas de Bogotá pertenecientes a los clústers, aglomeraciones o encadenamientos productivos intervenidos por la SDDE”.*

Si bien este contrato debe ser objeto de seguimiento, en un próximo proceso auditor, en atención a que aún no se han agotado las actividades que comprenden el objeto contractual; deben advertirse algunas irregularidades tanto en la redacción del contrato, como en la ejecución del mismo; entre ellas, la imposibilidad de realizar un adecuado control fiscal, dado que la estructura de costos de la propuesta económica no clasifica que actividades en concreto asume cada una de las partes en las fases



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

II y III, con los aportes y tampoco, se puede establecer qué tipo de gastos refiere “otros”, que asume la SDDE, pero llama la atención también, que tipo de pólizas puede llegar a asumir, si lo que se pretende con garantías es justamente que la beneficiaria será la entidad contratante.

Cuadro N° 8: Estructura de costos Convenio

(En pesos)

ACTIVIDAD	Aporte	
	SDDE	PROCOLOMBIA
FASE I selección 30 empresas		78.000.000
FASE II Fortalecimiento	139.700.000	152.000.00
	31.700.000	
Acciones de adecuación	108.000.000	
FACE III Promoción	467.600.000	225.000.000
Patrocinio de macrorueda de negocios		
Gastos bancarios, fiduciarios, de póliza y otros.	42.181.865	

Fuente: Expediente convenio 261/19

El cuadro anterior muestra parte de la estructura de costos prevista tanto en los estudios previos como en la propuesta de Procolombia, en la que parte de los valores consignados no ofrecen claridad, a ello, se suma la falta de seguimiento financiero o presupuestal del contrato, dada la inexistencia de soportes de legalización de gastos por cada componente, de acuerdo a los valores asumidos por las partes, como quiera que el 4 de mayo de 2020, como respuesta a segundo requerimiento de este organismo de control, se puso a disposición un link que le envió el asociado a la SDDE, con 13 carpetas comprimidas, sin nombre o etiqueta alguna que permitan conocer a que etapa o actividad en concreto del contrato hace relación; en ese orden, resulta imposible llegar a establecer un seguimiento al menos precario de la legalización de los gastos, veamos por vía de ejemplo algunos de los 13 archivo comprimidos:

Algunos corresponden a cuentas de cobro de diferentes empresas, sin conceptos claros, ni orden de fecha, es así que, el archivo Zip1 suministrado por la SDDE, se mezclan documentos de reembolsos a beneficiarios, con otros pagos a la corporación ferial, así como un beneficiario de pasajes internacionales que no coincide con los nombres de empresas que, según informe anterior, solicitaron reembolso.

La falta de organización es tal, que uno de los archivos inicia con imagen de una cuenta de fecha 12/8/19 sobre la participación en evento internacional, seguido de otra del 15/10/2019, con un reembolso por participación caravana americana VIII y pago de stand para el mismo, para el beneficiario Waltik SAS, que al buscar este nombre en las bases de datos enviados con anterioridad como empresas que solicitaron reembolso, esta no se registra; para tal caso continúan con asuntos de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

fechas de octubre, septiembre, diciembre, regresando a cuentas de agosto y otros periodos.

Llama la atención entre otros, una cuenta de cobro de la empresa Manosabia Andrea García del 9/9/19 cuya descripción hace referencia a reembolso apoyo por participación en macro rueda de negocios - *Convenio Alcaldía No. 10 de 2019*, es decir, no corresponde al convenio en estudio.

Es preciso señalar que la supervisión debe abordarse desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es decir, todos los aspectos del contrato estatal, y no limitarse única y exclusivamente a llenar proformas con la relación de las obligaciones contempladas en las minutas, pues la etapa precontractual también forma parte del acuerdo de voluntades, entre ellas la propuesta económica que la entidad contratante acepta.

De otra parte, resultó imposible realizar el cruce de soportes de gastos, a efectos de establecer si la estructura de los mismos, se ajusta a la realidad de la ejecución, cuál era la obligación por parte de la supervisión y que no puede en este momento el ente de control cumplir su labor, ante la falta de organización y cronología documental entregado, situación que refleja carencia de veracidad de los datos ofrecidos, por la escasa información que cada uno de ellos brinda.

Por otro lado, se evidencia Mora en la consignación de rendimientos financieros e incongruencia desde el punto de vista legal en las estipulaciones contractuales.

En las obligaciones generales de PROCOLOMBIA se indicó: *“15. Trasladar a la Secretaría Distrital los rendimientos financieros generados por los recursos de la SDDE, una vez finalizado el convenio, y los recursos que hayan sido desembolsados y no se hayan ejecutado y se encuentren en su poder”*.

En cuanto a éste aspecto, no se realizó acto tendiente a aclarar por parte de la SDDE, esta obligación redactada, contrariando las normas presupuestales, teniendo prevalencia, frente a los acuerdos contractuales allí acordados y que no pueden generarse violando las leyes de la administración pública. En este orden, se omitió y trasgredió lo que de conformidad con los Decretos 111 de 1996 Nal, 714-Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, artículos 85 en concordancia con los Acuerdos a través de los cuales se liquida el presupuesto estipula: *“Los rendimientos financieros pertenecen al Distrito capital y deben ser consignados en la Tesorería Distrital dentro de los 3 días siguientes a su liquidación”*.

Consecuente con lo anterior, a la fecha no se han consignación de los rendimientos financieros a la Tesorería Distrital, en los términos del artículo 85 del Decreto 714



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

de 1996, Estatuto de Presupuesto Distrital, en la forma que también lo hizo el Acuerdo 728 de 2018.

Pese a que la SDDE pago en su totalidad el contrato desde el mes de octubre de 2019, en comunicación 2020EE2293 de fecha 15 de abril de 2020, se indicó que los pagos a la Tesorería Distrital, solo se harán a la liquidación del contrato, actuación que podría postergarse en el tiempo, como quiera que el contrato se prorrogó hasta el 27 de julio de 2020.

A través de Acta de Comité, sin tener competencia para modificar condiciones del contrato, se acordó con el contratista la modificación de las condiciones previstas en el contrato Fase 1 respecto de la: Identificación y selección de las 30 empresas beneficiarias a través de convocatoria pública en cuanto a los perfiles mínimos ya que el contrato contemplo:

1. *Tener potencial exportador o exportadoras propuestas por ProColombia y/o SDDE.*
2. *Tener registro de Cámara de Comercio de Bogotá.*
3. *Ser productora y no comercializadora.*
4. *Tener al menos dos años de constituida.*

Conforme a lo anterior, en acta de Comité Técnico 2 del 4 de abril de 2019, cambio el requisito 4 exigiendo solo 6 meses de constituida, sin justificación o explicación alguna, máxime que la función del comité respecto de esta fase era *“2. Definir los criterios para la convocatoria y selección de las empresas a beneficiar en el programa”*

De otra parte, pese a que los rendimientos financieros deben consignarse dentro de los tres (3) días siguientes a su liquidación en la Tesorería Distrital, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 714 de 1996, las partes acordaron que solo se consignarían al final del convenio en el numeral 15 de la cláusula tercera sobre las obligaciones de PROCOLOMBIA.

Ante esta actuación irregular debe advertirse que, las normas de carácter público y obligatorio, no pueden estar por encima de los acuerdos de voluntades, tal como lo establece el concepto unificador No 1 de 2019 de la Secretaria de Hacienda Distrital al indicar: *“El manejo de los rendimientos financieros originados con los recursos de Distrito Capital se encuentra normado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital Decreto Distrital 714 de 1996 y **que por ser norma de superior jerarquía**, de conformidad con los artículos 151,313-5 y 352 de Constitución Política de 1991 y el artículo 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto Nacional 111 de 1996”* (Resaltado fuera de texto).

El referido, concepto de la autoridad distrital, indica además que para la vigencia fiscal 2018, el Acuerdo 694 de 2017 y el artículo 8 del Decreto Distrital 816 de 2017,



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

por los cuales se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, vigencia fiscal 1 de enero a 31 de diciembre de 2018 y por el cual se liquida el mismo señaló: *"ARTÍCULO 8. RENDIMIENTOS. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital, son de Bogotá Distrito Capital y deben ser consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes"*.

Conforme a lo anterior era perentoria su consignación, para lo cual se muestran los valores y extemporaneidad en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9: Relación Rendimientos Financieros con días de Extemporaneidad  
(En pesos)

PAGOS	LIQUIDACION MENSUAL	VALOR	FECHA QUE DEBIA CONSIGNARSE	DIAS DE EXTEMPOANEIDAD
25/4/19 \$659.689.176	30/04/2019	659.845.471.11		
	31/05/2019	10.672.950.73	6/06/2019	214
	28/06/2019	2.783.829.32	4/07/2019	204
24/7/19 \$329.844.560	31/07/2019	30.352.164.34	5/08/2019	182
	30/08/2019	5.265.968.40	3/09/2019	162
25/10/19 \$108.738.756	30/09/2019	7.314.797.03	3/10/2019	141
	31/10/2019	49.095.080.83	6/11/2019	119
	29/11/2019	29.865.831.14	4/12/2019	99
	31/12/2019	15.672.62	7/01/2020	79
	31/01/2020	26.286.502.86	5/02/2019	57
	29/02/2020	21.029.364.45	4/03/2019	36
	31/03/2020	<b>11.777.081.09</b>	3/04/2019	16

Fuente SDDE Comunicación abril de 2020- Extractos Banco De Occidente cuenta No. 256-96423-0

La SDDE pago en su totalidad el contrato desde el mes de octubre de 2019, en comunicación 2020EE2293 de fecha 15 de abril de 2020, se indicó que los pagos a la Tesorería Distrital, solo se harán a la liquidación del contrato, actuación que podría postergarse en el tiempo, como quiera que el contrato se prorrogó hasta el 27 de julio de 2020; en este orden, al no consignar, el valor liquidado se constituye en daño patrimonial.

Las irregularidades descritas vulneran, el artículo 85 del Decreto 714 de 1996, así como, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Analizado lo expuesto por la SDDE indica que la propuesta presentada por el asociado ejecutor no hace referencia a una estructura de costos como tal, sino a un

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

presupuesto estimado y que “(..) *El aporte en especie aportado por ProColombia está representado por el costo de los funcionarios encargados de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades propias del Convenio (...)*” (Subrayado fuera de texto).

Estos argumentos no son de recibo por este ente de control, pues no hay duda respecto de la cuantía de los aportes del asociado, pero sí debe tenerse en cuenta que en los estudios previos y en la propuesta siempre se entregó un cuadro discriminado de los gastos por cada uno de los asociados, el cual se mencionó como estructura de costos durante el proceso auditor en los requerimientos de información a la SDDE.

Así mismo, el presupuesto del contrato no puede considerarse como un estimado, pues con base a esos valores, se concluyó el estudio de mercado, determinado en los estudios previos y se expidieron los registros de disponibilidad y registro presupuestal como lo contempló la propuesta, llevado a la suscripción del contrato con la claridad que el aporte de Procolombia asciende a \$460.000.000 de pesos M/cte, representados en especie.

Ahora, si bien la observación mencionó la no clasificación de qué actividades en concreto asume cada una de las partes con los aportes, es claro que para Procolombia, la cuantificación en especie sería el valor de los honorarios por el personal utilizado para cada actividad, pues no existiría manera distinta para calcular el valor del aporte que presentó en su propuesta.

El hecho argumentado en la respuesta de la SDDE, que se llame Convenio como unión de esfuerzos para lograr un objetivo común y se puedan entregar aportes en especie, es distinto a que no se pueda discriminar en las actividades de cada fase.

Respecto del ítem denominado “*Otros*”, se indica que la Contraloría de Bogotá, no tuvo en cuenta la imputación de costos indirectos, los cuales, a pesar de relacionarse con un contrato en particular, no se pueden atribuir de forma directa al no contar con elementos que faciliten su identificación, pero que son necesarios para el funcionamiento general de un proyecto en el desarrollo de las actividades que soportan la ejecución de los contratos o convenios, ya que éste argumento no es válido como quiera que el convenio ya está en fase final con término de ejecución 28 de marzo de 2020; es decir, ya se tienen los soportes de los gastos realizados tales como cuantía total por concepto de administración de los recursos, equivalente al 3,5%, que según parágrafo en la Cláusula Séptima del contrato, los paga únicamente la SDDE. En el mismo orden, se debe saber cuáles fueron las pólizas e impuestos que se pagaron, considerando en este proceso contractual que no era necesaria la constitución de garantía.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Pese a lo anterior, se indica que ya se encuentran en el proceso de revisión y conciliación contable, se hará el seguimiento en proceso auditor posterior, para verificarlos con ocasión de la revisión de la liquidación, atendiendo a la actual situación de aislamiento sanitario que tampoco ha permitido que las entidades logren llevar a cabo las actividades.

En relación con la mora en la consignación de rendimientos financieros, se indica que, de acuerdo al *Concepto Unificador No.1. Rendimientos Financieros de la Secretaría de Hacienda Distrital del 31 de diciembre de 2018* (<https://www.shd.gov.co/shd/node/34198>): “(...) Los rendimientos financieros generados a partir de la celebración de convenios interadministrativos con recursos del Distrito Capital son de propiedad del mismo y, en consecuencia, deben ser devueltos a la cuenta bancaria que disponga la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

*... se debe tener en cuenta que en los contratos de cuenta bancaria en los que se depositen recursos distritales se debe pactar: la liquidación de los rendimientos financieros forma periódica, (normalmente mensual, mes vencido), y el abono en cuenta de manera inmediata, de manera tal que los tres días hábiles establecidos por el Estatuto Presupuestal Distrital, se cuenten desde el día hábil siguiente al correspondiente abono en cuenta (...)*”

Señala que los reintegros de estos valores deben pactarse en este caso con el asociado y la periodicidad debe ser normalmente mensual, hecho que no puede interpretarse de manera taxativa, como una obligatoriedad bajo dicho período específico de tiempo.

Además de lo anterior, se señala que dará cumplimiento al párrafo No. 7 de la cláusula No. 8 del convenio y consignará los rendimientos cuando culmine la ejecución; este argumento no es de recibo, como quiera que la ejecución terminó el 28/3/20, es decir, hace dos (2) meses y medio y aun no se ha realizado la consignación con el agravante que, por el fenómeno de la pandemia el fenómeno de pérdida de rentabilidad es común y latente.

No obstante, el evidente daño al patrimonio, atendiendo a que el contrato ya está en fase de liquidación con actividades de revisión y conciliación contable, una vez en firme la liquidación, este ente de control realizará la respectiva verificación de la consignación de los rendimientos financieros y de advertir omisión de dicha obligación, procederá el traslado del hallazgo fiscal a la instancia competente; lo anterior, con el objeto de evitar desgaste administrativo en la Dirección de Responsabilidad Fiscal, asumiendo la competencia del asunto para iniciar proceso, en el evento que se dé cumplimiento a la consignación de los rendimientos financieros.



### *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Ahora, en relación con la modificación a las condiciones del contrato a través de Acta de Comité No. 2 del 24 de abril de 2019 señala la entidad que, la reducción del tiempo de constitución de las empresas candidatas fue discutida, analizada de conformidad con las funciones del Comité, *“Definir los criterios para la convocatoria y selección de las empresas a beneficiar en el programa”* y numeral 7: *“Recomendar y ajustar directrices de carácter técnico para el desarrollo de las actividades y productos contemplados para el buen desarrollo del objeto del convenio”*. Este argumento tampoco es de recibo como quiera que, la Ley y la jurisprudencia han establecido que la suscripción de los contratos y las modificaciones a los mismos solo pueden realizarlo las partes, en cabeza de sus representantes legales, y en tal sentido lo señaló el contrato en la cláusula novena del convenio *“Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse constar en un Otrosí suscrito por las partes”*.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento formulado por la Entidad y se dará traslado a la Personería de Bogotá, sin perjuicio del seguimiento para verificar la consignación de los rendimientos financiero que se consideraron como daño patrimonial.

#### *3.1.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la etapa de planeación y de ejecución por falta de supervisión del convenio 343 de 2019.*

Convenio de 343 de 3 de julio de 2019, cuyo Objeto es: *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre las partes, para implementación de una línea de crédito para financiar proyectos de innovación en las Mipymes de Bogotá, en los sectores priorizados por la SDDE y Desarrollo de un programa de acompañamiento para las Mipymes que realicen actividades conexas al uso de la bicicleta como medio de transporte urbano en Bogotá (con acompañamiento individual al menos a 10 empresas)”*; actúa como contratista BANCOLDEX; el valor del convenio \$2.320.000.000, de los cuales la SDDE aporta \$2.300.000.000 que incluye el IVA, impuestos, estampillas, en general todo tipo de contribuciones a que haya lugar y tan solo BANCOLDEX \$20.000.000, representados en especie por un equipo administrativo; Plazo inicial 6 meses y/o hasta el 15 de diciembre de 2019 el cual fue prorrogado en 6 meses y 15 días, teniendo una terminación el 30/6/2020.

Además se estipuló un *“Alcance del Objeto: El aporte de la SDDE \$2.210.000.000 estará destinado a cubrir el valor presente del diferencial entre la tasa de interés a la cual BANCÓLDEX entregará los recursos a los intermediarios de las líneas de crédito o leasing objeto de este convenio, y la tasa de interés vigente al momento del desembolso del crédito, publicada por BANCÓLDEX para las modalidades tradicionales en operaciones de*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

redescuento<sup>3</sup> o crédito directo, según sea el caso, y de acuerdo con el destino de los recursos, el tamaño de la empresa y el plazo de la operación. La metodología, es a través del mecanismo de redescuento. \$90.000.000 de la SDDE y \$20.000.000 de BANCOLDEX, para el desarrollo de un programa de acompañamiento para las Mipymes que realicen actividades conexas al uso de la bicicleta como medio de transporte urbano.

Este contrato debe ser objeto de seguimiento, como quiera que, pese a que ya fue pagado en el 100% desde el 23 de julio de 2019, debe terminar el 30 de junio de 2020; es decir, solo resta 1 mes, de ejecución, incluida prórroga realizada en el 13 de diciembre del mismo año, y el porcentaje de cumplimiento del objeto contractual es muy bajo, como quiera aún no se ha iniciado el desarrollo del programa de acompañamiento - Formación Gerencial -para las Mipymes que realicen actividades conexas al uso de la bicicleta como medio de transporte urbano, dado que actualmente van por una segunda convocatoria abierta para la postulación de empresas.

En el mismo orden, respecto del componente financiero que consiste en una línea de crédito por redescuento, el otorgamiento créditos apenas llega 34%, que corresponde a 50 beneficiarios.

La escasa ejecución de este contrato obedece a falencias en la etapa de planeación, respecto de la definición concreta de necesidades y a la determinación previa de la población beneficiaria; base previa necesaria al perfeccionamiento del contrato, como quiera que lo que hizo la SDDE fue priorizar sectores a nivel general, mas no, los sondeos concretos de las empresas tenían alta posibilidad de acceso a créditos, trasladando esta tarea al contratista, cuando él no era concededor de las necesidades de la SDDE.

Conforme a lo anterior, no es clara la forma como se estimó que, se podían otorgar créditos hasta por \$30.900 millones, ni el establecimiento del plazo para ejecución de esta obligación, pues como ya se anotó, la ejecución iría hasta el 15 de diciembre y aun prorrogándolo en 6 meses 15 días más, el avance para antes de darse el aislamiento por la pandemia COVID 19, era es muy bajo.

Adicional a lo anterior, esta primera fase del contrato, evidencia falencias en la supervisión como quiera que, la SDDE no tienen acceso a los documentos de registro en Cámara de Comercio y/o instrumento legal que dé cuenta de la actividad económica desarrollada por las Mipymes participantes; es decir, no tiene la posibilidad de verificar, si las empresas tienen más de un año de vigencia, como

---

<sup>3</sup> Es decir, los trámites para la presentación de documentos, estudio y aprobación del crédito se hacen directamente ante el intermediario financiero.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

quiera solo poseen el documento de *caracterización que firma cada una de ellas*, el cual no es diligenciado en su totalidad; pero además, varios de ellos, no son claras en el requerimiento de su empresa y/o la pretensión de la inversión, verbigracia, una de ellas señalo “*compra de mobiliario para ampliar área administrativa*”, pero no se sabe para qué tipo de actividad ejerce la empresa.

De la misma forma, se observó el incumplimiento de las condiciones previstas en el contrato para adquirir la calidad de beneficiario del crédito, como es, tener una antigüedad mínima de un año, desde la inscripción en Cámara de Comercio, sin embargo, se encontró que la empresa *DS Publicidad* apenas tiene un mes de funcionamiento.

Así las cosas, ante la escasa información que muestran los documentos de caracterización de las empresas que fueron puestos a disposición, no es posible establecer si los créditos hasta ahora otorgados según la base de datos suministrada, realmente se otorgaron a Mipymes de los sectores del Turismo, Industrias creativas y culturales, menos aún, cuando algunas registran dos créditos de diferente valor, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 10: Relación de beneficiarios del crédito Bici Nova

Nombre Deudor	Beneficiario	Desembolso COP	Cod CIU	CIU Descripción
GRUPO BANCOLDEX S.A.	INNERCIA SA	400.000.000,00	7410	Actividades especializadas de disen
	DIPTONGO SAS	300.000.000,00	5912	Actividades de postproducción de pe
	IMPRESOS JC S.A.S	400.000.000,00	1811	Actividades de impresion
	SETURCOL LTDA	190.000.000,00	4921	Transporte de pasajeros
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	BET INGENIERIA SAS	50.000.000,00	3312	Mantenimiento y reparacion especial
	OCHOA Y COMPAÑIA SAS	263.000.000,00	4923	Transporte de carga por carretera
	DS PUBLICIDAD SAS	50.000.000,00	1811	Actividades de impresion
	DS PUBLICIDAD SAS	50.000.000,00	1811	Actividades de impresion
	OCHOA Y COMPAÑIA SAS	88.000.000,00	4923	Transporte de carga por carretera
	INDUSTRIAS PELAEZ INPEL S A S	140.000.000,00	3110	Fabricacion de muebles
	AP CONSULTORES Y AUDITORES SAS	170.000.000,00	6201	Actividades de desarrollo de siste
	TRASEGAR SERVICIOS SAS	300.000.000,00	8292	Actividades de envase y empaqu
	MAS DOTACIONES Y COMPANIA LIMITADA	70.000.000,00	1521	Fabricacion de calzado de cuero y p
	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA L	400.000.000,00	4921	Transporte de pasajeros
	DATEXCO COMPANY S A	150.000.000,00	7320	Estudios de mercado y realizacion d
	ICARO DISEÑO Y PRODUCCIÓN GRÁFICA LTDA	30.000.000,00	7310	Publicidad
BANCO BOGOTA	OPTIMAS SALUD VISUAL SAS	40.000.000,00	8692	Actividades de apoyo therapeutic
PICHINCHA S.A	IDENTICO S.A.S.	300.000.000,00	6311	Procesamiento de datos, alojamiento
	BULL MARKETING SAS	115.000.000,00	7310	Publicidad
	HACIENDA S.A.S	400.000.000,00	4923	Transporte de carga por carretera
	T SHIRT LAB S.A.S	50.000.000,00	1811	Actividades de impresion
BCO. BANCOLOMBIA S.A	GRUPO BYG ASOCIADOS SAS	177.000.000,00	5630	Expendio de bebidas alcoholicas par
	TRUJILLO TORRES NATANIEL	100.000.000,00	1811	Actividades de impresion
	DUGON SAS	152.000.000,00	6201	Actividades de desarrollo de sistem
	EDICIONES ESCOLARES EDUCATIVAS SAS	100.000.000,00	5811	Edicion de libros
	PRINT FACTORY SAS	12.628.000,00	1811	Actividades de impresion



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Nombre Deudor	Beneficiario	Desembolso COP	Cod CIU	CIU Descripción
	SOLUTEX INFORMATICA SAS	245.000.000,00	6202	Actividades de consultoria informat
	CAV AUTOMOTORES SAS	35.000.000,00	2930	Fabricacion de partes, piezas (auto
	OPEN MIND COLOMBIA S.A.S	200.000.000,00	7310	Publicidad
	SOLUCIONES ALUMTEC INTERNACIONAL SAS	100.000.000,00	7110	Actividades de arquitectura e ingen
	MYRCOL SAS	300.000.000,00	3312	Mantenimiento y reparacion especial
	CANTERA SAS	30.000.000,00	5611	Expendio a la mesa de comidas prepa
	PRANA PUBLICIST S A S	269.000.000,00	1812	Actividades de servicios relacionad
	SERVIDIAGNOSTICS SAS	137.000.000,00	3312	Mantenimiento y reparacion especial
	MOMPOZT SAS	320.000.000,00	7310	Publicidad
	T SHIRT LAB S.A.S	200.000.000,00	1811	Actividades de impresion
	SISTEMAS MULTIIMAGEN LTDA	181.000.000,00	5911	Actividades de produccion de pelicu
	UPSIDE CONSULTING SAS	398.339.000,00	6202	Actividades de consultoria informat
	CCF CUP CAKE FACTORY BOGOTA SERVICES	100.000.000,00	1089	Elaboracion de otros productos alim
	CENTRO VIRTUAL DE NEGOCIOS SAS	100.000.000,00	5813	Edicion de periodicos, revistas y
	ALSADA SAS	300.000.000,00	1630	Fabricacion de partes y piezas de
	PEDELTA COLOMBIA SAS	300.000.000,00	7110	Actividades de arquitectura e inge
	BPO DE LAS AMERICAS S A S	100.000.000,00	6202	Actividades de consultoria informa
	S4 SAS	200.000.000,00	6202	Actividades de consultoria informa
	GSD PLUS SAS	110.000.000,00	7110	Actividades de arquitectura e inge
BANCO DAVIVIENDA	MALCAN GROUP SAS	115.000.000,00	6201	Actividades de desarrollo de siste
	SAMTEL CONSULTORES COLOMBIA SAS	300.000.000,00	6201	Actividades de desarrollo de siste
BANCO ITAU	TRES MUELLES SAS	149.000.000,00	4530	Comercio de partes, piezas (autopar
	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES	230.000.000,00	4530	Comercio de partes, piezas (autopar
	SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATORCOL S.A.S	100.000.000,00	4520	Mantenimiento y reparacion de vehic

Fuente: Convenio 343/2019

La empresa **GRUPO BYG ASOCIADOS SAS** (numeral 13) es un expendio de bebidas alcohólicas que no parece relacionarse con los sectores priorizados; si bien las respuestas de la entidad señalan que está en el sector priorizado, se adjunta pantallazo de la fecha de matrícula comercial, más no se da cuenta de su objeto social.

Ahora, respecto del segundo ítems o fase II este convenio, también se evidencian falencias de planeación, ya que previo al perfeccionamiento del contrato, no se estudió la conveniencia y oportunidad para la contratación de este programa, determinando la necesidad de forma concreta en unas Mipymes preseleccionadas; trasladando al banco la obligación de buscar la población objetivo, mediante convocatoria para seleccionar hasta 40 Mipymes que realicen actividades conexas al uso de la bicicleta como medio de transporte urbano en Bogotá, realizándoles acompañamiento para mejorar sus procesos de gestión generando estrategias y modelos de negocio.

Es así que el plazo fijado inicialmente culminó, sin que se lograra sacar la convocatoria, por lo que debieron iniciar una nueva, sin embargo, con la prórroga del tiempo de ejecución en 6 meses 15 días, no han logrado definir la población objetivo.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Las irregularidades descritas vulneran, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011<sup>4</sup>, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, los literales a), b) y d) de la Ley 42 de 1993. Debe tenerse en cuenta que la supervisión debe abordarse desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de tal forma que, no puede limitarse a llenar proformas con la relación de las obligaciones contempladas en las minutas, ya que quien ejerza tal potestad deberá conocer incluso cada detalle de la etapa precontractual, incluidos los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad y la forma como se supliría el mismo, con miras a lograr el fin bajo el cual nació el contrato, en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Analizada la respuesta por parte de la SDDE, ésta indica que el documento de caracterización, hace parte de lo establecido en la Circular Reglamentaria de la Línea de Crédito por cuanto el Registro de Cámara de Comercio integra los documentos que facilita la empresa beneficiaria a la Entidad Financiera y que la supervisión del convenio, inició el proceso para modificar la Circular Reglamentaria No. 2, para incluir la copia del Registro Mercantil de la empresa, como anexo.

Frente a la imposibilidad de establecer si los créditos hasta ahora otorgados según la base de datos suministrada por la SDDE, que realmente se otorgaron a Mipymes de los sectores del Turismo, Industrias Creativas y Culturales, según relación de cincuenta (50) beneficiarios a 30 de abril de 2020, no se aporta documento que pueda identificar la actividad registrada, por lo que no desvirtúa lo planteado por el ente de control y será necesario el seguimiento posterior.

Respecto de la definición concreta de necesidades y a la determinación previa de la población beneficiaria; se realiza un extenso relato del estudio previo, como la justificación desde el punto de vista de política pública, la necesidad de mejorar y/o generar mecanismos de financiamiento que involucre entre otros, actividades de crédito; pero no da ningún argumento sobre la razón de no haber seleccionado de forma previa las empresas beneficiarias.

En el segundo ítems o fase II al no haberse dado de forma previa al perfeccionamiento del convenio la preselección de 40 Mipymes y no trasladar la obligación de la convocatoria; no se ofrece respuesta concreta, indicando que la iniciativa fue parte de las acciones establecidas por la Administración Distrital, para posicionar a Bogotá como una de las ciudades del mundo con mayor uso de la

---

<sup>4</sup> Ley 1474 de 2011 art. 83. (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

bicicleta, como medio alternativo de transporte, mejoramiento de la infraestructura vial, identificando la generación de alrededor de 26.000 empleos por parte de esta aglomeración económica.

Finalmente se indica que, el proceso de convocatoria inició el 23 de septiembre de 2019 y que aspectos como la temporada de fin de año sumado a los efectos originados por el COVID-19, afectaron los resultados ya que se llevarían actividades de manera presencial teniendo corresponsabilidad las partes del proceso de convocatoria.

Como se pudo analizar, los argumentos no logran desvirtuar lo observado por este ente de control.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento formulado por la Entidad y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

*3.1.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por vulneración de los principios de transparencia y planeación al omitir la determinación de necesidades y estudio de mercado, previo a la suscripción del contrato, respecto del mantenimiento de 74 unidades productivas en el contrato 405 de 2019.*

Se pudo evidenciar mediante la evaluación y revisión de los expedientes en las distintas etapas del contrato No. 405 de 2019, el cual se llevó a cabo por la modalidad de Selección abreviada arrojando como ganador BIOPROYECTAR S.A.S., el objeto es: *“Prestación de servicios para la implementación, mantenimiento correctivo y preventivo de unidades productivas dentro de esquemas de reconversión productiva en la ruralidad de Bogotá en el marco del proyecto 1025”*, por un valor de \$257.688.594 y Plazo 4 meses y fecha de suscripción: 12 de diciembre de 2019

Además se estableció un Alcance del objeto que estipula: *“Para satisfacer la necesidad del objeto contractual, el contratista deberá:*

- 1. Realizar el montaje de 6 cubiertas tipo capilla recta en metalmadera para uso agrícola las cuales tendrán un área de 252 metros cuadrados dividida en dos naves, con sistema de riego por goteo, para la producción de arveja dulce, guisante y hortalizas, las características de los montajes se realizarán de acuerdo con la descripción detallada en el Anexo Técnico.*
- 2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a 74 Unidades productivas de propiedad de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo a los requerimientos específicos solicitados por la supervisión acorde al detalle previsto en el anexo técnico.*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*Así las cosas, la presente intervención propende por perpetuar la vida útil y por ende el uso de las unidades implementadas con cargo a las vigencias 2016 a 2018, en aras que la población beneficiada del proyecto 1025 obtengan mejores resultados en sus procesos tanto de aprendizaje a través de las escuelas de campo (ECAS), como en sus labores agronómicas las cuales confluyen en los resultados económicos los cuales la Secretaria promueve a través de estos proyectos”.*

Este acuerdo de voluntades, denota importantes falencias en la etapa de planeación, ya que si bien la SDDE cuando realizó los estudios previos incorporó un análisis de mantenimiento preventivo y correctivo de las 74 unidades productivas donde se reflejaba el estado actual de las mismas, el cual se encuentra soportado en el **ANEXO C DE DIAGNOSTICO PRELIMINAR UNIDADES**, pese a que este diagnóstico consolidó una aproximación inicial, se estableció que una vez suscrito el contrato, tanto la entidad como el contratista realizarían las correspondientes visitas de campo en aras de determinar mediante diagnóstico las necesidades de intervención de las mismas.

Es así, como el contratista participa en el proceso de selección abreviada por mínima cuantía y anexa su oferta económica indicando los costos del mantenimiento, pero una vez se inicia la ejecución del contrato, el contratista realiza las visitas de campo y entrega a la entidad el diagnóstico con los nuevos costos para la implementación, mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades productivas dentro de esquemas de reconversión productiva, en la que algunas superan los valores ofertados hasta en 700 y 800% como se muestra a continuación:

Cuadro N° 11: Comparativo oferta económica vs diagnóstico

No de unidad	Localidad	Vereda	Nombre de la Finca	Ítem Contratado	VALOR TOTAL CONTRATADO (PROPUESTA ECONÓMICA)	Ítems necesarios según diagnóstico	Diagnóstico del Valor total nuevo (Bioprojectar)	% adicional de intervención
1	Chapinero	Verjón Bajo	La Villa	13	1.854.169	5	6.231.000	236
2	Chapinero	Verjón Bajo	La Primavera	7	1.632.973	7	3.458.621	112
3	Chapinero	Verjón Bajo	Arrayan	6	1.352.613	8	1.688.361	25
4	Chapinero	Verjón Bajo	Apartaderos	4	655.861	7	3.831.837	484
5	Ciudad Bolívar	Pasquillita	Asopasquillita	8	1.249.094	9	1.858.692	49
6	Ciudad Bolívar	Santa Barbara	Las Areneras	14	2.839.556			
7	Ciudad Bolívar	Pasquillita	San Luis	4	674.421	7	3.767.577	459
8	Ciudad Bolívar	Santa Barbara	La Pradera	5	940.181	5	2.908.141	209
9	Sumapaz	Nazareth	Parque Temático Chaquen	4	691.161	5	2.799.834	305



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No de unidad	Localidad	Vereda	Nombre de la Finca	Ítem Contratado	VALOR TOTAL CONTRATADO (PROPUESTA ECONÓMICA)	Ítems necesarios según diagnóstico	Diagnóstico del Valor total nuevo (Bioprojectar)	% adicional de intervención
10	Sumapaz	Las Vegas	Sede Erasmo Valencia	11	1.847.897	13	3.904.967	111
11	Sumapaz	Betania	El Pedregal	5	831.893	13	3.268.747	293
12	Sumapaz	Peñalisa	La Palma	5	894.243	6	4.763.976	433
13	Sumapaz	Las Auras	Colegio Jaime Garzón	6	2.210.095	15	6.679.497	202
14	Sumapaz	Santo Domingo	Villa Rica	6	2.404.293	14	11.955.795	397
15	Usme	Arrayanes	Saleros	5	1.052.043	3	1.972.780	88
16	Usme	Curubital	Piedra Grande	5	1.052.043	11	2.831.105	169
17	Usme	El Destino	Colegio el Destino	8	1.433.235	7	2.048.241	43
18	Usme	Arrayanes	San Lucas	7	1.052.144	6	4.068.581	287
19	Usme	Curubital	Piedra Grande	5	1.052.043	4	1.992.981	89
20	Usme	El Destino	Shawl	8	1.079.815	10	7.714.537	614
21	Chapinero	Verjón Bajo	El Tawal	5	998.235	8	5.452.603	446
22	Ciudad Bolívar	Santa Barbara	El Carmen	15	1.649.550	9	3.581.950	117
23	Ciudad Bolívar	Santa Barbara	Miraflores	8	1.443.010	10	4.075.060	182
24	Ciudad Bolívar	Santa Barbara	Agua Bendita	4	756.712	6	3.046.540	303
25	Ciudad Bolívar	Pasquillita	Soratama	6	940.583	10	4.068.219	333
26	Ciudad Bolívar	Pasquilla	San Miguel	4	1.182.000	5	5.449.641	361
27	Ciudad Bolívar			4	1.198.860			
28	Ciudad Bolívar	Quiba Baja	El rinconcito	5	961.820	6	3.489.441	263
29	Ciudad Bolívar	Las Mercedes	El Diamante	3	1.257.000	10	5.927.421	372
30	Santa Fé	Verjón Alto	Hospedalato	5	1.309.632	11	5.160.002	294
31	Santa Fé	Verjón Bajo	Gue Quynza (Buenos Aires - Hoya Teusaca)	5	1.349.772	6	2.542.680	88
32	Sumapaz	La Unión	La Aurora	6	1.729.632	9	4.711.520	172
33	Sumapaz	Tunal Bajo	El Verjel	6	1.487.252	6	4.832.981	225
34	Sumapaz	Las Vegas	Centro Agroecológico Juan de la Cruz	7	3.711.225	11	29.224.824	687
35	Sumapaz	Animas Bajas	Los Guayabos	3	500.030	10	4.738.807	848
36	Sumapaz	Las Animas	Los Guayabos	7	2.132.413	9	5.908.027	177
37	Sumapaz	Tabaco	San José	5	2.316.772	6	4.427.891	91
38	Sumapaz	Las Animas	Los Guayabos	6	1.474.872	9	12.414.285	742
39	Usme	Destino Alto	El Porvenir	5	1.074.600	7	6.279.161	484
40	Usme	El Destino	La Esmeralda	6	1.194.212	7	5.806.561	386
41	Usme	Arrayanes	La Esperanza	4	709.953	8	3.955.917	457
42	Usme	El Destino	San Luis	6	1.386.420	7	3.908.976	182
43	Usme	Chiguaza	El Ciprés	4	840.592	5	2.913.941	247

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No de unidad	Localidad	Vereda	Nombre de la Finca	Ítem Contratado	VALOR TOTAL CONTRATADO (PROPUESTA ECONÓMICA)	Ítems necesarios según diagnóstico	Diagnóstico del Valor total nuevo (Bioprojectar)	% adicional de intervención
44	Usme	Requilina	Cerezo I	4	817.720	6	4.529.593	447
45	Usme	Chiguaza	Piedra Gorda	4	1.257.120	6	4.584.200	265
46	Usme	El Hato	La Dorada	3	477.000	4	4.288.220	799
47	Barrios Unidos		Plaza Artesanos	10	1.876.700	13	5.307.522	183
48	Barrios Unidos		Plaza Artesanos	10	1.726.900	10	2.476.581	43
49	Ciudad Bolívar		José Celestino Mutis	5	979.400	12	7.169.581	632
50	Ciudad Bolívar		Quiba Alta	7	1.890.400	8	4.010.141	112
51	Ciudad Bolívar		Escuela Mochuelo Alto	4	703.000	9	2.253.541	221
52	Ciudad Bolívar		Escuela Pasquillita SEDE C	4	549.600	8	3.312.161	503
53	Ciudad Bolívar		Colegio Pasquillita-Finca El Rubí	4	712.600	11	6.220.100	773
54	Ciudad Bolívar		Unidad Penitenciaria Redentor	8	1.621.341	12	12.930.300	698
55	Ciudad Bolívar		Unidad Penitenciaria Redentor	8	1.542.400	12	12.930.300	738
56	Ciudad Bolívar		Colegio Pasquillita - Santa Barbara sede b	3	595.000	8	1.442.141	142
57	Ciudad Bolívar		IERD Quiba Baja	8	2.688.789	12	6.901.921	157
58	Ciudad Bolívar		Hogar Femenino	3	1.307.200	11	4.729.362	262
59	Ciudad Bolívar		Hogar Femenino	3	1.307.200	11	4.729.362	262
60	Usaquén		Torca	6	1.096.550	13	3.806.821	247
61	Usme		Colegio Olarte	6	1.411.100	8	3.926.840	178
62	Usme		Colegio el Destino	5	1.046.181	10	3.283.301	214
63	Usme		Colegio La Argentina	5	1.046.181	9	4.046.120	287
64	Usme		El Hato	5	1.562.960	9	4.857.100	211
65	Usme		Escuela Las Mercedes	5	1.046.181	8	3.853.900	268
66	Usme		La Unión	5	1.046.181	12	5.239.340	401
67	Usme		Los Andes	6	1.412.181	10	4.548.360	222
68	Usme		Chisacá	5	1.046.181	9	3.876.600	271
69	Usme		La Mayoría	5	1.046.181	14	4.736.211	353
70	Usme		Arrayanes	5	1.183.701	11	5.637.993	376
71	Usme		Curubital	5	1.107.381	9	4.815.860	335
72	Usme		IED Tibahonza	7	2.002.228	9	4.480.861	124
73	Usme		IED Gabriel García Márquez	10	1.567.899	8	10.339.001	559
74	Usme		IERD San Cayetano	10	1.576.699			
75	Ciudad Bolívar	Quiba Alta	Víctimas del conflicto	7	1.832.542			
<b>Total intervención contrato vs diagnóstico</b>					<b>99.497.617</b>	<b>267</b>	<b>364.925.052</b>	

Fuente: Informe, Análisis diagnóstico mantenimiento de 74 unidades productivas contrato 405 de 2019.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Como se aprecia en el cuadro anterior, el diagnóstico presentado por el contratista no es coherente con lo establecido en su oferta ya que, se exhibe diferencias sustanciales, no solo en los valores de cada ítem, sino en el incremento constante de estos, pero, además, llama la atención que aún en aquellos casos que pese a diagnosticar menos cantidad de ítems el valor de estos sigue superando en más del 100% lo ofertado, como se observa para las unidades 1, 15, 17, 18, 19 y 22, de tal forma que la cuantía del mantenimiento de las unidades productivas pasa de \$99.497.617 según la propuesta económica del contrato, a \$364.925.052 que se estima durante la ejecución, es decir que se incrementa en promedio del 366%.

Adicional a lo anterior, el referido diagnóstico sólo evalúa la infraestructura física y no tiene en cuenta que en algunas unidades productivas se requiere el mantenimiento del sistema de riego, actividad que de no efectuarse haría inoperante cualquier adecuación física.

Las falencias en la fase de planeación, derivadas del precario estudio de necesidades se trasladan al contratista, para que él mismo establezca los requerimientos que posteriormente ejecute, no aplican al cumplimiento de los principios de planeación y transparencia, de una parte, por cuanto el diagnóstico de la necesidad real de la contratación, debe realizarse previa al perfeccionamiento del contrato, máxime que no es la primera vez que la SDDE contrata esta actividad, de tal suerte que posee histórico de mercados, más aún, suscritos con el mismo BIOPROYECTAR en vigencias anteriores.

De otra parte, ante el nuevo valor estimado para el referido mantenimiento de las unidades productivas, que como se observa en el cuadro supera los valores presentados en la oferta económica, entre el 25% y 800%; este diagnóstico entregado por el contratista, además de resultar lesivo para la entidad y deja al descubierto la posible vulneración del principio de transparencia, pues, se superaría el valor del contrato, no solo en más del 50% de su valor inicial, sino que, de haber tenido un estudio de mercado acorde a las necesidades reales, el presupuesto estimado para el contrato era muy superior y en consecuencia, no podría haberse realizado bajo la modalidad de mínima cuantía, sino a través de selección abreviada, permitiendo así mayor cantidad de oferentes, que le permitan a la entidad valorar varias propuestas.

Adicional a lo anterior, llama la atención que la empresa BIOPROYECTAR, era concedora de varias de las unidades productivas, referenciadas en cuadro precedente ya que venía siendo contratista de la SDDE, para fortalecimiento de unidades productivas, entre otros, a través del contrato 294 de 2017<sup>5</sup>, el cual entre

---

<sup>5</sup> 294/17 implementación y fortalecimiento de unidades productivas a través de la adquisición de materiales, insumos agropecuarios y pie de cría requeridos para el desarrollo de las escuelas de campo (ECA's) y el alcance del objeto consistió



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2018 y 2019, se intervinieron entre otras, el Traval en la finca Verjón bajo, Centro Agropecuario Juan de la Cruz en la finca las Vegas, la Esmeralda y San Luis en la finca el Destino; por lo que, podría afirmarse que para este caso, se estaría desvirtuando la naturaleza de la necesidad de los contratistas en las entidades del estado bajo el entendido que son colaboradores de la administración, pues a pesar del conocimiento de la actividad a contratar, su propuesta, podría tener precios artificialmente bajos.

La omisión frente al establecimiento de las necesidades reales de la contratación, así como el estudio de mercado sobre el mantenimiento de las unidades productivas, además de vulnerar los principios de planeación y transparencia, generó riesgos en el cumplimiento de los fines perseguidos con la suscripción del compromiso, como quiera que, a la fecha no hay evidencia de las acciones ejecutadas respecto del mantenimiento de las unidades productivas.

Es pertinente señalar que, de ejecutar el mantenimiento de las unidades productivas en los términos del diagnóstico presentado por el contratista, se estaría en presencia de la modificación del objeto contractual, que además superaría el valor del 50% del valor del contrato, el cual no es permitido de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80/93

Igualmente es oportuno anotar que, respecto de la matriz de riesgos, elaborada por la SDDE y a la cual se le dio el nombre de “*Implementación y mantenimiento de unidades 2019*”, ésta en su etapa de planeación contempló como única descripción de riesgo “*deficiente elaboración del presupuesto del contrato*”, pero NO contempló al momento de elaborar los estudios previos un riesgo que hiciera referencia a que la descripción del bien o servicio requerido debería ser claro, situación que era necesaria teniendo en cuenta que en los mismos se estableció que el contratista una vez se entrara en etapa de ejecución realizaría visitas de campo a las 74 unidades para dar un diagnóstico de las necesidades de intervención de las mismas.

Es de anotar que el tema de riesgos, cuenta con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los hechos aquí descritos, corresponden a una presunta vulneración de los numerales 1, 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1<sup>6</sup>, así como los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y

---

en la “Realizar la implementación de 20 cubiertas tipo túnel para uso agrícola y 5 cubiertas tipo túnel para producción de forraje verde hidropónico,

<sup>6</sup> Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2.2.1.1.1.6.3<sup>7</sup> del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, los literales a), b) y d) de la Ley 42 de 1993.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Luego de analizada la respuesta de la entidad, este organismo de control no desconoce las acciones de la entidad para realizar un estudio de mercado y la publicación de la misma en la plataforma de SECOP; sin embargo, es importante advertir que, respecto de la etapa precontractual, es *evidente la vulneración del principio de planeación*, como bien lo admite también la oficina Jurídica en su concepto emitido el 01 de abril de 2020 con radicado 2020IE2964, cuando indicó que con anterioridad al perfeccionamiento del contrato debieron establecerse *de forma pormenorizada las necesidades y no en el curso del contrato*, irregularidad que para este evento no solo es atribuible a la entidad, sino que el contratista, no solo con la experiencia en este tipo objeto del contrato, sino como colaborador usual de la SDDE en varios contratos de objetos similares, como 294/17 y 368/18; era conecedor de unidades productivas sobre las cuales se comprometió hacer mantenimiento, en consecuencia su oferta debió contemplar ítems y valores coherentes con la realidad.

Es claro que, ante el panorama del diagnóstico entregado por el contratista en el plan de acción, el valor del mantenimiento superaría el 50% del valor del contrato, lo que sugiere que tampoco el estudio de mercado se acercó a una realidad meridiana de las necesidades a contratar.

Por lo anterior este contrato debe ser objeto de seguimiento en atención a que ha 25 de abril se encontraba suspendido y que respecto a las seis (6) unidades productivas entregadas, como quiera que con la sola firma de la proforma firmada como recibidos de los beneficiarios, no es garantía del cumplimiento de la obligación, dada su falta de experticia e idoneidad en la materia, como son: *Laboratorio Agroecológico el Uval, Trópico Ideas gastronómicas, Desticampo, Frutos pisquilla, Familia Bohórquez Marroquín, Asociación Rodríguez Montoya.*

En consecuencia, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad; así mismo se dará traslado a la Personería de Bogotá.

---

<sup>7</sup> Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.5 Observación desvirtuada, por cuanto los recursos legalizados del convenio 326 de 2019 del mes de diciembre no fueron reconocidos en la contabilidad.

El Convenio Interadministrativo. No. 326 de 2019, suscrito con ARTESANIAS DE COLOMBIA, tiene como Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a beneficiar 150 unidades productivas de la ciudad de Bogotá, D. C., para desarrollar y promocionar productos innovadores, con identidad y articulados con el sector turístico.", con un valor total de \$346.149.200, con la participación del Instituto Distrital de Turismo — IDT con un plazo de seis (6) meses y once (11) días.

En el desarrollo del contrato el supervisor expidió unos informes financieros del convenio, en los cuales indicaba los valores ejecutados cada mes y se relacionan a continuación:

Cuadro N° 12: Informes Financieros Convenio 326/19

(En pesos)

Descripción	Valor Honorarios	06 de Septiembre	07 de Octubre	06 de Noviembre	06 de Diciembre	31 de Diciembre
		Valor 50% SDDE	Valor 50% SDDE	Valor 50% SDDE	Valor 50% SDDE	Valor 50% SDDE
<b>Saldo anterior Ejecutado</b>			1.807.200	7.228.800	12.650.400	34.763.500
Cano Ramos Sandra Clemencia	3.600.000	1.807.200	1.807.200		1.807.200	1.807.200
Ortiz López Nora Andrea	3.600.000		1.807.200	1.807.200	1.807.200	1.807.200
Cárdenas Bacaraldo Adriana Janethe	3.600.000		1.807.200	1.807.200	1.807.200	1.807.200
Ruiz Arango Sarita				1.807.200		
Torres González Sergio	3.675.000				1.844.850	
	3.150.000				1.844.850	1.581.300
Barrera Burgos Xiomara	5.250.000				2.635.500	
	4.500.000				2.635.500	2.259.000
Urbina Caicedo Carmen	3.600.000				1.807.200	1.890.628
Munevar Gordillo Ibón	1.000.000				502.000	
Corredor Reyes Nereo Antonio	5.252.000					2.636.504
Pacheco Chaparro Nubia	2.526.000					1.268.052
Grupo Empresarial Multipark						2.782.511
Trujillo Espinosa Elsa	3.600.000					1.807.200
Guillermo perilla y CIA Ltda.	1.298.000					651.596
Beta Print	1.252.802					628.907
Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario operador de zona Franca	9.500.000					4.769.000
Ferretería Pro industrial	1.775.480					891.291
Ramírez Ramírez Edilberto	4.281.620					2.149.373
Comercializadora de maderas	2.275.468					1.142.285
Uniplex	1.625.929					816.216
Comercializadora Capriel y S.A.S	6.806.849					3.417.038
<b>TOTAL DE MES</b>		1.807.200	5.421.600	5.421.600	22.113.100	34.112.501



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Descripción	Valor Honorarios	06 de Septiembre	07 de Octubre	06 de Noviembre	06 de Diciembre	31 de Diciembre
<b>Total Ejecutado Informe Financiero</b>		1.807.200	7.228.800	12.650.400	34.763.500	68.876.001
Valor Aportado de la SDDE a 31 de diciembre						<b>80.000.000</b>
Saldo Pendiente de ejecutar						<b>11.123.399</b>

Fuente: Carpeta del contrato y repuesta de la entidad del 04 de mayo de 2019

Una vez consolidada la revisión de los documentos que reposan en la carpeta del contrato y la información solicitada a la SDDE sobre la legalización de los recursos entregados en administración a ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A., en el marco del convenio 326/2019, se encontró que Artesanías a 31 de diciembre de 2019 había legalizado \$68.876.001, información que fue confrontada con la que reporta los libros auxiliares de contabilidad la cual refleja un valor de \$45.236.500, por lo que las dos fuentes de información presentan una diferencia de \$23.639.501. Esta se justifica en lo que se ejecutó durante el mes de diciembre y reportado por el asociado ejecutor por \$22.113.100 que no fue reconocida en la contabilidad y \$650.999 como inconsistencia en la contabilidad, que debe entrar a aclarar la SDDE.

En virtud de lo expuesto, se vislumbran dos inconsistencias, la primera, los recursos en que incurrió el operador del convenio en el mes de diciembre e informados a la SDDE, no fueron reconocidos formalmente en la contabilidad; segundo, se advierte que la contabilidad reporta un mayor valor no conciliado por \$650.999.

Este hecho evidencia desconocimiento al objetivo contemplado en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 que a la letra dice: “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.” A falta del reporte oportuno de la información por parte del supervisor, la contabilidad no está reflejando la realidad de los hechos económicos, por lo que sus estados financieros están presentando unos Recursos entregados en administración por mayor valor en \$22.113.100, también se está presentando un menor valor en el saldo de la cuenta Gasto social y mayor valor en el saldo de la cuenta Utilidad del ejercicio en la misma cuantía. Por tanto, este hecho da cuenta que se está desinformando a los usuarios de la información financiera.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Analizados los argumentos expuestos por el sujeto de control, estos desvirtúan lo observado, por lo cual se retira ésta observación del informe.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.6 Hallazgo administrativo por falta de unidad de criterio al efectuar descuentos tributarios como ICA, y Estampillas adulto mayor UDFJC y Estampilla Pro Cultura en el convenio 342 de 2019.

El Convenio de Ciencia y Tecnología 342 de 2019, tiene como objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para potenciar la conformación de redes en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i), a través de la generación de dinámicas en ambientes físicos y digitales que conecten a personas y organizaciones relacionadas con la Estrategia de Especialización Inteligente (EEI) de Bogotá, con un plazo de 12 meses y por un valor de Valor: \$300.650.000 de los cuales la SDDE aporta \$240.000.000 y CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION - CONNECT BOGOTA REGGION \$60.650.000, donde éste último asociado actúa en calidad de ejecutor.

De acuerdo con la información que reposa en el aplicativo ALFRESCO el cual se constituyó en el instrumento que proporcionó la mayoría de soportes documentales, la remitida por el supervisor, para el ejercicio de la auditoría, se pudo establecer que, este acuerdo de voluntades presenta las siguientes irregularidades a saber:

La SDDE efectuó pagos a través de las órdenes de pago números 1589 del 14 de agosto, 2586 del 12 de noviembre de 2019 y la de febrero de 2020, por valores de Brutos de \$96.000.000; \$108.000.000 y \$36.000.000 respectivamente, omitiendo efectuar los descuentos por Rte ICA, Estampillas Pro Adulto Mayor, Universidad Francisco José de Caldas y tampoco Pro Cultura.

Así las cosas, se encuentra una presunta trasgresión a la normatividad Tributaria Distrital en relación con los descuentos a los valores antes detallados que arrojan una base de \$240.000.000 y dichos descuentos ascenderían a:

Cuadro N° 13: Retenciones o descontadas

(En pesos)

Concepto	Base	Tarifa	Monto
Rete ICA	240.000.000	11.04/1000	2.736.000
Estampilla Pro Adulto Mayor	240.000.000	2%	4.800.000
Estampilla Universidad Distrital FJC	240.000.000	1.1%	2.640.000
Estampilla Pro Cultura	240.000.000	0.5%	1.200.000
<b>Total descuentos no efectuados</b>			<b>11.376.000</b>

Fuente: Convenio 342/2019

El cuadro anterior, refleja los conceptos las bases y las tarifas que no se aplicaron a las órdenes de pago ya referidas, dan cuenta del incumplimiento de la SDDE, como agente retenedor.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Las irregularidades advertidas se presentan como consecuencias de las deficiencias al momento de la captura del tercero y la afectación de la parametrización en el sistema de información del ente auditado.

Unido a deficientes procedimientos de autocontrol, control y seguimiento en el momento de previo de la revisión, de los soportes para el pago en especial la causación y liquidación de descuentos tributarios y no tributarios, cuyo efecto directo merma el patrimonio distrital, en el evento de no consignar el valor referenciado con los respectivos intereses y sanciones.

El efecto se constituye en la escasa confiabilidad en el reporte de información a nivel interno y externo, y la demora en que los recursos deben llegar a sus beneficiarios a fin de apalancar con sus misiones.

Las Estampillas son una Tasa de carácter Parafiscal. Respecto de la obligatoriedad de descontar el valor de las estampillas, la Dirección Jurídica Distrital el 5 de mayo de 2019 se pronunció sobre los hechos generadores de este, señalando:

De conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Distrital 669 de 2017, las Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y pro cultura, el hecho generador es:

*Se causa: “(...) Las entidades que conforman el presupuesto anual de Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de la “Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor”, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2%) de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009(...).”*

Por su parte para la estampilla Universidad Distrital creada por el Acuerdo 568 de 2014 tiene como hecho generador: *Suscribir y/o adicionar contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá, con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro.*

Respecto de las excepciones el artículo 6 de la misma normativa establece como exclusiones: *(...) Están excluidos del pago de la “Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor”, los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá, suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas distritales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores(...).*



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Como consecuencia de la negativa en el descuento de los valores por concepto de estampillas, impide que los recursos lleguen a la población beneficiaria, entre ellas de la Universidad Distrital de conformidad con la distribución autorizada en la Ley 1825 de 2017.

En relación con el Impuesto de Industria Comercio y Avisos La Ley 1819 de 2016, establece en su Art.196: *“(…) Base gravable y tarifa. La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo.*

*No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos (…)”*

La inaplicación de la norma establecida por el ente rector de la política tributaria, en este caso se constituye en una gestión antieconómica en los términos del artículo 610 de 2000, como quiera genera menos recaudo para el Distrito.

*Los agentes de retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio deberán cumplir, so pena de las sanciones legales establecidas, con las obligaciones sustancial (consignar los valores retenidos) y formales (inscribirse en el RIT, retener, declarar y certificar), asociadas a dicho mecanismo de pago anticipado del tributo y con los demás deberes establecidos, en el Distrito Capital de Bogotá, para los obligados tributarios.*

Así mismo, se pudo evidenciar que la factura del proveedor del servicio no hace referencia de la Actividad económica y su tarifa.

Conforme a lo anterior, las conductas omisivas descritas transgreden los Acuerdos Distritales ya referenciados, además el numeral 5.1 y 5.4 del capítulo 5 del manual de contratación y supervisión contenido en la Resolución 0266 del 10 de mayo de 2018 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así como el artículo 2do la Ley 87 de 1983 y el Art 209 de la Constitución Política, el artículo 196 de la Ley 1819 de 2016, así como el numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

No obstante, este contrato queda en seguimiento para revisión en una Auditoria posterior, de los productos finales pactados y la verificación del proceso de datos de entrada, procesamiento y datos de salida junto con la evaluación de los principios administrativos en especial, la eficiencia y eficacia de los mismos, en fin a verificar la generación de valor en procura del cumplimiento de la misión de la SDDE; revisión del último pago del cual no se aportaron soportes, situación que se vio afectada por la Emergencia Sanitaria que limitó las pruebas de campo.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Este ente de control luego de analizada la respuesta de manera integral con los anexos aun cuando la respuesta y su anexo hacen mención casi exclusivamente al descuento por estampillas, hace las siguientes precisiones:

Que otras retenciones como la del Impuesto de Renta, el impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto a las Ventas, no son aplicables, en atención a que se trata de un convenio, en el que no hay pactada la venta de un bien o de un servicio.

En relación con las estampillas, expone que según concepto de la Secretaría Distrital de Hacienda - Oficina Asesora Jurídica del 30 de mayo de 2019, ante una consulta elevada por la SDD señaló lo siguiente:

*“(...) Respecto del hecho generador de las estampillas en el Distrito capital, podemos afirmar válidamente su no causación en el caso de los convenios porque las normas distritales no han gravado los aportes en los convenios de asociación.*

*“no es vocación del convenio generar contraprestación alguna entre sus suscribientes, más allá que la de generar proyectos y programas tendientes al cumplimiento de los fines esenciales del estado, motivo por el cual se decanta la ausencia de base gravable, en el entendido que no hay pago en su vocación pura y simple, sino que existe un factor económico que surge como necesidad para el cumplimiento del objeto contractual, aunado a esta modalidad de acto”.*

*“...así entonces...en las estampillas no se cobran cuando se suscriben convenios, habida consideración a que expresamente los acuerdos que han creado esta estampilla han señalado como común denominador que la acusación de aquellas (estampillas) tienen lugar en contratos estatales (...)”*

Igualmente indica que hay que entender el concepto atendiendo a lo dispuesto por la Corte Constitucional cuando indica que las estampillas que se generan cuando exista contraprestación y continúa expresando *“(...) el hecho de que las normas que crearon estas tasas en el Distrito, se refieran a los contratos, ello implica entonces que los convenios de asociación no es posible predicar su cobro”.*

Aunado a lo anterior, valga reiterar las consideraciones expuestas en el sentido que, los convenios no son contratos, de manera que en aquellos no se puede hablar de pagos, sino de aportes mutuos, por lo que los las estampillas no son procedentes en el convenio de asociación (...).”

Atendiendo a que la SDH utiliza indistintamente el término convenio, sin denunciar que hay dos tipos según la diferenciación prevista en los artículos 95 y 96 de Ley 489/96, el primero de ellos, interadministrativo celebrado entre entidades públicas regulado por el Estatuto de contratación Estatal Ley 80/93 y sus reglamentarios, y



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

el segundo, en cumplimiento del artículo 355 de la CP y Decreto 092/17 – convenio de asociación hoy regulado por el Decreto 092/2017; como se puede observar, el aludido se menciona en varias oportunidades la palabra convenio de asociación; lo cual genera confusión, máxime si se tiene en cuenta que la misma ley suele utilizar el término convenio o contrato administrativo indistintamente.

Es pertinente anotar que el concepto ofrece dudas, a tal punto que la misma SDDE en las órdenes de pago anterior, de los meses de abril y julio de 2019, si realiza los descuentos por los mismos conceptos por las Estampillas; esta actuación deja evidencia la falta de unidad de criterio de la entidad para actuaciones uniformes y coherentes frente a los mismos asuntos.

Por lo anterior, para distinguir si se trata cooperación entre entidades públicas o una de estas con la colaboración de los particulares sin ánimo de lucro, acudiendo a la jurisprudencia del consejo de del 7 de octubre de 2009, radicado 25000-23-24-000-2000-00754-01(35476). C.P.: Enrique Gil Botero.

La jurisprudencia ha señalado que la ley menciona varios contratos, pero que para efectos tributarios solo puede haber una sola categoría.

*“(...) No solamente es posible percatarse de la posibilidad de celebrar distintos tipos de convenios, lo cual resulta de Perogrullo, sino también es posible observar que el mismo legislador entiende que contrato y convenio son figuras distintas, al establecer normas especiales para los convenios (particularmente evidente en el caso de los convenios suscritos en virtud del artículo 355 Superior), así como al señalarles un nomen iure propio: convenio interadministrativos en el caso del artículo 95 y convenios de asociación en el caso del artículo 96; o como en el caso del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, al establecer una clara dualidad: “contratos o convenios (...)”.*

Con fundamento en lo expuesto, es posible afirmar que los contratos y convenios no pueden considerarse como categorías iguales dentro de los acuerdos de voluntades que celebra la administración.

Si bien comparten el mismo régimen obligacional, se trata de especies distintas. Como lo señala uno de los autores citados, todo convenio envuelve un contrato, pero no todo contrato constituye un convenio. Los elementos que permiten diferenciar entre estos dos acuerdos de voluntades son: *“(...) Los intereses que persiguen las partes contratantes y ii) el ánimo de lucro. Esta distinción también es acogida por el legislador y se ve reflejada en la normativa que regula la materia.*

*Mientras que en los contratos administrativos el contratista persigue un interés particular y el contratante - Estado persigue la materialización del interés general, en los convenios ambas partes persiguen el mismo fin, el cual generalmente corresponde con el interés público.*



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*Razón por la cual, lo que lleva al contratista a suscribir un contrato con el Estado es el ánimo de lucro; pero lo que motiva a las entidades a celebrar entre ellas o con particulares convenios es la búsqueda del bienestar y del interés general, así como los demás fines públicos, siendo guiados en esas relaciones negociales por un ánimo de cooperación.*

*Adicionalmente, debe señalarse que en los contratos generalmente es posible identificar el contratante y el contratista, especialmente en aquellos que versan sobre la prestación de un servicio.*

*Pero en materia de convenios, en estricto sentido ninguna de las partes asume la posición de contratante o contratista, por cuanto se supone que se encuentran en un plano de igualdad y comparten un mismo interés (...)*”

Así las cosas, se retira la incidencia fiscal y se configura hallazgo administrativo por falta de unidad de criterio para efectuar los descuentos tributarios, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

*3.1.3.7 Hallazgo administrativo, por efectuar descuento por Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC y carencia de criterios uniformes para aplicar descuentos en el contrato 243 de 2019.*

El Contrato 243 del 26 de marzo de 2019, fue suscrito con la Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Dinámica - INVEST IN BOGOTÁ, con el Objeto: “Aunar esfuerzos técnicos. Administrativos y financieros para desarrollar un conjunto de estrategias de mercadeo de ciudad que permitan mejorar la percepción de Bogotá como centro internacional de negocios para clusters, aglomeraciones o encadenamientos productivos intervenidos por la secretaría distrital de desarrollo económico y promoción de inversión”, con un plazo de 8 meses y un valor de \$340.000.000

La SDDE efectuó el primer desembolso, a través de la orden de pago 465 del 24/04/2019 por valor de \$166.600.000, en la que si bien realizó descuentos por la Estampilla Pro Cultura por \$833.000 y Pro Adulto Mayor de \$2.332.000, quedando un valor Neto pagado de \$164.435.000, omitió descontar la Estampilla Universidad Francisco José de Caldas, el cual correspondía a \$1.832.600 equivalente al 1.1% del valor bruto del desembolso.

Es pertinente anotar que no hay unidad de criterio, como quiera para el segundo desembolso el 23/07/2019 por \$71.400.000 con la OP No. 1421 el 24 de julio de 2019, se realizaron todos los descuentos.

La conducta omisiva vulnera el Acuerdo Distrital Acuerdo 568 de 2014, el numeral 5.1 y 5.4 del capítulo 5 del manual de contratación y supervisión contenido en la



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Resolución 0266 del 10 de mayo de 2018, y Ss, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así como el artículo 2do la Ley 87 de 1983 y el Art 209 de la Constitución Política.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Del análisis de la respuesta y el anexo remitido queda claro que la entidad auditada no se pronunció frente al hecho de la falta de criterio en los descuentos por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC; no obstante el descuento realizado no debido queda probado, aspecto que implica actuaciones administrativas posteriores para cumplir con lo de Ley.

En concordancia con el numeral anterior 3.1.3.6 este Ente de Control reitera que se efectuó un descuento no debido.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento formulado por la entidad.

#### ***3.1.3.8 Hallazgo administrativo por incumplimiento de los requisitos de ejecución del acuerdo de voluntades***

En este mismo acuerdo de voluntades se encontró que, el primer desembolso se realizó el 24/04/2019, entre tanto la aprobación de la garantía de cumplimiento se dio 25/04/2019, es decir un día después.

Esta actuación desconoce el contenido del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que para que se pueda iniciar la ejecución de un contrato, se requerirá de la aprobación de la garantía.

La causa de la falencia descrita evidencia deficiencias en los procesos de auto control, control y seguimiento con que deben contar la gestión administrativa persiguiendo minimizar riesgos administrativos y operativos maximizando resultados.

Se transgrede además de la norma citada el Artículo 2do de la ley 87 de 1993 y el numeral 5.1 y 5.4 del capítulo 5 del manual de contratación y supervisión contenido en la Resolución 0266 del 10 de mayo de 2018 y Ss.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Analizada la respuesta, se evidenció que la SDDE, no desvirtuó de fondo ni de forma los argumentos que soportan, el hecho de tramitar autorizar el pago con antelación al momento del perfeccionamiento de Garantía revisar el sistema de información ALFRESCO.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento formulado por la entidad y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

### *3.1.3.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por irregularidades en la supervisión.*

No se evidenció seguimiento y control oportuno sobre la situación financiera, como quiera que no hay seguimiento efectivo de los soportes y justificación de los gastos incurridos en servicio de restaurantes, propinas, Parking Car, situación reiterativa.

Es de anotar que, de conformidad con las repuestas a los requerimientos a este ente de control, se puede afirmar que, los cotejos financieros solo se hacen con ocasión de la liquidación y no de forma periódica como lo establece el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80/93.

Lo anterior se evidencia en las respuestas dadas vía email al equipo auditor que expresan al respecto: *“Por último, una vez culmine en su totalidad este proceso de revisión y se cuente con concepto de favorabilidad por parte de esta supervisión, allegaré los soportes del mismo a su Despacho.”*

Se transgrede los artículos 4 de la Ley 80/93 y 2 de la Ley 87 de 1983, los principios administrativos entre otros la eficiencia, la eficacia y la economía la equidad entre otras normas. Se transgrede además de la norma citada el numeral 5.1 y 5.4 del capítulo 5 del manual de contratación y supervisión contenido en la Resolución 0266 del 10 de mayo de 2018 y Ss.

Este contrato queda en seguimiento para revisión en una auditoria posterior, de los productos finales pactados y la verificación la evaluación de los principios administrativos en especial, la eficiencia y eficacia de los mismos, en fin, a verificar la generación de valor en procura del cumplimiento de la misión de la SDDE; ya que la revisión de los contratos referidos se vio afectada por la situación de Emergencia Sanitaria, que limitó las pruebas de campo.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Analizada la respuesta, ésta no es de recibo, ya que la SDDE señala que: *“(…) Por último, es muy importante manifestar que el convenio 243 de 2019 se encuentra en proceso de liquidación y que en efecto, tal como lo indica el ente de control, los cotejos financieros se vienen realizando en la fase previa a la liquidación. (…)”* y continúa en otra parte de la respuesta: *“(…) Por último, una vez culmine en su totalidad este proceso de revisión y se cuente con concepto de favorabilidad por parte de esta supervisión, allegaré los soportes*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*del mismo a su Despacho. (...)*” argumentos que confirman lo evidenciado por este ente de control, sobre falencias y debilidad en el proceso de seguimiento por parte de la supervisión e inexistencia de control financiero efectivo de los soportes y justificación de los gastos incurridos en servicio de restaurantes, propinas, Parking Car, situación reiterativa.

Lo anterior transgrede lo descrito, los artículos 4 de la Ley 80/93 y 2 de la Ley 87 de 1983, los principios administrativos entre otro la eficiencia, la eficacia y la economía la equidad entre otras normas. Se transgrede además de la norma citada el numeral 5.1 y 5.4 del capítulo 5 del manual de contratación y supervisión contenido en la Resolución 0266 del 10 de mayo de 2018 y Ss.

En consecuencia, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento formulado por la entidad y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

*3.1.3.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no tener indicadores de impacto.*

Los recursos públicos administrados son escasos para atender las diferentes necesidades de la ciudadanía y es por ello que se hace imprescindible que se formulen e implementen indicadores de impacto, que permitan sopesar aspectos como cobertura efectiva, nuevos clientes atraídos, sostenibilidad de la inversión nacional y extranjera, efectividad y eficiencia en relación con los recursos aplicado, generación calidad y permanencia del empleo, entre otros aspectos.

Al solicitar la existencia de los indicadores de Impacto estos no se apropian de los asuntos requeridos y registrados en el párrafo anterior.

La existencia de los indicadores de impacto y su sustentación o interpretación, son una necesidad y un requerimiento importante por parte de la Administración de los recursos públicos a ellos encomendados, con el fin de satisfacer necesidades básicas insatisfechas, máxime si se está al cierre de un a administración. Idéntica importancia tiene para los clientes internos y externos en especial la ciudadanía a quienes nos debemos.

La causa de la carencia de los mentados indicadores, no es otra, que la falta de aprehensión de los mismos y el hecho de no conocer de su importancia y aplicación para medir efectivamente el grado de eficiencia, eficacia y efectividad de la Gestión Pública.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Con lo anterior, se transgreden los principios administrativos en especial el de economía consagrado en Artículo 209 de la Constitución Política y los principios administrativos de eficiencia, eficacia y efectividad, el artículo 2do de la Ley 87 de 1983 entre otras normas.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Analizada la respuesta, ésta no es de recibo, ya que no desvirtúa de fondo ni de forma la no existencia de indicadores de impacto, respaldada en la formulación de los mismos con su correspondiente seguimiento, que soporten cuantitativamente y cualitativamente la cadena de valor generada a través del tiempo en relación con el contrato en estudio, en aspectos como cobertura efectiva, nuevos clientes atraídos, sostenibilidad de la inversión nacional y extranjera, efectividad y eficiencia en relación con los recursos aplicado, generación calidad y permanencia del empleo, entre otros aspectos.

Lo anterior en concordancia con lo expresado por el ente auditado en relación con la rendición de la cuenta y la falta de indicadores, donde se afirma que, respecto a los ellos, se terminaron la construcción de una batería de 45 al final de la vigencia auditada, lo que confirma la carencia de los mismos durante el año 2.019.

La anterior situación podría dilapidar recursos públicos dispuestos por la SDDE, trasgrediendo los principios administrativos en especial el de economía consagrado en Artículo 209 de la Constitución Política y los principios administrativos de eficiencia, eficacia y efectividad, el artículo 2do de la Ley 87 de 1983 entre otras normas

Por tanto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento formulado por la entidad y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

*3.1.3.11 Observación desvirtuada, por no soportar debidamente la cuenta de cobro y pagar el segundo mes de servicio de transporte publico requerido por la SDDE sin factura de venta.*

El Contrato 288 de 2018, tiene como objeto la prestación de servicio de transporte, con un plazo de 11 meses por valor total de \$667.218.075 suscrito con ARITUR LTDA, su estado es liquidado.

Al verificar en el sistema de información ALFRESCO y SECOP los soportes del servicio prestado en el mes de 1/05/201 a 31/05/2018, que fue cancelado con la OP



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

1535 de junio 12 de 2018 sin que se registre factura de venta del proveedor del servicio *ARITUR LTDA*, sin ninguna observación de parte de la supervisión del contrato estudiado.

La factura de venta es un instrumento de cobro de los servicios prestados y debe ser verificada al igual de los demás soportes documentales por el supervisor, previa elaboración de la Orden de Pago.

Lo anterior sucede por falta de control y seguimiento tanto del supervisor como de quienes intervienen en el proceso de recepción, causación y pago del mentado servicio de transporte.

Con ello, se transgrede el artículo 2 de la ley 87 de 1993; adicionalmente es preciso resaltar, que contra el proceso de adjudicación Subasta Inversa No. SASI 001-201 recae una queja ante la Personería delegada Finanzas Distritales y Desarrollo Económico según documentación que contiene el expediente contractual en el sistema *ALFRESCO* del ente auditado el numeral 5.1 y 5.4 del capítulo 5 del manual de contratación y supervisión contenido en la Resolución 0266 del 10 de mayo de 2018 y Ss.

Este contrato queda en seguimiento para revisión de los soportes de pagos contra los recorridos mensuales y la verificación de la labor del supervisor, así como el proceso de liquidación, ya que, por causa de la Emergencia Sanitaria, se limitó el proceso de verificación en sitio.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Analizada la respuesta, se realizó la verificación nuevamente en el aplicativo *ALFRESCO* hallándose la factura de venta en el folio 548 que soporta la OP 1135.

Por lo anterior, se desvirtúa lo planteado por este ente de control y esta observación se retira del presente informe.

*3.1.3.12 Hallazgo administrativo por debilidades en el proceso de justificación de la población para beneficio efectivo, incertidumbre por falta de valoración del riesgo y medición de impacto entre otros aspectos del convenio.*

El convenio 412 de 2018, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para facilitar vouchers de apoyo a la innovación en empresas de los sectores priorizados por la SDDE en Bogotá, en el marco de la operación del Fondo de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas”*, por valor de \$2.512.000.000, suscrito con la EAN.

Si bien es cierto la SDDE remitió una relación de 25 empresas, conforme al requerimiento por este organismo de control, según el siguiente cuadro, no es clara



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

la respuesta emitida en la cual se determinen datos precisos de la ejecución y seguimiento del proceso y beneficio.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro N° 14: Empresas beneficiarias Convenio 412/2018 - Registro Entrega De Vouchers

ÍTEM	NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN	NOMBRE RL	TEL	E-MAIL	SECTOR PRIORIZADO AL QUE PERTENECE	VALOR DE APOYO O VOUCHER	FECHA DE ENTREGA
1	Industria Manufacturera de Calzado Limitada - Imacal Ltda	Carrea 41 B No. 9-65	Alvaro Enrique Pereira	37012 66	<a href="mailto:drestrepo@calza.docaprin.com">drestrepo@calza.docaprin.com</a>	4643. COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO.	77.982.400	27/05/2019
2	Marroquinera Riviera SAS	Cl. 41 No. 13A - 22	Andrés Pablo Jiménez Otalora	24588 09	<a href="mailto:comercial@rivieramarroquinera.com">comercial@rivieramarroquinera.com</a>	4642. Comercio al por mayor de prendas de vestir	77.982.400	27/07/2019
3	Fundación de Fomento de Pymes de Exportación	Carrera 67 No. 167 61 OF 614	Juan Felipe Goyeneche Nieto	31622 74434	<a href="mailto:felipe.acero@pymexpo.org">felipe.acero@pymexpo.org</a>	6201. Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	23.843.100	22/04/2019
4	Industrial W Wilches	Cra. 26b No. 28-66 sur	Wilson Wilches Rodríguez	75684 99	<a href="mailto:w.wilches@hotmail.com">w.wilches@hotmail.com</a>	1521. Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	93.442.400	27/05/2019
5	Avisor Technologies SAS	CARRERA 56 No. 9 17 OF 204 CENTRO EMPRESA RIAL BOG AMERICAS	Sonia Sánchez Ruffo Pinilla	74486 67	<a href="mailto:dir_general@e-collect.com">dir_general@e-collect.com</a>	6202. Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	98.669.600	24/04/2019
6	Biteca Ltda	Avenida Caracas # 34 - 86 oficina 402	Carlos Andres Bermudez	24553 34	<a href="mailto:asoto@biteca.com">asoto@biteca.com</a>	9101. Actividades de bibliotecas y archivos	100.000.000	23/05/2019
7	Grupo Enlazar Inc SAS	CARRERA 59 B BIS 132 48	Oscar Javier Bello Rodríguez	61300 16	<a href="mailto:gerencia@enlazar.net">gerencia@enlazar.net</a>	6201. ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS).	100.000.000	27/05/2019
8	Ecologic SAS	Carrera 45a No. 104b-16	Edgar Mauricio Rodríguez Castro	60472 79	<a href="mailto:ximena.querrero@co2cero.co">ximena.querrero@co2cero.co</a>	8130. Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	100.000.000	26/04/2019
9	Muysk SAS	Cra. 28a #75-55	Fabián Eduardo Villarreal Velandia	40102 78	<a href="mailto:infomuysk@gmail.com">infomuysk@gmail.com</a>	3220. Fabricación de instrumentos musicales	100.000.000	27/05/2019
10	ADM Artículos de Montaña SAS	Cra: 22 # 164 - 98 piso 2	Claudia Alcantara	74572 68 ext 1301	<a href="mailto:claudia.alcantara@adm-co.com">claudia.alcantara@adm-co.com</a>	4772. Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	48.145.000	27/05/2019
11	Ecomunidad SAS	CALLE 44 No. 8-50 OF 201	César Ortiz	314-43082 82	<a href="mailto:ecomunidad.co@gmail.com">ecomunidad.co@gmail.com</a>	7490. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	73.000.000	3/06/2019

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

ÍTEM	NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN	NOMBRE RL	TEL	E-MAIL	SECTOR PRIORIZADO AL QUE PERTENECE	VALOR DE APOYO O VOUCHER	FECHA DE ENTREGA
1 2	Sismah SAS	Avenida 19 # 131A-30, Torre 2 Apto 203	Alexander Muñoz Gonzalez	31237 34500	<a href="mailto:nicolasafanador@sismah.info">nicolasafanador@sismah.info</a>	6201. ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS).	100.000.000	23/04/2019
1 3	Pasar Express S.A	Av el Dorado #103-09 Bodega 1 Pasarex	Alfredo Castellanos Cruz	29165 05 311 22209 33	<a href="mailto:raulchavez@pasar.net">raulchavez@pasar.net</a>	5320. Actividades de mensajería	92.000.000	27/05/2019
1 4	Change Americas SAS	Calle 100 # 8 A – 37 oficina 307, Edificio World Trade Center.	Ivan Andrés Mayorga Jaimes	21839 68	<a href="mailto:emilsebolano@changeamericas.com">emilsebolano@changeamericas.com</a>	7020. Actividades de consultoría de gestión	100.000.000	27/05/2019
1 5	DB System Ltda	Cl. 97a No. 53-01	Oscar Alberto Suarez Ramirez	39070 13	<a href="mailto:kalvarez@db-system.com">kalvarez@db-system.com</a>	6202. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS.	100.000.000	26/04/2019
1 6	Ezphera Tech SAS	Calle 69 #6-20	Johnny Guerra	31056 33364	<a href="mailto:ceo@ezphera.net">ceo@ezphera.net</a>	6201. ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS).	76.800.000	27/05/2019
1 7	Sun Supply Colombia	Calle 69 # 6 – 20	Carlos Andrés Martos Argote	31368 31613	<a href="mailto:info@sunsupplyco.com">info@sunsupplyco.com</a>	7110. ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.	40.000.000	20/05/2019
1 8	Asociación Colombiana de la Industria de Plásticos - Asoplásticos	Calle 69 # 5 - 33	Daniel Mitchell Restrepo	34606 55	<a href="mailto:sostenibilidad@asoplásticos.org">sostenibilidad@asoplásticos.org</a>	5813. EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS.	100.000.000	27/05/2019
1 9	Sparta Shoes SAS	Diagonal 17 C Sur No. 25-26	Edgar Huertas	27824 58	<a href="mailto:spartashoes@hotmail.com">spartashoes@hotmail.com</a>	1521. FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA.	37.630.400	27/05/2019
2 0	Softmanagement SA	Calle 100 # 9A 45. Oficina 404 Torre 2	Adriana Lucía Falla Lozano	62308 11	<a href="mailto:comercial@softmanagement.com.co">comercial@softmanagement.com.co</a>	6201. ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS).	90.200.000	27/05/2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ÍTEM	NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN	NOMBRE RL	TEL	E-MAIL	SECTOR PRIORIZADO AL QUE PERTENECE	VALOR DE APOYO O VOUCHER	FECHA DE ENTREGA
21	Black Snow SAS	Carrera 19 # 84-41 oficina 301, 401	Luis Eduardo Caicedo Moncada	70340 60	<a href="mailto:lecaicedo@gmail.com">lecaicedo@gmail.com</a>	6201. ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS).	98.800.000	27/05/2019
22	Teutronica SAS	Calle 141 No. 101B-18	Daniel Ernesto Bautista Rodríguez	31243 13639	<a href="mailto:danielbautista906@hotmail.com">danielbautista906@hotmail.com</a>	4652. COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES.	64.000.000	27/05/2019
23	Open House Group Ltda	Carrera 24 B # 17 A 05 Sur	Jose Luis Perilla	31243 44923	<a href="mailto:ventas@openhouse.com.co">ventas@openhouse.com.co</a>	1521. FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA.	15.662.400	26/04/2019
24	Enfermeras un Compromiso SAS	Carrera 19 84-41 Of. 401	Norma Lucía Ardila Hoyos	74472 88 Ext 3797	<a href="mailto:gadministrativa@enfermeras.co">gadministrativa@enfermeras.co</a>	8699. OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA	89.450.954	26/04/2019
25	Soltel Soluciones en Telecomunicaciones SAS	Avenida calle 72 # 70-35 Local R25 A piso 3	Clara Ivonne Trujillo Carrillo	32034 24602	<a href="mailto:proyectos@soltel.co">proyectos@soltel.co</a>	4741. COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	100.000.000	27/05/2019
<b>VALOR GIRADO EN VAUCHER</b>							<b>\$1.997.608.654</b>	

Fuente: Respuesta SDDE, mayo 2020

Luego de realizada la verificación a través del SECOP y del aplicativo ALFRESCO se observa que no son claros los criterios técnicos, administrativos y legales para la determinación de beneficiarios, cuantía, valoración de riesgo por cada una de las unidades de negocio, identificación y aplicación de indicadores de impacto, estudio de seguimiento a la inversión, valoración de la efectividad y eficacia de los recursos públicos puestos a disposición de la población sujeto de atención y por ultimo certidumbre de la entrega de los recursos financieros plasmados en adquisición de bienes o servicios.

No obstante, el presente convenio estará sujeto de la verificación y seguimiento en una Auditoria posterior, ya que la Emergencia Sanitaria impidió el normal desarrollo de vistas de campo y verificación de todo el expediente contractual en la etapa de inicio, junto con actas de visita administrativa levantadas con la Interventoría.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Lo anterior, trasgrede lo contemplado en la Ley 87 de 1993, frente a posibles falencias en la protección de los recursos públicos, buscando una adecuada administración ante posibles riesgos; así mismo garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución mediante la correcta evaluación y seguimiento de la gestión.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Analizados los argumentos y evidencias aportados por la SDDE, ésta no logra desvirtuar en su totalidad lo planteado por este organismo de control, ya que se describe el proceso de culminado en el informe final ejecutivo de Interventoría en el marco del contrato 387/2018, donde relaciona los 25 beneficiarios y que realizó las visitas coordinadas con el contratista y beneficiario para contratar la entrega de los valores expuestos por la EAN.

No obstante, no son claros los criterios y evaluación por cada beneficiario para la determinación de cuantía conforme a estudios de mercado específico, valoración de riesgo por cada unidad de negocio, identificación y aplicación de indicadores de impacto, estudio de seguimiento a la inversión y valoración de la efectividad y eficacia de los recursos públicos puestos a disposición de la población sujeto de atención.

Adicionalmente y como se expuso en el planteamiento de la observación, “(...) *el presente convenio estará sujeto de la verificación y seguimiento en una Auditoria posterior, ya que la Emergencia Sanitaria impidió el normal desarrollo de vistas de campo y verificación de todo el expediente contractual en la etapa de inicio, junto con actas de visita administrativa levantadas con la Interventoría (...)*” y sumado a ello deberá incluirse en el proceso la evaluación del contrato de interventoría 387/19 suscrito con la firma PMO SOLYCOM como parte integral del proceso auditor.

En consecuencia, se configura hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento formulado por la Entidad.

*3.1.3.13 Hallazgo administrativo, con presuntas incidencia disciplinaria y penal, por posible suscripción de contrato sin los requisitos legales, así como, por irregularidades en la planeación, falencias determinantes en la supervisión y no realizar seguimientos periódicos, para la toma medidas oportunas y eficaces ante los riegos, por omitir la consignación de rendimientos dentro del término estipulado para el efecto -Convenio 299/19*

Para mayor comprensión de este proceso, previo a la descripción jurídica del contrato, es preciso citar algunos antecedentes:



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- En el 2016 La Empresa de Renovación Urbana, en adelante ERU, inició obras y trámites de intervención en lo que sería en la formulación adopción del Plan Parcial *"Voto Nacional - La Estanzuela*, en la zona del antiguo Bronx, con manejo de recursos a través de contrato No. 005 de 2016 de Fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito con Alianza Fiduciaria S.A. a través del cual se ejecutan y pagaban las negociaciones, entre ellas, la compra de predios por más de 20.000.000.000 entre 2018 y abril de 2019.
- En el 2017 la ERU solicitó a la Secretaria Distrital de Hacienda, en adelante SDH, aprobación de cupo de endeudamiento por \$150.000.000.000 para desarrollar en el sector del Bronx entre otros, para la construcción de un edificio SENA en las manzanas 7 y 13, cuyo valor los predios estimo en estimo en \$31.740.000.000 y 3.800.000 para demoliciones, igual \$33.500.000.000 para la construcción
- El 11 de octubre de 2017 la Dirección de presupuesto le informo a la ERU que el concejo le aprobó \$115.500.000.00
- El 10 noviembre de 2017, el Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano ERU y la Secretaria de Educación del Distrito - SED. Suscribieron el Convenio Marco No. 2621, cuyo objeto: fue *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, recursos físicos y humanos para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucionales para la construcción, dotación, puesta en funcionamiento y operación de una sede del SENA en el proyecto denominado "Voto Nacional- La Estanzuela" de Bogotá D.C., con el fin de propender por el acceso a la población de la ciudad de Bogotá a la formación para el trabajo ejecutada por el SENA que incentive las industrias creativas y culturales”*. Para desarrollar el objeto señalo que se podrían celebrar los convenios derivados que se requieran para la puesta en funcionamiento y operación de una sede del SENA.
- El 16 de agosto de 2018, con radicado 20181200043741, la ERU solicitó a la SDH se redujeran recursos del presupuesto de la vigencia en cuantía de \$74.000 millones provenientes de cupo de endeudamiento así: 40.500 a restauración del BIC y \$33.000 millones que se le habían asignado específicamente para la construcción de la sede para el trabajo.
- El 21 de septiembre de 2018 la SDDE solicitó a la SDH, se incluyera en su presupuesto de inversión \$82.400 millones como cuota adicional para el desarrollo del proyecto Formación para el trabajo, posteriormente fueron incluidos en la liquidación del presupuesto, para la vigencia 2019.
- El 10/10/18 oficio 20184200093242 la SDDE manifestó intención de formar parte del convenio marco 2621/17, con el fin de contribuir al proyecto *"Voto Nacional"* y junto con la ERU suscribieron carta de intención para celebrar un convenio derivado.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- El 21 de diciembre de 2018, la ERU y Alianza Fiduciaria S.A., suscriben el "Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Formación Para el Trabajo PAD FPT", como una derivada del Contrato No. 005 de Fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito entre las mismas partes en el 2016, esta PAD FPT es el vehículo y estructura independiente y con autonomía para el efectivo manejo presupuestal, técnico, jurídico, administrativo y financiero del proyecto, NUEVA SEDE DEL SENA, al que debían ser transferidas y se mantendrán las titularidades jurídicas de los bienes involucrados en el proyecto.
- Según los estudios previos, la SDH, le comunica a la SDDE la cuota global de gasto indicativa asignada a la entidad para la vigencia fiscal del año 2019, en la que se destina una inversión directa para el desarrollo del proyecto "Bronx Distrito Creativo" por \$82.532.000.000 de los cuales \$59.132.000.000 se financiarán con cupo de crédito y \$23.400.000.000 con fuente 01-12 otros distritos - Acuerdo 728 del 26/12/18.
- 24 de enero de 2019, se suscribe el Otrosí modificación No. 1 al Convenio Marco No. 2621 para vincular la SDDE, a los ya participantes ERU, SENA y SDE

Convenio interadministrativo 299 del 13 de mayo de 2019

Contratista: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá-ERU

Objeto: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño y la construcción del proyecto que se constituirá en una sede para la formación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco del Plan Parcial de Renovación Urbana "Voto Nacional - La Estanzuela" y que permitirá el fomento y la promoción de la economía naranja en el Distrito Capital.*

Alcance del Objeto: *Diseño y la construcción del proyecto nueva sede del SENA, dentro del Plan Parcial de Renovación Urbana "Voto Nacional - La Estanzuela" - Decreto 201 del 11/4/19.*

Valor \$82.400.000.000 aportados en su totalidad por la SDDE de los cuales \$35.863.819.763 para estudios diseños y licencias y 46.536.186.237 del valor del suelo, gastos de la fiduciaria, movimientos financieros, demoliciones, vigilancia), los cuales serán administrados por la Fiduciaria Alianza -"Patrimonio Autónomo Derivado Formación para el Trabajo "PAD FPT", dentro del "Patrimonio Autónomo Voto Nacional" también llamado Fondo Gobierno, que ya traía el contratista ERU, para las gestiones y trámites para la adquisición de predios que conforman el AMD3<sup>8</sup> (Áreas de Manejo Diferenciado) donde anteriormente operó el Bronx y la SDDE se unirá a este patrimonio mediante otrosí al contrato original, como beneficiario del contrato de fiducia derivado "PAD-FPT".

<sup>8</sup> A partir de la declaratoria de utilidad pública e interés social con su respectiva condición de urgencia para **El Bronx**, (Decretos Distritales 145 de 2013, 397 de 2016 y 529 de 2017), para promover un proyecto de renovación urbana contemplado desde el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos". la ERU lleva a cabo adquisición a través de enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa en las inmuebles manzanas MZ-4, MZ-7 y MZ-13, donde anteriormente operó el Bronx. Este polígono se encuentra delimitado al norte con Calle 10 (RAPS Sabana), al sur con Calle 9, al oriente con Av. Caracas (Carrera 14) y al occidente con Carrera 16, y se plantea dentro de las primeras tres (3) etapas de desarrollo del Plan Parcial.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Fecha de inicio 23/5/19 hasta 31/12/21

Preliminarmente debe advertirse que la evaluación a este contrato, en la presente auditoría, solo se realizó sobre la etapa precontractual y el aspecto presupuestal de la ejecución dentro de la SDDE, como quiera, que la única información a que ha tenido acceso la SDDE respecto de la compra de predios, para la cual entregó \$46.536.186.237, se ha limitado a los certificados de libertad de 21 de los 30 predios que conforman el AD3<sup>9</sup> y el mismo orden, tampoco se ha iniciado la verificación de los contratos de estudios, diseño, obra y la interventoría al mismo, los cuales se suscribieron ya en el 2020 y como consecuencia de las medidas de aislamiento se encuentran suspendidos.

*Irregularidades:*

- a) Extralimitación de funciones y presunta suscripción de contrato sin los requisitos legales, ante la falta de capacidad para adquirir compromisos, que no están dentro de la ley o acto de creación de la SDDE y modificación del proyecto de inversión de recursos, para compra de predios que ya, estaban adquiridos.

La trazabilidad de las actuaciones desde 2016 hasta febrero de 2020, nos permitirá concluir que, en este proyecto, la SDDE solo hizo las veces de vehículo conductor de recursos, para la ejecución de una infraestructura que no estaba acorde a la misionalidad de los convenidos, por lo que, la SDDE, para el último año del plan de Desarrollo, *“Bogotá Mejor para Todos”* decidió cambiar los componentes de la meta 2 del proyecto de inversión 1019<sup>10</sup> al cual le fijaron recursos en el presupuesto para 2019; en ese orden modifica la ficha EBI D del proyecto en mención, para incluir 2 componente nuevos a saber: Uno de predios y otro de obra.

Desde ya, debe advertirse que los 2 componentes nuevos en el proyecto 1019, son propios de fichas cuyos modelos según el manual de la Secretaria de Planeación, están previstos para proyectos de infraestructura, que no es al que pertenece el proyecto en estudio, ya que su formato está clasificado o es coherente para proyectos tipo servicio, es decir acorde a las funciones propias de la SDDE; de tal forma que, NO describía acción alguna relacionada con ejecución de infraestructuras, en consecuencia, tampoco podía tener como meta la construcción de la sede del SENA Voto Nacional, lo cual se explica bajo el entendido que el objeto social de la SDDE, no está contemplado este tipo

---

<sup>9</sup> ADM: Áreas de manejo diferenciado

<sup>10</sup> Proyecto 1019 -Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación para el mejoramiento de la competitividad, a través de las diferentes intervenciones que se pretenden realizar se busca, además, generar condiciones que incentiven la transferencia de conocimiento intra e intersectorial en pro del mejoramiento constante del aparato productivo de la ciudad.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

acciones, como es la construcción de una obra de tal envergadura, como en este caso, una sede física para centro de enseñanza de enseñanza del nivel nacional – SENA, con dos torres de 13 y 12 pisos.

Ahora bien, atendiendo al principio de legalidad, No es viable ni posible llegar a deducciones extremas para concluir que, en la formulación y coordinación de políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales, se pueda incluir como meta la construcción de un centro de estudios (SENA), pues al hacerlo, se terminó desnaturalizando de la función de la entidad, ya que desde el punto de la función, la SDDE no tiene la capacidad ni competencia para adquirir tal compromiso, por cuanto su objeto de creación no le permite cumplirlo, pues debe tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 121 de la CP “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuye la Constitución y la ley”; en ese orden, es la ley o acto de creación el que le da a una entidad pública, la capacidad para contratar en el marco de su competencia.

Conforme a lo anterior, es preciso reiterar que, la SDDE tiene como misión liderar la formulación y ejecución de políticas de desarrollo económico, para fortalecer la competitividad, el desarrollo empresarial, el empleo, la economía rural y el abastecimiento alimentario, a través del diseño e implementación de estrategias, sin que en alguno de sus apartes, se vislumbren temas como desarrollo de infraestructura o construcción, bajo la cual se derive la capacidad para contratar obras de infraestructura de alta complejidad; en estos términos, tanto la derivada 1 de enero de 2019, como el convenio 299 de mayo del mismo año, desbordan el ámbito de las competencias que la ley le confirió, las cuales no podían ir más allá de la formulación, ejecución y evaluación de las políticas programas y estrategias en materia de desarrollo económico para Bogotá.

Ahora, si bien la SDH le asignó recursos en el presupuesto para comparar predios y construcción de obra; previo a ello, el Concejo de Bogotá, a iniciativa del Alcalde<sup>11</sup> debió habilitar a la entidad, para que, además de diseño e implementación de estrategias para el cumplimiento de las políticas públicas en materia de desarrollo económico, pudiese ejecutar obras de infraestructura para el mismo fin; por ello, se precisa que por el solo hecho de modificar la ficha EBI-D del proyecto, para incluir nuevos componentes para el 2019, Predios \$46.900, obra \$35.500 millones e Interventoría \$132 millones, no se constituye un elemento que pueda dar habilitación de competencias y capacidad para contratar cualquier materia, máxime que la referida modificación o adición de componentes en la

<sup>11</sup> Parágrafo artículo 55 y el literal 12 del Acuerdo 257/06, Artículo 38 del Decreto 1421 de 1993 y Constitución Política de 1991. Artículo 315. Son atribuciones del alcalde 7). Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ficha EBI D, no guardan coherencia ni pertinencia con el proyecto de inversión, requisitos que deben estar presentes a la hora de su formulación o actualización de cualquier proyecto, de cara a las competencias de la entidad ejecutora en el marco del artículo 78 del Acuerdo 257 de 2006<sup>12</sup> y Decreto 537/07<sup>13</sup>.

En ese orden, debe advertirse que, no obstante la ausencia de capacidad funcional y de la existencia de advertencia del Jefe de la Oficina de control Interno, acerca de la necesidad de verificar previamente los riesgos de este acto jurídico, en acta de Comité de contratación se tomó la decisión de contratar una obra de alta infraestructura, sin que mediara estudio de los elementos esenciales, como era la capacidad y competencia de la entidad, y en ese orden, la relación y coherencia del alcance del objeto del convenio 299/19 con la misión de la entidad; al omitirse tan importante asunto, se apartaron de la aplicación del principio de planeación, que involucra necesariamente el principio de legalidad.

Conforme al análisis precedente, debe afirmarse que, la SDDE tampoco tenía capacidad para las acciones ejecutadas, en septiembre y octubre de 2018, ante la entidad del Nivel nacional, esto es, el Sena Regional Bogotá, para hacerse parte del convenio marco 2621/17 y obligarse a la construcción de una obra que además, venía realizándose por parte de la ERU desde el año 2016 en su etapa previa, y que conforme al clausulado del convenio marco, en el numeral 6 de la cláusula segunda (*construcción de la sede del SENA*) señaló que estaba en cabeza de la ERU, aduciendo su profesionalismo, conocimiento y experticia en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, infraestructura.

Así las cosas, es pertinente señalar que desde el inicio el convenio marco 2621 de 2017, que nace por la incitativa del Alcalde mayor de Bogotá, a través de Carta de intención al SENA, entre la SDE y la ERU, no había claridad acerca de la competencia de estas dos entidades Distritales, para realizar este tipo de obra, sin embargo, por directa petición de la SDDE, el convenio marco, es modificado el 24 de enero de 2019, mediante el Otrosí o Derivada No. 1, para adquirir la obligación de la construcción de la obra, que tampoco ella iba a realizar directamente, sino que se asoció con la ERU para que asumiera esa obligación de construcción que, originalmente ya tenía (pero que había decidió, rechazar los recursos que le habían asignado a través de acta CONFIS del 9 de octubre de 2018, para que se los entregaran a otra entidad) y quien terminó por tercerizar

<sup>12</sup> Acuerdo 257 de 2006 Artículo 78. **Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.** ...que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

<sup>13</sup> Acuerdo 257 de 2006 Artículo 78. **Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.** ...que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

dicha obligación, con la ayuda de Alianza Fiduciaria SA, incurriendo de esta forma en mayores costos, entre ellos comisiones fiduciarias, que a 31/3/2020 en solo administración y otros gastos del fideicomiso derivado Formación Para el Trabajo – PAD FPT, que se constituyó para administración y pago de los recursos, ya se han pagado \$1.148.143.611 y que se constituyen en único egreso, como quiera que los valores que la ERU pagó por los predios, su legalización, las demoliciones y demás, aún no se le han reembolsado, pese a que la SDDE desembolsó los \$82.400.000.000, entre junio de 2019 y febrero de 2020, y desde entonces, permanecían rentando en los fondos de la Fiduciaria Alianza, hasta el mes de marzo del presente año, cuando rentó de manera negativa, por la volatilidad del mercado generada por la pandemia del Covid-19.

Las irregularidades en la fase de planeación, dan cuenta entre otros aspectos, de la omisión de verificación de la conveniencia, competencia y capacidad, antes de suscribir la carta de intención para vincularse a un proyecto para el cual no tiene capacidad y posteriormente entre otros, la no definición concreta de la oferta educativa o contraprestación por la inversión, pues como ya se ha indicado, el objeto social de la SDDE no es la contratación de infraestructuras, así como tampoco lo es, rentar dinero en fiduciarias a la espera de rendimientos financieros, como viene ocurriendo en la práctica, después de un año de haber suscrito el contrato y haber transferido los primeros 4500 millones.

En virtud de lo expuesto, se observa que la conducta de la SDDE, se enmarca en el tipo penal previsto en el artículo 410 del Código Penal, así como, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, numeral 7 del artículo 25 de la ley 80/93, numeral 2 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

- b) Legalización de hechos cumplidos o ejecutados y pagados con anterioridad, a la provisión de recursos en la meta 2 del proyecto de inversión 1019, cumplida a través del convenio 299/2019.

A través del convenio 299/19, se legalizan los recursos para las negociaciones y actuaciones realizadas con anterioridad por la ERU, sobre la antigua zona del Bronx, hoy Plan parcial Voto Nacional, tales como compra de predios y demolición de los mismos, las cuales se iniciaron desde el años 2016 y con ocasión de este convenio suscrito el 13 de mayo de 2019, se terminan pagando, en ese orden, en el valor del convenio 299 y se precisó que, el valor del convenio es \$82.400.000.000, de los cuales \$46.536.186.237 son para la compra del suelo que integra avaluó comercial + reconocimientos económicos, del plan de gestión social o daño emergente y lucro cesante, gastos de escrituración, gastos fiduciarios, gravamen a movimientos financieros, demoliciones, vigilancia” y que, serán administrados por la Fiduciaria Alianza -"Patrimonio Autónomo Derivado



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Formación para el Trabajo PAD FPT”, dentro del “Patrimonio Autónomo Voto Nacional.

La legalización de hechos, ejecutados con anterioridad a la vigencia del convenio 299 del 13 de mayo de 2019, se describen en el antecedente del convenio marco 2621 del 10 noviembre de 2017, en el que se indica que ya la ERU traía en marcha el proyecto Voto Nacional, tal como lo enunció el Decreto 397 de 2016<sup>14</sup>, - *Programa de Renovación Urbana para la Recuperación del Sector del Bronx*. En el mismo orden, los estudios previos enviados a la SDDE radicados 2019EE558 y 2019EE566, indicando que, las áreas de manejo diferenciado 3 (AMD3), donde se ubicará el proyecto objeto del convenio derivado a suscribir entre la SDDE y la ERU, comprende 30 predios, cuyo estado a esa fecha era: *Adquiridos: 7, en negociación: 19, en expropiación: 3, con avalúo para ofertar: 1 y que el valor total de los aportes del convenio está compuesto por 1) el valor de construcción y 2) los costos relacionados a la gestión del suelo comprendía: Avalúo comercial de los predios, Reconocimientos económicos/ daño y lucro inmuebles, • Transferencias, • Costos y gastos asociados al desarrollo de las actividades del convenio, Gestión predial, Demoliciones y Vigilancia.*

Lo anterior es coherente con el contenido de los soportes del informe del contratista a 31 de julio de 2019, donde se expuso estado de la gestión predial o cronograma de adquisición de predios, para demostrar que, cuando se suscribe el convenio 299/19, los predios ya estaban en fase de escrituras y sólo faltaba registrarlos a nombre de la Fiduciaria Alianza, conforme a las condiciones del contrato 05 de 2018 suscrito entre ésta y la ERU, también previo al convenio en estudio:

Cuadro No. 15: Cronograma de la Adquisición de Predios

Mayo - 2018	Julio-2018	Octubre-Diciembre -2018	Enero –febrero2019	Mayo-junio 2019	Julio-agosto 2019
Ofertas de compra	Firma de promesas	Entrega de predios enajenación voluntaria	Solicitud reparto envió minutas a Notaria	Escrituración	Registro

Fuente: Informe de la ERU julio 2019

Como se observa, para diciembre de 2018, ya se habían firmado promesas de compraventa, se estaban entregando, y de hecho se habían pagado la mayoría de los predios sobre los que se construirá la sede del Sena, entretanto, en la SDDE, apenas se disponía a modificar la ficha EBI-D del proyecto 1019, para incluir tres nuevos 3 componentes a ejecutar en la vigencia 2019 a saber: obra \$35.500 millones e Interventoría \$132 millones y predios por \$46.900 millones.

<sup>14</sup> Decreto 397 de 2016, "Programa de Renovación Urbana para la Recuperación del Sector Compreendido por los Barrios San Bernardo y Santa Inés y su Área de Influencia y se establecen Normas Específicas para Algunos de los Sectores dentro del Área de Renovación Urbana"



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

que se reitera, ya habían sido adquirido y pagado en la vigencia 2018 con recursos del presupuesto de otra entidad, por lo que no es legalmente aceptado, incluir un componente ya ejecutado, como quiera este tipo de actuaciones son previas a su ejecución, de lo contrario obedecerían a una presunta falsedad ideológica. No obstante lo anterior, la ficha EBI D es aprobada el 15 de enero de 2019 en su versión 35.

Ahora bien, cuando se genera el primer desembolso del convenio por valor de \$4.500.000.000, el 12 de junio de 2019, este no se hizo al patrimonio autónomo Formación Para el Trabajo-PAD-FPT, como estaba previsto el convenio, sino que, se efectuó a nombre de Fondo Abierto sin pacto de permanencia Alianza Gobierno; ya que pese a que también estaba previsto como obligación de la ERU propiciar la vinculación de la SDDE al contrato de Fiducia mercantil que ya traía esta entidad desde el 2016, por cuanto dicha vinculación, sólo se realizó el 21 de diciembre de 2019. Pero adicional a ello, en el soporte del informe a julio de 2019, se identifica el aporte realizado por la ERU al momento de la constitución del PAD-FPT, previo al convenio 299 que inicio el 23 de mayo de 2019, y la restitución de dichos recursos con cargo al aporte de la Secretaria, como se muestra en la imagen:

Imagen No. 1  
Informe del Fondo de Gobierno 58030003426-0 FIDECOMISO PAD  
Formación para el Trabajo



Fuente Informe del contratista período 1 de julio a 30 de julio de 2019

Nótese que, el mismo día del giro de los recursos de la SDDE (12/6/19) a la ERU, esto es, a menos de un mes del inicio de la ejecución del convenio 299, ya se estaba pagando una comisión fiduciaria de \$4.832.236 y traslado a Fondo Gobierno de \$10.700.000.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Como soporte del informe que antecede al primer desembolso, también se adjunta descripción del contrato 02/2017, para ejecutar a precios unitarios fijos la fumigación, demolición, limpieza y cerramiento de los predios del Proyecto Denominado “Voto Nacional, por valor de \$1.118.027.769, el cual, según información que reposa en SECOP I, se encuentra suspendido por inconvenientes en la adquisición de algunos predios de la fase II.

Adicional a lo anterior, de conformidad con la forma de pago del convenio, se estableció que, previo al 2 y 3 desembolsos por \$37.900.000.000 y \$40.000.000.000 respectivamente, debía mediar certificación donde constate la transferencia de los 20 al Patrimonio Autónomo Derivado PAD-FPT por parte de la ERU; conforme a ello, el cuadro mostrará como para el 23 de mayo de 2019, cuando se inicia la ejecución del convenio 299 encargado de poner la totalidad de los recursos para la construcción del SENA, ya se habían negociado y transferido, los predios sobre los cuales se construirá el edificio del SENA, igualmente, ya se habían pagado por esa entidad (ERU) con presupuesto de vigencia 2018, a través de la Fideicomiso Voto Nacional de 2016, la suma de \$16.694.608.924 de los \$21.597.174.956 que costaron los referidos predios, como se puede colegir de las fechas, que se muestran en el cuadro que sigue:

Cuadro No. 16: Relación de predios (suelo) con fechas de pagos

(En pesos)

CON S.	CHIF	MATRICULA	VALOR PREDIOS	No. Escritura	AMD	FECHAS DE PAGO	PAGOS PREVIOS AL CONV 299/19
1	AAA0034KBRU	050C01545562	878.016.000	1842	AMD3	07/18 y 01/19	878.016.000
2	AAA0034KAZE	050C00112962	866.485.650	1842	AMD3	08/11/18 y 02/19	866.485.650
3	AAA0034KATD	050C00282507	1.607.919.100	1842	AMD3	08/18 y 01/03/19	1.607.919.100
4	AAA034KBCX	050C00416366	771.870.720	1842	AMD3	10/18 y 02,04/19	694.683.648
5	AAA0034KBDM	050C00397552	1.430.180.250	1842	AMD3	12/2018 y 04/2019	1.430.180.250
6	AAA0034KBRR	050C00390297	819.160.200	1842	AMD3	10/18 y 04, 05/19	\$819.160.200
7	AAA0185PXAF	050C01627211	714.678.300	1842	AMD3	07/18 y 05/19	\$714.678.300
8	AAA0034KAUH	050C00253607	355.481.280	1842	AMD3	05/18	\$213.288.768
9	AAA0185PWYN	050C01627213	714.678.300	1842	AMD3	08/2018	\$428.806.980
10	AAA0185PWZE	050C01627212	700.665.000	1842	AMD3	07/2018	\$420.399.000
11	AAA0034KAWW	050C00269007	373.121.280,00	1842	AMD3	10/2018	\$223.872.768
12	AAA0034KAYN	050C00240315	1.239.214.800	4050	AMD3		
13	AAA0034KARJ	050C00584578	1.473.556.500	4050	AMD3	07/18 y 03/04/2019	\$1.178.845.200
14	AAA0034KBEA	050C00963542	519.025.949	4050	AMD3	12/2018	\$519.025.949
15	AAA0034KCHK	050C00059135	136.624.194	4050	AMD3	06 y 07/2018	\$136.624.194
16	AAA0034KCJZ	050C00586391	467.299.093	4050	AMD3	09/10/2018	\$467.299.093
17	AAA0034KBOE	050C00092701	2.188.066.000	1721	AMD3	09/2018	\$1.750.452.800
18	AAA0034KBMS	050C00527333	3.640.342.240	2031	AMD3	10/2018	\$2.184.205.344,00
19	AAA0034KBFT	050C01245386	695.633.800	1430	AMD3	12/2018	\$556.507.040,00
20	AAA0034KBHY	050C01245385	611.429.640	1430	AMD3	12/18 y 01/19	\$489.143.712
21	AAA0034KBHJ	050C0139327	1.393.768.660	1430	AMD3	12/18	\$1.115.014.928
			<b>\$21.597.216.956</b>				
		<b>TOTAL PREDIOS PAGADOS ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO 299/19</b>					<b>\$16.694.608.924</b>

Fuente: Respuesta a Requerimiento a la SDDE del 23 de abril 2020.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

La confirmación que parte de los predios no fueron pagados con los aportes de la SDDE, si no que ya se habían sufragado en vigencia anterior, fue confirmado por la Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la ERU, en la comunicación enviada el 30 de abril de 2020, indicando que, los \$82.400.000.000 fueron trasladados a un nuevo Fondo, porque estaban rentando negativo dados; por lo que es claro que los \$21.597.216.956, que costaron los predios relacionados en el cuadro No. 6, fueron pagados con recursos de la ERU a través de Fideicomiso Voto Nacional por la suma de \$19.163.300.440, recordemos que el Fideicomiso Voto Nacional, se había constituido el 5 de diciembre de 2016 entre la ERU y Alianza Fiduciaria S.A. y el 21 de diciembre de 2018, en desarrollo del mencionado contrato de fiducia mercantil, se constituyó el Patrimonio Autónomo Derivado Formación para el Trabajo – PAD-FPT, en el que se administran los recursos destinados al diseño y construcción de la sede del “Nuevo Sena”.

Así las cosas, no hay duda que a través del Convenio 299 de 2019, se van a legalizar los gastos que con anterioridad había ejecutado y pagado con recursos previstos en el presupuesto de la ERU en las vigencias 2016 a 2018, en la compra al expresar tal realidad, la SDDE modifica el proyecto 1019 en su meta 2 y le adiciona un componente de predios y su valor es aprobado en el presupuesto (a sabiendas que ya se habían pagado a sus propietarios del Bronx) y dicho dinero se entrega a la ERU y es puesto a rentar en la Fiduciaria alianza a la fecha permanece a allí a la fecha y no se ha girado un solo peso a subcontratistas, pes apenas en febrero de 2020 se adjudicaron los contratos de estudios, diseños, obra e interventoría

c) No se ha definió la oferta educativa que favorecería el proyecto de la SDDE

Según lo establecido en la cláusula segunda, numeral 4 del convenio marco 2621 de 2017, el anexo los programas de formación que en la actualidad imparte el SENA y que tienen relación con el sector de las industrias culturales y creativas economía naranja, podían ampliarse, modificarse o desarrollar nuevos, a través de mesas, previa concertación de las partes con los respectivos estudios que los fundamenten. en el mismo orden, esta prerrogativa se llevó al Otrosí de enero de 2019, y al convenio 299, en el numeral 3 de la cláusula segunda, reiterando que se definiría la oferta educativa que brindará el SENA en la sede ubicada en el Plan Parcial Voto Nacional; Sin embargo, a la fecha no se han realizado los estudios, ni las citadas mesas de trabajo, para definir los cursos, emprendimientos, cantidad de cupos etc., que van garantizar para las necesidades de la SDDE.

Pese a que se indagó este aspecto con el supervisor del convenio en Acta de visita del 10 de marzo de 2020, se indicó que si existen fichas técnicas en las



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

que se definen tanto programa a impartir, número de aprendices y que habían sido aprobados en el Comité del 10 de junio de 2019, al revisar dichos documentos, se estableció que, sus contenidos están referidos a los espacios las aulas y/o salones, baños, espacios deportivos etc., que actualmente tiene la edificación del SENA, es decir que, estas hacen parte del diseño arquitectónico, mas no es la definición de la oferta educativa que brindará el Sena y que debía definirse por las partes y así lo confirma el texto de la referida Acta de Comité del 10/6/19, al indicar, que las áreas proyectadas en el programa arquitectónico fueron ajustadas para concertar los espacios y M2s mínimos requeridos para garantizar la eficiencia de los ambientes y aclaran que los espacios descritos corresponden a los existentes en el SENA, y que son un referente como apoyo al programa arquitectónico.

Esta omisión da cuenta de la falta de planeación, pues además no haber definido la contraprestación por la inversión (oferta educativa que brindará el SENA), tampoco se habían aprobado de forma definitiva, las especificaciones del proyecto Nueva Sede del SENA ubicada en el Voto Nacional, ni las Fichas técnicas de especificaciones, denominados dentro del estudio previo Anexo 1 y Anexo 2, sobre los cuales se indicó en los estudios previos, que habían sido objeto de aprobación en acta<sup>15</sup> del 18/5/18; las fechas arquitectónicas se aprobaron solo en acta de Comité del 10 de junio de 2019.

- d) Este literal de la observación desvirtuada, *“Irregularidades en la estipulación de plazos perentorios para el cumplimiento de obligaciones, que derivaron en transferencia de recursos a Fondos con lo que no había ningún tipo de relación jurídica”*, con ocasión de la respuesta, se aportaron argumentos y documentos hacen necesario el retiro del asunto.
- e) Irregularidades en la supervisión:  
Como lo estipuló la SDDE en los estudios previos numeral 5.4 Análisis de condiciones de mercado: *“La SDDE no cuenta con experiencia en contrataciones que tengan objeto similar”*, coherente con esta afirmación, tampoco tiene la experticia ni la condición de idoneidad para ejercer la supervisión del convenio, la cual exige el estricto seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, por lo que requieren conocimientos especializados que de su experticia técnica, en estos campos profesionales, que para este evento, se está ante un acuerdo jurídico de amplia complejidad que, difícilmente puede ser manejado por una sola persona, máxime que no estuvo presente en la etapa precontractual del mismo, como viene ocurriendo en la SDDE, ello, aunado a las restricciones de información

---

<sup>15</sup> Página 81 ALFRESCO



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

que ha venido teniendo por parte del ejecutor, según se colige de las reiteradas solicitudes que debe hacerle a la ERU, para obtener sus informes.

De esta forma, es posible afirmar que, la supervisión que hasta ahora se ha realizado es meramente formal, ya que es evidente que no se ha llegado a ningún seguimiento atinado desde el punto de vista financiero y contable, toda vez que, entre otros, no conoce la razón por la cual los informes del contratista muestran en el estado de las finanzas del patrimonio autónomo FPT, entre otros, gastos de revisoría fiscal y comisiones fiduciarias anteriores a la vigencia del convenio 299/19 y tampoco hay el mínimo seguimiento a los procesos contractuales realizados por la ERU-Alianza fiduciaria, para los estudios diseños, obra e interventoría, como quiera que en acta de vista suscrita el 10 de marzo de 2020, se indicó que, como supervisores, no han actuado, sobre estos últimos actos, por ser una obligación a cargo de la ERU.

Es pertinente anotar, que si bien este convenio tiene una interventoría que se encarga de asegurar el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del convenio, desde el punto de vista técnico, debe tenerse en cuenta que, esta se asumió solo el 11 de febrero de 2020 y su órbita de actuación es sobre los estudios diseños y obra que, de acuerdo con los estudios previos, no superará los \$35.863.819.763, pero la supervisión sobre los \$46.536.186.237 dispuestos para *avaluó comercial + reconocimientos económicos, del plan de gestión social o daño emergente y lucro cesante, gastos de escrituración, gastos fiduciarios, gravamen a movimientos financieros, demoliciones y vigilancia*, son de cargo de la SDDE y aun no hay evidencia de la labor sobre los soportes de la ejecución estos recursos, diferentes a los certificados de libertad y tradición de los 22 inmuebles por valor de \$21.597.174.956, según los valores consignado en los informes de la ERU.

Prueba de la falencia en la supervisión es que, los requerimientos efectuados por este organismo de control, son remitidos a la ERU y sus repuestas, son enviados sin ningún tipo de análisis u objeción.

Es pertinente recordar que, la supervisión implica la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, para prevenir dilaciones y/o demoras que conlleven a incumplimientos parciales, que cuando se presentan en contratos interadministrativos, resultan ser más lesivos, como quiera que en esta forma de contratación no hay posibilidad de ejercitar las acciones tendientes a la imposición de sanciones.

La supervisión debe abordarse desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es decir sobre todos los aspectos del contrato estatal, y no limitarse única y



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

exclusivamente a llenar proformas con la relación de las obligaciones contempladas en las minutas, pues la etapa precontractual también forma parte del acuerdo de voluntades, entre ellas la propuesta económica que la entidad contratante acepta.

Finalmente, sobre este acápite debe anotarse que, en relación con la información que debe subirse al aplicativo SECOP, es claro que corresponde a los documentos que generan las partes dentro y/o en ejecución del contrato en virtud de las condiciones estipuladas en el mismo y en cumplimiento de la Ley, de tal forma que los informes de los entes de control y los requerimientos de estos, no se encuentran de las actuaciones de las partes, ni aun adjuntándolos como informes de supervisión, como se observa en la piezas subidas al referido aplicativo el 12 y 15/5/2020.

Las irregularidades descritas vulneran, el artículo 85 del Decreto 714 de 1996, así como, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

- f) La primera parte de esta literal de la observación desvirtuada *“Daño patrimonial por \$673.612.884,07, por perdida de rendimientos financieros, ante la falta de control y seguimiento y toma de medidas oportunas y diligentes ante los riegos que, para un experto, como lo es la fiduciaria, son previsibles”*. De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, se retira la incidencia fiscal en atención a que se aportan consignaciones de fechas 28 de abril, 8 de mayo y 3 de junio respectivamente, por valor de \$1.793.760.800.

De otra parte, debe señalarse que la consignación de los rendimientos financieros se realizó con una extemporaneidad de 34 a 180 días, atendiendo a que de conformidad con el artículo 85 del Decreto 714 de 1996- Estatuto de Presupuesto del Distrito, debe efectuarse dentro de los 3 días siguientes a la liquidación. Veamos esa extemporaneidad conforme a las fechas de liquidación entregadas en la referida comunicación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro N° 17: Relación Rendimientos Financieros con días de Extemporaneidad

DESEMBOLSO	DESDE	HASTA	FECHA PARA CONSIGNACION	DIAS DE EXTEMPORANEIDAD
4.500.000.000	21/06/2019	30/06/2019	4/06/2019	183
	1/07/2019	31/07/2019	5/08/2019	175
	1/08/2019	31/08/2019	4/09/2019	157
	1/09/2019	30/09/2019	3/10/2019	138
	30/10/2019	31/10/2019	6/11/2019	121
37.900.000.000	22/10/2019	31/10/2019		
	1/11/2019	30/11/2019	4/12/2019	101
	1/12/2019	31/12/2019	7/01/2020	
	1/12/2019	31/12/2019		77
	1/01/2020	31/01/2020	5/02/2020	55
40.000.000.000	1/01/2020	31/01/2020		
	1/02/2020	29/02/2020		
	1/02/2020	29/02/2020	4/03/2020	34
	17/02/2020	29/02/2020		

Fuente SDDE –ERU 28/4/2020 - Alianza Fiduciaria

Es preciso señalar, no hay unidad de criterio en la SDDE, frente a un mismo asunto, como es el caso, de la consignación de los rendimientos financieros a la Tesorería Distrital, ya que no hay acciones de conminación al cumplimiento del citado Decreto Distrital, ello como consecuencia derivada de la ausencia de procedimientos, que permita líneas de actuación unificadas, que imposibiliten que cada dirección actúe de forma aislada según sus criterios.

En efecto, muestra de la disparidad de criterios unificados, es que para el caso del convenio 343 suscrito con BALCOLDEX, no solo se dejó claro en el contrato, el asunto de los rendimientos financieros, sino que acta de modificación del mismo suscrita el 24 de septiembre de 2019, se precisó la obligatoriedad sobre la mencionada norma; en tanto que en el convenio 261, suscrito con Procolombia-Fiducoldex, en el numeral 15 de las obligaciones generales, prescribió que los rendimientos financieros generados se consignaran sólo hasta que finalizar el convenio.

La conducta descrita además de vulnerar las normas ya citadas, están incursas en el artículo 6 de la Ley 610/2000, así como, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734/02 y artículo 2 de la Ley 87/93.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada la respuesta y argumentos expuestos por la SDDE, es preciso retomar aspectos contemplados en la observación en la misma valoración, con el fin de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

llegar a una clara y detallada contra argumentación por parte de este organismo de control que permite desestimar parcialmente lo comunicado por la Secretaría:

Respecto de la incidencia fiscal la SDDE señala: *“No se comparte la observación fiscal por \$673.522.884 para la vigencia de 2020 (sin que la vigencia termine), por cuanto: - el señalamiento de la supuesta disminución en la valoración del Patrimonio Autónomo Derivado Formación para el Trabajo – PAD-FPT que se refleja en rentabilidad negativa, desconoce que la rentabilidad acumulada y los rendimientos acumulados hacen parte integral del Patrimonio, lo que hace que la rentabilidad del patrimonio al corte de marzo sea, de manera neta, positiva; - desconoce que las pérdidas de valoración de portafolio son temporales mientras no se materialice la pérdida mediante una venta del activo con una TIR de tenencia que afecte el portafolio; - por el hallazgo hacerse a corte de marzo, desconoce el giro a la tesorería de recursos por un total de \$1.793.760.800 (i.e. \$648.155.346 consignado el 28 de abril de 2020, \$409.645.271, consignado el mayo 8 de 2020, y por \$735.960.183 consignado el 3 de junio de 2020) (Subrayado fuera de texto).”*

Conforme a lo informado en la respuesta, se retira la incidencia fiscal, no sin antes aclarar que el organismo de control, en reiteradas oportunidades y en el acta de visita administrativa N° 1 suscrita el 10 de marzo desconocía por parte del supervisor el manejo y tiempo del proceso de reconocimiento y consignación de rendimientos financieros y posterior a ello no se informó al equipo auditor a través de los requerimientos formulados en el marco de los procesos contractuales y demás componentes, la consignación realizada el 8 de mayo de los corrientes. Por último, el abono de los valores de rendimientos descritos el 3 de junio de 2020, fue una situación posterior a la comunicación del informe preliminar; no obstante, se evaluaron y analizaron los soportes allí contenidos, logrando desvirtuar la incidencia fiscal y retirando la misma del presente informe.

literal a) Respecto de la presunta extralimitación de funciones y suscripción de contrato sin los requisitos legales, la SDDE señala que:

*“(…) Las funciones otorgadas por la normatividad de creación, según las cuales el formular orientar y coordinar políticas no debe interpretarse como una mera postura contemplativa de esta entidad y quedarse en la formulación de las mismas en el plano del deber ser. La función que se le otorga para coordinar con las autoridades competentes para la ejecución de políticas de planes, programas y proyectos en materia económica, en los varios sectores industrial agropecuario de comercio y abastecimiento de bienes, servicios y turismo, es lo que lo lleva al plano de la realización de muchos de los grandes proyectos llevados a término en esta ciudad.*

*... no se puede considerar que la recuperación de espacios como el Bronx llevados al proyecto "Voto Nacional - La Estanzuela", objeto del convenio 299 de 2019, que involucra, además de una zona deprimida de la ciudad, un espacio para el desarrollo humano y social de una población vulnerable ... se pueda considerar como ajena a las obligaciones del Estado Social de Derecho y, por tanto, a las funciones que tiene la Secretaría Distrital de*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*Desarrollo Económico (...)*” Estos aspectos no fueron objeto de reproche alguno, sino la facultad previa que debió investir a la Secretaria.

Indica que no hay una desnaturalización de la función de la entidad, y que, por tanto, se desconocen las reglas y principios que gobiernan los contratos de las entidades estatales, ya que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en consulta del 8 de julio de 2019, conceptuó:

*“(...) Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos. Lo anterior quiere decir que, las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominése contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. **Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado**(...)”* (Subrayado y negrilla por fuera del texto).

Sobre el texto transcrito, es preciso señalar que no se le dio lectura integral y sistemática, como quiera que éste hace referencia a lo que se entiende por convenio y contrato interadministrativo, en respuesta a la pregunta formulada “¿qué es un contrato interadministrativo?” se concluye que no es posible ejercer las potestades excepcionales entre entidades estatales, toda vez que existe una relación horizontal y tiene la misma prerrogativa, por lo que resulta indiferente la denominación que se le dé al acuerdo de voluntades ya que, si bien señala que se pueden celebrar los contratos que permita la autonomía de la voluntad conforme al artículo 1602 del CC, también anota: “(...) Por otra parte, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al contrato interadministrativo y no al convenio, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues, en armonía con lo anteriormente expuesto, las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, **pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado** (...)”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Señala, además, que el Convenio 299 de 2019, se fundamenta en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que dispone, que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr objetivos y cometidos estatales. Igualmente, indica que, buscó, en desarrollo de su misionalidad concordancia con las estrategias de la economía naranja, contempladas en el artículo 5° de la Ley 1834 de 2017.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Del mismo modo, explica la sinonimia ente convenios y contratos interadministrativos, y sobre la noción de equilibrio contractual, para concluir que no hay falta en los requisitos legales y que “(...) *no se está desvirtuando la naturaleza y objetivo del Convenio 299 (...)*”, por cuanto la participación en el proyecto Voto Nacional, se dio con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad, la calidad de vida de sus habitantes y contribuir así a la consolidación de un entorno propicio para la formación para el trabajo y el desarrollo humano en concordancia con los principios de la economía naranja en la ciudad, en cumplimiento del Plan de Desarrollo, a través del Proyecto, número 1019 explicando la *“Caracterización del sector de Industrias culturales y creativas en Bogotá y Cundinamarca”*, y que por ello la SDDE observó la necesidad de fortalecer el talento humano como uno de los eslabones más importantes de la cadena de valor de la industria del clúster, por considerarse el insumo principal para la generación de riqueza.

Como se puede observar, no se presentó argumentó respecto de las irregularidades determinadas frente a la adición del componente de predios e infraestructura a un proyecto de inversión para servicios acorde a las previsiones del Decreto Distrital 499 de 2009.

Es preciso anotar que no hay coherencia en parte de los argumentos de respuesta, pues de una parte señala que, precisamente por no tener dentro de las funciones la “Construcción”, fue que se justificó la alianza con la ERU, para materializar el propósito de apoyar a la ciudad aportando un espacio donde se pueda brindar capacitación. Por otro lado, manifiesta, que, no existe ausencia de capacidad funcional y que no se desnaturalizó su función como quiera que el proyecto estuvo enmarcado en sus funciones y que busca a largo plazo contar con una sede propia y un espacio en el cual se puedan otorgar capacidades técnicas y de formación para el desarrollo humano enmarcado en la denominación de la economía naranja.

Debe señalarse igualmente que, Este ente de control, desde ningún punto de vista desconoce que en cumplimiento del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* la SDDE inscribió el proyecto 1019 *“Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación para el mejoramiento de la competitividad”*, y que según los estudios previos, una de las debilidades de capital humano del sector, es la ausencia de programas de educación enfocados a la educación artística y cultural; pero como ya se anotó, en el presente hallazgo, así como en el componente de planes y programas, en la inscripción de este proyecto en el banco de proyectos, para el cumplimiento de esos fines, nunca se contemplaron temas de infraestructura y con base en ello, el modelo de ficha EBI D que le correspondió, era para un modelo de servicio, y así lo ejecutó la SDDE durante los 3 primeros años; de tal forma que, los nuevos componentes de la meta 2, predio y construcción, nace a última hora del cuatrienio del referido Plan de Desarrollo.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

De la misma forma, tampoco se reprocha la iniciativa de la SDDE, pero el incumplimiento de los preceptos legales ajustados a la competencia funcional de la entidad; dicho, en otros términos, era prioritario adquirir las competencias funcionales, para luego dar paso a las actuaciones.

Respecto de los argumentos, según los cuales el Acuerdo 709 del 26/6/18 que establecen lineamientos para el fomento, promoción, incentivo, y desarrollo de la economía naranja, prescribió que la SDDE y el IDR D son las entidades responsables de realizar las acciones tendientes a la implementación, seguimiento y verificación de los lineamientos adoptado; revisada esta normativa se verificó que, en los objetivos de la política pública, previstos en el artículo 5 no contempló ni autorizó la construcción de infraestructura alguna a saber:

*“La política pública a la cual hace referencia el presente Acuerdo podrá tener, entre otros, los siguientes objetivos:*

*a) Identificar y caracterizar el emprendimiento cultural, las industrias culturales y las industrias creativas comprendidas en la Economía Naranja.*

*b) Levantar, ampliar, adecuar y actualizar la información correspondiente a los sectores comprendidos en la Economía Naranja y su relevancia en el desarrollo económico y productivo de la ciudad, por medio de mediciones estadísticas, análisis y estudios, tales como, la Cuenta Satélite de Cultura Capítulo Bogotá y Mapeos de Industrias Culturales y Creativas, con el fin de sistematizar información pertinente para la toma de decisiones. Esta información se consultará con entidades competentes del orden distrital, regional y nacional para los fines señalados en el presente artículo.*

*c) Posicionar las actividades asociadas a los emprendimientos culturales, las industrias culturales y a las industrias creativas comprendidas en la Economía Naranja como un renglón importante de la economía del Distrito Capital.*

*d) Integrar los emprendimientos culturales, las industrias culturales y las industrias creativas comprendidas en la Economía Naranja y los sectores que demanden bienes y servicios culturales, creativos y tecnológicos, con los proyectos de turismo y competitividad de la ciudad.*

*e) Generar un entorno propicio para el desarrollo de los emprendimientos culturales y creativos del Distrito Capital.*

*f) Promocionar y difundir el Turismo Naranja y la agenda cultural pública y privada de la ciudad, a través de los canales institucionales.*

*g) Promover la participación ciudadana y la capacitación y formación del talento humano para el desarrollo de las actividades propias de las industrias culturales y creativas comprendidas en la Economía Naranja.*

Tampoco lo hizo el artículo 3 y 6 al definir la Política Pública de Emprendimiento Cultural e Industrias Culturales y Creativas, comprendidas en la Economía Naranja y sus lineamientos, pues si bien contemplo entre ellos: *a) Organizar y suministrar espacios adecuados para el desarrollo cultural, creativo y de negocios (distritos creativos, espacios de trabajo colaborativo, zonas wifi, infraestructura para la conectividad y la*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

movilidad, entre otros). El término infraestructura aquí utilizada, no se puede asimilar a obra pública.

Lo hasta aquí evaluado, deja claro que no hay norma específica que habite a la SDDE para ejecutar sus proyectos para invertir recursos en infraestructuras - Centro de estudios.

Respecto del encuadramiento de la conducta en el artículo 410 del CP; se indica que la conducta penal se configura cuando “*el servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contratos sin observancia de los requisitos legales esenciales o los celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos*”; en otras palabras, el delito no es posible cometerse en la fase de ejecución pues los verbos rectores del tipo se refieren a tramitar, celebrar y liquidar y se describe las formas como se puede incurrir en esta conducta tratándose de convenios interadministrativos según Sentencia SP7322-2017/49819 de mayo 24 de 2017, Corte Suprema de Justicia, Sala de casación penal, Magistrada Ponente: Dra. Patricia Salazar Cuéllar, SP7322-2017, Radicación 49819, (Aprobado Acta 171), Bogotá, D.C., 24/5/17 publicada en Colombia Compra eficiente, en la que se señaló:

*“La jurisprudencia ha establecido tres parámetros frente al delito consagrado en el artículo 410 del Código Penal, determinantes para resolver el asunto que ocupa la atención de la Sala: (i) el delito de contrato sin cumplimiento de requisitos legales solo es predicable de las fases de trámite, celebración y liquidación; (ii) aunque los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los que rigen la contratación administrativa en general son aplicables a todos los contratos celebrados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, la alusión genérica a la trasgresión de dichos principios no puede aceptarse como referente suficiente para tener por estructurado el delito de contrato sin cumplimiento de requisitos legales; y (iii) para constatar si se ha configurado el delito en mención, debe considerarse el tipo de contratación y el régimen jurídico a que está sometido.”*

*“Se suscribe un convenio interadministrativo con una entidad de carácter privado cuando la cuantía del contrato exige un proceso de licitación pública. (enlace 7834), CSJ-SPENAL-30677-2010; La empresa de Renovación Urbana NO ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PRIVADO.*

*Se celebra un convenio interadministrativo para ceder un bien bajo la figura de dación en pago a una Empresa Social del Estado, sin determinar el origen de la deuda, ni acreditar la existencia de un contrato escrito, ni ejecutar acciones para establecer si la obligación tenía causación. (Enlace 7804) CSJ-SPENAL-35344- 2013. El convenio auditado no tuvo como objeto la cesión de Bienes, el convenio consta por escrito y esta soportado en la aprobación de un Plan Parcial de Renovación Urbana derivado directamente del plan de Desarrollo, documentos de carácter normativo que gozan de presunción de legalidad.*



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*Se suscribe un convenio interadministrativo para eludir el procedimiento de licitación pública, con el objeto de realizar el mejoramiento de una vía, y simultáneamente celebrar con el mismo objeto contratos y órdenes de trabajo con personas naturales, utilizando la modalidad de contratación directa. (enlace 7882) CSJ- SPENAL-25495- 2009; En el presente caso se celebró un convenio para garantizar el desarrollo integral del proyecto*

*Se celebra un contrato interadministrativo en cuya ejecución se evidencia que tenía como propósito favorecer a un tercero, obviando así el proceso licitatorio. En efecto, cuando una de las entidades públicas actúa en condición de simple intermediaria, en razón a la ausencia absoluta de capacidad de la misma para cumplir el objeto de contrato, la consecuente subcontratación, favorece a terceros y obvia la aparente legalidad del proceso licitatorio. (Enlace 7925) CSJ-SPENAL-17574-2004”*

*La Secretaría de Desarrollo Económico y la Empresa de Renovación Urbana aunaron esfuerzos bajo el entendido de un propósito de ciudad, garantizando que los recursos se usen para el desarrollo de industrias creativas que incorporen el desarrollo de la economía Naranja en Bogotá y que posteriormente generen empleo. Tanto los diseños como la construcción deberán cumplir los propósitos de las políticas de Desarrollo Económico, pero también del diseño de ciudad, que pretende la recuperación del Centro de Bogotá.*

*Se perfecciona un convenio interadministrativo por encargo de superiores jerárquicos, cuando todos conocen que las situaciones fácticas hacen imposible la ejecución del contrato. (Enlace 8278) CSJ-SPENAL-36279-2013, el convenio auditado no tuvo como objeto la cesión de Bienes, el convenio consta por escrito y está soportado en la aprobación de un Plan Parcial de Renovación Urbana, derivado directamente del plan de Desarrollo, documentos de carácter normativo que gozan de presunción de legalidad, ambos soportados y relacionados con la necesidad de generar desarrollo para la Ciudad. Si los recursos se hubiesen ejecutado fuera del convenio, habría un verdadero riesgo de imposibilitar su ejecución”.*

Si bien Colombia Compra Eficiente tomó las líneas de la Corte Suprema para algunos casos en los que se puede tipificar el delito de contratación sin requisitos legales, no podemos olvidar que es un tipo penal en blanco, como en efecto lo ha referenciado entre otras, la misma sentencia tomada por la SDDE, de tal suerte que siempre será necesario adecuarlo a los hechos fácticos que se identifican para cada caso en particular, dada la multiplicidad de eventos y circunstancias en que se puede realizar la conducta, y de la misma forma, acudir a la Ley o actos administrativos con fuerza de ley que lo complementan por remisión normativa, de acuerdo a la materia que convoque; en efecto lo ha reconocido el alto tribunal, entre otras en la Sentencia C-739 de 2000, cuando refirió que la existencia de los tipos penales en blanco “(...) tiene validez constitucional “siempre y cuando sus contenidos se puedan complementar, de manera clara e inequívoca, con normas legales precedentes que permitan la correspondiente integración normativa (...)”

Igualmente indicó la Corte qué: “(...) Cuando ese complemento está constituido por principios, debe tenerse en cuenta que estos se caracterizan por tener “textura abierta”, lo



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**que puede limitar su eficacia directa, o, visto de otro modo, es posible que requieran de un desarrollo normativo puntual en cada ámbito del tráfico jurídico, lo que adquiere mayor relevancia cuando se trata de establecer la ley penal aplicable a un determinado caso, que debe reunir los requisitos referidos en los precedentes jurisprudenciales. (...)**”

Conforme a lo anterior, recordemos que el hallazgo menciona varios eventos, que de hecho trascienden a tipos penales adicionales, como fue la sustentación falsa que se da para la adición del componente de predios en la meta 2 del proyecto 1019, pues se probó que, la mayoría de predios ya estaban adquiridos y pagados por el socio convenido, con presupuesto de vigencias anteriores (cuadro No 15) y se hizo pasar como adjudicado en el presupuesto aprobado para vigencia 2019 a la SDDE, amén de ello, en el referido proyecto nunca contempló la construcción de una infraestructura, y menos aún un centro de estudios propio, como lo señala la respuesta. En este aspecto, cumpliendo con los lineamientos de la Corte Suprema, los arreglos realizados de forma irregular no se ajustaron a los postulados del Decreto Distrital 499 de 1999 que dispone los lineamientos para la inscripción y reformulación de los proyectos de inversión en el Banco Distrital de Programas y Proyectos

Como ya se anotó, tampoco las funciones de la SDDE previeron la posibilidad de realizar obras de infraestructura para el cumplimiento de su objeto social y tal como lo señala la respuesta, **en ausencia tal facultad, fue que se contrató con la ERU por su idoneidad y experticia;** aspecto que venían siendo reconocidos en el convenio marco 2621/17, cuando la obligación de la contratación del SENA estaba en dicha entidad.

Adicionalmente, como lo señala el presente hallazgo, esa obra tampoco la realizó la ERU, sino que se tercerizó, a través, del Fiduciaria Alianza.

Amén de lo anterior, como consecuencia de no haber establecido fecha exacta y las gestiones previas necesarias para la vinculación de la SDDE al Patrimonio Autónomo Formación para el Trabajo, los primeros \$40.000 millones, se giraron a la Fiduciaria Alianza, entidad con la que no tenía ningún tipo de vínculo jurídico y los recursos fueron invertidos en la cartera del citado patrimonio; es decir, aquí operó bajo la especie de un contrato verbal que no es permitido en la administración pública. Estos giros si bien se dan en curso de la ejecución del contrato, obedecen a las falencias en la etapa de planeación del convenio.

El dinero de la SDDE fue transferido a la Fiduciaria Alianza para que allí rentaran rendimientos *(con ocasión del proceso auditor a la fecha se han girado a la Tesorería \$1.793.760.800)* de tal forma que luego de un año de suscrito el convenio, con los \$82.400 millones, continúan en la Fiduciaria sin que se haya realizado ningún pago con destino al objeto del convenio.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Todas estas irregularidades son evidencia de la violación del principio de planeación, transparencia y economía, elemento requerido por la jurisprudencia para darle eficacia a la configuración del tipo penal contrato sin requisitos legales, como exigencia de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

Respecto del literal *b) legalización de hechos cumplidos o ejecutados y pagados con anterioridad, a la provisión de recursos en la meta 2 del proyecto de inversión 1019, cumplida a través del convenio 299/2019.*

Las respuestas describen régimen contractual de la ERU y cada uno de los desarrollos normativos para el cumplimiento de las funciones y la trazabilidad de las actuaciones previas al convenio; estas ya eran conocidas por este organismo de control, durante la ejecución de la auditoría, es decir que, no hay aporte nuevo

De otra parte, anota que, según Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente según concepto 4201713000002108 los eventos en que se configuran los hechos cumplidos se dan cuando:

- 1) *Cuando se adquieren obligaciones sin que medie soporte legal que los respalde.*
- 2) *Cuando existiendo un contrato, se inicia la ejecución sin que se cumplieran los requisitos necesarios para que proceda.*
- 3) *Cuando en la ejecución de un contrato se adicionan bienes o servicios no incluidos desde el inicio.*

*“2. Por corresponder los hechos cumplidos a actividades, bienes o servicios adquiridos por una Entidad Estatal **por fuera de un contrato**, no se encuentran respaldados presupuestalmente en él, por lo cual incorporarlos en la liquidación del contrato iría en contra de la regla general del Estatuto Orgánico del Presupuesto, según la cual todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen”*

*“i) Sí existe el soporte legal para respaldar las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, el cual está contenido en los estudios previos o justificación de la contratación;*

*ii) Sí se cumplieron los requisitos para iniciar la ejecución establecidos por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993*

*iii) No se realizó ningún tipo de adición de bienes o servicios que no estuvieran previstos, tal como se puede verificar en la carpeta del expediente contractual. De igual manera, se dispuso como presupuesto”*

Si bien para este evento, no se puso en riesgo la entidad, por falta de respaldo presupuestal, si se proyectaron actuaciones que se habían ejecutado con anterioridad a la misma creación de los componentes en el banco de proyectos y a la liquidación y aprobación del presupuesto de la vigencia de la entidad contratante



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

como quedó claro en el hallazgo, los predios en lo que se construirá el SENA, si se adquirieron por fuera del convenio 299 de 2019, con presupuesto de la ERU, con cargo a los dineros que esta tenía en la Fiduciaria Alianza en virtud del contrato del 5 de diciembre de 2016, como se demuestra en los mismos estudios previos *Cuadro No. 15 Cronograma de la Adquisición de Predios y cuadro No. 16 Relación de predios (suelo) con fechas de pagos* de hechos anteriores a su programación en uno de los componentes de la meta 2 y obviamente a la suscripción del convenio 299/19.

Según la comunicación enviada el 30 de abril de 2020 por la Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la ERU, los recursos aún permanecen rentando en el Fondo 58030003426-0 ERU-SDDE - PAD FPT de la Fiduciaria Alianza, hasta el 23 de marzo cuando los \$82.400.000.000 fueron trasladados al nuevo fondo 58030003942-3, debido a que venían rentando de manera negativa tras la volatilidad del mercado generada por la pandemia del Covid-19

Para el literal\_c) *No se ha definido la oferta educativa que favorecería el proyecto de la SDDE*

Respecto de esta omisión la SDDE anota que, la definición de la oferta educativa, fue la que culminó en la consolidación de las fichas técnicas, que si bien hacen parte del convenio y son fundamentales para el diseño arquitectónico para la construcción de aulas de estudio, se deben tener en cuenta un mínimo de condiciones establecidas, de acuerdo a los programas que se van a dictar y que, no puede ser tan especializada, ya que es lógico pensar en un diseño que permita la realización de ajustes a los programas, debido a que precisamente las industrias creativas de ninguna manera pueden considerarse estáticas y que porque en la etapa de diseños arquitectónicos finales, que dejaran el detalle y precisión de cada área.

Se indica que la citada oferta existe desde 2018 y que la misma, es la que dio origen al Convenio 299 de 2019, argumento que no resulta coherente con la estipulación realizada en el numeral 4 del convenio marco 2621 de 2017, donde se indicó que **el anexo los programas de formación que en la actualidad imparte el SENA** y en el Otrosí de enero de 2019 y el convenio 299, en el numeral 3 de la cláusula segunda, reiterando que se definiría la oferta educativa que brindará el SENA Voto Nacional. Esto confirma que, en efecto, a la fecha no se ha definido la oferta educativa que en concreto se realizara en el centro educativo Voto Nacional

El literal d) se retiró del informe

Respecto del literal e) Irregularidades en la supervisión:

Los argumentos de la respuesta no apuntan a desvirtuar las falencias determinadas en la observación, pues se limitan a describir que se dio cumplimiento al manual



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

interno existente y que el Director de Competitividad de Bogotá-región era idónea para ejercer la función y que su labor estuvo siempre efectuando seguimiento permanente a las obligaciones. Para este evento se anota que, si se efectuó seguimiento a la contratación de estudios, diseños y construcción, sin embargo, en acta de visita del 10 marzo de 2020 se indicó que no era de su competencia.

Finalmente, respecto del literal f) segunda parte *extemporaneidad en la consignación de rendimientos financieros*, no se aportaron argumentos.

Por lo anterior se configura hallazgo administrado con presuntas incidencias disciplinaria y penal, por lo que deberán hacer parte del plan de Mejoramiento y serán objeto de traslado a la Fiscalía General de la Nación y la Personería de Bogotá.

### 3.2 CONTROL DE RESULTADOS

#### 3.2.1 Planes, Programas y Proyectos

A partir de la información suministrada por la entidad y presentada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, se llevó a cabo el análisis y evaluación de los proyectos de inversión ejecutados por la SDDE durante la vigencia 2019, los resultados se presentan a continuación.

El presupuesto disponible de la SDDE para Inversión Directa fue de \$117.340.298.000 y distribuido en nueve (9) proyectos de inversión. La ejecución de la vigencia alcanzó el 96.62% por \$113.368.943.067 y de éstos se giró el 58.63%, equivalente a \$68.796.225.457.

En el siguiente cuadro se detalla la asignación presupuestal para la vigencia 2019 y el porcentaje de participación de cada proyecto en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”:

Cuadro N° 18: Asignación y ejecución Presupuesto de Inversión Vigencia 2019

(En pesos)

Rubro presupuestal	Apropiación Inicial	Apropiación Disponible	Total Compromisos	% Ejec.	Giros	% Giro	% Part.
<b>INVERSIÓN DIRECTA</b>	117.340.298.000	117.340.298.000	113.368.943.067	96.62	68.796.225.457	58.63	100.0
1019 - Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación	92.613.103.000	92.613.103.000	90.432.751.144	97.65	48.984.208.692	52.89	78.93
1021 - Posicionamiento local, nacional e internacional de Bogotá	1.487.300.000	1.487.300.000	1.484.804.641	99.83	1.393.413.655	93.69	1.27
1022 - Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la	8.010.410.000	8.010.410.000	8.004.858.094	99.93	7.221.567.842	90.15	6.83



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Rubro presupuestal	Apropiación Inicial	Apropiación Disponible	Total Compromisos	% Ejec.	Giros	% Giro	% Part.
productividad de las Mipymes							
1023 - Potenciar el trabajo decente en la ciudad	1.886.566.000	1.886.566.000	1.886.459.329	99.99	1.778.046.689	94.25	1.61
1020 - Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de	2.749.919.000	2.749.919.000	2.749.896.036	100.0	2.244.910.537	81.64	2.34
1025 - Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana	1.620.000.000	1.620.000.000	1.619.998.284	100.0	1.155.358.684	71.32	1.38
1027 - Planeación y gestión para el mejoramiento institucional	341.000.000	341.000.000	340.962.502	99.99	255.500.000	74.93	0.29
1028 - Gestión y Modernización Institucional	6.482.000.000	6.482.000.000	4.717.516.023	72,78	3.812.253.710	58.81	5.52
1026 - Observatorio de Desarrollo Económico	2.150.000.000	2.150.000.000	2.131.697.014	99.15	1.950.965.648	90.74	1.83

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2019

Basados en esta información se evidencia que los tres proyectos de inversión con mayor asignación presupuestal son: el proyecto 1019 “*Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación*”, participa con el 78.93% con \$92.613.103.000. En segundo lugar, el proyecto 1022 “*Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes*” representa el 6.83% con \$8.010.410.000.

En tercer lugar, el proyecto 1028 “*Gestión y Modernización Institucional*”, con el 5.52% por \$6.482.000.000. Los porcentajes de participación de los otros seis (6) proyectos oscilaron entre el 0.29% y el 2.34%.

Con relación a la ejecución presupuestal se observa que los compromisos estuvieron entre el 72.78% y 100.00%, siendo el proyecto de inversión 1028 “*Gestión y Modernización Institucional*” con el más bajo porcentaje de compromisos, solamente el 72,78% equivalente a \$4.717.516.023 de \$6.482.000.000.

En cuanto al nivel de giros alcanzado a 31 de diciembre de 2019, el rango estuvo entre el 52.89% y el 94.28%, siendo los proyectos 1019 y 1028, con los índices más bajos, el primero con 52.89% y el segundo con 58.81%. Es de resaltar que los anteriores proyectos, contaron con las partidas presupuestales más altas, de ahí su incidencia en el índice de giros del rubro Inversión Directa.

Es preciso señalar que, solo cuatro (4) proyectos alcanzaron giros iguales o superiores al 90%, mientras que cinco (5), quedaron por debajo de ese nivel, evidenciando falencias en la planeación y ejecución de los proyectos de inversión.

### 3.2.1.1 Proyectos de inversión seleccionados para evaluación



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Para determinar la muestra de auditoría del Factor Planes, Programas y Proyectos se tuvo en cuenta los lineamientos de la Alta Dirección<sup>16</sup> y los lineamientos PAE 2020 Versión 1.0, concordantes con la información que reporta la Matriz de Riesgo por Proyecto MRP 2017\_2020\_ Versión 3, además, se aplicaron criterios en cuanto a la representatividad de la asignación presupuestal y la cuantía de la contratación suscrita.

Bajo este contexto, la muestra determinada comprende seis (6) proyectos, a saber: 1019 – “Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación”, 1022 – “Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes”, 1023 – “Potenciar el trabajo decente en la ciudad”, 1020 – “Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá”, 1025 – “Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana” y 1028 – “Gestión y Modernización Institucional”. El presupuesto disponible asignado a éstos, asciende a \$113.361.998.000 cifra que representa el 96.61% del presupuesto total de inversión aprobado para la SDDE.

En su orden y de acuerdo con la participación presupuestal, en el siguiente cuadro se relacionan los proyectos de inversión y las metas seleccionadas para revisión:

Cuadro N° 19: Proyectos de inversión y metas seleccionadas para evaluación

No. Proyecto de inversión seleccionado	Presupuesto Disponible	% Partic. en rubro Inversión Directa	No. y Descripción de la meta seleccionada	Presupuesto asignado a la meta	% Partic en el pspto del proyecto de inversión
1019 Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación para el mejoramiento de la competitividad	92.613.103.000	78.93	<b>Meta 2:</b> Promover proyectos estratégicos o retos de ciudad	82.920.310.000	89.53
			<b>Meta 10:</b> Mantener en un 100 por ciento el Funcionamiento del Fondo Distrital de Innovación y temas afines	6.540.433.469	7.06
			<b>Meta 5:</b> Intervenir en fortalecimiento innovador aglomeraciones, clúster o encadenamientos productivos de Bogotá	1.672.641.861	1.81
			<b>Meta 4:</b> Fortalecer unidades productivas en capacidades de desarrollo tecnológico e innovación productiva	906.190.504	0.98
1022 Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento	8.010.410.000	6.83	<b>Meta 9:</b> Fortalecer unidades productivas de todos los sectores económicos a través de respaldo con garantías y/o financiamiento en condiciones	4.358	54.4

<sup>16</sup> Circular No. 018 del 7 de noviembre de 2019 del Contralor de Bogotá



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Proyecto de inversión seleccionado	Presupuesto Disponible	% Partic. en rubro Inversión Directa	No. y Descripción de la meta seleccionada	Presupuesto asignado a la meta	% Partic en el pspto del proyecto de inversión
de la productividad de las Mipymes			más favorables que las del mercado		
1028 Gestión y modernización institucional	6.482.000.000	5.52	<b>Meta 4:</b> Apoyar la prestación del 100% de los servicios de apoyo logístico y administrativo de la entidad	2.347	36.2
1020 Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá	2.749.919.000	2.34	<b>Meta 3:</b> Vincular actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial que contribuya a la eficiencia de mercado de alimentos de la ciudad	630	22.9
1023 Potenciar el trabajo decente en la ciudad	1.886.566.000	1.61	<b>Meta 1:</b> Vincular 7.156 personas laboralmente a través de los diferentes procesos de intermediación	835	44.3
1025 Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana	1.620.000.000	1.38	<b>Meta 1:</b> Implementar en 113 unidades productivas procesos de reconversión productiva <b>Meta 2:</b> Fortalecer 120 unidades productivas vinculadas en la adopción de procesos de reconversión productiva	871 749	53.8 46.2

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal y el Informe CB 021 Balance Social

### *Análisis a los proyectos seleccionados*

#### *Proyecto de inversión 1019 - Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación*

Revisada la ficha EBI- D se estableció que el proyecto fue inscrito en el Banco de Programas y Proyectos, el 10 de junio de 2016 y registrado el 1º de agosto de 2016.

La problemática que la SDDE se propuso resolver a través del proyecto, es la baja competitividad del sistema productivo de la ciudad, por lo que se fijó como objetivo general: “Contribuir a la transferencia, apropiación y uso del conocimiento y la consolidación del ecosistema de innovación con la finalidad de elevar competitividad del tejido productivo de la ciudad.”

La población objetivo del proyecto son las personas vinculadas con empresas y unidades productivas que no realizan actividades de ciencia, tecnología e



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

innovación, razón por la cual presentan mayores dificultades al momento de usar y apropiarse el conocimiento con el objetivo de mejorar su competitividad<sup>17</sup>.

*3.2.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la reformulación del proyecto de inversión 1019 tipo servicio, al incluir componentes de infraestructura que no son coherentes con las competencias de la entidad*

Este proyecto 1019 en su meta 2 contempla “Promover proyectos estratégicos o retos de ciudad”, pero al realizar el seguimiento a las fichas EBI-D se evidenció que a partir de la versión 33 del 8 de octubre de 2018, se incluyeron los rubros Predios y Obras, como nuevos componentes de gasto del proyecto; con esta modificación se impactan de forma importante los resultados de la Secretaría, teniendo en cuenta la representatividad del presupuesto asignado a esta meta 2, al representar el 70.7% del total de presupuesto de inversión con el que contó la entidad para la vigencia 2019.

Esta modificación realizada para la última vigencia del plan Bogotá Mejor para Todos, además de no aplicar al principio de Coherencia, dado que no guarda relación efectiva y directa con las estrategias y objetivos establecidos del proyecto, tampoco tienen concordancia con la misión y funciones de la SDDE, por lo que, no puede llegar a calificarse como eficaz.

Conforme a lo anterior y atendiendo al principio de viabilidad, sobre el que la Oficina Asesora de Planeación como responsable, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 499 de 1999<sup>18</sup>, debe dar razón, al indagársele sobre el sustento de la inclusión de los rubros Predios y Obras, como nuevos componentes de gasto del proyecto, se estableció que no tiene conocimiento sobre su obligación, ya que indicó<sup>19</sup>:

*“Con fundamento en la información allegada por la Dirección de Competitividad Bogotá Región (DCBR), se informa que, “Dentro de varios roles de acompañamiento y seguimiento que realiza la OAP, se encuentra el seguimiento y actualización de las Fichas EBI-D de los diferentes proyectos de inversión a cargo de la Entidad, de conformidad con los reportes que se entregan periódicamente por parte de los Gerentes de cada proyecto. Así las cosas, se considera pertinente que sea esta Oficina, quien aporte los elementos necesarios para proyectar la respuesta de esta solicitud”. Estas respuestas a este organismo de control, son contradictorias, como quiera que mediante Acta de Visita del 10 de marzo de*

<sup>17</sup> Informe de Balance Social CBN 0021 a diciembre 31 de 2019

<sup>18</sup> Artículo 12 El concepto de viabilidad de cada uno de los proyectos que vayan a ser registrados en el Banco de Programas y Proyectos, será expedido por la Oficina de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, de la entidad responsable de la ejecución del proyecto y de acuerdo con los procedimientos internos que establezca cada entidad.

<sup>19</sup> Oficio de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con radicado mes de mayo



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

2020, se le preguntó al Director Competitividad Bogotá Región de la SDDE, sobre la modificación y/o reformulación del proyecto 1019, y consideró que, para contestar esa pregunta, se debía convocar a la diligencia a la Oficina Asesora de Planeación y a la Oficina Asesora Jurídica.

Entre tanto la mencionada oficina de Planeación como responsable, tampoco da cuenta sobre el avance físico y la ejecución de giros de la meta 2 del mencionado proyecto 1019, indicándole que, debía consultarse con la Dirección de Competitividad Bogotá Región. Por lo anterior, es claro que no se dio cumplimiento a los literales j), k) y m) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Adicional a lo anterior, atendiendo a que la Secretaría Distrital de Planeación como entidad encargada de la administración del Banco Distrital de Programas y Proyectos<sup>20</sup> estableció un Manual para la administración y operación del mencionado Banco, en el cual determina entre otros, *“los aspectos requeridos para garantizar una adecuada formulación de proyectos de inversión pública con la ficha de estadísticas básicas de inversión como instrumento”*.

En el referido Manual en el numeral 3.1.8 Componentes se indica<sup>21</sup>: *“En este campo se registran los grandes agregados de inversión cuya combinación permite lograr los productos identificados en las metas, para lo cual la entidad responsable de la ejecución de un proyecto debe identificar y costear cada uno de los componentes necesarios para la implementación del mismo.”*

A su vez esta normativa remite al Anexo 3 Componentes por tipo de proyecto, en el cual se relaciona la lista detallada de los componentes asociados a cada tipo de proyecto. Al revisar este Anexo, se evidenció que *los componentes predios y obras, que incluyó la SDDE corresponden a los proyectos Tipo Infraestructura, cuyo objetivo se asocia a la construcción, ampliación, adecuación, conservación y/o restauración de una obra civil; en este orden, la inclusión de los mencionados rubros en los componentes de gasto del proyecto 1019, no era viable teniendo en cuenta que está clasificado como proyecto tipo servicios. Así lo establece la Secretaría Distrital de Planeación como autoridad encargada de administrar el Banco Distrital de Programas y Proyectos.*

La actuación realizada por la SDDE al incluir componentes asociados a infraestructura en un proyecto clasificado como tipo servicios, vulnera el Parágrafo 1 del artículo 7 y el 12 del Decreto 449 de 1999, el cual exige que la entidad ejecutora debe garantizar la concordancia entre la ficha EBI-D, la formulación y el concepto de viabilidad al momento de actualizar el proyecto.

<sup>20</sup> De acuerdo con lo establecido por el Decreto 449 de 1999

<sup>21</sup> Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos Versión 2 Acta de Mejoramiento 506 del 15 de junio de 2016 – Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

La viabilidad del proyecto se refiere a la verificación de los aspectos: de *“(i) la concordancia del proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital, ii) las competencias de la entidad para ejecutar el proyecto propuesto, iii) la coherencia de la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende resolver; y, iv) el cumplimiento de los lineamientos para la formulación de proyectos, establecidos en el Manual de Procedimientos en la parte correspondiente a la elaboración del documento “Formulación y Evaluación del Proyecto”.*

La anterior situación vulnera lo establecido en el numeral 3.1.8 Componentes del Manual de la Secretaría Distrital de Planeación, así como el Decreto 499 de 1999 ya citados y de igual manera los literales a), b), f) y h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y los literales j), k) y m) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

La entidad en su respuesta se refiere al objeto que desarrolla la SDDE y hace una amplia presentación del proyecto de inversión 1019. En una de las afirmaciones manifiesta *“(…) como se ha llevado operativamente este proceso desde la SDDE está estrictamente ceñido a los lineamientos que para la operación de los proyectos de inversión lo ha definido la SDP, a través de diferentes manuales que para tal fin ha expedido (…)*”, la aseveración de la entidad, no corresponde con lo evidenciado en el análisis y evaluación que este organismo de control efectuó al proyecto 1019, donde se encontró que la SDDE no se ceñió estrictamente a lo establecido en el Anexo 3 del Manual de usuario para la Administración y operación del Banco Distrital de Programas y proyectos<sup>22</sup>, al incorporar los componentes predios y obras, que son propios de los proyectos tipo infraestructura; en el proyecto 1019, clasificado como proyecto tipo servicios, situación que evidenció deficiencias en la reformulación, seguimiento y control del proyecto de inversión, motivo por el cual, este organismo de control, determinó observación administrativa por irregularidades en la reformulación del proyecto.

Así mismo, agregó, la SDDE: *“(…) los proyectos formulados y registrados, como en el caso del proyecto 1019, han tenido varias actualizaciones, por diferentes motivos, uno de ellos fue la incorporación de recursos aprobados por el Concejo de Bogotá para la vigencia 2019....Esta incorporación incluyó la definición de nuevos componentes: obras y predios. Frente a esto, se pudo hacer la actualización de la Ficha EBI-D, sin desnaturalizar el proyecto, como lo menciona el ente de control, entre otras porque las mismas indicaciones establecidas en los manuales ya citados y el aplicativo SEGPLAN, lo permiten (…)*”.

La anterior explicación de la entidad, es bastante genérica, se limita a enunciar que *“(…) las mismas indicaciones establecidas en los manuales ya citados y el aplicativo*

<sup>22</sup> Versión 2 acta de mejoramiento 506 del 15 de junio de 2016 – Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

SEGPLAN lo permiten (...)”, pero no especifica exactamente, la norma o el manual que admite hacer la incorporación de los rubros predios y obras, en los proyectos tipo servicios.

La incorporación de los mencionados rubros en el proyecto 1019, generaron falta de coherencia puesto que los nuevos componentes no guardan relación con los objetivos y estrategias definidos en la formulación del proyecto.

La no aplicación de los lineamientos impartidos por la Secretaría Distrital de Planeación en el Anexo 3 del Manual de usuario para la Administración y operación del Banco Distrital de Programas y proyectos evidencian la falta de rigurosidad de la entidad en la reformulación, seguimiento y control del proyecto. Al respecto, es pertinente reiterar que la SDDE es responsable por la adecuada reformulación de los proyectos según lo establece la Secretaría Distrital de Planeación en el Numeral 1.4 Responsables del Banco Distrital de Programas y Proyectos<sup>23</sup>, al indicar: “(...) Las entidades distritales son responsables directas de la operación del Banco. Por tal razón deben atender los lineamientos que establezca la SDP para la formulación, programación y seguimiento a los proyectos de inversión (...).” (Subrayado fuera de texto).

En conclusión, lo expuesto por la SDDE no desvirtúa lo observado por este organismo de control, por tanto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que formule la Entidad y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

*Ejecución Presupuestal del Proyecto*

Para la vigencia 2019, al proyecto 1019 se le asignó un presupuesto de \$92.613.103.000, logrando una ejecución del 97.65% equivalente a \$90.432.751.144 y giros del 52.89%, por \$48.984.208.692.

Con la anterior apropiación, la SDDE programó y ejecutó para la vigencia en estudio, seis (6) metas, que se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 20: Programación y Ejecución de las Metas del Proyecto de inversión 1019  
(En millones de pesos)

	Descripción Meta	Magnitud			Presupuesto					
		Prog	Ejec	%	Prog	% Part	Ejecuc	%	Giros	%
1	Identificar 13.00 problemáticas susceptibles para el diseño e implementación de retos de ciudad	4	4	100.00	316	0.34	306	96.84	283.9	89.84
2	Promover 7.00 proyectos estratégicos o retos de ciudad	1	2	200.00	82.920	89.53	82.855	99.92	42.760	51.57
3	Promover que al menos el 60.0 por ciento de empresas intervenidas en desarrollo tecnológico e innovación	60	78	130.00	258	0.28	258	100.00	238.4	92.4

<sup>23</sup> *Ibidem*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

	Descripción Meta	Magnitud			Presupuesto						
		Prog	Ejec	%	Prog	% Part	Ejecuc	%	Giros	%	
	productiva implementen objetivos de innovación										
4	Fortalecer 1.020 unidades productivas en capacidades de desarrollo tecnológico e innovación productiva	150	119	79.33	906	0.98	903	99.67	848.1	93.6	
5	Intervenir en fortalecimiento innovador 7.00 aglomeraciones, clúster o encadenamientos productivos de Bogotá	7	7	100.00	1.673	1.81	1.659	99.16	1.610.4	96.3	
10	Mantener en un 100.0 por ciento el funcionamiento del Fondo Distrital de Innovación y temas afines	100	100	100.00	6.540	7.06	4.453	68.09	3.243.2	49.6	
	Totales				92.613	100.0	90.434	97.6	48.984	52.89	

Fuente: Informe SEGPLAN Plan de Acción a diciembre 31 2019 y el Informe CBN 021 Balance Social presentado por la SDDE en la rendición de la cuenta

En términos generales, el cuadro muestra que el avance físico de las seis (6) metas estuvo entre el 79.33% y el 200%; mientras que la ejecución presupuestal se ubicó entre el 68.09% y el 99.92%. Los giros estuvieron en el rango del 49.6% y el 96.3%

En la evaluación se realizó seguimiento a 4 de ellas, cuyo análisis se presenta a continuación, en orden a la representatividad de la asignación presupuestal:

**Meta 2 “Promover 7.00 proyectos estratégicos o retos de ciudad”**

Esta meta se refiere a “la identificación de las necesidades relevantes en la ciudad, que ameriten por su impacto ser consideradas como un proyecto estratégico o retos de ciudad a considerar como objeto de proyectos y/o soluciones de ciudad, en la cual han participado diferentes entidades tanto públicas como privadas”.<sup>24</sup>

La mayoría del presupuesto del proyecto, el 89.45% equivalente a \$82.920 millones se le asignó a esta meta, de los cuales se ejecutó el 99.92% es decir, \$82.855 millones y giró solamente el 51.57%, equivalente a \$42.760.1 millones; la magnitud programada fue Promover 1 proyecto estratégico y al finalizar la vigencia se reportó una ejecución de 2 proyectos, lo que equivale al 200% de ejecución.

En el anterior cuadro, sobresale la diferencia entre la ejecución física del proyecto, 200% y la ejecución financiera 51.57%, reportada con corte a 31 de diciembre de 2019, situación sobre la cual se solicitó explicación a la SDDE.

La entidad mediante oficio<sup>25</sup> manifestó al respecto: “(...) con la mera identificación, promoción y canalización de recursos para llevar a cabo proyectos estratégicos o retos de ciudad, se logra registrar un avance cuantitativo en el indicador de la meta (...)”

<sup>24</sup> Informe SEGPLAN Plan de Acción 2016-2020 Componente de Gestión de Inversión por entidad con corte a 31/12/2019

<sup>25</sup> Oficio de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de mayo 20 de 2020



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Afirmación que no se considera veraz teniendo en cuenta que la identificación, promoción y canalización de recursos, constituyen acciones que pueden ser insumo para otras actividades mediante las cuales se ejecute la meta, como la celebración y ejecución de los contratos.

Además, agrega la SDDE: *“(...) Así pues, para la vigencia 2019, se alcanza un 200% en el cumplimiento de la meta, con la promoción de dos (2) retos de ciudad –producto de dos (2) convenios ejecutados- teniendo como referencia, las siete (7) líneas estratégicas definidas por la Comisión Regional de Competitividad –CRC (...)”*

Sobre lo anterior es preciso aclarar que en cuanto a los dos convenios ejecutados a los que se refiere la entidad, de acuerdo con la verificación realizada por el equipo auditor, el Convenio 299 de 2019 estará en ejecución hasta el 2021 y el 342 de 2019 está en proceso de liquidación con productos pendientes de entrega. Por tanto, no se puede considerar que la entidad haya superado y doblado la magnitud programada en la meta, cuando los convenios no han finalizado y por tanto los productos y servicios esperados, no se han entregado.

Y agrega la SDDE: *“(...) con la suscripción del Convenio, la Secretaría no solo promueve, sino garantiza la implementación de un proyecto estratégico que contribuye a solucionar uno, de los siete retos de ciudad priorizados por la CRC: Reto No. 5 – Consolidar en Bogotá, un Distrito de Innovación que acoja centros de desarrollo tecnológico, o centros de innovación en los sectores prioritarios de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Ciudad de Bogotá y la región, aportando en un 50% al resultado total del indicador de la meta (200%) para la vigencia 2019 (Cuadro 2)”*

De igual manera se aclara, que con la sola suscripción del convenio, no se puede dar por cumplida la programación de la meta, porque la ejecución de la meta, implica la entrega de los productos pactados en los compromisos; así como lo plantea la entidad en la respuesta, se está confundiendo el insumo con el producto y esto se presenta por los términos en los que está definida la meta: *“Promover 7.00 proyectos estratégicos o retos de ciudad”*, al no especificar exactamente en qué consiste la promoción de proyectos estratégicos.

Otra de los interrogantes formulados al sujeto de control fue el siguiente: *“Por qué en el informe SEGPLAN Plan de Acción 2016-2020 a 31 de diciembre de 2019 se reportó que el nivel de ejecución de la Meta 2 fue del 200%, cuando el nivel de giros fue solamente del 51.57%, equivalente a \$42.760 millones de los recursos asignados a dicha meta que fue de \$82.920 millones?”*

Al respecto la entidad señaló: *“(...) el porcentaje de ejecución de las magnitudes de las diferentes metas, se calcula con base en el resultado cuantitativo del indicador, sin tener algún tipo de afectación causado por el resultado presupuestal. “Ahora bien, en lo que respecta a la información presupuestal, el porcentaje de ejecución se calcula con base en*



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

*la apropiación presupuestal disponible (programación) y los compromisos efectuados para cada período de reporte (ejecución), sin tener en cuenta el presupuesto girado y la conformación de reservas presupuestales.”*

Referente a la anterior afirmación, se considera que es un concepto equivocado de la entidad, al manifestar que no se tiene en cuenta el presupuesto girado, dado que precisamente, el pago a un contratista implica necesariamente la entrega del bien o servicio que se haya pactado en el objeto contractual, por lo cual, ese pago permite comprobar que existe un avance físico y/o conocer el grado de cumplimiento de la meta; sin embargo debe tenerse en cuenta que respecto del convenio 299/99, lo único que se hizo fue transferir recursos a la Fiduciaria Alianza que maneja los recursos, como quiera que a la fecha no se ha realizado ningún pago a los contratistas que ejecutaran y controlaran las obras.

De otra parte, se aclara que los compromisos solo implican la asunción de un compromiso, la separación de una apropiación y la garantía de un cupo para atender los bienes y servicios contratados, por lo tanto, no genera avance físico.

En relación a la contratación para ejecutar la Meta 2, se consultó el informe reportado en la cuenta a través del SIVICOF en el formato CB 0422 Gastos e Inversiones por proyecto y meta, en el cual se estableció que se suscribieron 8 contratos de prestación de servicios por \$398.750.000 con estos se apoyó la gestión de la Dirección de Competitividad Bogotá Región y de la Subdirección de Ciencia Tecnología e Innovación, así mismo se suscribieron 3 adiciones y prórrogas por \$55.860.000; y un Convenio Interadministrativo de Cooperación y Cofinanciación por \$82.400.000.000, el cual fue objeto de revisión durante la auditoría.

Dentro del ejercicio auditor para verificar el cumplimiento de la meta programada para la vigencia 2019 se seleccionaron los siguientes contratos:

Cuadro N° 21: Contratos celebrados para ejecutar la Meta No. 2 evaluados

(En pesos)

Tipo de contrato	No. Cto.	Contratista	Objeto	Fecha suscripción	Plazo	Valor	Estado del contrato
Convenio Interadministrativo de Cooperación y Cofinanciación	299	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño y la construcción del proyecto que se constituirá en una sede para la formación para el trabajo y	13 de mayo de 2019	1 año y 6 meses	\$82.400.000.000	En ejecución



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Tipo de contrato	No. Cto.	Contratista	Objeto	Fecha suscripción	Plazo	Valor	Estado del contrato
			el desarrollo humano, en el marco del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional - La Estanzuela, y que permitirá el fomento y la promoción de la economía naranja en el Distrito Capital.				
Prestación de Servicios	342	Corporación Connect Bogotá Región	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para potenciar la conformación de redes en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i), a través de la generación de dinámicas en ambientes físicos y digitales que conecten a personas y organizaciones relacionadas con la Estrategia de Especialización Inteligente (EEI) de Bogotá.	26 de junio de 2019	5 meses y 7 días	\$240.000.000	En liquidación

Fuente: Informe CB 0422 Gastos e inversiones por proyecto y revisión del auditor

La SDDE celebró el 13 de mayo de 2019 el Convenio Interadministrativo de Cooperación y Cofinanciación No. 299 con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, cuyo objeto fue: “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño y la construcción del proyecto que se constituirá en una sede para la formación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco del Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional - La Estanzuela, y que permitirá el fomento y la promoción de la economía naranja en el Distrito Capital*”, por valor de \$82.400.000.000 a un plazo de 1 año y 6 meses.

De acuerdo con la revisión, se estableció que mediante este convenio se legalizaron recursos para pagar 21 predios que la ERU había pagado entre 2016 y 2018. Así

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

mismo se verificó que aún está en ejecución, lo que indica que el avance físico del 200% reportado en el SEGPLAN no es veraz y que los bienes y servicios se recibirán hasta la siguiente vigencia. Ver el análisis en el factor de contratación.

Por lo anterior, se concluye que el índice de avance físico, no coincide con lo reportado en el informe SEGPLAN y se evidencia que la entidad no fue eficaz ni eficiente en la ejecución del proyecto.

Otro de los contratos que se verificó en la auditoría fue el Contrato No. 342 suscrito el 26 de junio de 2019 con la CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para potenciar la conformación de redes en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i), a través de la generación de dinámicas en ambientes físicos y digitales que conecten a personas y organizaciones relacionadas con la Estrategia de Especialización Inteligente (EEI) de Bogotá”* por valor de \$240.000.000 y a un plazo de 5 meses y 7 días.

A través de este contrato se llevó a cabo el Proyecto Estratégico y/o Reto de Ciudad No. 2: Bogotech Abierta, Plataforma Digital, con la Corporación Connect Bogotá. De la revisión efectuada, se estableció que el contratista entregó el plan de trabajo, cronograma, diseño e implementación del ecosistema de la EEI, informes de avance técnico financiero del ecosistema.

Está pendiente de entregar, las pruebas de puesta en marcha del ecosistema de la EEI, evidencia de registro de usuarios y cargue de servicios de la EEI, avance consolidado técnico con actores de I+D+i que están en el marco de la especificación inteligente, informe final consolidado de gestión, informe detallado de todas las actividades registradas en cronograma y plan de trabajo, informe administrativo, técnico y financiero incluye soportes, Manuales de Usuario y Administrador del Ecosistema digital EEI, Documento de Asistencia técnica y soporte por 9 meses del ecosistema digital EEI, y Cargue de ficheros SUIM.

De igual manera, está pendiente por girar al contratista \$36.000.000, es decir, el objeto contractual presenta un cumplimiento parcial, actualmente se encuentra en liquidación.

Como se observa, el anterior contrato no ha finalizado y por la verificación realizada, se corrobora que la meta 2 del proyecto 1019 no se cumplió, porque al igual que el convenio 299 de 2019, no se han entregado todos los productos, por lo tanto, se confirma que el avance físico reportado en SEGPLAN no coincide con lo evidenciado en los contratos, concluyendo que la entidad no fue eficaz ni eficiente en la ejecución de la Meta 2.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Meta 10 Mantener en un 100 por ciento el funcionamiento del Fondo Distrital de Innovación y temas afines**

Cuadro N° 22: Programación y Ejecución de la Meta 10 del proyecto 1019

(En millones de pesos)

Magnitud			Presupuesto				
Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Giros	%
100	100	100.00	6.540	4.453	68.09	3.243.2	49.6

Fuente: Informe SEGPLAN Plan de Acción 2016 2020 y el Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones

El presupuesto asignado a la meta fue de \$6.540 millones, cifra que participa con el 6.65% en el total del presupuesto del proyecto; al cierre de la vigencia 2019, se comprometió el 68.09% equivalente a \$4.453 millones y se giró el 49.6% que corresponde a \$3.243.2 millones.

Se observa diferencia entre la ejecución física del proyecto y la ejecución financiera; como se muestra en el anterior cuadro, se reporta un avance físico del 100% frente a un avance financiero del 49.6%, evidenciando que no existe coherencia entre lo que se programó y lo que se ejecutó.

Al respecto se indagó con la entidad obteniendo la siguiente respuesta<sup>26</sup>: “(...) el componente físico de la meta no incorpora el resultado presupuestal de la misma. En efecto, como se explicó dos enunciados atrás, el reporte que genera el aplicativo SEGPLAN, calcula los porcentajes de ejecución de magnitudes y presupuesto, de manera independiente, sin tener en cuenta los giros de los compromisos efectuados (...)”

Como se explicó anteriormente, los giros en la ejecución presupuestal del proyecto, evidencian el avance físico de las metas, teniendo en cuenta que para realizar un pago a un contratista, es porque éste, ha entregado los bienes o servicios contratados, los compromisos simplemente muestran que se ha separado una apropiación para garantizar el cupo para atender unos bienes o servicios, pero no significa avance físico de la meta.

Por otra parte, de acuerdo con la información reportada en el informe CB 0422, se estableció que la SDDE suscribió 4 contratos de prestación de servicios por \$2.424.275.000 y 6 solicitudes de adición y prórroga por \$2.028.506.613, de los cuales, el contrato de prestación de servicios No. 343 suscrito el 3 de julio de 2019, fue objeto de revisión en la auditoría

Este contrato se suscribió con Banco de Comercio Exterior de Colombia - BANCOLDEX con el objeto de “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre las partes, para la implementación de una línea de crédito para financiar proyectos de

<sup>26</sup> Oficio de la SDDE de mayo de 2020



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*innovación en las Mipymes de Bogotá, en los sectores priorizados por la SDDE y el desarrollo de un programa de acompañamiento para las Mipymes que realicen actividades conexas al uso de la bicicleta como medio de transporte urbano en Bogotá”, a un plazo de 6 meses pero fue prorrogado para un plazo total de 1 año y 15 días, por valor de \$2.320.000.000.*

Mediante la revisión efectuada se estableció que, respecto del componente asociado a línea de créditos, pese a que el contrato fue prorrogado, a la fecha solo se han entregado préstamos a 34 beneficiarios y respecto del segundo componente, asociado a línea de créditos, todavía está pendiente la convocatoria para seleccionar los beneficiarios para formación especializada en gestión financiera, de negocios y calidad del producto y plan de mejoras; en ese orden, el porcentaje de cumplimiento del objeto contractual es muy bajo.

Teniendo en cuenta el nivel de giros reportado por la SDDE para esta meta el 49.6%, se evidencia que los contratos suscritos no se ejecutaron totalmente, lo que significa que los bienes y servicios esperados, no se entregaron, por lo cual la meta programada no se cumplió. Por tanto, se evidencian debilidades en la planeación del proyecto y que la entidad no fue eficaz ni eficiente en la ejecución de la meta.

*Meta 5 Intervenir en fortalecimiento innovador 7.00 aglomeraciones, clúster o encadenamientos productivos de Bogotá*

La meta contó con recursos por \$1.672.641.861, representa el 1.81% del presupuesto del proyecto, de los cuales se comprometió el 99.16% es decir \$1.659.141.861 y se giró el 96.3%, es decir \$1.610.456.289.

En cuanto al avance físico, la entidad programó intervenir 7 aglomeraciones, clúster o encadenamientos productivos de Bogotá, de los cuales reportó la intervención a 7, que equivale al 100% de ejecución de la meta prevista.

Según el Informe SEGPLAN, Plan de Acción, las intervenciones se realizaron en los sectores: Moda, industrias Creativas, Industrias en Movimiento, Bioeconomía, tecnología, Muebles y maderas y agronegocios.

Los compromisos de esta meta se ejecutaron a través de la suscripción de 24 contratos de prestación de servicios, un contrato de asociación, un contrato de arrendamiento y un convenio de cooperación técnica por valor de \$1.564.811.865 y 23 solicitudes de adición y prórroga por valor de \$94.329.996.

Se realizó la revisión a los siguientes contratos celebrados para ejecutar la meta:



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

**Cuadro N°23: Contratos celebrados para ejecutar la meta 5 del Proyecto de inversión 1019 evaluados**

(En pesos)

Tipo de contrato	No. Cto.	Contratista	Objeto	Fecha suscripción	Plazo	Valor y Estado del contrato
Prestación de Servicios	90	Juan Manuel Castro Rodríguez.	Asesorar a la Dirección de Competitividad y la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el fortalecimiento e implementación de políticas, planes, programas, proyectos e incentivos que impacten y estimulen el desarrollo económico del clúster de turismo y los demás intervenidos por la Dirección, con el fin de lograr el aprovechamiento del espacio económico urbano fortaleciendo las actividades de la SDDE en la Ciudad Región, cumpliendo con las metas del proyecto 1019.”	13 de febrero de 2019	11 meses	\$102.300.000 Terminado
Prestación de Servicios	96	Meara & Asociados S.A.S. Llc & abogados S.A.S.	Prestar servicios jurídicos altamente calificados a la SDDE, en materia de Derecho Público, entendiéndose por tal, en Derecho Constitucional, Contratación Estatal, Responsabilidad Contractual. Así como brindar una capacitación en Control, Gestión y Responsabilidad Fiscal, para el personal de la Secretaría.”	5 de febrero de 2019	10 meses 24 días calendario	\$173.824.727 Terminado
Prestación de Servicios	139	Adriana Montenegro Bernal	Prestar los servicios profesionales para el diseño de nuevas líneas de inversión del Fondo de Innovación Tecnología e Industrias Creativas (FITIC), y establecer el esquema operativo, de acuerdo con la normatividad vigente.”	15 de febrero de 2019	10 meses 15 días calendario	\$101.120.000 Terminado
Convenio de Asociación	243	Corporación Para El Desarrollo Y La Productividad Bogotá Región Bogotá Región Dinámica	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para desarrollar un conjunto de estrategias de mercadeo de ciudad, que permitan mejorar la percepción de Bogotá como centro internacional de negocios para clústers, aglomeraciones o encadenamientos productivos intervenidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y promoción de inversión	22 de marzo de 2019	8 meses	\$340,000,000 La SDDE aporta \$238,000,000 Invest In Bogotá IIB \$102,000,000 En liquidación



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Tipo de contrato	No. Cto.	Contratista	Objeto	Fecha suscripción	Plazo	Valor y Estado del contrato
Convenio	261	PROCOLOMBIA	Aunar esfuerzos con el fin de desarrollar el proceso de fortalecimiento empresarial, orientado a la adecuación de la oferta exportable y la internacionalización de un grupo de empresas de Bogotá pertenecientes a los clústers, aglomeraciones o encadenamientos productivos intervenidos por la SDDE, que se desarrolló por fases Fase I - Identificación y Selección de 30 Empresas con potencial exportador o exportadoras. de sectores que impacten la economía naranja principalmente (Industrias Culturales y Creativas) FASE II Fortalecimiento a través de capacitación y acciones de adecuación: (12 talleres FASE III Actividades de Promoción 1) Rueda de negocios de bienestar orientado al sector Bici (MACRORRUEDA BICENTENARIO". -Bogotá Fashion Week – BFW)	29 de marzo de 2019	16 meses	Aporte SDDE \$1.149.481.865 En ejecución
Convenio	344	Biointropic y Cámara de Comercio de Bogotá	Aunar esfuerzos de empresas, universidades e instituciones de carácter público y privadas nacionales y extranjeras con el propósito de gestionar innovación y desarrollo tecnológico poniendo al alcance de la comunidad soluciones que apuntan a la valorización y uso sostenible de la biodiversidad y la aplicación de la Biotecnología dinamizando la competitividad y el desarrollo sostenible de las regiones.	25 de junio de 2019	7 meses	\$463,566,488 \$300,000,000 aportados por la SDDE En ejecución

Fuente. Carpetas y soportes de los contratos

Se verificó la terminación de los contratos de prestación de servicios números 90 de 2019, 96 de 2019 y 139 de 2019, se evidenció el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. Se encontró que los contratos 261 de 2019 y 344 de 2019 aún están en ejecución, por lo tanto, la meta no se cumplió en su totalidad. Ver informe factor gestión contractual.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*Meta 4 Fortalecer 1.020 unidades productivas en capacidades de desarrollo tecnológico e innovación productiva*

Según el informe Plan de Acción 2016-2020 de SEGPLAN a 31 de diciembre de 2019, la meta consiste en el uso sistemático del conocimiento y la investigación dirigida hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos incluyendo el diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos.

El presupuesto asignado para ejecutar esta meta fue de \$906.1490.504 millones de los cuales se comprometió el 99.67%, es decir \$902.690.504 y se giró el 93.6% equivalente a \$848.103.430 millones.

Para la vigencia 2019, la entidad programó fortalecer 150 unidades productivas de las cuales, según el Informe SEGPLAN, se fortalecieron 119, es decir, el 79.33%.

Para ejecutar esta meta la entidad celebró 26 contratos de prestación de servicios y uno de arrendamiento por valor de \$808.360.500 millones y suscribió 22 adiciones y prórrogas por valor de \$94.330.004

Para esta meta se revisó el contrato No. 344 que corresponde al Convenio de Cooperación con la CORPORACIÓN BIOINTROPIC cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar una estrategia para Implementar un programa de aceleración de bioproductos innovadores en Bogotá en el marco de las estrategias clúster, que contribuya a consolidar el área de Biopolo de la Estrategia de especialización inteligente de Bogotá Región, bajo un enfoque de crecimiento verde, desarrollo sostenible e innovación.”*

Según el informe SEGPLAN, en las unidades productivas fortalecidas se cuentan empresas en proceso de capacitación y asesoría en los ejes temáticos de formación, de las cuales fueron atendidas por los Centros de Servicios Empresariales CSEI, en las que se desarrollaron las siguientes herramientas por eje de consultoría: Diagnóstico contabilidad básica, diagnóstico formalización empresarial, diagnóstico Diseño de Procesos y Producción, Diagnóstico Contabilidad Intermedia, Diagnóstico creatividad, innovación y prototipado, diagnóstico marketing y ventas.

La revisión permitió establecer que a 30 de marzo de 2020, las cinco empresas seleccionadas para Alistamiento Bioproductos Innovadores con acompañamiento especializado se encuentran en proceso, pendiente informe final y soportes.

*Proyecto de inversión 1022 - Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

La SDDE identificó tres problemáticas a resolver a través de este proyecto: *“...falencias en la generación y consolidación de negocios debido a que el emprendimiento y la innovación son bajos; la productividad de las Mipymes evidencia importantes brechas entre los sectores de la economía y también entre tamaños empresariales; y la ciudad requiere fortalecer su posicionamiento local, nacional e internacional para poder así dinamizar la competitividad en su aparato productivo.”*

El objetivo que se propone el proyecto es *“aumentar la competitividad del sistema productivo de la ciudad, a través de dos objetivos específicos: Orientar y fortalecer el desarrollo del ecosistema de emprendimiento distrital y Apoyar la formalización y fortalecimiento de las Mipymes del Distrito Capital a través de programas, proyectos y actividades que reflejen el desarrollo del objetivo general y los específicos.”*

La población objetivo del proyecto son las empresas y emprendedores de la ciudad de Bogotá que estén afectados por la baja productividad y debilidades en capacidades gerenciales, empresarios que presenten financiamiento ineficiente y empresas con bajo posicionamiento en los mercados.

Para el cumplimiento de las metas programadas, el proyecto contó con un presupuesto de \$8.010.410.000 que representa el 6.83% del total de presupuesto para inversión directa, del cual se comprometió el 99.93% correspondiente a \$8.004.858.094 y se giró el 90.15% equivalente a \$7.221.567.842.

Cuadro N° 24: Programación y Ejecución de las Metas del Proyecto 1022  
(En millones de Pesos)

	Descripción Meta	Magnitud			Presupuesto				
		Progr	Ejecut	%	Progr	Ejec	%	Giros	%
1	Brindar a 3.446 emprendimientos por oportunidad asistencia técnica a la medida	1.170	1.226	104.79	592	590	99.53	465	78.55
3	Fortalecer 1.771 unidades productivas con asistencia técnica a la medida	600	600	100.00	679	676	99.60	540	79.53
4	Apoyar la realización de 45.00 eventos de intermediación y comercialización empresarial	23.00	23.00	100.00	1.253	1.253	100.00	889	70.95
6	Apoyar 6.584 unidades productivas en su proceso de formalización	2.500	2.500	100.00	429	429	100.00	414	96.50
7	Implementar 3.191 procesos de formación y/o alistamiento financiero a empresarios del Distrito Capital favoreciendo su inclusión	900	914	101.56	244	244	100.00	212	86.89
8	Realizar 25 convocatorias para fortalecer unidades productivas a través de acceso a financiamiento formal	9	11	122.22	237	237	100.00	209	88.19
9	Fortalecer 3.209 unidades productivas de todos los sectores económicos a través de respaldo con	2.960	3.340	112.84	4.358	4.358	100.00	4.332	99.40



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

	Descripción Meta	Magnitud			Presupuesto				
		Progr	Ejecut	%	Progr	Ejec	%	Giros	%
	garantías y/o financiamiento en condiciones más favorables que las del mercado.								
10	Poner en marcha 100.0 por ciento del plan de socialización e implementación de la propuesta de mejora regulatoria empresarial.	100.00	40.00	40.00	91	91	100.00	80	87.91
11	Fortalecer 910.0 Mipymes y/o unidades ubicadas en Bogotá, en condiciones básicas empresariales	313	323	103.19	127	127	100.00	81	63.78
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>8.011</b>	<b>8.005</b>		<b>7.221</b>	<b>90.22</b>

Fuente: Informe SEGPLAN Plan de Acción 2016 – 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2019

Revisado el Informe SEGPLAN Plan de Acción 2016 2020, se estableció que para la vigencia 2019, la SDDE programó y ejecutó 9 metas; en términos generales, el nivel de avance físico de la mayoría de las metas fue superior al 100%, solo la meta 10, reportó ejecución física del 40%. En cuanto a la ejecución presupuestal, los compromisos se ubicaron entre el 99,53 y 100% y los giros entre el 63,78 y el 99,40%.

Para evaluación se eligió la meta 9 *“Fortalecer 3.209 unidades productivas de todos los sectores económicos a través de respaldo con garantías y/o financiamiento en condiciones más favorables que las del mercado.”* al presentar la mayor asignación presupuestal correspondiente a \$4.358.212.686

Como se observa en el cuadro anterior, la SDDE programó para la Meta 9, una magnitud de 2.960, la cual fue superada al fortalecer 3.340 unidades productivas, es decir, la ejecución fue del 112.84%.

Consultado el informe CB 0422 se estableció que para llevar a cabo esta meta, la SDDE celebró 40 contratos de prestación de servicios para apoyar en diferentes actividades de alistamiento financiero e implementación de los productos y servicios de educación financiera a unidades productivas, entre otros, y dos convenios interadministrativos, el No. 399 con el Fondo Nacional de Garantías por \$1.878.960.323 y el 345 con el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. por \$2.241.039.677

*Proyecto de inversión 1028 Gestión y Modernización Institucional*

La necesidad que se atiende mediante este proyecto es la baja capacidad operativa, tecnológica y comunicativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

El objetivo general de este proyecto consiste en *“Fortalecer la capacidad institucional para lograr el objeto misional de la entidad a través de la provisión de bienes y servicios de apoyo transversal que soportan el adecuado desarrollo de los procesos misionales de la Secretaría.”*

Para la vigencia 2019, se asignó al proyecto un presupuesto disponible de \$6.482.000.000, que representa el 5.52% del total de presupuesto para inversión directa, con el que se adelantaron las 10 metas programadas, evidenciando compromisos por valor de \$4.717.516.023 (72.78%) y con una ejecución de giros del 58.81% correspondiente a \$3.812.253.710.

Las metas programadas y ejecutadas fueron las siguientes:

Cuadro N° 25: Programación y ejecución de las Metas del Proyecto 1028  
(En millones de Pesos)

	Descripción Meta	Magnitud			Presupuesto		
		Progr	Ejec	%	Progr	Ejec	%
2	Mantener actualizados el 100 por ciento de los procesos y procedimientos de la entidad	100	100	100.00	45	45	100.00
4	Apoyar la prestación del 100 por ciento de los servicios de apoyo logístico y administrativo de la entidad	100	100	100.00	2.347	2.258	96.18
5	Apoyar jurídicamente el 100 por ciento de los proyectos de inversión ejecutados por la entidad	100	100	100.00	574	574	100.00
6	Implementar el 100 por ciento plan estratégico comunicaciones de la entidad	16.80	9.60	57.14	332	332	100.00
7	Actualizar el 100 por ciento de la infraestructura tecnológica de la entidad	20.00	20.00	100.00	249	245	98.55
11	Implementar el 100 por ciento de los planes de mantenimiento anual de la infraestructura física de la entidad	100.00	100.00	100.00	1.893	250	13.23
13	Hacer sostenible el mantenimiento del 100 por ciento de la actualización de la infraestructura tecnológica de la entidad	100.00	100.00	100.00	376	364	96.72
14	Hacer sostenible el 100 por ciento de las mejoras implementadas en los sistemas de información de la SDDE	100.00	100.00	100.00	274	269	98.17
15	Mantener la sostenibilidad del 100 por ciento de los subsistemas del Sistema Integrado de Gestión	100.00	100.00	100.00	242	236	97.75
16	Gestionar el 100 por ciento del plan de adecuación y sostenibilidad SIGD-MIPG	100.00	100.00	100.00	151	145	96.05
Totales					6.483	4.718	72.8

Fuente: Informe Plan de Acción 2016 – 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2019 - SEGPLAN

La SDDE programó y ejecutó 10 metas, la mayoría alcanzó un avance físico del 100%, solo una, reportó el 57,14%. En cuanto a la ejecución presupuestal, los compromisos estuvieron entre el 13.23% y el 100%.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

De las 10 metas, se seleccionó para evaluación, la meta 4, *“Apoyar la prestación del 100 por ciento de los servicios de apoyo logístico y administrativo de la entidad”*, al presentar la mayor asignación presupuestal por \$2.347.000.000 y representar el 36.2% del presupuesto total para el proyecto, de los cuales al término de la vigencia había ejecutado el 96.18% es decir \$2.257.636.690 millones.

*Meta 4: “Apoyar la prestación del 100 por ciento de los servicios de apoyo logístico y administrativo de la entidad”*

Desde el punto de vista de los recursos presupuestales se utilizaron para apoyar procesos de contratación, de apoyo a la gestión en temas operativos y financieros, de implementación de políticas contables, vinculación y formación en competencias, entre otros.

Según el informe CB 0422 para ejecutar la meta, se suscribieron 36 contratos de prestación de servicios por \$1.703.759.822 y 37 adiciones y prórrogas por \$553.876.868

*Proyecto de inversión 1020 Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá*

El problema a resolver tiene que ver con el sistema de abastecimiento de alimentos al presentar ineficiencias de alto impacto por el volumen de alimentos manejados y los porcentajes de incidencia en cada actividad.

Revisada la Ficha EBI-D se estableció que el objetivo general del proyecto es *“Disminuir las ineficiencias del sistema de abastecimiento que limitan la garantía y la autonomía de la seguridad alimentaria de la población bogotana de menores ingresos.”*

El presupuesto asignado al proyecto durante la vigencia 2019 fue de \$2.749.896.036, que representa el 2.34% del total del rubro de inversión Directa, del cual se comprometió el 100% y alcanzó giros por \$2.244.910.537 equivalente al 81.64%.

La población objetivo del proyecto se divide en dos: beneficiarios directos, reciben los servicios del proyecto; y beneficiarios indirectos corresponden a los ciudadanos de Bogotá, particularmente los más vulnerables frente a situaciones de inseguridad alimentaria asociada con factores de disponibilidad y acceso.

Revisado el Plan de Acción 2016-2020 SEGPLAN, se estableció que para la vigencia 2019, la entidad programó y ejecutó cuatro (4) metas, que se relacionan en el siguiente cuadro:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro N° 26: Programación y Ejecución de las metas del proyecto 1020

(En millones de Pesos)

	Descripción Meta	Magnitud			Presupuesto				
		Progr	Ejecut	%	Progr	Ejec	%	Giros	%
1	Realizar 7 documentos que contribuyan al eje de abastecimiento alimentario y de seguridad alimentaria y nutricional para la ciudad de Bogotá	1.00	0.00	0.00	333	333	100.00	260	78.08
2	Capacitar 6.934 tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento, presencial y/o virtualmente	1.000	1.012	101.20	741	741	100.00	665	89.74
3	Vincular 2.580 actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial	400	320	80.00	630	630	100.00	601	95.40
4	Fortalecer 950 actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario	850	901	106.00	1.046	1.046	100.00	718	68.64
<b>TOTAL PSPSTO</b>					<b>2.750</b>	<b>2.750</b>		<b>2.244</b>	

Fuente: Informe Plan de Acción 2016-2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2019

De las 4 metas programadas, dos (2) presentaron ejecución física superior al 100%, una de las metas alcanzó el 80% y la de menor presupuesto, reportó 0% de ejecución.

Se seleccionó para evaluación la meta 3 “Vincular 2.580 actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial”, durante la vigencia 2019, se programó la vinculación de 400 actores del sistema de abastecimiento para lo cual se asignaron \$630.423.459, los cuales se comprometieron en su totalidad.

En cuanto a los contratos suscritos para ejecutar la meta, consultado el informe CB 0422 Gastos e Inversiones por proyecto y meta se estableció que se celebraron 45 contratos, solo el contrato No. 300 que es una licitación pública, se suscribió el 13 de mayo de 2019 con el contratista CONVETUR S.A.S. con el objeto de prestar servicios de operación logística necesarias para la realización de eventos y actividades que desarrolle la entidad en cumplimiento de su misión por valor de \$325.000.000. El valor de los 44 contratos restantes, ascendió a \$305.000.000.

*Proyecto de inversión 1023 Potenciar el trabajo decente en la ciudad*

Revisada la Ficha EBI-D del proyecto se establece que el objetivo general que se propone es “Mejorar la calidad del empleo que permitan la articulación efectiva entre la oferta y la demanda de trabajo.”

La población objetivo es la que presenta brechas para acceder al mercado de trabajo; a través de este proyecto la Secretaría busca vincular y remitir personas en



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

los procesos de cierre de brechas a los empresarios y formar personas en competencias requeridas por el mercado laboral de la ciudad.

El presupuesto asignado al proyecto fue de \$1.886.566.000, apropiación que representa el 1.61% del total del presupuesto para inversión directa. Al cierre de la vigencia, comprometió el 99.99% equivalente a \$1.886.459.329 y presentó giros del 94.25% equivalente a \$1.778.046.689.

Las metas y el presupuesto programado en cada una para la vigencia 2019, se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 27: Programación y ejecución de las Metas del proyecto de inversión 1023  
(En millones de Pesos)

	Descripción Meta	Magnitud			Presupuesto				
		Progr	Ejecut	%	Progr	Ejec	%	Giros	%
1	Vincular 7.156 personas laboralmente a través de los diferentes procesos de intermediación	2.400	2.985	124.38	835	835	100.00	792	94.8
3	Formar 27.453 personas en competencias blandas y transversales por medio de la Agencia Pública de Gestión y Colocación del Distrito	8.000	8.447	105.59	136	136	100.00	127	93.4
4	Formar al menos 3.834 personas en competencias laborales	1.000	1.247	124.70	62	62	100.00	55.8	89.7
6	Remitir al menos 66.221 personas a empleadores desde la Agencia	32.000	42.236	131.99	414	414	100.00	396	95.7
7	Remitir 8.429 personas formadas y certificadas por la Agencia a empleadores 8.528	2.500	2.882	115.28	414	414	100.00	396	95.7
8	Diseñar y poner en funcionamiento 16 instrumentos de registro y consulta de beneficiarios de los distintos procesos de formación para el trabajo ofrecidos por el Distrito	0.1	1.00	****	25	25	100.00	12.5	50.0
TOTAL PRESUPUESTO					1.886	1.886	100.00	1.778	94.3

Fuente: Informe Plan de Acción 2016-2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2019

El anterior cuadro, detalla las metas programadas y el avance físico alcanzado a 31 de diciembre de 2019, el cual se ubicó entre el 105.59% y el 131.99%, indicando que fueron cumplidas frente a lo programado. En cuanto al presupuesto, la asignación por \$1.886.566.000 fue comprometida al 100% y el nivel de giros estuvo entre el 89.7% y el 95.7%, excepto la meta 8, que presentó giros del 50%.

Se seleccionó para evaluación la meta con la mayor asignación presupuestal, que para el caso es la No. 1 “Vincular 7.156 personas laboralmente a través de los diferentes procesos de intermediación”. El presupuesto asignado a la meta fue de \$835.016.333 el cual se comprometió al 100% y presentó giros del 94.8% equivalente a \$791.533.341.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En cuanto a los contratos, revisado el Informe CB 0422 se determinó, por los objetos contractuales, que se contrató la realización de labores de organización, divulgación y coordinación de las rutas diferenciales adelantadas por la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Distrito; la realización de los procesos de preselección e identificación de los buscadores de empleo para su remisión a las vacantes asignadas y labores administrativas; hacer seguimiento y generación de las bases de datos requeridas por la Subdirección de Empleo y Formación ejecutadas por la mencionada Agencia, entre otros.

*Proyecto 1025 Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana*

Acorde con lo planeado en la Ficha EBI del Proyecto, se definió la problemática a resolver como la insostenibilidad de la economía campesina en la ruralidad de Bogotá.

El objetivo general que se propuso alcanzar a través del proyecto de inversión es: Generar cambios técnico-productivos, culturales y organizativos en los sistemas de producción campesinos, mediante la armonización de la producción sostenible y la conservación ambiental, orientada a la búsqueda de la sostenibilidad de la economía campesina del Distrito Capital.

La población objetivo que se pretende atender a través de este proyecto se determinó en 113 productores identificados y priorizados en las localidades de Usme, Sumapaz, Ciudad Bolívar, Chapinero y Santafé ubicados en suelos susceptibles de Reconversión Productiva.

Para la vigencia 2019, la SDDE presupuestó \$1.620.000.000 para ejecutar el proyecto de inversión 1025, de los cuales al término de la vigencia había ejecutado el 99.99% es decir \$1.619.98.284 con giros de 71.32% que equivalen a \$1.155.358.684

Respecto a las metas, revisado el informe Plan de Acción 2016-2020 se estableció que la SDDE para la vigencia 2019, se propuso alcanzar las metas que se relacionan en el siguiente cuadro, se indica en cada una, la asignación presupuestal y el nivel de ejecución a 31 de diciembre de 2019:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro N° 28: Metas y presupuesto asignado al proyecto 1025

(En millones de Pesos)

	Descripción Meta	Magnitud			Presupuesto				
		Progr	Ejecut	%	Progr	Ejec	%	Giros	%
1	Implementar en 113 unidades productivas procesos de reconversión productiva	35.00	30.00	85.71	871	871	100.00	548	62.9
2	Fortalecer 120 unidades productivas vinculadas en la adopción de procesos de reconversión productiva	80.00	84.00	105.00	749	749	100	608	81.2
TOTAL PRESUPUESTO					1.620	1.620	100	1.156	71.3

Fuente: Informe Plan de Acción 2016-2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2019

En el capítulo de gestión ambiental se realiza el análisis y evaluación a este proyecto.

3.2.1.1.2 Hallazgo administrativo por baja ejecución de giros en las metas de los proyectos de inversión 1019, 1028 y 1025

Una vez verificado el informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2019 de la SDDE, se observó que del presupuesto total para inversión directa por \$117.340.298.000, solo se giraron \$68.796.225.457 lo que representa el 58.63%.

Al analizar la ejecución presupuestal de las metas de los proyectos de inversión: 1019, 1028 y 1025, seleccionados para evaluación, se observó que al cierre de la vigencia 2019, presentaron baja ejecución de giros al reportar porcentajes inferiores al 75%, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 29: Proyectos y Metas con baja ejecución de giros

(En millones de Pesos)

No. de Proyecto / meta	Descripción de la meta	Presupuesto Disponible	% Compromisos	% Giros	Ejecución Magnitud
1019	Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación	92.613.1	97.65	52.89	
Meta 2	Promover 7.00 proyectos estratégicos o retos de ciudad	82.920	99.92	51.57	200.00
Meta 10	Mantener en un 100.0 por ciento el funcionamiento del Fondo Distrital de Innovación y temas afines	6.540	68.09	49.6	100.00
1028	Gestión y Modernización Institucional	340.9	99.99	74.93	
Meta 4	Apoyar la prestación del 100 por ciento de los servicios de apoyo logístico y administrativo de la entidad	2.347	96.18	71.3	100.00
1025	Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana	1.620	99.99	71.32	
Meta 1	Implementar en 113 unidades productivas procesos de reconversión productiva	871	100.00	62.9	85.71

Fuente: Informe SEGPLAN Plan de Acción 2016-2020 Componente Gestión de Inversión a diciembre 31 de 2019



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

El más bajo nivel de giros, lo reportó la Meta 10 del proyecto 1019, al reflejar 49.6% de giros, seguido de la Meta 2 que pertenece al mismo proyecto, con el 51.57%.

Las cifras descritas en el cuadro muestran que el avance físico de las metas, estuvo entre el 85.71% y el 200%, porcentajes que además de no obedecer a la realidad, son contradictorios, teniendo en cuenta que la totalidad de los contratos al cierre de la vigencia 2019, no habían culminado su ejecución, como se verificó en la revisión a la muestra de contratación seleccionada por este organismo de control, en los que se evidenció que los bienes y/o servicios contratados, no se recibieron durante el período, impactando así, el logro de las metas planteadas en los proyectos mencionados.

El anterior comportamiento, evidencia debilidades en la planeación, una gestión ineficiente e inoportuna, falta de controles efectivos, por cuanto se disponía de un presupuesto para ejecutar durante la vigencia 2019 pero no se dio cumplimiento a lo programado físicamente, por tanto, las metas de los proyectos de inversión, no se cumplieron.

La baja ejecución de giros se origina en deficiencias en cuanto a la oportunidad y celeridad en los procesos contractuales, debilidades en los seguimientos a los proyectos, lo que representa alto riesgo para la ejecución de éstos, afectando la eficiencia, la eficacia y la efectividad con que la SDDE invirtió los recursos y el cumplimiento de los objetivos misionales.

En conclusión, la entidad, no fue eficaz ni eficiente en la programación y ejecución de los proyectos de inversión 1019, 1028 y 1025, consecuente con los bajos niveles de giros de las metas, a 31 de diciembre de 2019.

De la misma forma, debe anotarse que, la SDDE no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 714 de 1996 en cuanto a que el presupuesto es “(...) *el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social*”, como también el literal a) del artículo 8: “*Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en la Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas (...)*”. De la misma forma se vulneraron los literales j) Proceso de planeación k) Eficiencia, l) Viabilidad del artículo 3 de la Ley 152 de 1994 así como los literales a), b) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Evaluada la respuesta presentada por la SDDE, argumenta: “(...) *Para la meta No. 4 “Apoyar la prestación del 100 por ciento de los servicios de apoyo logístico y administrativo de la entidad, del proyecto de inversión 1028 Gestión y Modernización Institucional,*



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*proyecto de inversión que da apoyo al funcionamiento de la entidad, en el último trimestre del año 2019 se estableció que para darle continuidad a los temas de apoyo esencial para el funcionamiento de la SDDE, se debían realizar algunos procesos de contratación de prestación de servicios, así como de apoyo logístico y administrativo. Dentro de la contratación realizada se identificó que servicios como el de vigilancia para las diferentes sedes, el servicio telefonía IP, el mantenimiento de computadores, el mantenimiento de vehículos y los contratos de prestación de servicios de las diferentes áreas de apoyo de la entidad, son esenciales para la continuidad y necesarios para contribuir con el buen funcionamiento de la SDDE y su misionalidad. No obstante, cabe resaltar que los giros de los contratos mencionados fueron realizados en su mayoría durante el primer trimestre del año 2020 (...)*”

Frente a lo anterior, no puede constituirse en obstáculo para que la entidad ejecute durante la vigencia 2019, lo aprobado tanto en magnitud como en recursos para la meta 4 del proyecto 1028. Es así, que las condiciones descritas en la respuesta, se deben tener en cuenta en la formulación de las metas, dado que año tras año quedan pendientes sumas significativas en reservas presupuestales, que afectan el avance físico de las metas. Por tanto, es en la etapa de planeación que se deben considerar los factores que pueden afectar el resultado de la gestión.

En consecuencia, los argumentos presentados por la entidad, no desvirtúan la observación formulada por este organismo de control.

Respecto a la meta 2 del proyecto 1019 “Promover 7 proyectos estratégicos o retos de ciudad”, la entidad en su respuesta informa: “(...) Para esta meta, el bajo porcentaje en la ejecución de giros, fue el resultado de la situación presentada en el marco del Convenio 299 de 2019, suscrito con la Empresa de Renovación Urbana – ERU al no efectuarse un tercer desembolso, relacionado estrictamente – con la entrega por parte de la ERU a la SDDE, de la certificación emitida por Alianza Fiduciaria en la que se constata la transferencia de diez (10) de los predios identificados en el Anexo 01, adicionales a los del segundo aporte al Patrimonio Autónomo Derivado PAD-FPT (299-2019, Cláusula 9, numeral 3). Lo anterior, debido a que acaeció un evento de fuerza mayor, referido al cese de actividades notariales con motivo del Paro Nacional de la Superintendencia de Notariado y Registro que inició el 29 de octubre de 2019 (Adjunto Circular); impidiendo a la ERU, continuar con el trámite de la transferencia de la titularidad de los bienes inmuebles adquiridos, a favor del Patrimonio Autónomo –PADFTP (...)”

La anterior explicación se considera válida, teniendo en cuenta que el hecho citado, pudo incidir para que no se realizara el tercer desembolso; sin embargo, frente al avance físico del 200%, no es veraz, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir no fueron recibidos, lo que significa demora en la obtención de los beneficios para la población objetivo de este proyecto.

Por otra parte, la entidad insiste en su respuesta que “(...) con el solo hecho de suscribir el convenio, se da cumplimiento a la promoción de un proyecto estratégico o reto



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

de ciudad, aclarando además, que en el aplicativo SEGPLAN, se calculan de manera independiente los porcentajes de ejecución presupuestal y física de los proyectos de inversión (...). La anterior afirmación fue analizada en el Informe Preliminar, no obstante, se reitera a la entidad, que con la suscripción del contrato no se entregan los productos contratados, por esa razón, no se puede dar por ejecutada la meta y define la poca aplicación y conocimiento sobre la gestión pública y efectividad de la ejecución de recursos públicos para el mejoramiento de condiciones y beneficio de la población sujeto de atención de la SDDE.

De igual manera, se reitera que el cálculo de los porcentajes de ejecución presupuestal y avance físico, no son independientes, porque uno determina el resultado del otro, lo cual se ilustra muy bien con la anterior explicación presentada por la entidad, en la cual, al no adquirir los bienes, el presupuesto no se giró.

Así las cosas, las anteriores situaciones evidencian la falta de una adecuada planeación y la carencia de controles efectivos, lo que genera riesgos que se pueden traducir en una gestión antieconómica y que inciden en el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 1019.

Frente a los argumentos para la Meta 10 del proyecto 1019: Mantener en un 100% el funcionamiento del Fondo Distrital de Innovación y temas afines, expone la SDDE: “(...) para la meta 10, se definió que su cumplimiento se reportaría con al menos un programa en ejecución asociado a dicha meta. De ahí que el reporte de la meta se encuentre en un 100%, dado que al menos un programa estuvo en funcionamiento durante todo 2019 (...)”, se observa que tal como está definida la meta, no se hace alusión a programa alguno.

Por otra parte, la SDDE informa: “(...) La ejecución del 68.99%, al calcular los recursos ejecutados sobre los programados, obedece a que dos semanas antes a la entrada en vigencia de la Ley de garantías, el aliado estratégico con que la SDDE tenía proyectado realizar tres programas relacionados con la implementación de nuevas tecnologías, y el escalamiento internacional de emprendimientos dinámicos, comunicó que requerían un tiempo superior a la vigencia del plan de desarrollo vigente, que no se encontró viable por la SDDE (...)”.

La situación descrita confirma las deficiencias en la planeación, al no considerar las condiciones que pueden afectar la oportuna ejecución de la meta, como lo demuestra el bajo porcentaje de giros alcanzado en la vigencia 2019 y así mismo, identificar los posibles riesgos para definir acciones que mitiguen su ocurrencia.

En consecuencia, no desvirtúa lo observado por este organismo de control, por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento formulado por la Entidad.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### 3.2.1.2 Gestión Ambiental

La Gestión Ambiental, adicionalmente al PIGA, se desarrolla principalmente mediante la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental-PACA del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos”*, dentro de las principales metas del Proyecto 1025, definidas por la SDDE y programadas en el Plan de Desarrollo se encuentran las siguientes:

1. *“Implementar en 113 unidades productivas procesos de renovación productiva”.*
2. *“Fortalecer 100 unidades productivas vinculadas en la adopción de procesos de reconversión productiva”.*

#### Proyecto PACA de la Entidad

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, formuló el proyecto de inversión No.1025 *“Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana”*, el cual está clasificado en la estructura del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, dentro del Eje Transversal 6 *“Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética”*, y al programa 41 *“Desarrollo Rural Sostenible”*.

El objetivo general del proyecto busca generar cambios técnico-productivos, culturales y organizativos en los sistemas de producción campesinos, mediante la armonización de la producción sostenible y la conservación ambiental, orientada a la búsqueda de la sostenibilidad de la economía campesina del Distrito Capital.

#### *Objetivos Específicos:*

1. *Promover procesos de reconversión productiva ambientalmente sostenible que permita mejorar procesos eficientes hacia la implementación de sistemas de producción ambientalmente sostenibles.*
2. *Aumentar la competitividad de la economía campesina en mercados especializados y tradicionales.*
3. *Fortalecer la capacidad organizacional para la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios.*

Las magnitudes y recursos presupuestales programados para cada una de las metas, así como las cantidades y recursos ejecutados en la vigencia 2019, para el cumplimiento del objetivo del proyecto 1025, se relacionan a continuación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro N° 30: Avance Físico y de Recursos Proyecto 1025- Vigencia 2019

En pesos

Meta Proyecto	Meta Programad	Meta Ejecutada	% de Ejecución	Presupuesto Programado	Presupuesto Ejecutado	% de Ejecución Presupuestal
1. Implementar en 113 unidades productivas procesos de reconversión productiva”.	35.00	30.00	86%	871	871	100%
2. Fortalecer 120 unidades productivas vinculadas en la adopción de procesos de reconversión productiva	80.00	84.00	105%	749	749	100%
<b>Total</b>				<b>1.620</b>	<b>1.620</b>	

Fuente: SEGPLAN Componente de Gestión e inversión a 31 de diciembre 2019 – SDDE

De acuerdo a lo reportado en el SEGPLAN, las 2 metas programadas para la vigencia en estudio, se ejecutaron al 100%, sin cumplir con la totalidad de la magnitud en una de las metas.

La SDDE para el cumplimiento del Proyecto de Inversión 1025 realizó contratación por valor de \$1.619.998.284 de la siguiente manera: contratos de prestación de servicio por \$724.136.884, contratos de prestación de servicios profesionales por \$213.813.635 y contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por \$682.047, de la cual se relacionó una muestra para ser evaluada en desarrollo de la auditoría y se relaciona a continuación:

Cuadro N° 31: Muestra de Contratación Evaluada Proyecto 1025

(En pesos)

No. De contrato y Contratista	Objeto	Valor	Clase de Contrato	Plazo	Estado del Contrato	Valor pendiente de giro
405 de 2019 BIOPROYECTAR S.A.S	Prestación de servicios para la implementación, mantenimiento correctivo y preventivo de unidades productivas dentro de esquemas de reconversión productiva en la ruralidad de Bogotá en el marco del proyecto 1025.	252.485.217	Prestación de Servicios Modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía	Cuatro (4) meses con 1 suspensión El contrato se reactivó el día 26 de abril del 2020	Ejecución	252.485.217
378 de 2019 DISTRIBUIDORA EL PEGASO SAS	Suministro de insumos agropecuarios para la implementación de la estrategia de reconversión productiva adelantada en la ruralidad de Bogotá	200.000.000	Prestación de Servicios. Modalidad Selección Abreviada Subasta Inversa	Dos (2) meses con prórroga por un mes y 2 suspensiones	Suspendido	37.611.213
34 de 2019 ALVARO ANDRES SILVA PLAZAS	Prestar los servicios técnicos a la dirección economía rural y abastecimiento alimentario, como apoyo para la administración del aplicativo SISCO para los proyectos de inversión 1020 y 1025, elaboración de informes y demás componentes administrativos que se sean asignados propios de la dirección.	Total: 44.933.334 Proyecto1025: 22.466.667 Proyecto1020: 22.466.667	Prestación de Servicios Modalidad: contratación directa- servicios de apoyo a la gestión	7 meses y 15 días Prórroga 3 meses y 22 días	Terminado	-----



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

No. De contrato y Contratista	Objeto	Valor	Clase de Contrato	Plazo	Estado del Contrato	Valor pendiente de giro
Total evaluado del proyecto 1025		\$474.951.884				290.096.430

Fuente: Muestra contratos evaluados grupo auditor

Analizados los contratos suscritos por la SDDE para la ejecución del proyecto 1025 y definidos en la muestra, se estableció que los objetos contractuales están dirigidos a satisfacer las necesidades del proyecto y encaminados a la economía rural para el desarrollo y verificación de protocolos y metodologías agropecuarias implementadas en las unidades productivas de diferentes localidades. Igual circunstancia sucedió con el suministro de insumos agropecuarios y la implementación de la estrategia de reconversión productiva adelantada en la ruralidad de Bogotá.

Sin embargo, al realizar la evaluación de los mismos no se puede afirmar con certeza la eficacia y efectividad de la ejecución más aun cuando se verificó que el contrato 378/2019 se encuentra en ejecución, ya que a 31 de diciembre tuvo una ejecución financiera por valor de \$162.388.787, es decir el 81.2% quedando pendiente por ejecutar \$37.611.213. Y más aún el contrato 405 de 2019, el cual se inició apenas el 27 de diciembre y cerró la vigencia de 2019 con una ejecución tanto física como financiera del 0%.

Cuadro N° 32: Presupuesto Ejecutado, Giros y Reservas Presupuestales Proyecto 1025 a 31/12/19  
En pesos

Presupuesto Disponible	Presupuesto ejecutado	% Ejecución presupuestal	Giros	% Ejecución de giros	Reservas presupuestales	% Reservas
1.620.000.000	1.619.998.284	100%	1.155.358.684	71,32%	464.639.600	28,68%

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos e Inversión del 2019 reportada por la SDDE en SIVICOF

El anterior cuadro muestra que la reserva constituida para este proyecto, tiene un valor de \$464.639.600, que corresponde al 28.67% del total de compromisos, por tanto la ejecución física reportada presenta rezago en su ejecución, lo que implica que la población objetivo no fue beneficiada durante el periodo señalado de manera adecuada. De otra parte se evidencia que la falta de planeación para llevar a cabo la contratación al beneficiar este proyecto la cual se denota en los contratos 405 y 378 de 2019, si se observa que estos corresponden al 63% de lo que quedó en reservas.

*3.2.1.2.1 Hallazgo administrativo por no cumplimiento en la magnitud programada de la meta No. 1 del Proyecto 1025.*

Para la vigencia 2019 la Secretaría de Desarrollo Económico en información reportada en el SEGPLAN, tenía programado implementar 35 unidades productivas para la meta No 1 “Implementar en 113 unidades productivas procesos de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

reconversión productiva", de las cuales a 31 de diciembre la SDDE implemento solo 30 para un cumplimiento del 86.00%. Sin embargo, se ejecutó la totalidad de los recursos asignados para el logro de esta meta, es decir la suma de \$871 millones, lo cual evidencia una deficiente planeación.

Por lo tanto, no se han observado estrictamente los principios de continuidad, planeación y eficiencia de que tratan los literales f), j) y k) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994, además de los literales a), b), c), g), h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Lo señalado anteriormente se genera por la inadecuada planeación para la formulación y ejecución de las metas del proyecto, lo cual conlleva a que lo programado no se efectúe en la vigencia correspondiente y las metas se cumplan en el año siguiente.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Analizados los argumentos expuestos por la SDDE, estos no desvirtúan lo planteado por este organismo de control, en razón a que el contrato suscrito para el cumplimiento de esta meta tal y como lo manifiesta la SDDE se llevó a cabo en los últimos días de la vigencia y el avance de la magnitud para atender esta meta, se reflejará a partir de la vigencia 2020, que es posterior al análisis que efectuó el equipo auditor que corresponde a la vigencia 2019 y que tal como se indicó, para esta meta la totalidad de los recursos asignados para cumplir con la atención de la población o magnitud programada, se ejecutaran y reportaran en la vigencia 2020.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento formulado por la Entidad.

#### **3.2.1.3 Políticas Públicas Poblacionales**

Teniendo en consideración el Plan Anual de Estudios- PAE - 2020, Versión: 2.0 requirió de esta auditoría el estado de las Políticas Públicas Poblacionales del D.C a 31 de diciembre de 2019. Este documento da cuenta que el Sector Distrital de Desarrollo Económico, Industria y Turismo es responsable de cuatro políticas poblacionales son estas: Adultez (responsables catorce entidades distritales), Discapacidad Pública (responsables trece entidades distritales), Juventud (responsables veintitrés entidades distritales) y Habitante de calle (responsables veintitrés entidades distritales).

Como Sector Distrital de Desarrollo Económico, Industria y Turismo figuran responsables en la política poblacional de: Adultez, Discapacidad Pública la SDDE y el IPES; Juventud el IPES, IDT y la SDDE; en Habitante de Calle del sector solo



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

es responsable la SDDE.

En tal sentido, el resultado obtenido por la SDDE de estas políticas poblacionales y descrito a continuación, está basado en la información suministrada por el sujeto de control, en la medida que la evaluación de esta auditoría y las anteriores ha estado dirigidas a los nueve proyectos de inversión que tiene a cargo este sujeto de control (1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1025, 1026, 1027 y 1028 del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016 - 2020).

*a. Política poblacional Adultez*

Como acciones adelantadas por la Secretaría para la entrega de los productos se articuló con el consejo de sabios y sabias.

Fueron vinculados 8.109 adultos y adultas a diferentes servicios de la entidad desarrollados a través de convocatorias tanto distritales como locales, en temas de emprendimientos de base tecnológica, unidades con potencial exportador, inclusión financiera, emprendimiento y negocios y formalización empresarial.

Los adultos y adultas beneficiadas se ubican en las diferentes localidades de la ciudad y especialmente realizan actividades comerciales, empresariales o búsqueda de empleo tanto del área urbana como rural de la ciudad.

Esta política poblacional ha contribuido en los derechos socio-económicos (seguridad económica, trabajo digno y decente), especialmente en las líneas de acción del Eje 1: Adultos (as) con trabajo digno y decente, y oportunidades económicas. Este eje contiene las líneas de acción: Seguridad económica y Trabajo digno y decente.

En cuanto al gasto de inversión para esta política poblacional, la SDDE adelanta las intervenciones derivadas de sus proyectos de inversión y las acciones y actividades de su gestión misional para atender a los ciudadanos y ciudadanas de las veinte (20) localidades del Distrito Capital que demanden las intervenciones, por lo que las personas, emprendedores y/o empresarios de la ciudad pueden postularse a ser beneficiarios de las intervenciones de la SDDE que les resulten de interés, sin que se tenga establecido presupuesto o monto de inversión específico para esta población.

Respecto al empalme de entrega a la nueva administración, la Secretaría considera que se requiere robustecer el equipo poblacional, para dar rápida atención a los requerimientos de la ciudadanía que emanan de este espacio de participación. Lo cual demanda diseñar una manera de aprovechar la sabiduría de las personas de la tercera edad, por ejemplo, con talleres de mentoría sobre ciertos temas, cátedras



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

de historia, entre otros aspectos.

*b. Política poblacional Discapacidad pública*

Las acciones adelantadas para esta población fueron:

- Implementar y realizar seguimiento a la ruta diferencial de Personas con Discapacidad –PcD - con la elaboración contenidos de visualización en coordinación con la mesa de empleabilidad y productividad, para la visualización y posicionamiento de los programas desarrollados por esta Secretaría.
- Prestación de servicios profesionales para capacitar en educación financiera.
- Realizar un diagnóstico de los esquemas de regulación del Distrito en materia de desarrollo empresarial, que permita identificar reguladores, trámites y obstáculos en la creación y sostenibilidad de las empresas.
- Capacitar personas con discapacidad o cuidadores tenderos en el Distrito Capital en emprendimiento o educación financiera.
- Vincular laboralmente en el sector privado a personas con discapacidad.
- Dar orientación laboral a PcD por medio de talleres presenciales en competencias blandas y transversales por medio de la ruta de empleabilidad de la Agencia Pública de Empleo del Distrito.
- Ofrecer los programas de formación en competencias transversales y blandas, a las PcD que soliciten a través de los servicios que presta la Agencia de Empleo del Distrito.
- Remitir a los empleadores las PcD que cumplen con los perfiles ocupacionales requeridos por estas.
- Realizar un informe técnico que dé cuenta de los resultados de la intervención realizada por la Agencia de Empleo del Distrito para la PcD, en cada localidad.

Los productos de esta población son:

- Se llevaron a cabo 16 rutas diferenciales para PcD hasta el mes de diciembre se atendió 681 PcD en la Plaza de los Artesanos, se hizo difusión de la ruta



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

a través, de los Consejos Locales de Discapacidad, el Consejo Distrital de Discapacidad, la Mesa de Empleabilidad y Productividad, las alcaldías locales y demás actores del Sistema Distrital de Discapacidad.

- La Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera realizó ejercicios para fortalecer a las unidades de negocio, mediante programas de educación financiera, alistamiento financiero y/o acceso a financiamiento formal. Para esta en la actividad de educación financiera se atendieron en la vigencia 2019 a 64 personas caracterizadas con algún tipo de discapacidad.
- En el 2019 se siguió con la socialización del proyecto de mejora regulatoria empresarial, participando en diferentes mesas de trabajo.
- Fueron capacitados en emprendimiento durante el año 2019, Ciento dos (102) personas con discapacidad o cuidadores tenderos.
- Se realizaron 16 rutas diferenciales en la Plaza de los Artesanos dando cumplimiento a lo programado en el año 2019

La población con discapacidad que ha recibido el beneficio se hizo a través de convocatorias distritales y en localidades y así han accedido a los servicios y programas de la entidad.

Las acciones adelantadas por la entidad han permitido aportar en la implementación de la PcD desarrolle una actividad productiva y pueda ser generadora de ingresos en función de su plan de vida, el de su familia y el de sus cuidadoras y cuidadores. [SEP]

En cuanto al gasto de inversión, la SDDE adelantó las intervenciones derivadas de sus proyectos de inversión y las acciones y actividades de su gestión misional para atender a los ciudadanos y ciudadanas de las veinte (20) localidades del Distrito Capital que demanden las intervenciones, por lo que las personas, emprendedores y/o empresarios de la ciudad pueden postularse a ser beneficiarios de las intervenciones de la SDDE que les resulten de interés, sin que se tenga establecido presupuesto o monto de inversión específico para esta población.

En cuanto al empalme de entrega a la nueva administración queda pendiente:

- Articular con entidades del orden distrital y nacional para lograr que los perfiles de las personas con discapacidad atiendan a la oferta laboral en la ciudad.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- Lograr mayor interés de los empresarios en la ruta diferencial de personas con discapacidad para obtener mejores resultados en lo que a contratación se refiere.
- Enfatizar en la necesidad de formación de las personas con discapacidad como herramienta de inclusión laboral.
- Fortalecer la participación de las entidades del orden nacional en las actividades que se definan en el Plan de Trabajo de las Subcomisión Distrital para la Inclusión social laboral.
- Lograr que un mayor número de empresarios se sume a la Red de Empresarios Incluyentes lo que generará mayor posibilidad de vinculación para las personas con discapacidad.
- Continuar generando espacios para que las personas con discapacidad puedan acceder a la oferta de servicios de la SDDE.

*c. Política Poblacional Juventud*

Las acciones adelantadas por la Secretaría fueron:

- Se logró articular a las áreas misionales de la entidad, para poder sacar adelante la nueva Política Pública de Juventud.
- Se logró articular la entidad con la Mesa Distrital de Juventud, ya que la entidad nunca había asistido a este espacio.
- Se logró articular la entidad, con algunas mesas locales de juventud y se lograron sacar adelante actividades con las plataformas locales de juventud.
- Se logró establecer una ruta de atención diferencial para la población joven, desde la Subdirección de Empleo y Formación, con el objetivo de ayudarle a los jóvenes en su búsqueda de empleo.

La Secretaría invitó a los jóvenes través de diferentes convocatorias a nivel Distrital y de varias localidades y accedieron 1.253 a los programas y servicios ofrecidos por la entidad en temas de emprendimientos de base tecnológica, unidades con potencial exportador, inclusión financiera, emprendimiento y negocios y formalización empresarial.

Frente a la contribución para esta población, ha permitido disminuir las brechas de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

acceso a oportunidades de generación de ingresos y aumentar sus oportunidades para acceder al empleo digno, el desarrollo de emprendimientos y de economías colaborativas.

En cuanto a los gastos de inversión la SDDE adelanta las intervenciones derivadas de sus proyectos de inversión y las acciones y actividades de su gestión misional para atender a los ciudadanos y ciudadanas de las veinte (20) localidades del Distrito Capital que demanden las intervenciones, por lo que las personas, emprendedores y/o empresarios de la ciudad pueden postularse a ser beneficiarios de las intervenciones de la SDDE que les resulten de interés, sin que se tenga establecido presupuesto o monto de inversión específico para esta población.

Respecto al empalme de entrega a la nueva administración queda pendiente:

- Robustecer el equipo poblacional, para poder brindar soluciones rápidas a los requerimientos institucionales que se emanen de este espacio de participación.
- Robustecer el equipo poblacional en lo local, para poder brindar soluciones rápidas a los requerimientos institucionales que se emanen de este espacio de participación.
- Aumentar el número de vacantes ofertadas a los jóvenes desde la ruta de empleo.
- Diseñar una estrategia interinstitucional con otras entidades, para aumentar la cantidad de jóvenes vinculados al sector privado.

*d. Política poblacional Habitante de calle*

Las acciones adelantadas por la entidad han sido:

- Formar personas que superaron la Habitabilidad en Calle en competencias blandas y transversales por medio de la Agencia Pública de Gestión y Colocación del Distrito.
- Diseñar e implementar una Ruta de Inclusión Económica para Personas que superaron la Habitabilidad en Calle para su vinculación laboral a través de los diferentes procesos de intermediación.
- Atender al 100% de las personas que superaron la Habitabilidad en Calle para acceder a oportunidades de vinculación laboral a través de los



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

diferentes procesos de intermediación.

- Remitir personas que superaron la Habitabilidad en Calle formadas y certificadas a través de la Agencia de Empleo para acceder a oportunidades de vinculación laboral con el fin de fortalecer su sostenibilidad económica.

Los productos se han entregados a la población beneficiada son:

- Gracias a las acciones adelantadas con los ex habitantes de calle, se ha podido incrementar la cantidad de personas formadas, en el proyecto 1023. Se atendieron a 3 personas en esta acción.
- Se está iniciando el proceso de diseño de la ruta de atención diferencial en empleabilidad, para la población ex habitante de calle.
- Fueron atendidas y formadas en competencias blandas y transversales y competencias laborales seis (6) personas.
- Gracias a las acciones adelantadas con los ex habitantes de calle, se ha podido incrementar la cantidad de personas remitidas, en el proyecto 1023. Las dos personas fueron atendidas, formadas y remitidas al empleador, quien es el que decide si los vincula o no.

La población que ha recibido el beneficio han sido personas hombres, mujeres, jóvenes, adultos(as) que superaron la condición de habitabilidad en calle, que a través de la ruta de inclusión accedieron a programas e intervenciones de la entidad

Las diferentes acciones desarrolladas por la entidad han permitió avanzar en garantizar el derecho a la seguridad económica y el retorno a una vida productiva y digna en la ciudad, a través de:

- Formación y acompañamiento para el emprendimiento.
- Acciones recomendadas para la garantía y restablecimiento del derecho a la seguridad económica de las mujeres habitantes de calle.
- Formación para el trabajo y empleabilidad de las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de calle.
- Desarrollo de oportunidades para el empleo de las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de calle



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En lo relativo al gasto de inversión, la SDDE adelanta las intervenciones derivadas de sus proyectos de inversión y las acciones y actividades de su gestión misional para atender a los ciudadanos y ciudadanas de las veinte (20) localidades del Distrito Capital que demande las intervenciones, por lo que las personas, emprendedores y/o empresarios de la ciudad pueden postularse a ser beneficiarios de las intervenciones de la SDDE que les resulten de interés, sin que se tenga establecido presupuesto o monto de inversión específico para esta población.

En relación al empalme de entrega a la nueva administración queda pendiente:

- Apoyar las empresas, emprendimientos y unidades productivas que desarrollen los ex-habitantes de calle. Vincularlos en ferias de servicios.
- Potenciar el trabajo decente y digno con el Sector Privado.
- Alcanzar que los ex-habitantes de calle superen su condición de vulnerabilidad y se integren a la sociedad en condiciones de equidad.
- Fomentar el trabajo decente, incluyente y digno con el sector privado y público para la inclusión de los ex-habitantes de calle.

#### *3.2.1.4 Políticas Públicas Sectoriales*

- *Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C.; Política de Financiamiento y Política Pública de Trabajo Decente y Digno.*

En cumplimiento a los lineamientos impartidos por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá, se solicitó a la SDDE, la información relativa a las políticas públicas sectoriales de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico D.C. 2011-2038, la cual incluye la Política Pública de Financiación y Democratización del Crédito en Bogotá D.C. y de la Política Pública de Trabajo Decente y Digno.

Al respecto, la entidad<sup>27</sup> presentó respuesta a cada uno de los interrogantes planteados, de cuya información se destaca la siguiente:

- *Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C.*

---

<sup>27</sup> Oficio emitido por la SDDE con radicado 2020EE2476 O1 del 19 de mayo de 2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Conforme lo estipula el artículo 2º del Decreto 064 de 2011<sup>28</sup>, la política pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C. tiene como fines principales *“la promoción del crecimiento económico y el posicionamiento competitivo de Bogotá, la creación y desarrollo de alternativas productivas, el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y potencialidades de las personas, para el mejoramiento del ambiente competitivo y la consolidación de Bogotá y la Región Capital como foco de desarrollo socioeconómico en el contexto nacional e internacional, ampliando la base de generación y distribución de la riqueza a todos los estamentos de la sociedad.”*

Los productos que la SDDE ha entregado a la población como resultado de la ejecución de la política pública antes mencionada, se presentan por eje temático de acuerdo con la estructura establecida en el Decreto 064 del 24 de febrero de 2011 *“Por el cual se formula la política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C.”*, y asociando en cada eje, los proyectos de inversión y las metas ejecutadas.

Los ejes temáticos son:

#### 1. Eje Generación de Empleo e Ingresos

En este eje se enmarcan los proyectos 1023 Potenciar el trabajo decente en la ciudad y 1022 Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes.

Los productos obtenidos a través de la ejecución de las metas del proyecto de Inversión 1023, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 33: Eje Generación de Empleo e Ingresos  
Productos del proyecto de inversión 1023

Descripción de la Meta	Acumulado Productos Cuatrienio	
	Producto cuatrienio	% Cumplimiento cuatrienio
Vincular 7.156 personas laboralmente a través de los diferentes procesos de intermediación	7.077	98.90
Formar 27.453 personas en competencias blandas y transversales por medio de la Agencia Pública de Gestión y Colocación del Distrito	25.267	92.04
Formar al menos 3.834 personas en competencias laborales	3.716	96.92
Remitir al menos 66.221 personas a empleadores desde la Agencia	68.957	104.13
Remitir 8.429 personas formadas y certificadas por la Agencia a empleadores	8.411	99.79

Fuente: Oficio de la SDDE con radicado No. 2020EE2476 O 1 del 19 de mayo de 2020

Y a través de la ejecución de las metas del proyecto 1022 Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes,

<sup>28</sup> Por el cual se formula la política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

las metas que aportaron al cumplimiento de la política pública y el avance alcanzado, se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 34: Eje Generación de Empleo e Ingresos  
Productos del proyecto de Inversión 1022

Descripción de la Meta	Acumulado Productos Cuatrienio	
	Producto cuatrienio	% Cumplimiento cuatrienio
Brindar a 3.446 emprendimientos por oportunidad asistencia técnica a la medida.	3.202	92.92
Fomentar el emprendimiento temprano y/o de base tecnológica en al menos 2.354 estudiantes de instituciones educativas de Bogotá y/o instituciones de educación superior	2.354	100.00
Fortalecer 1.771 unidades productivas con asistencia técnica a la medida	1.671	94.35
Apoyar la realización de 46 eventos de intermediación y comercialización empresarial	44	95.65
Apoyar a 6.584 unidades productivas en su proceso de formalización	5.584	84.81
Implementar 3.191 procesos de formación y/o alistamiento financiero a empresarios del Distrito Capital favoreciendo su inclusión	2.657	83.27
Realizar 25 convocatorias para fortalecer unidades productivas a través de acceso a financiamiento formal	27	108.00
Fortalecer a 3.209 unidades productivas de todos los sectores económicos a través de respaldo con garantías y/o financiamiento en condiciones más favorables que las del mercado	3.340	104.08
Fortalecer las condiciones básicas empresariales para 900 MiPyMes y/o unidades productivas ubicadas en Bogotá	910	101.11

Fuente: Oficio de la SDDE con radicado No. 2020EE2476 O 1 del 19 de mayo de 2020

## 2. Eje Sectores Líderes y Apuestas Productivas

En este eje se enmarcan los productos resultado de la ejecución de las metas del proyecto 1019 “Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación, que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 35: Eje Sectores Líderes y Apuestas Productivas  
Productos del proyecto de inversión 1019

Descripción de la Meta	Acumulado Productos Cuatrienio	
	Avance Producto cuatrienio	% Cumplimiento cuatrienio
Fortalecer 1.020 unidades productivas en capacidades de desarrollo tecnológico e innovación productiva	989	96.96
Realizar un evento bandera de alto nivel y visibilidad nacional e internacional a posicionar la ciudad como escenario privilegiado para la innovación y las industrias creativas	1	100.00
Crear y operar un fondo distrital de Innovación y temas afines	1	100.00
Identificar 13 problemáticas susceptibles para el diseño e implementación de retos de ciudad	13	100.00
Promover 6 proyectos estratégicos o retos de ciudad	7	116.67

Fuente: Oficio de la SDDE con radicado No. 2020EE2476 O 1 del 19 de mayo de 2020

Respecto a los productos relacionados en el anterior cuadro, se debe tener en cuenta la verificación realizada por el equipo auditor, a la muestra de contratos celebrados para ejecutar la meta “Promover 6 proyectos estratégicos o retos de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ciudad” en donde se encontró que a diciembre 31 de 2019, los contratos estaban en ejecución y que finalizan en la vigencia 2020, como se expuso en el capítulo de planes programas y proyectos.

### 3. Eje Macroeconomía Productiva y Competitividad

A través del proyecto de inversión 1021 Posicionamiento local, nacional e internacional de Bogotá, se ejecutaron las siguientes metas:

Cuadro N° 36: Eje Macroeconomía Productiva y Competitividad  
Productos del proyecto de inversión 1021

Descripción de la Meta	Acumulado Productos Cuatrienio	
	Producto cuatrienio	% Cumplimiento cuatrienio
Apoyar a 170 empresas en procesos de exportación	162	95.29
Promover 10 programas que consoliden el posicionamiento internacional de la ciudad	10	100.00
Capacitar a 100 empresarios en el aprovechamiento de los instrumentos de comercio exterior	100	100.00

Fuente: Oficio de la SDDE con radicado No. 2020EE2476 O 1 del 19 de mayo de 2020

### 4. Eje Gestión del territorio para el Desarrollo Económico

Bajo este eje, se ejecutaron las metas de los proyectos de inversión 1020 y 1025. En el primer caso, el proyecto de inversión 1020 Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y seguridad alimentaria de Bogotá; se relacionan en el siguiente cuadro las metas ejecutadas:

Cuadro N° 37: Eje Gestión del territorio para el desarrollo económico  
Productos del proyecto de inversión 1020

Descripción de la Meta	Acumulado Productos Cuatrienio	
	Producto cuatrienio	% Cumplimiento cuatrienio
Realizar 7 documentos que contribuyan al eje de abastecimiento alimentario y de seguridad alimentaria y nutricional para la ciudad de Bogotá	6	85.71
Capacitar 6.934 tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento presencial y/o virtualmente	6.446	92.96
Vincular a 1.580 actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario de Bogotá a procesos de mejora empresarial y/o comercial.	1.400	88.61
Fortalecer a 950 actores vinculados al Sistema de Abastecimiento Alimentario.	901	94.84

Fuente: Oficio de la SDDE con radicado No. 2020EE2476 O 1 del 19 de mayo de 2020

Y mediante el proyecto 1025 Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana, se alcanzaron los siguientes productos:

Cuadro N° 38: Eje Gestión del territorio para el desarrollo económico  
Productos del proyecto de inversión 1025

Descripción de la Meta	Acumulado Productos Cuatrienio	
	Producto cuatrienio	% Cumplimiento cuatrienio
Implementar en 113 unidades productivas procesos de reconversión productiva	104	92.04
Fortalecer 120 unidades productivas vinculadas en la adopción de procesos de reconversión productiva	84	70.00

Fuente: Oficio de la SDDE con radicado No. 2020EE2476 O 1 del 19 de mayo de 2020

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En cuanto a los logros específicos que se han obtenido con la aplicación de los ejes o componentes, específicamente la población que ha recibido el beneficio, la SDDE, refiere la población vulnerable del tejido productivo, es decir la población informal, negocios por subsistencia, micro y pequeñas empresas y personas desempleadas o con empleo de baja calidad. Actores del ecosistema de emprendimiento e innovación, tanto del sector académico, como de los gremios y otros sectores públicos de nivel nacional y distrital, al igual que las intervenciones en los FDL.

El cumplimiento de la política pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico D.C. en el último cuatrienio, ha demandado ejecutar recursos de inversión por \$154.545.000.000

- *Política de Financiamiento*

Respecto a la Política de Financiamiento, mediante la ejecución del proyecto de inversión 1022 Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes, los productos que la SDDE ha entregado a la población, se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 39: Eje Generación de Empleo e Ingresos - Política de Financiamiento  
Productos entregados a través del Proyecto de inversión 1022

Descripción de la Meta	Acumulado Productos Cuatrienio	
	Producto cuatrienio	% Cumplimiento cuatrienio
Implementar 3.191 procesos de formación y/o alistamiento financiero a empresarios del Distrito Capital favoreciendo su inclusión	2.657	83.27
Realizar 25 convocatorias para fortalecer unidades productivas a través de acceso a financiamiento formal	27	108.00
Fortalecer a 3.209 unidades productivas de todos los sectores económicos a través de respaldo con garantías y/o financiamiento en condiciones más favorables que las del mercado	3.340	104.08

Fuente: Oficio de la SDDE con radicado No. 2020EE2476 O 1 del 19 de mayo de 2020

El logro específico que la SDDE destaca que ha obtenido con la aplicación de los ejes o componentes de la Política Pública, es el proceso de educación financiera a diferentes poblaciones y unidades productivas vulnerables, para que sean conscientes que las herramientas de financiación permiten una liquidez para aplacar procesos y mejoras productivas, de gestión comercial, nuevos segmentos y mercados, generación de empleos.

Y en cuanto al gasto realizado para cumplir la Política de Financiamiento, está en el orden de \$8.375.000.000

- *Política Pública de Trabajo Decente y Digno*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Con relación a la Política Pública de Trabajo Decente y Digno, los productos que la SDDE ha entregado a la población como resultado de la mencionada política, están contenidos en las metas del proyecto de inversión 1023 “Potenciar el trabajo decente en la ciudad”, ejecutadas por la entidad durante la vigencia 2019. Las metas propuestas y el porcentaje de cumplimiento alcanzado se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 40: Productos entregados a la población como resultado de la ejecución de la política pública de Trabajo Decente y Digno a través del proyecto de inversión 1023

Descripción de la Meta	Acumulado Productos Cuatrienio	
	Producto cuatrienio	% Cumplimiento cuatrienio
Vincular a 7.156 personas laboralmente a través de los diferentes procesos de intermediación	7.077	98.90
Formar 27.453 personas en competencias blandas y transversales por medio de la Agencia Pública de Gestión y Colocación del Distrito	25.267	92.04

Fuente: Oficio de la SDDE con radicado No. 2020EE2476 O 1 del 19 de mayo de 2020

En cuanto al logro específico que se ha obtenido con la ejecución del proyecto de inversión 1023, en este caso, la población beneficiada, se relaciona en el siguiente cuadro, identificando los productos y los logros alcanzados:

Cuadro N° 41: Productos y Logros de Política Pública de Trabajo Decente y Digno

PRODUCTOS	LOGROS
Personas vinculadas a un empleo de calidad	7.077
Personas remitidas	28.983
Personas formadas	77.379
Diseño de rutas de empleo diferencial	9: Afro, Indígenas, Rom, Discapacidad, Mujeres, Jóvenes, Víctimas, LGBTI, Venezolanos

Fuente: Oficio de la SDDE con radicado No. 2020EE2476 O 1 del 19 de mayo de 2020

Para cumplir con la política pública de Trabajo Decente y Digno, el gasto de inversión ascendió a \$6.276.000.000 en el último cuatrienio.

### 3.2.1.5 Evaluación del Informe de Balance Social

El informe CBN 0021 presentado por la SDDE en la rendición de la cuenta, se revisó a partir de los lineamientos impartidos en el Instructivo emitido por la Contraloría de Bogotá, para diligenciar el mencionado documento. Se verificó que la entidad desarrolló cada uno de los numerales previstos en el numeral II Lineamientos de presentación, para cada una de las problemáticas identificadas, cumpliendo así con lo estipulado en el mencionado numeral.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

La SDDE estructuró el informe de balance social en dos partes: En la primera, se mencionan las políticas públicas distritales relacionadas directamente con el desarrollo socio económico de la ciudad, a partir de las cuales la SDDE orientó su acción en la vigencia 2019. Estas políticas son: 1) Política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación CTel 2019-2038; 2) Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional PSAN 2019-2031; 3) Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico; 4) Política Pública de Trabajo Decente y Digno.

En la segunda parte, resalta la articulación de la gestión de la entidad a partir de los ejes y lineamientos de la Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico, adoptada mediante el Decreto No. 064 de 2011, y cuyo horizonte se extiende hasta el año 2038.

La SDDE muestra en un cuadro, como los proyectos de inversión se relacionan con los ejes temáticos, las secciones y las estrategias, definidos en el Decreto 064 de 2011. Al comparar, la anterior información con la suministrada mediante oficio con radicado 2020EE2476 O 1 del 19 de mayo de 2020, se observan inconsistencias porque en los ejes temáticos no se relacionaron los mismos proyectos de inversión citados en el Informe de Balance Social, motivo por el cual, se formuló observación administrativa, por la confusión y la incertidumbre que se crea, al no tener claridad sobre la relación de los proyectos de inversión con los ejes temáticos y las estrategias de la Política de Productividad. Dicha observación se presenta en el capítulo de Revisión de la cuenta del presente informe.

Por otra parte, en desarrollo del numeral 1) del Instructivo, la Secretaría identificó siete (7) problemáticas, así como, los proyectos de inversión a través de los cuales se atendieron dichas problemáticas, en el siguiente cuadro, se consolida la anterior información:

Cuadro N° 42: Problemáticas económicas y proyectos de inversión mediante los cuales se atienden las problemáticas identificadas

<b>Problemática</b>	<b>Proyecto de inversión que atiende la problemática</b>	<b>Política Pública relacionada</b>
No.1: Baja competitividad del sistema productivo	1019 Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación para el mejoramiento de la competitividad	Política Distrital de Productividad, competitividad y Desarrollo Económico
No. 2 Bajos niveles de internacionalización de la ciudad de Bogotá	1021 Posicionamiento local, nacional e internacional de Bogotá	Política Distrital de Productividad, competitividad y Desarrollo Económico
No. 3 Baja competitividad del sistema productivo de la ciudad	1022 Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes	Política Distrital de Productividad, competitividad y Desarrollo Económico



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Problemática	Proyecto de inversión que atiende la problemática	Política Pública relacionada
No. 4 Déficit de calidad del empleo	1023 Potenciar el trabajo decente en la ciudad	Política Distrital de Productividad, competitividad y Desarrollo Económico
No. 5 Ineficiencias identificadas entre los pequeños y medianos actores que hacen parte del sistema de abastecimiento de alimentos de la ciudad, que afectan la garantía de la seguridad alimentaria de la población bogotana de menores ingresos	1020 Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá	Política Distrital de Productividad, competitividad y Desarrollo Económico
No. 6 Insostenibilidad de la economía campesina en la ruralidad de Bogotá	1025 Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana	Política Distrital de Productividad, competitividad y Desarrollo Económico
No. 7 Deficiencias de la información económica al interior del Distrito requerida para elaborar, implementar y evaluar políticas públicas relacionadas con el desarrollo económico de Bogotá	1026 Observatorio de Desarrollo Económico	Política Distrital de Productividad, competitividad y Desarrollo Económico

Fuente: Informe CBN 0021 Balance Social presentado por la entidad en la rendición de la cuenta vigencia 2019

El cuadro muestra las siete (7) problemáticas económicas y los siete (7) proyectos de inversión, todos los relaciona con la Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Económico.

Se observa que la problemática “*Baja competitividad del sistema productivo*” fue atendida mediante dos proyectos de inversión: 1019 Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación para el mejoramiento de la competitividad y 1022 Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes, de los cuales se destacan algunos aspectos, como los siguientes:

La población afectada en el proyecto 1019, corresponde a los micro, pequeños y medianos empresarios formales e informales ubicados dentro de una zona de aglomeración o que hacen parte de un encadenamiento productivo, clúster o algún otro tipo de red.

Se plantea que la población a atender es la fijada en las metas 2 y 4 del proyecto 1019, que se describen a continuación:

- Fortalecer 1.020 unidades productivas en capacidades de desarrollo tecnológico e innovación productiva
- Intervenir en 7 aglomeraciones clústeres, o encadenamientos productivos de la ciudad

En la primera meta, para la vigencia 2019, se programó el fortalecimiento a 150 unidades productivas, es decir, es la población que la SDDE se propuso atender,



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

frente a la cual se reportó la atención a 115 es decir, el 76.7% (70 mujeres y 45 hombres) a través de los programas Material Transforma y el de Alistamiento de Bioproductos.

En la segunda meta se reportó la intervención a 7 aglomeraciones, así: Moda, industrias creativas, muebles y maderas, industria del movimiento, tecnología, bioeconomía y agronegocios, es decir que la meta se cumplió.

Frente a los Resultados en la Transformación de la problemática e impactos, llamó la atención la meta “Impulsar 6 proyectos estratégicos o retos de ciudad”, sobre la cual en el informe de Planes, programas y proyectos, se explicó ampliamente que el avance físico reportado en SEGPLAN, no coincidió con la revisión efectuada a los contratos celebrados para ejecutar la meta.

Similar situación, se estableció para la meta “*Crear y operar un Fondo distrital de Innovación y temas afines*”, en la cual todos los contratos celebrados para ejecutar la meta, no se culminaron, por tanto, no se puede dar por cumplida la meta.

En el caso del proyecto 1022, que también plantea la baja competitividad del sistema productivo de la ciudad, define la población afectada como la conformada por las empresas y emprendedores de la ciudad de Bogotá.

La población a atender, la plantea a partir de las siguientes metas:

- Brindar a 1.170 emprendimientos por oportunidad asistencia técnica a la medida
- Fortalecer 600 unidades productivas con asistencia técnica a la medida
- Apoyar la realización de 23 eventos de intermediación y comercialización empresarial
- Apoyar a 2.500 unidades productivas en su proceso de formalización
- Implementar 900 procesos de formación y/o alistamiento financiero a empresarios del Distrito Capital favoreciendo su inclusión
- Realizar 9 convocatorias para fortalecer unidades productivas a través de acceso a financiamiento formal

En cuanto a los Resultados en la Transformación de la Problemática, desde el punto de vista del proyecto 1022, en el informe presentado por la SDDE, sobresale el resultado alcanzado en la meta: “*Atender 1.170 emprendimientos de oportunidad*”, meta que se superó, al atender 1.226, para un avance del 105%.

Los emprendimientos se refieren a los atendidos en la Ruta de Emprendimiento.



### *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Así mismo, se hace referencia al Programa de Mujeres con Propósito, que corresponde a una alianza estratégica entre la SDDE PepsiCo y Fundes Colombia, que busca promover el desarrollo empresarial, el empleo y el mejoramiento de los ingresos de la población de Bogotá.

La población corresponde a mujeres propietarias de pequeños negocios de comercio, tenderas, misceláneas, ventas de productos por catálogos, fabricantes de prendas de vestir y calzado con limitados accesos a grandes cadenas de comercialización, ubicadas en diferentes localidades de la ciudad.

#### 3.2.1.6 Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, dentro de sus Proyectos de Inversión, programó y ejecutó metas que buscan la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, durante la vigencia 2019; para lo cual es importante precisar, que conforme a la articulación de la estructura institucional del Distrito, para evidenciar los avances de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ésta se dio desde la formulación del Plan de Desarrollo Distrital, por lo que la dimensión de los ODS se estructuró utilizando las esferas temáticas: Personas, Planeta, Prosperidad, Paz, y Alianzas, planteando los grandes retos para cada una e identificando desde cada entidad y con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), la incidencia de las metas frente a los ODS.

Es así como, a partir de la alineación del Plan de Desarrollo Distrital con el CONPES 3918 de 2018, se estableció para el ODS No. 1, que la entidad del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo que mayores aportes podría realizar sería el Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Así mismo, según lo expuesto por el sujeto de control, como resultado de los diferentes ejercicios desarrollados con la alta dirección de la entidad y entre los equipos técnicos de la SDDE y la SDP, desde Plan de Desarrollo Distrital, la SDDE aparece de manera relevante en las metas e indicadores de los ODS No. 8 y 9, conforme a la competencia de la entidad y a la conveniencia e idoneidad para aportar a los ODS citados.

Por lo anterior, la información de las metas de los proyectos de inversión que la SDDE programó y ejecutó en la vigencia 2019 para la implementación de los ODS No. 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) y 9 (Industria, innovación e infraestructura) son:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro N° 43: Objetivos de Desarrollo Sostenible – SDDE – Vigencia 2019

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SEGUIMIENTO A METAS PLAN DE DESARROLLO							
CONSOLIDADO METAS PROYECTOS DE INVERSIÓN - PLAN DE DESARROLLO "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" (2016-2020)							
ODS 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO							
No. PROYECTO DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	MAG PROG 2018	PRESUPUESTO PROGRAMADO 2019	VIGENCIA 2019			
				31 DE DIC 2019			
				AVANCE MAGNITUD	% AVANCE MAGNITUD	PPTO EJECUTADO	% PPTO EJECUTADO
1023	Vincular 7.156 personas laboralmente	2.985	956.030.500	2.985	124%	589.880.000	62%
	Formar a 31.287 personas en competencias transversales y/o laborales	9.694	217.877.750	9694	108%	140.000.000	64%
	Remitir a empleadores desde la Agencia al menos 74.650 personas que cumplan con los perfiles ocupacionales	44.994	712.657.750	44.994	130%	589.880.000	83%
	PROMEDIO AVANCE DE METAS PLAN		1.886.566.000		121%	1.319.760.000	70%
1022	Atender 3.446 emprendimientos de oportunidad	1.170	868.069.392	1226	105%	309.737.500	36%
	Fortalecer 14.755 en capacidades empresariales y/o formalizar empresas	5.580	7.142.340.608	7354	106%	1.619.730.750	23%
	PROMEDIO AVANCE DE METAS PLAN		8.010.410.000		105%	1.929.468.250	24,09%
ODS 9: INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA							
No. PROYECTO DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	MAG PROG 2018	PRESUPUESTO PROGRAMADO 2019	VIGENCIA 2019			
				31 DIC 2019			
				AVANCE MAGNITUD	% AVANCE MAGNITUD	PPTO EJECUTADO	% PPTO EJECUTADO
1019	Fortalecer 1.020 unidades productivas en capacidades de desarrollo tecnológico e innovación productiva	146	1.415.225.583	115	79%	393.046.000	28%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ODS 9: INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA							
No. PROYECTO DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	MAG PROG 2018	PRESUPUESTO PROGRAMADO 2019	VIGENCIA 2019			
				31 DIC 2019			
				AVANCE MAGNITUD	% AVANCE MAGNITUD	PPTO EJECUTADO	% PPTO EJECUTADO
	Intervenir en 7 aglomeraciones, clústeres, o encadenamientos productivos de la ciudad	7	2.296.881.582	7	100%	1.074.891.865	47%
	Crear y operar 1 fondo distrital de Innovación y temas afines	-	6.146.247.916	-	-	85.875.000	1%
	Impulsar 6 proyectos estratégicos o retos de ciudad	1	82.754.747.919	2	200%	162.375.000	0%
	PROMEDIO AVANCE DE METAS PLAN		92.613.103.000		126%	1.716.187.865	1,85%
1021	Apoyar 170 empresas en procesos de exportación	30	609.275.000	34	113%	551.512.500	91%
	Promover 9 programas que consoliden el posicionamiento internacional de la ciudad	1	878.025.000	2	200%	460.262.500	52%
	PROMEDIO AVANCE DE METAS PLAN		1.487.300.000		157%	1.011.775.000	68,03%
ODS 2: FIN DE LA POBREZA							
No. PROYECTO DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	MAG PROG 2018	PRESUPUESTO PROGRAMADO 2019	VIGENCIA 2019			
				31 DE DE DIC 2019			
				AVANCE MAGNITUD	% AVANCE MAGNITUD	PPTO EJECUTADO	% PPTO EJECUTADO
1020	Capacitar 6.934 tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento presencial y/o virtualmente	995	\$ 2.749.919.000	1007	101%	\$ 478.212.750	17%
	PROMEDIO AVANCE DE METAS PLAN		\$ 2.749.919.000,00		101%	\$ 478.212.750,00	17,4%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ODS 2: FIN DE LA POBREZA							
No. PROYECTO DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA META	MAG PROG 2018	PRESUPUESTO PROGRAMADO 2019	VIGENCIA 2019			
				31 DE DE DIC 2019			
				AVANCE MAGNITUD	% AVANCE MAGNITUD	PPTO EJECUTADO	% PPTO EJECUTADO
1025	Implementar en 113 unidades agrícolas familiares procesos de re conversión productiva	35	\$ 1.620.000.000	30	86%	\$ 543.292.515	34%
	PROMEDIO AVANCE DE METAS PLAN		\$ 1.620.000.000,00		86%	\$ 543.292.515,00	33,5%

Fuente: SEGPLAN, corte 31 de diciembre - Respuesta SDDE del 20/05/2020

Cuadro N° 44: Consolidado Ejecución Presupuestal

(En pesos)

ODS	Recurso Programado Vigencia 2019	Recurso Ejecutado Vigencia 2019
<b>ODS 2: Fin de la pobreza</b>	4.369.919.000	1.021.505.265
<b>ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico</b>	9.896.976.000	3.249.228.250
<b>ODS 9: Industria, innovación e infraestructura</b>	94.100.403.000	2.727.962.865

Fuente: SEGPLAN, corte 31 de diciembre- Respuesta SDDE del 20/05/2020

### 3.3. CONTROL FINANCIERO

A fin de establecer si los estados financieros de la SDDE a 31 de diciembre de 2019 reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron lo establecido en la conformación del Régimen de Contabilidad Pública como son: el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; los Procedimientos Transversales, los Procedimientos Contables, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable, expedidos por la Contaduría General de la Nación en el marco de sus competencias constitucionales y legales. En concordancia con las normas y directrices emanadas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda por ser la responsable de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

elaborar y presentar los estados financieros de la entidad contable Pública de Bogotá D.C. y en el caso de la SDDE como ente público hace parte de ésta.

Para el desarrollo de esta auditoría, se consultó el sistema de información financiera LYMA y aplicativos SAE-SAI, todos estos en el rol de usuario de consulta y demás información que se requirió. Aparte la información rendida por la SDDE a través de SIVICOF (Sistema de Vigilancia y Control Fiscal), obligación que cumplió atendiendo lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 011 de 2011 y sus modificatorias.

### 3.3.1 Estados Financieros

Cuentas por cobrar por \$65.621.928

El saldo de las Cuentas por cobrar representa el 0,1% del total del activo. La composición de este grupo se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 45: Cuentas por cobrar

(En pesos)

Código	Descripción Cuenta	Saldo 31- dic- 2018	Movimiento		Saldo 31- dic- 2019	% Part.
			Debito	Crédito		
131104	Sanciones	0	3.969.600	0	3.969.600	6,0
138421	Indemnizaciones	0	4.809.168	2.575.779	2.233.389	3,4
138432	Responsabilidades Fiscales	0	667.137	667.137	0	0,0
138490	Otras cuentas por cobrar	46.981.537	71.051.244	65.301.167	52.731.614	80,4
138590	Otras cuentas por cobrar	0	6.687.325	0	6.687.325	10,2
<b>Total</b>		<b>46.981.537</b>	<b>87.184.474</b>	<b>68.544.083</b>	<b>65.621.928</b>	

Fuente: Libro mayor, y auxiliares y analizado equipo auditor

En términos generales el saldo de las Cuentas por cobrar se aumentó en los conceptos de sanciones, indemnizaciones y otras cuentas por cobrar. De este grupo el más representativo es la subcuenta Otras cuentas por cobrar con el 80,4% por \$52.731.614, individualmente se encontró:

Sanciones por \$3.969.600

De acuerdo al libro auxiliar el 31 de diciembre de 2019 se registró la multa por incumplimiento parcial del contrato 337 de 2018 con AQSERV S.A.S. en aplicación a la cláusula pecuniaria por lo que se expidió la Resolución SDDE 770. Hecho que fue revelado en la nota a los estados financieros N° 7.2



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Indemnizaciones - Compañías de seguros, \$2.233.389

Del análisis al libro auxiliar, se concluye que corresponde a la pérdida de cuatro activos. Al respecto, se le preguntó a la SDDE sobre: la fecha de pérdida, la gestión adelantada para recuperar el activo, cómo se hizo el retiro del activo y si se dejó de depreciar y cuándo se dio el registro, además que suministrara la copia del denuncia. Respuesta que fue proporcionada con radicado 2020IE2434. Esta información la resume el siguiente cuadro:

Cuadro N° 46: Cuentas por cobrar - Otras cuentas por cobrar – Indemnizaciones  
(En pesos)

Fecha Contabilización	Descripción	CD	Valor	Fecha hurto S/n Rta
14/01/2019	Baja Se dan de baja los elementos relacionados por hurto en Plaza de Artesanos el 2 de junio de 2018 como consta en la denuncia ante la fiscalía # 07843 del 5/6/2018	EGRESOS ALMACEN -1 178	591.605	2 -junio -2018
25/06/2019	Baja Se procede a dar de baja del inventario de la SDDE por hurto en el kiosco de San Cristóbal como se evidencia en la denuncia ante la fiscalía	EGRESOS ALMACEN -5 188	507.445	5-abril-2019
25/06/2019	Baja Se procede a dar de baja del inventario de la SDDE por hurto del elemento como consta en la denuncia ante la Fiscalía # 20195980117172 del 5/04/2019	EGRESOS ALMACEN -5 191	507.445	13-marzo-2019
16/12/2019	Baja Se da de baja del inventario de la SDDE por hurto como consta en la denuncia ante la fiscalía # 20195980340012 del 28/10/2019	EGRESOS ALMACEN -NA 207	626.894	22-oct-2019
<b>Total</b>			<b>2.233.389</b>	

Fuente: Libros Auxiliares y respuesta SDDE Radicado 2020IE2434

*3.3.1.1 Hallazgo administrativo por fallas de control administrativo en el manejo y control de los bienes devolutivos de la Secretaría que redundan en inconsistencias financieras y toma de decisiones oportunas.*

Basados en la información financiera y la respuesta suministrada por la SDDE con Radicado 2020IE2434 se colige frente a cada egreso:

- Egresos almacen-1 178 la baja del computador se registró el 14 de enero de 2019, sin embargo, el hurto ocurrió el 2 de junio de 2018, el denuncia se efectuó el 5 de junio de 2018. Por último, el 11 de diciembre se recibió el elemento con Ingreso almacén 425 por \$1.244.865 y lo repuso la empresa de vigilancia.
- Egresos almacen-5 188, portátil, el 5 de abril de 2019 se denunció la pérdida, y esta se registró hasta el 25 de junio de 2019, el 12 de noviembre de 2019 se hizo la reclamación ante la compañía de seguros, radicado 2019EE599 y en esta



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

reclamación se anotó que la pérdida del equipo de cómputo ocurrió entre el 16 al 20 de abril de 2018, la reclamación se realizó por \$2.238.543 basados en la factura del proveedor de este elemento. Por otro lado, el 9 de diciembre la SDDE recibió el elemento con Ingreso almacén 425.

- Egresos almacén-5 191, portátil, si se tiene en cuenta el denuncia, en este se anotó que el 13 de marzo de 2019 llegó el funcionario de la SDDE al kiosco en San Cristóbal y notó que el computador no estaba. Al respecto, quien estaba a cargo de este fue un contratista quien culminó su contrato en enero de 2019 y este entrega el inventario a la guardia de seguridad de la Alcaldía Local de San Cristóbal.
- Egresos almacén-NA 207, iPhone. Para el caso el 22 de octubre de 2019, hurtaron el equipo, el 29 de octubre se interpuso el denuncia y el 16 de diciembre de 2019 se contabilizó. La compañía de seguros repuso el equipo \$1.428.000.

Así las cosas, se observa lo siguiente:

- a. No se está dando la debida evaluación y seguimiento sobre la tenencia, custodia y uso de estos bienes objeto de devolución, es así que no se observó oportunidad de aviso que el bien fue hurtado, más aún, el denuncia se interpuso en distintos tiempos y siempre después de ocurrir el siniestro.
- b. Los controles del procedimiento para el manejo de estos bienes no está garantizando que se den las alertas inmediatas en la información de la materialización del riesgo.
- c. Existen fallas en el procedimiento de entrega de bienes a cargo de contratistas.
- d. En el caso de la pérdida del bien a cargo del contratista no se evidenció el cumplimiento de la obligación de entrega del bien a quien funge como responsable de recibir los bienes. De este hecho da cuenta la pérdida del bien que se encontraba en el kiosco de la Alcaldía Local de San Cristóbal y a cargo del contratista que terminó el contrato y los bienes que tenía bajo su responsabilidad los entregó a una entidad distinta, esto es, a la vigilante de la alcaldía y no al responsable de la SDDE.
- e. Estas fallas de índole administrativo tienen incidencia en el plano financiero, en el saldo de las cuentas Propiedades planta y equipo, Depreciación y en el estado de resultado el gasto por depreciación y por ende el resultado del ejercicio, de igual forma en los informes que reporta Almacén.

Estos hechos desconocen lo preceptuado en: literal d y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993<sup>29</sup>; Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el

<sup>29</sup> *Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales. SDH en los numerales:

(...) 1.3.1.2. *Bienes Devolutivos es de aclarar que para este tipo de bienes es exigible su respectivo control administrativo, realizando el seguimiento sobre su tenencia, custodia, uso y son objeto de su devolución.*

2.1. *Administración de los Bienes El proceso de Administración de Bienes se define como el conjunto de actividades que se realizan al interior de los Entes y Entidades, con el fin de gestionar la conservación, funcionamiento y seguridad de los bienes propios...*

2.2. *Control para el manejo de los Bienes...*

*Para el control y la buena gestión de los bienes<sup>30</sup>, los Entes y Entidades, pueden adoptar las siguientes medidas:*

*✓ Verificar que los procedimientos relacionados con el manejo de bienes propendan, no solamente por su eficiente y oportuna utilización, sino también por su efectiva salvaguarda. ✓ Reforzar los procesos y procedimientos internos, de tal manera que se definan y minimicen los riesgos sobre los bienes de los Entes y Entidades.*

*✓ Establecer sistemas efectivos de actualización y control de los bienes.*

*✓ Disponer de los medios de conservación para la salvaguarda de los bienes que forman parte del mobiliario de las oficinas y puestos de trabajo, con especial énfasis en los sitios donde se almacenan elementos.*

*✓ Verificar que en los contratos que se suscriban queden claramente detalladas las obligaciones relacionadas con la titularidad, custodia, administración, mantenimiento, aseguramiento y manejo de bienes y las responsabilidades del contratista estableciendo su rigurosa aplicación en caso de pérdida de elementos, durante y después de la ejecución contractual.*

*✓ Hacer seguimiento a la constitución, vigencia y cobertura de las pólizas de seguros de los bienes de los Entes y Entidades, con el propósito de disminuir el impacto originado en la pérdida de elementos.*

*✓ Establecer en los contratos, teniendo en cuenta su objeto y la necesidad de poner al servicio de los contratistas elementos públicos, cláusulas relacionadas con la conservación y uso adecuado de los mismos y la obligación de responder por su deterioro o pérdida.*

*✓ Organizar o diseñar estrategias para que cuando un servidor público se retire, entregue a través de los documentos establecidos, los elementos que tenía a su cargo; y para que el responsable del almacén expida el respectivo certificado o de recibo a satisfacción y se sugiere sea anexado al informe final del contrato, para el caso de contratistas.*

*✓ Tener presente al momento de la liquidación del contrato, además del cumplimiento del objeto como tal, que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este.*

<sup>30</sup> Adicionalmente, tener en cuenta lo establecido en la Directiva Distrital 003 de 2013 “Directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con incumplimiento de los manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos.”



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

✓ Se sugiere que en la programación de las auditorías integrales de Control Interno, se incluya el seguimiento al manejo y protección de los bienes de los Entes y Entidades.

4.1.5. *Entrega de Bienes para uso de Contratistas* La asignación de bienes a contratistas está expresamente consignada en las cláusulas del contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 40° de la Ley 80 de 1993 y su entrega se legaliza mediante el comprobante de salida o su equivalente, firmado por el contratista en señal de recibo. A la terminación del contrato, el contratista entrega los bienes al almacén a través del comprobante de reintegro o su equivalente, caso en el cual se da aplicación a lo dispuesto en el presente Manual para los reintegros de bienes y posteriormente se expide el certificado de recibo a satisfacción al Contratista quien lo anexa al informe de finalización del contrato. Adicionalmente, con la terminación o liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se verifica que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor o interventor deja constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar de acuerdo con lo establecido por la Ley 610 de 2000, el artículo 52° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4° de la Ley 734 de 200270 . Lo señalado anteriormente, también aplica cuando el contratista habiendo entregado los bienes, estos presentan un desgaste diferente al natural, o en caso de hurto o pérdida

5.2.3. *Retiro de Bienes por Pérdida o Hurto* La legalización de retiro se inicia cuando ha sido confirmado por parte del servidor público encargado del Área de Almacén y Bodega o quien haga sus veces, la ausencia o falta de bienes por situaciones como la pérdida o el hurto de bienes. Para el retiro de los bienes por pérdida o hurto, se recomienda tener en cuenta, entre otros, los siguientes documentos y trámites:

- ✓ La denuncia interpuesta ante autoridad competente, por parte del servidor público a cuyo cargo estaban los bienes.
- ✓ El informe escrito de las circunstancias de tiempo, modo y lugar o cuantía del siniestro, en el caso de pérdida o hurto de bienes.
- ✓ La(s) cotización(es) de un bien de similares o superiores características.
- ✓ La reclamación ante la compañía de seguros, si hay lugar a ello.
- ✓ La decisión del servidor público responsable de la custodia del bien para efectuar su reposición antes de iniciar cualquier proceso administrativo o fiscal.
- ✓ El análisis del hecho por parte de la administración para definir si se da traslado a las instancias fiscales, disciplinarias, administrativas, etc.
- ✓ Elaboración del acta o el documento establecido en los procedimientos internos de los Entes y Entidades, donde se deje constancia de la pérdida, soportada en los trámites y documentos anteriores, la cual se sugiere sea firmada por el responsable de almacén y bodega, o quien haga sus veces y por quienes se consideren pertinentes, como soporte de retiro”. (...)

De igual forma, los numerales 2, 21, 22 del artículo 34 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002<sup>31</sup>, que a la letra dice:

<sup>31</sup> Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

(...) **DEBERES.** Son deberes de todo servidor público:

2. *Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado...*
21. *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*
22. *Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”*

Por falta de controles y seguimiento efectivos en el manejo administrativo sobre la tenencia, custodia y uso de estos bienes objeto de devolución, redundan en implicaciones de índole financiero en los informes que reporta Almacén y lo reflejado en los estados financieros, y está expuesta a que la compañía de seguros no reconozca el siniestro, es el caso de la compañía de vigilancia que argumentó que para mantener buenas relaciones reconoció la pérdida del bien. Además por falta de oportunidad de informar los siniestros sucedidos, se está dilatando la toma de decisiones necesarias y oportunas, pese a que no es óbice que se tengan dos años para hacer la respectiva reclamación en el plano de la eficacia.

Otras cuentas por cobrar por \$52.731.614.

Al examinar los libros auxiliares se determinó su variación frente a la vigencia anterior y su composición la cual se resume así:

Cuadro N° 47: Otras cuentas por cobrar- Por tercero

(En pesos)

Tercero	Saldo a 31 diciembre	
	2019	2018
MEDIMAS EPS S.A.S. (11792) *NIT 901097473	0	128.762
CAPITAL SALUD EPS (11894) *NIT 900298372	0	105.511
SALUDTOTAL EPS (122) *NIT 800130907	1.595.600	4.912.278
SANITAS EPS (124) *NIT 800251440	19.527.104	16.556.741
FAMISANAR EPS (126) *NIT 830003564	1.561.966	4.721.878
COOMEVA EPS (128) *NIT 805000427	13.298.112	131.667
EPS COMPENSAR PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (129) *NIT 860066942	2.705.318	4.828.215
ALIANSA SALUD (131) *NIT 830113831	945.112	3.868.312
2286 NIT 800088702	293.695	293.695
SURAMERICANA (333) *NIT 800088702	211.705	211.689
ARP POSITIVA (4266) *NIT 860011153	1.775.345	0
NUEVA EPS (461) *NIT 900156264	1.533.778	1.431.465
Otras cuentas por cobrar(1592) 1-3-84-90-02	9.283.879	9.791.324
<b>Total saldos</b>	<b>52.731.614</b>	<b>46.981.537</b>

Fuente: Libros Auxiliares y analizada equipo auditor.

Tal como se observa en el cuadro precedente, las cuentas por cobrar para el cierre de la vigencia 2019 con respecto a 2018 se incrementaron en \$5.750.077.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De otra parte, para algunas de estas subcuentas el saldo no se modificó para 2019.

A efecto de conocer los controles de registro se observó que se utiliza la interface de causación de nómina y cuatro comprobantes manuales como se resume el movimiento de la vigencia auditada en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 48: Movimiento por comprobantes vigencia 2019  
Otras cuentas por cobrar

(En pesos)

Comprobante con el que se afectó	Movimiento 2019	
	Débito	Crédito
<b>Saldo a 31/12/2018</b>	<b>46.981.537</b>	
Causación nomina	66.650.049	1.431.467
Ingresos almacén	0	507.445
Notas de reclasificación	0	703.733
Notas manuales nomina	4.401.195	17.240.223
Notas manuales tesorería	0	45.418.299
<b>Total débitos y créditos año 2019</b>	<b>118.032.781</b>	<b>65.301.167</b>
<b>Saldo a 31/12/2019</b>	<b>52.731.614</b>	

Fuente: Libros Auxiliares y analizado por el equipo auditor

Básicamente las incapacidades se registran con la liquidación de la nómina incorporada por interface, en cuanto a las recuperaciones se registran con Notas manuales de tesorería, pero también se hacen ajustes manuales utilizando el comprobante Notas manuales nomina, hecho que exigiría controles rigurosos.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, sostiene el sujeto de control que “...se tiene el respectivo control administrativo a los bienes entregados a terceros con relación a su custodia, tenencia hasta el momento que se produce su devolución.”

“... Además se cuenta con todas las medidas necesarias que garantizan el control y la buena gestión de los Bienes de la SDDE. Que el procedimiento contempla la implementación de formatos a través de los cuales servidores de la subdirección administrativa, directores y servidores responsables de los bienes reconocen la responsabilidad adquirida en el momento de entrega de los bienes. “

Adicionalmente afirman “...se reconoce que el tiempo requerido para la reposición de un bien supera la expectativa natural, toda vez que, en cada uno de los pasos expuestos, se pueden presentar reprocesos y complicaciones en la gestión que administrativamente resultan imposibles de eludir, y en caso de hacerlo pueden conllevar a detrimento de los intereses de la entidad.”



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En ese orden de ideas, la inconsistencia descrita hace alusión a cuatro casos, y se hizo referencia por cuanto fue el saldo que el Estado de Situación financiera a cierre de vigencia reflejaba y de este eso fue lo que se evidenció.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.2 Hallazgo administrativo por fallas en aportar los soportes de las incapacidades esenciales para surtir la respectiva reclamación de cobro ante la EPS.*

En el plano de los terceros de la subcuenta Otras cuentas por cobrar, luego de analizar los auxiliares, comprobantes soportes y respuesta suministrada por la SDDE con radicado 2020IE2434, de acuerdo al oficio de solicitud de información respecto de la gestión de cobro adelantada, por tercero se encontró por cada una lo siguiente:

SANITAS EPS., tiene reclamaciones desde 2018 por \$6.384.437 y en estas o no se surtió reclamación durante 2019 y de otra se hizo en abril de 2019 y de estos \$6.020.000 la EPS está argumentando que no la reconoce porque no considera que fue accidente de trabajo.

FAMISANAR EPS Se evidenció que en febrero de 2019 se reconoció con Notas Manuales de Tesorería Id 39447 la legalización del ingreso ARL POSITIVA por \$2,105,600 (no como afirmó la SDDE en la respuesta \$2.143.000) y el 15 de julio de 2019 con *Notas manuales nómina*” Id. Tran:41241 por \$2.143.294 se legalizó incapacidad Arango Ana Cecilia desde el proceso de nómina incapacidad de tal forma que se disminuyó el saldo de Cuenta por cobrar- FAMISANAR EPS y también el saldo de la cuenta Beneficios a los empleados a corto plazo – Incapacidades, código contable 2511 25 01.

Este hecho comprueba: la incapacidad fue por \$2.143.294, la cual se registró el 15 de julio de 2019 y se legalizó por \$2,105,600, cuatro (4) meses después, es decir, el 28 de enero de 2019, por menor valor \$37.694, quiere decir que primero ocurrió la legalización y después se registró la deuda por incapacidad. En consecuencia, al no contar con información precisa no se surtió la reclamación en su oportunidad y celeridad.

COOMEVA EPS., Sobresale que el saldo que traía a 31 de diciembre de 2018 se incrementó en enero, mayo, junio, agosto y octubre de 2019. Sobre la gestión de cobro se encuentra la misma inconsistencia, esto es, en una de ellas la incapacidad se presentó en marzo de 2018 y a la fecha la funcionaria no ha aportado el



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

documento legible para soportar su cobro. En cuanto a la de \$13.067.778, ocurrió el 13 de abril de 2019 y se radicó tres meses después, es decir el 11 de julio de 2019 y a la fecha no ha sido cancelada por la EPS. En cuanto a la de \$98.667, dio lugar desde el 9 de enero de 2019, inicialmente fue negada y no se tiene respuesta a la fecha.

2286 NIT 800088702, la SDDE aclaró que esta ocurrió el 20 de septiembre de 2014, en 2015 se pagó una parte y se ha solicitado a la EPS pero no se ha obtenido respuesta.

SURAMERICANA, corresponden a dos (2) incapacidades sobre estas la SDDE precisó que ocurrieron en 2018, en una de ellas el funcionario aportó el documento original 18 meses después.

ARP POSITIVA, se presentó el 19 de febrero de 2019, sin embargo en los libros auxiliares se reconoció el 31 de enero de 2019, y agrega en la respuesta que la ARL consideró que no fue accidente laboral.

Otras cuentas por cobrar (1592), 1-3-84-90-02 no hubo gestión de cobro alguna durante 2019 por \$9.791.324

De acuerdo con lo expuesto puntualmente se presentan las siguientes inconsistencias de índole administrativa que inciden en la información financiera, así:

- a. Bajo las inconsistencias expuestas lo reflejado en Otras cuentas por cobrar por \$52.731.614. contraviene lo señalado en el numeral 6.1.1 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución N° 533 de 2015, indica: *“Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.* De igual forma no se está cumpliendo las características de la información financiera que exige este marco en el numeral 4º.
- b. Si se está frente a derechos en los cuales su cobro no va ser posible no se está haciendo uso del Procedimiento que estipula el numeral 3.2.15. referido a Depuración contable permanente y sostenible que trae el anexo a la Resolución



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

193 de 2016 201632 que dice: *“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”.*

*En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:*

*Bienes y Derechos*

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*
  - b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*
  - c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*
  - d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad; (...) Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular”*
- c. Falta de un procedimiento riguroso implementado por la entidad en el que se establezcan tiempos y requisitos para radicar las incapacidades y si se tiene de exigir su cumplimiento.
  - d. Laxitud que se tiene con los funcionarios en exigirles aportar los documentos exigidos por la EPS y esenciales para surtir la respectiva reclamación de cobro de la incapacidad, caso SALUDTOTAL EPS, el funcionario a tardó en aportar el documento original más de un año.
  - e. Fallas en la gestión de reclamación y constancia de surtir la reclamación las veces que sean necesarias mostrando efectividad.
  - f. Fallas de permanente verificación y retroalimentación basadas en la experiencia que se ha tenido conducentes a la mejora continua.
  - g. Falta de precisión en el procedimiento de reconocer y pagar la licencia por paternidad ocurrida en 2018 o antes y la última respuesta de la EPS del 25 de julio de 2019 le sustentó a la SDDE que no la reconocía por incumplimiento de las semanas cotizadas en el periodo de gestación. Sobre el tema, al no tener dentro de los procedimientos acciones como constatar previo al pago de la licencia de paternidad, si el beneficiario tiene derecho y ha cotizado las semanas exigidas, de lo contrario se estaría frente a un pago indebido. Esto teniendo en

---

<sup>32</sup> Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

consideración lo consagrado en la Ley 1822 del 4 de enero de 2017<sup>33</sup> artículo 1o. “El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. PARÁGRAFO 2o.

*“(…)El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.*

*La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad.”*

Estas inconsistencias de índole administrativo tienen incidencia financiera ocurrida por fallas de controles y procedimientos puntuales. En consecuencia, Otras cuentas por cobrar, por \$52.731.614. no cumple la definición de activo definida en el numeral 6.1.1 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno De otra parte, con este actuar la SDDE., está expuesta a perder recursos.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida la Secretaría indica que en el proceso de incapacidades intervienen varios actores como: El incapacitado, el empleador, la Empresa Prestadora de Servicio y la Tesorería Distrital.

La Tesorería Distrital porque es la entidad a la cual la EPS paga las incapacidades o prestaciones económicas que pasaron los procedimientos correspondientes, información que de ser oportuna está siendo allegada a los profesionales de Contabilidad en un tiempo de cinco meses y esto cuando el trámite de la incapacidad no tiene objeción y la EPS es consecuente con la norma y procedimientos establecidos.

Sin embargo y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 la prescripción del reembolso de las prestaciones económicas tiene un término de tres (3) años, contados a partir del momento en que el empleador le paga al empleado la incapacidad, tiempo en el cual el empleador está obligado a realizar todas y cada una de las acciones a fin de obtener el pago correspondiente.

Con todo esto, es claro que las incapacidades que se relacionan anteriormente llevan un trámite, el cual, solamente terminará cuando la tesorería distrital informe

---

<sup>33</sup> Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos [236](#) y [239](#) del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

del recibido o no de los reembolsos correspondientes de las EPS o la ARL y en consecuencia la Subdirección Administrativa y Financiera, en su momento, tomará las acciones a fin de reclamar o iniciar el Cobro Persuasivo y Coactivo por los valores no recibidos y asumir los que definitivamente no serán reconocidos.

Teniendo en cuenta estos argumentos y como quedo explicado con cada caso, es evidente que la Secretaría con varios terceros desde hace un buen tiempo no ha recuperado suma alguna, no obstante, al hacer las afirmaciones en la respuesta y anotadas anteriormente son el soporte para retirar de la observación inicial los literales a y b en el entendido que está asegurando que el saldo que refleja Otras cuentas por cobrar, por \$52.731.614, si lo considera activo. De los literales c, d, e, f y g no hizo referencia por tanto se ratifican. Al ser retirados los literales a y b, el Efecto del hallazgo y originado en inconsistencias de índole administrativo afectan la celeridad en las reclamaciones.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, literales c, d, e, f y g, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.3 Hallazgo administrativo por reconocer el resarcimiento de un siniestro se afectó la subcuenta equivocada quedando sobrevaluado el saldo de la cuenta 13842101 Otras cuentas por cobrar- Indemnizaciones – Seguros y subvaluada cuenta 13849002 Otras cuentas por cobrar - Otras cuentas por cobrar.*

Del análisis del libro auxiliar Otras cuentas por cobrar (1592) código 1-3-84-90-02 y sus respectivos soportes se evidenció que en diciembre de 2019 se dio Ingreso almacén N° 424 del portátil indemnizado por la aseguradora por \$4.645.000, y equivocadamente se disminuyó el saldo de esta cuenta en \$507.445, debiéndose disminuir el saldo de la subcuenta 13842101 Otras cuentas por cobrar- Indemnizaciones – Seguros. Por lo tanto, el saldo de esta subcuenta está sobrevaluada y subvaluado el saldo de la subcuenta 13842101 Otras cuentas por cobrar- Indemnizaciones – Seguros en la cuantía mencionada.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

El sujeto de control aceptó lo planteado por este ente de control, por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.4 Observación desvirtuada, incidencia fiscal por \$703.733 y presunta incidencia disciplinaria por falta de tomar acciones oportunas y eficaces en el pago de una incapacidad.*

Al examinar los libros auxiliares de la subcuenta Incapacidades por cobrar, código 1-3-84-90-01 FAMISANAR EPS (126), el 31 de diciembre de 2019 con NOTAS DE



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

RECLASIFICACION-NA se contabilizó la depuración contable ordenada por la Resolución 817 del 31 de diciembre de 2019.

Al revisar el contenido de la Resolución aludida, se evidenció que la EPS FAMISANAR no reconoció el 100% de esta incapacidad, la cual fue asumida por la SDDE en \$703.733, esto teniendo en cuenta el oficio N° 2019ER1965 de abril de 2019, en el cual se informa sobre el estado de las incapacidades.

Respecto de esta incapacidad refiere que se inició el 18 de julio de 2017 y no se registra en la base de datos de la EPS dado que la funcionaria inició la licencia de maternidad el 20 de abril de 2017 al 23 de agosto de 2017.

Estos hechos dan cuenta que la SDDE canceló una incapacidad a la que la funcionaria no tenía derecho ya que se encontraba en licencia de maternidad, por lo que debió solicitar el reintegro de estos recursos a la funcionaria justificando los motivos legales al ser un pago indebido y en su oportunidad.

Por falta de tomar acciones oportunas y eficaces en el pago de esta incapacidad la SDDE perdió recursos del erario distrital por \$703.733, hecho que como señala el artículo 6° de la Ley 610 de 2000<sup>34</sup>, se constituye un presunto daño al patrimonio. De igual forma y como lo preceptúa el artículo 2° de la Ley 87 de 1993<sup>35</sup> en atención a los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno este actuar desatiende los objetivos preceptuados en los literales a y d de este artículo.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

El argumento presentado por la entidad desvirtúa la observación. En consecuencia, se retira del informe.

*3.3.1.5 Hallazgo administrativo por revelar en las notas a los estados financieros que las incapacidades cumplieron con los requisitos para radicar y cobrar ante las EPS, afirmación que es contraria con las inconsistencias anotadas anteriormente.*

Si se tiene en cuenta la revelación que hace la SDDE en la “NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR 7.2. Contribuciones tasas e ingresos no tributarios “Durante la vigencia 2019, se realizaron conciliaciones mensuales con el proceso de Talento

<sup>34</sup> Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

<sup>35</sup> Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*Humano, teniendo en cuenta las incapacidades que cumplieron con los requisitos para radicar y cobrar ante las EPS.”*

Esta revelación es contraria a lo que se expuso en el numeral anterior, si se cumpliera con los requisitos para radicar, los funcionarios no dudarían en allegar la incapacidad con documento original o legible y en su oportunidad. Por lo tanto, se haría el cobro oportuno y con persistencia.

Deudores menos el deterioro \$1.043.843.060

El saldo neto de la cuenta Deudores representan el 1,1% del total del activo, está conformado por las subcuentas relacionadas en el siguiente cuadro, el cual para ilustrar lo que pasó incluye los movimientos registrados durante 2019 y se comparan con los de la vigencia anterior.

Cuadro N° 49: Préstamos por cobrar

(En pesos)

Código	Nombre	Saldo a 31/12/2018	Movimiento 2019		Saldo a 31/12/2019
			Débito	Crédito	
1-4-15-23	Préstamos concedidos – Microcrédito	4.095.474	1.104.736	5.200.210	0
1-4-70-90	Otros deudores	0	<b>1.397.055</b>	<b>1.397.055</b>	0
1-4-70-90-01	Incapacidades laborales	0	736.825	736.825	0
1-4-70-90-99	Otros deudores	0	660.230	660.230	0
1-4-77	Préstamos por cobrar de difícil recaudo-Préstamos concedidos	6.875.365.933	0	5.539.651.063	1.335.714.870
1-4-80	Provisión para deudores - Préstamos concedidos (Sic)	-3.108.674.760	3.147.474.930	330.671.980	-291.871.810
	Préstamos por cobrar de difícil recaudo-Préstamos concedidos (menos) Provisión (Sic)				1.043.843.060

Fuente: Libro Mayor y auxiliares y analizado por el equipo auditor

Revisados los libros mayor, auxiliares, comprobantes, soportes y respuesta que suministró la Secretaría mediante radicado 2020IE2434 de marzo de 2020, corresponde indicar que los hechos registrados en las subcuentas de este grupo, básicamente se originaron en abril y diciembre de 2019, por el registro de reclasificaciones provenientes del Convenio 570 de 2013 celebrado con la Fundación Confiar, hechos económicos que correspondían afectar el saldo de la subcuenta de Recursos entregados en administración.

Préstamos concedidos – Microcrédito \$0

Para 2019 se reconoció con los comprobantes Notas de reclasificación Id. 40204 y 44099 del 30 de abril y 31 de diciembre de 2019. Con el primer comprobante de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

abril justificaron el registro en la actualización informe financiero del Convenio 570 de 2013 por \$1.104.736, por lo que se aumentó el saldo de la subcuenta Préstamos concedidos y disminuyó el saldo de la cuenta Otros activos - Recursos entregados en administración - Fundación Confiar.

Con el segundo comprobante de diciembre se reconoció el cálculo por deterioro de cuentas de difícil cobro Confiar Convenio 570-2013 por \$5.200.210. Así, cancelan el saldo de la subcuenta Préstamos concedidos – Microcrédito-, por tal razón quedó con saldo \$0 a 31 de diciembre de 2019 y aumentaron el saldo de la cuenta Otros activos - Recursos entregados en administración - Fundación Confiar.

Préstamos por cobrar de difícil recaudo-Préstamos concedidos. \$1.335.714.870

El saldo de esta subcuenta para 2019, se redujo en 80,6%, al pasar de \$6.875.365.933 a \$1.335.714.870, operaciones que fueron reconocidas con los comprobantes Notas de reclasificación en cita, (Id. 40204 y 44099 del 30 de abril y 31 de diciembre de 2019). En abril se registró la actualización del Informe Financiero del Convenio 570-2013, a tal efecto se redujo el saldo de la subcuenta Préstamos por cobrar de difícil recaudo en \$3.436.019.193 y aumentaron el saldo la subcuenta Otros activos - Recursos entregados en administración - Fundación Confiar en la misma cuantía.

De igual forma el 31 de diciembre de 2019 al contabilizar el cálculo por deterioro del convenio 570-2013 se redujo el saldo de Préstamos por cobrar de difícil recaudo en \$2.103.631.870 y se aumentó el saldo Otros activos - Recursos entregados en administración - Fundación Confiar en \$2.108.832.080 (partida que incluye la cancelación de Préstamos concedidos – Microcrédito \$5.200.210)

Vale decir, que con el comprobante de abril en mención también se registró como gasto Deterioro de préstamos por cobrar, código 534901 la *actualización del informe* Convenio 570-2013 por \$330.671.980 y su respectiva contrapartida, Provisión para deudores, código 148003, equivocadamente denominada.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, explica el sujeto de control que se cumplió con la normatividad y que las incapacidades son el resultado de los documentos radicados. Aparte señala: “*En algunos casos, tenemos que anotar que no siempre la documentación entregada por el funcionario incapacitado cumple con lo requerido por la EPS o la entidad pagadora, (como son número de documento de identidad, nombre, diagnóstico) y que una vez radicados los documentos por parte de la SDDE, pueden ser devueltas para su corrección o cambio de documentos ante la IPS que expidió la incapacidad...*” Bajo este contexto, si se cumple con la normatividad, no es



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

coherente que en algunos casos, y fue lo que evidenció este ente de control, que los funcionarios no entreguen la documentación requerida por la EPS. Así, no se puede afirmar que están cumpliendo.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.6 Hallazgo administrativo por denominar la cuenta contable 1480 equivocadamente y contrario al señalado en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno.*

Si se tiene en cuenta el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno se encuentra que la cuenta identificada con el código contable 1480 se denomina DETERIORO ACUMULADO DE PRÉSTAMOS POR COBRAR (CR), más aún, con la implementación del nuevo marco normativo contable Resolución 533 de 2015<sup>36</sup> en concordancia con el Instructivo 002 de 2015 expedidos por el Contador General de la Nación, desaparece esta provisión. Así las cosas, es evidente que el nombre de la cuenta 1480 denominado por la Secretaría Provisión para deudores - Préstamos concedidos, es equivocado, hecho que va en contravía de este marco normativo, lo que genera desinformación para el análisis que puedan hacer los usuarios de esta información.

Propiedades planta y equipo y depreciación

Las Propiedades planta y equipo y su respectiva depreciación a 31 de diciembre de 2019 y comparado con la vigencia anterior se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 50: Propiedades planta y equipo y depreciación

(En pesos)

Código	Descripción	Saldo a 31-diciembre-		Variación absoluta 2019	% Part	Depreciación		% Depreciado
		2018	2019			31-diciembre 2018	31-diciembre 2019	
1.6.05	Terrenos	2.889.568.060	2.889.568.060	0	9,6			
1.6.35	Bienes muebles en bodega	62.924.263	4.645.001	-58.279.262	0,0			
1.6.37	Propiedades, planta y equipo no explotados	418.078.330	384.732.819	-33.345.511	1,3			
1.6.40.28	Edificaciones - Edificaciones de	23.916.590.250	23.916.590.250	0	79,3	341.665.575	683.331.150	2,9

<sup>36</sup> Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Código	Descripción	Saldo a 31-diciembre-		Variación absoluta 2019	% Part	Depreciación		% Depreciado
		2018	2019			31-diciembre 2018	31-diciembre 2019	
	propiedad de terceros							
1.6.55	Maquinaria y equipo	483.665.275	409.765.783	-73.899.492	1,4	56.835.815	98.143.915	24,0
1.6.60	Equipo médico y científico	4.706.999	1	-4.706.998	0,0	219.402	0	0,0
1.6.65	Muebles, enseres y equipo de oficina	411.690.199	428.294.154	16.603.955	1,4	44.286.686	98.550.715	23,0
1.6.70	Equipos de comunicación y computación	1.606.271.902	1.782.200.483	175.928.581	5,9	446.027.520	893.198.405	50,1
1.6.75	Equipos de transporte, tracción y elevación	335.788.750	335.788.750	0	1,1	20.246.982	45.035.937	13,4
1.6.80.02	Equipo de restaurante y cafetería	0	6.459.000	6.459.000	0,0	0	1.170.466	18,1
<b>Total propiedades planta y equipo sin depreciación</b>		<b>30.129.284.028</b>	<b>30.158.044.301</b>	<b>28.760.273</b>	<b>100</b>	<b>909.281.980</b>	<b>1.819.430.588</b>	
1.6.85	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (CR)	-909.281.980	-1.819.430.588	-910.148.608	6,0			
<b>Neto propiedades planta y equipo con depreciación</b>		<b>29.220.002.048</b>	<b>28.338.613.713</b>	<b>-881.388.335</b>				

Fuente: Libro Mayor y auxiliares y analizado por el equipo auditor

El neto de las de Propiedades planta y equipo representa el 46,0% del total de activos de la SDDE, la depreciación por \$1.819.430.589 representa el 6% del total de Propiedades planta y equipo de la Secretaría.

Las Propiedades planta y equipo de la SDDE sin depreciación ascendieron a \$30.158.044.301 y comparada esta cifra con la del periodo anterior presenta un incremento de \$28.760.273. De este grupo el activo más representativo son los Edificaciones - Edificaciones de propiedad de terceros por \$23.916.590.250 representan el 79,3%, en su orden le sigue los Terrenos por \$2.889.568.060 y representan el 9,6%.

En relación con las variaciones presentadas en este grupo, la más representativa se dio en Equipos de comunicación y computación por \$175.928.581. También se



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

advierte que el saldo de las subcuentas: Bienes muebles en bodega, Propiedades, planta y equipo no explotados, Maquinaria y equipo y Equipo médico y científico redujeron su saldo, en total suman \$170.231.263.

Respecto de la variación que presentó el saldo de Depreciación acumulada para 2019 se incrementó en 100,1% por \$910.148.608 al pasar de \$909.281.980 a \$1.819.430.588. Estas se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 51: Depreciación acumulada

(En pesos)

Codigo	Descripción	Saldo a 31-diciembre-		Variación	% Part.
		2018	2019		
1-6-85-01	Edificaciones	341.665.575	683.331.150	341.665.575	37.6
1-6-85-04	Maquinaria y equipo	56.835.815	98.143.915	41.308,100	5.4
1-6-85-05	Equipo médico y científico	219.402	0	-219.402	
1-6-85-06	Muebles enseres y equipo de oficina	44.286.686	98.550.715	54.264.029	5.4
1-6-85-07	Equipos de comunicación y computación	446.027.520	893.198.405	447.170.885	49.1
1-6-85-08	Equipos de transporte tracción y elevación	20.246.982	45.035.937	24.788.955	2.5
1-6-85-09	Equipos de comedor cocina despensa y hotelería	0	1.170.466	1.170.466	0.1
<b>Total</b>		<b>909.281.980</b>	<b>1.819.430.588</b>	<b>910.148.608</b>	<b>100</b>

Fuente: Libro Mayor y auxiliares y analizado por el equipo auditor

Así entonces, se observa que la mayor variación se presentó en Equipos de comunicación y computación del total de la variación esta participa con el 49.1% por \$447.170.885, le sigue en orden las Edificaciones con el 37.6 por \$341.665.575. De otra parte se evidencia que la depreciación del Equipo médico y científico fue dada de baja, y para 2019 aparece la depreciación de los Equipos de comedor cocina despensa y hotelería.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

El sujeto de control aceptó lo planteado por este ente de control; por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.7 Hallazgo administrativo por incluir en el grupo de Propiedades planta y equipo el valor de los Terrenos y Edificaciones - Edificaciones de propiedad de terceros y depreciación, activos que bajo Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno no lo son.*

En virtud de las Notas a los estados financieros<sup>[1]</sup> 2019 de la SDDE, en la N° 3 referido a “JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

CONTABLES” y específicamente la N° 3.1. Juicios, puntualiza: *“Como juicio crítico en la aplicación de políticas contables que pueden tener un efecto significativo sobre los montos reconocidos en los Estados Financieros:*

*a) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR, suscribió con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el Convenio Interadministrativo IDRDR 054 -2009 (SDDE 258-2009), mediante el cual hizo entrega del inmueble ubicado en la Carrera 60 No.63A – 52, denominado “PLAZA DE LOS ARTESANOS” o “CENTRO DE LOS ARTESANOS DE COLOMBIA”. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha determinado con base en los términos y condiciones contractuales, que la Entidad ejerce control de este inmueble, por lo tanto, el terreno y el inmueble aparecen en los Estados de Situación Financiera, bajo las denominaciones de Terrenos y Edificaciones.*

*El Convenio Interadministrativo IDRDR 054-2009 (SDDE 258-2009) pactó un plazo de ejecución de diez (10) años (Contados a partir de la fecha del acta de recibo y entrega del “CENTRO DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES PLAZA DE LOS ARTESANOS DE BOGOTÁ”), el cual finalizó el pasado mes de agosto de 2019, este hecho hizo que se efectuaran dos prórrogas, una primera que amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2019 y una segunda que se encuentra vigente y culmina el 31 de mayo de 2020. De llegase a terminar definitivamente el Convenio Interadministrativo IDRDR 054-2009 (SDDE 258-2009, la devolución de este inmueble tendrá un impacto significativo en el Estado de Situación Financiera de la Entidad para el próximo año, al disminuir sus activos no corrientes y su patrimonio en aproximadamente \$ 26.122.827.160 (Valor en libros del terreno y de la edificación a 31 de diciembre de 2019).”*

Esta cifra se determina del siguiente cálculo:

Cuadro N° 52: Cálculo SDDE

(En pesos)

Descripción	Valor
Terrenos	2.889.568.060
Edificaciones - Edificaciones de propiedad de terceros	23.916.590.250
Total	26.806.158.310
(-) Depreciación Edificaciones	683.331.150
<b>Neto</b>	<b>26.122.827.160</b>

Fuente: Libros auxiliares y analizado por el equipo auditor

Al respecto se trae a colación lo dispuesto en Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno en el numeral 6.1.1. Activos que dice: *“Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga,*



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.”

También lo promulgado en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno en el numeral **10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO - 10.1. Reconocimiento** que expresa: “Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.” (subrayado fuera de texto)

Conjugando estos preceptos normativos con la revelación, es evidente que estos valores que conforman el grupo de Propiedades planta y equipo para la SDDE no lo son porque no se espera de ellos usarlos durante más de 12 meses, entre otros criterios, fue así como el Convenio Interadministrativo SDDE 258-2009 finalizó en agosto de 2019, sin embargo el plazo se amplió hasta el 31 de mayo de 2020.

Por tanto este activo no le va a generar un potencial de servicio, no es un recurso controlado ya que no le otorga derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo. Por consiguiente, los activos de la SDDE están sobrevalorados en \$26.122.827.160.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Argumenta la SDDE “Si bien es cierto que la norma sobre el reconocimiento de Propiedades, Planta y Equipo establece que estos bienes se caracterizan porque se prevé su uso por un tiempo mayor a 12 meses; a 31 de diciembre de 2019 era incierta para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la posibilidad de continuar operando en el Centro de Negocios y Exposiciones Plaza de los Artesanos, por lo que se consideró pertinente y prudente no retirar este inmueble de sus estados financieros, hasta que hubieran los indicios suficientes para determinar lo contrario.

Debido a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, la incertidumbre aún continúa presente, ante la imposibilidad de cualquier cambio de sede durante la vigencia de la emergencia.”

Al respecto, se debe recordar que es responsabilidad del representante legal, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, presentar



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

información financiera que revele la realidad económica. A tal efecto, deben garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública. Fue así como con la Resolución 533 de 2015 se incorporó, como parte integrante de este Régimen, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, y sus modificatorias. De otra parte, no se debe olvidar lo promulgado en el artículo 354 de la Constitución que a la letra dice “...Corresponden al contador general las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.”

Expuesto lo anterior, no corresponde actuar al libre arbitrio interpretar un marco normativo que conduce a presentar información uniforme con una finalidad esencial, la Contaduría General de la Nación es la encargada de elaborar el balance de la Hacienda, de ahí que en distintas oportunidades la Corte Constitucional a través de sentencias ha ratificado que las decisiones que en materia contable adoptadas por la CGN son vinculantes. Bajo este contexto, lo cierto es que a 31 de diciembre de 2019 la SDDE conocía que el convenio interadministrativo se vencía el 31 de mayo de 2020, esa era su realidad, hecho que debía ser reconocido como lo señala el marco normativo.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.8 Observación desvirtuada, por no haber incluido en sus estados financieros lo que le va a significar entregar el inmueble objeto del convenio 258-2009, esto es la estimación de provisión de desmantelamiento.*

De igual forma, y soportados en la información del formato CBN – 096 Notas a los estados financieros 2019 rendida por la SDDE a través de SIVICOF la revelación contenida en la nota N° 3 referido a “**JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES**” y específicamente la N° 3.1., confrontado esta información con los estados financieros, libros principales y auxiliares, dejan ver que la SDDE no tuvo en cuenta lo que le va a significar entregar el inmueble de la Carrera 60 No.63A – 52. Bajo este contexto, la SDDE desconoció lo señalado en el numeral 12 del título 10.2. referido a Medición inicial que trae las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno en los numerales y a la letra dice:

*“12. Las erogaciones en que incurrirá la entidad para desmantelar, o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión, y se medirán por el valor presente de las erogaciones estimadas en las que*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento o retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar sobre el que este se asiente. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.”*

En consecuencia de ello, al no estimar este pasivo, quedó subestimado el saldo de la subcuenta Provisiones diversas – Desmantelamientos, código 279020.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La SDDE argumenta que en el Convenio Interadministrativo 258-2009 no se encuentra estipulado el reintegro de este inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido, situación que no representa un desembolso futuro de recursos, situación evaluada y acorde.

Por lo anterior, se desvirtúa la observación y se retira del informe.

#### **3.3.1.9 Hallazgo administrativo por no depreciar los Bienes muebles en bodega.**

Al revisar los libros auxiliares de depreciación y el aplicativo SAI, se encontró que la SDDE no está depreciando los bienes muebles en bodega, conforme lo dispone las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno en los numerales 27 y 28 del título 10.3. Medición posterior el que expresa:

*(...) 27. La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios o de Activos intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.*

*28. La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción (...)*

Quiere decir, que los bienes muebles en bodega son objeto de ser depreciados desde que están disponibles para ser utilizados, no importa que estén en bodega,



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

en reparación o en mantenimiento. Así, al no haber sido objeto de depreciación, el saldo de la subcuenta Depreciación acumulada - Bienes muebles en bodega, código 168513, quedó subestimado, asimismo el saldo de la cuenta de gastos Depreciación de propiedades, planta y equipo, código 5360 y por ende el patrimonio en el saldo de la subcuenta Resultado del ejercicio, código 3.1.10 quedó sobrestimado.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

A partir de enero del 2018 los elementos se deprecian de manera continua e ininterrumpida en el Sistema de Administración de Inventario de la SDDE a partir del momento en el cual entran en operación, es decir a partir del momento en el que ingresan, ya sea que se encuentren en servicio o en bodega, el registro contable de la depreciación se registra debitando la cuenta 5360.

Depreciación de Propiedades Planta y Equipo y acreditando la cuenta 1685-Depreciación Acumulada, de acuerdo con la característica del elemento, como se evidenció en el informe de depreciación mensual que se entregó al auditor en su momento.

Al respecto, se debe consultar el Cuadro Depreciación acumulada este ilustra la variación que presentó cada rubro que lo conforma, pero también sirve para ratificar esta inconsistencia al no existir la subcuenta Depreciación acumulada - Bienes muebles en bodega, código 168513, por ende, no fueron depreciados estos bienes, en entendido que se hubiera realizado correctamente el reconocimiento.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.10 Hallazgo administrativo por no utilizar la cuenta Propiedades, planta y equipo en mantenimiento cuando estos bienes se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo específico.*

Se observó en el aplicativo SAE entradas al almacén de bienes para ser reparados o hacerles mantenimiento, caso computadores, iphone, a tal efecto en la contabilidad no se vio reflejado saldo alguno durante 2019 en la cuenta de Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, código 1636, como lo define el Catálogo general de cuentas para Entidades de Gobierno *“Representa el valor de las propiedades, planta y equipo que se encuentran en mantenimiento preventivo o correctivo específico.”* En consecuencia, la SDDE, no está reconociendo en sus estados financieros estos hechos económicos.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Argumenta la Secretaría *“La denominación de entradas a almacén, se aplica a aquellos elementos que se registran e ingresan por primera vez a la Entidad. Estos son registrados únicamente en el aplicativo SAE, y hasta la fecha no se han efectuado ingresos por concepto de mantenimiento. Los mantenimientos son realizados por terceros bajo la modalidad de outsourcing, los cuales son controlados mediante la elaboración de comprobantes de traslado en el aplicativo SAI.”* Al respecto se admite que es el aplicativo SAI. No obstante, el equipo auditor si evidenció lo anotado, es decir, el arreglo caso de computadores y iphone, más aun, en la respuesta se asevera que el mantenimiento se hace bajo la modalidad de outsourcing, lo cual ratifica la inconsistencia evidenciada.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.11 Hallazgo administrativo por revelar información equivocada en las notas a los estados financieros sobre Propiedades planta y equipo.*

Teniendo en cuenta las Notas a los estados financieros 2019 rendida por la SDDE en el formato CBN – 096 y en especial la revelación que contiene la Notas a los estados financieros 2019 de la SDDE, en la N° 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Presentan el cuadro de su composición y se plasmó que el total de estas para 2019 fue por \$31.977.474.887 y el año anterior \$31.038.566.009, partidas que son equivocadas ya que estas incluyen la depreciación acumulada pero incrementando el valor en lugar de haberla restado. Hecho que evidencia desconocimiento al objetivo contemplado en el literal e del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 que dice: *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.”* En consecuencia se está desinformando a los usuarios.

Otros activos \$69.361.541.405

El grupo de Otros activos arrojó un saldo neto de \$66.655.173.344, esto es descontando la amortización, esta cifra representa el 69,4% del total del activo, es el activo más relevante de la entidad, su composición, movimiento y participación se presentan en el siguiente cuadro:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro N° 53: Otros activos

(En pesos)

Código	Descripción Cuenta	Saldo 31- diciembre-2018	Movimiento año 2019		Saldo 31- diciembre-2019	% Part,
			Debito	Crédito		
190204	Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo -Encargos fiduciarios	139.400.950	69.905.317	15.149.726	194.156.541	0,3
190501	Bienes y servicios pagados por anticipado -Seguros	284.768.640	206.140.177	344.377.682	146.531.135	0,2
190603	Avances y anticipos entregado - Avances para viáticos y gastos de viaje	1.675 .383	31.168.527	31.957.207	886.703	0,0
190801	Recursos entregados en administración -En administración	26.204.676.078	70.156.698.102	31.082.013.375	65.279.360.805	94,1
197007	Intangibles -Licencias	1.840.869.240	558.712.697	102.720.716	2.296.861.221	3,3
197008	Intangibles -Software	1.443.744.998	2	0	1.443.745.000	2,1
<b>Total Otros activos sin amortización</b>		<b>29.915.135.289</b>	<b>71.022.624.822</b>	<b>31.576.218.707</b>	<b>69.361.541.405</b>	<b>100</b>
197507	Amortización acumulada de activos intangibles (CR) Licencias	-582.279.184	1.500.797	696.434.348	-1.277.212.735	
197508	Amortización acumulada de activos intangibles (CR) Software	-749.455.654	22.477.368	702.177.041	-1.429.155.327	
Total, Amortización acumulada de activos intangibles (CR)		<b>-1.331.734.838</b>	<b>23.978.165</b>	<b>1.398.611.389</b>	<b>-2.706.368.062</b>	<b>-72,4</b>
<b>Neto Otros activos</b>		<b>28.583.400.451</b>	<b>71.046.602.988</b>	<b>32.974.830.096</b>	<b>66.655.173.344</b>	

Fuente: Libro Mayor, auxiliares y analizado por el equipo auditor

En virtud a la información presentada anteriormente, se observa que la mayor concentración se presenta en los Recursos entregados en administración, con una participan de 94,1% del total de Otros activos sin amortización. De otra parte, los intangibles ascienden a \$3.740.606.221 los cuales están amortizados en 72.4% por \$2.706.368.062.

De acuerdo con el análisis a los libros principales, auxiliares, soportes e información solicitada a la administración mediante oficio, a continuación y por subcuenta de este grupo de Otros activos se evidenció:

*Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo -Encargos fiduciarios por \$194.156.541*

El saldo de esta subcuenta representa el 0,3% del total de Otros activos y conformada por:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro N° 54: Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo

(En pesos)

Tercero	Saldo a 31 de diciembre		Variación absoluta
	2019	2018	
PAP FIDUPREVISORA S.A. FONCEP CESANTIAS (11146)	143.571.975	88.816.384	54.755.591
FIDUDAVIVIENDA FID P.A. (10813)	2.188.932	2.188.932	0
FONCEP - COMISIÓN (142)	1.079.865	1.079.865	0
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (143)	47.315.769	47.315.769	0
<b>Total</b>	<b>194.156.541</b>	<b>139.400.950</b>	<b>54.755.591</b>

Fuente: Libro Mayor y auxiliares y analizado por el equipo auditor

Respecto de PAP FIDUPREVISORA S.A. FONCEP Cesantías por \$143.571.975. se le preguntó al sujeto de control su origen y aclaró que al cumplimiento de la Circular FONCEP radicado FONCEP EE- 01028-201700731 –SIGED id 125031 dado que cambio el número de cuenta recaudo de aportes, para el pago de aportes del 9% a partir de ese momento y hasta la fecha.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La Secretaría aceptó lo planteado por este ente de control; por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.12 Hallazgo administrativo por falta de análisis del saldo de algunos terceros de la subcuenta Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, cuyos saldos durante 2019 no presentaron cambio.*

Como se observa en el cuadro anterior los saldos de los terceros FIDUDAVIVIENDA FID P.A. (10813), FONCEP - COMISIÓN (142) y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (143) no presentaron cambio durante 2019 y estos suman \$50.584.566. De esta situación se preguntó a la Secretaría a lo cual argumentó que sus saldos se conservan porque el FONCEP no ha dado orden alguna para trasladar estos saldos. Afirmación que no es óbice para que esta información sea objeto de análisis, verificación, contrastación y como resultado de ello ajustarla si se diera el caso actuando de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3.2.14 del anexo a la Resolución 193 de 2016 expedido por la Contaduría General de la Nación CGN., referida al: (...) *Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)*

Al no surtirse verificación y conciliación de esta información no se está asegurando la relevancia y utilidad de esta.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Bienes y servicios pagados por anticipado -Seguros – \$146.531.135

Al examinar los libros auxiliares se observa que durante todo el año se amortizó el pago del seguro y el saldo que arrojó a cierre de la vigencia corresponde al Seguro con la PREVISORA S.A., pago No.4 del Cto.311-2018 reconocido en diciembre descontando la amortización de diciembre.

Avances y anticipos entregados \$886.703.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Asegura la SDDE que no se les ha dado movimiento contable y conservan sus saldos porque no se ha dado instrucciones en contrario y que la entidad ha venido cumpliendo los pagos, además, anotó que el análisis de una cuenta no se circunscribe directamente con una conciliación.

Estos argumentos no es lo que se anotó, se reitera que basados en que no tuvo cambios de saldos de un año a otro, esta información debe ser objeto de análisis, verificación, contrastación, exige una activad, mas no una actitud pasiva como se aseguró, no les han dado las instrucciones, por lo que nuevamente se reitera que todos los años el CGN, insta a las entidades, entre otras a realizar actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable y para el año 2019 fue el Instructivo 001 de diciembre de 2019, exigencia que también señala el anexo de la Resolución 193.

Así al no tener como soporte explicativo que la información fue, entre otra, debidamente analizada, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.13 Hallazgo administrativo por fallas administrativas a falta de garantizar la pertinente evaluación y seguimiento de la gestión de legalización de recursos entregados en calidad de Avances y anticipos con el propósito entre otros, de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y el principio de asociación.*

Al considerar los libros mayores y auxiliares de Avances y anticipos entregados se observa que de la vigencia 2018 quedó pendiente de legalizar \$1.675.383 y durante 2019 se entregaron recursos por \$31.168.527 y fueron legalizados \$31.957.207 quedando pendiente de legalizar \$886.703.

Analizados los libros auxiliares y soportes se evidenció que el saldo pendiente de legalizar a 31 de diciembre de 2018 por \$1.675.383 se entregó a dos personas: una con código de tercero 11227 por \$886.703 y la otra con código 11259 por \$788.672.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En cuanto al código 11227 por \$886.703, al verificar su soporte se encuentra que fueron autorizados con Decreto 363 del 1º de septiembre de 2016 por el Alcalde Mayor al Secretario de la época para que participara en un evento en Cartagena y el mismo acto señalaba que contaba con tres (3) días siguientes a la terminación del evento para su legalización, obligación que no se ha dado. Sobre su legalización se solicitó explicación a la SDDE y respondió el 12 de marzo de 2020, radicado 2020IE259701 y argumentó que desde 2017 se han enviado diferentes comunicaciones al exsecretario sin que se haya obtenido respuesta. Además que la Subdirección Administrativa y financiera dio traslado a la Oficina de Asuntos Disciplinarios y se apertura el expediente 056 de 2019 y se dio traslado a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.

El caso del código 11259 por \$788.672, una vez verificado el soporte se encontró que se expidió la Resolución N° 0879 del 20 de octubre 2016, por el Secretario Distrital de Desarrollo Económico y en el artículo 6º de esta se ordenó que dentro de los 8 días siguientes a la terminación de la comisión, se debía presentar ante su superior inmediato, un informe detallado sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma de conformidad con lo señalado en el artículo 81 del Decreto 1950 de 1973. Y en los libros auxiliares se registró la legalización dos años y medio después, es decir, el 9 de mayo de 2019.

Estos hechos dan cuenta de la laxitud en la gestión administrativa en no tener un procedimiento puntual al que se le haga evaluación y seguimiento oportuno en las etapas de cumplimiento del fin y legalización de los recursos entregados al servidor público en calidad de Avances y anticipos. Es así como en los dos casos descritos, en un caso se demoró en legalizarlo más de cuatro meses y en el otro han transcurrido más de dos años y no se ha legalizado. Falencia que incide entre otros en asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y en verificar si el propósito se cumplió pero también evidencia el incumplimiento a uno de los Principios de contabilidad señalado en el numeral 5º Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera referido a: “Asociación: *el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.*” De conformidad con lo expuesto, es evidente que el saldo Avances y anticipos entregados por \$886.703 no reúnen la definición de activo.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, los argumentos expuestos no desvirtúan lo observado y entre estos que estaba en el plan de mejoramiento, a lo que hay que aclarar que el enfoque es diferente.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.14 Hallazgo administrativo por soportar la legalización de recursos entregados en calidad de Avances y anticipos con el mero acto administrativo expedido.*

Como *Avances y anticipos* para 2019 la SDDE entregó \$31.168.527, autorizadas mediante Decreto 076 del 28 febrero y N° 232 del 26 abril ambos de 2019 y expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá y las resoluciones expedidas en 2019 por la Subdirección Administrativo y Financiero de la SDDE N°0131 del 26 de febrero, 0201 del 5 de abril y N° 0305 del 15 de mayo, excepto en la última se estipuló que pasados tres días siguientes a la comisión, se debía presentar un informe al superior inmediato sobre las actividades realizadas en desarrollo de la comisión.

Sobre la legalización la contrapartida fue Gasto Viáticos y gastos de viaje, código 5.1.11.19. Al sujeto de control se le solicitó los soportes de legalización, de igual forma el procedimiento formalizado para legalizar estos recursos. Sobre la primera aportó los actos administrativos enunciados, del procedimiento anotó que se denomina *Procedimiento de Comisión*, e indicó el link, pero no lo allegó.

Así las cosas, se infiere que la legalización de los recursos entregados en calidad de Avances y anticipos los soporta el acto administrativo, pero no se complementa con la evidencia, seguimiento, verificación y comprobación de los documentos de legalización que den cuenta la asistencia al evento, soportes documentales necesarios para ser verificados, vulnerando lo establecido en el numeral 3.2.3. del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 referido a Soportes documentales y reiterado por la CGN en el Instructivo N° 001 del 17 de diciembre de 2019. Al no estar soportados estas legalizaciones con documentos idóneos no se está garantizando la información.

Recursos entregados en administración - En administración. \$ 65.279.360.805

Los Recursos entregados en administración representan el 67,9% del total de los activos de la Secretaría y el 94,1% del grupo Otros activos. Para 2019 reflejaron un incremento del 149,1% por \$39.074.684.727. Pasaron de \$26.204.676.078 a \$65.279.360.805.

El siguiente cuadro relaciona los saldos por terceros a 31 de diciembre de 2019 y 2018 de los Recursos entregados en administración detalla además el número convenio, estado y supervisor del convenio.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro N° 55: Recursos entregados en administración - Convenios

En pesos

Nombre	Convenio N°	Supervisor	Fecha de Vencimiento Aproximada	Estado	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2019
EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C. (12328)	299-2019	Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario,	N/R;	PARA LIQUIDAR	0	42.400.000.000
FUNDACION CONFAR (10584)	570-2013	Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera.	31/05/2018	PARA LIQUIDACIÓN	5.598.059.929	10.345.160.143
FIDUBOGOTA S.A. P.A. CEIBA (11021)	064-2014	Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación.	23/06/2023	EN EJECUCIÓN	5.262.753.498	3.229.966.135
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX (1289) Durante el año tuvo dos convenios Conv.345-2019 Conv.343-2019	345-2019	DIRECCION DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE EMPLEO.	12/12/2019	PARA LIQUIDACIÓN	0	2.236.387.979
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES (2194)	012-2013	Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera.	24/08/2019	EN EJECUCIÓN	2.169.037.235	1.927.656.353
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA (1307)	104-2017, 220-2015, Conv-261-2019; 433-2018 (041-2018)	No tiene información			1.023.235.824	1.141.972.002
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (912)	216-2015	Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación.	22/06/2019	PARA LIQUIDACIÓN	1.194.466.441	1.101.137.979
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE (10196)	327-2019	Subdirección de Información y Estadísticas.	21/12/2019	PARA LIQUIDACIÓN	0	621.567.657
UNION TEMPORAL ASOEMPRO (2537)	343-2009	Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial.	18/04/2012	PARA LIQUIDACIÓN	575.232.545	575.232.545
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL	244-2016 Y 295-2016	Conv.244-2016 Supervisor: Dirección de Estudios Socio-	20/12/2016	PARA LIQUIDACIÓN	661.448.000	396.448.000



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Nombre	Convenio N°	Supervisor	Fecha de Vencimiento Aproximada	Estado	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2019
DESARROLLO PNUD (10238)		económicos y Regulatorios.				
UNIVERSIDAD EAN (5510)	412-2018	N/R,	N/R	PARA LIQUIDACIÓN	870.200.000	258.891.748
UNIÓN TEMPORAL FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA - CLARKE MODET & CO COLOMBIA (12120)	377-2018	N/R.	N/R	PARA LIQUIDACIÓN	1.914.668.384	228.972.003
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (1106)	399-2018	Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera.	21/12/2019	PARA LIQUIDACIÓN	3.970.927.069	195.443.100
CORPORACION BIOINTROPIC (12353)	344-2019	N/R	31/12/2019	PARA LIQUIDACIÓN	0	165.733.374
PAP FIDUPREVISOR A S.A. FONCEP CESANTIAS (11146)	359-2017	Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación.	9/05/2019	EN EJECUCIÓN	151.572.010	152.581.181
CORPORACION MINUTO DE DIOS (2533)	347-2013	Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera.	18/06/2018	PARA LIQUIDACIÓN	329.950.369	129.950.369
FUNDACION UNIVERSITARIA DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO (1093)	346-2019	Dirección de Competitividad Bogotá Región:	31/12/2019	PARA LIQUIDACIÓN	0	127.245.450
CONSORCIO BICTIA CONNECT BOGOTÁ REGIÓN (12122)	376-2018	N/R	N/R	PARA LIQUIDACIÓN	561.077.414	22.027.164
REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL - RAPE REGION CENTRAL (11285)	358-2019	Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario.	18/12/2019	PARA LIQUIDACIÓN	38.815.345	11.863.621
ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. (2235) Durante el año tuvo dos convenios - Conv.232-2017 - Conv.326-2019	326-2019	Subdirección de Emprendimiento y Negocios / Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.	30/12/2019	EN EJECUCIÓN	612.821.119	11.124.000
<b>Total</b>					<b>24.934.265.182</b>	<b>65.279.360.805</b>

Fuente: Libros auxiliares y soportes comprobante Supervisor y analizado equipo auditor

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vale decir, que de los Recursos entregados en administración por \$65.279.360.805 el 65% por \$42.400.000.000 la SDDE los entregó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, en desarrollo del convenio 299 de 2019 el primer pago lo hizo el 11 de junio de 2019 por \$4.500.000.000 y el segundo el 18 de octubre de 2019 por \$37.900.000.000.

De otra parte, y al analizar en los libros auxiliares de Recursos entregados en administración se concluye que los comprobantes utilizados son los relacionados a continuación:

Cuadro N° 56: Resumen por comprobante que afectó Recursos entregados en administración Durante la vigencia 2019

(En pesos)

Comprobante	Movimiento año 2019	
	Débito	Crédito
Saldo a 31 de diciembre de 2018	26.204.676.078	
FACTURAS	57.295.198.785	0
NOTAS MANUALES TESORERIA	0	1.726.973.857
NOTAS DE RECLASIFICACION	9.749.518.888	13.675.556.015
SUPERVISIONES	3.111.980.429	15.679.483.503
<b>Total débitos y créditos año 2019</b>	<b>70.156.698.102</b>	<b>31.082.013.375</b>
<b>Saldo a 31 de diciembre de 2019</b>	<b>65.279.360.805</b>	

Fuente: Libros auxiliares y analizado equipo auditor

Así, con Facturas se registra la entrega de los recursos a Operadores y/o Asociados de convenios, que para 2019 fueron por \$57.295.198.785; Notas manuales tesorería, se registra la devolución de recursos no ejecutados y rendimientos financieros de los convenios que hacen los Operadores y/o Asociados de convenios a través de la Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda que para 2019 ascendieron A \$1.726.973.857, su contrapartida fue el gasto por Operaciones interinstitucionales- Operaciones de enlace, código 5-7-20. En relación con la fuente de estos recursos son del presupuesto de la SDDE y los provenientes del Sistema General de Regalías, su especificidad se muestra a continuación:

Cuadro N° 57: Notas manuales tesorería

(En pesos)

Fecha	CD	Haber
28/02/2019	CORPORACION MINUTO DE DIOS Saldo a 31/12/2018 \$329.950.369 y 31/12/2019 \$129.950.369 Corresponde al convenio 347-2013; Supervisor: Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, Fecha de Vencimiento Aproximada: 18/06/2018; Estado: PARA LIQUIDACIÓN	200.000.000
01/04/2019	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, estos recursos fueron consignados a Dirección Distrital de según Acta de legalización N° 183202 del 29 de marzo de 2019 en el que se anotó que corresponde a compromisos Sistema General de Regalías - recursos del balance - "REINTEGRO DE LOS RECURSOS DEL TERCER DESEMBOLSO DEL CONVENIO DE COOPERACION NO. 216-2015 , PROYECTO BPIN2013000100192 "COSMETICOS"	1.393.428.960



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Fecha	CD	Haber
30/04/2019	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA relacionado con el convenio de cooperación N°. 216-2015 (son recursos del SGR y corresponde a la devolución por concepto de estampilla Universidad Distrital, se especificó que fue aplicada a la OP 2018-917-01-22 de nov.23 de 2018.	14.075.040
31/08/2019	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA. Recursos no ejecutados por concepto de la comisión fiduciaria del convenio 220-2015 pactado entre PROCOLOMBIA y la SDDE También tiene el Cto.261-2019	7.087.500
	REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL - RAPE REGION CENTRAL recursos no ejecutados y rendimientos financieros mes de junio del convenio n. 051 de 2016 de acuerdo con el acta de liquidación de fecha 16 de mayo de 2019. <b>SOLICITARLA</b>	38.815.345
31/10/2019	DANE-FONDANE Recursos que ingresaron a la Dirección Distrital de Hacienda – Subdirección de operación Financiera– Acta de legalización N° 245459 concepto devolución de recursos sin ejecutar del convenio interadministrativo 307 de 2018	73.567.012
<b>Total</b>		<b>1.726.973.857</b>

Fuente: Libros auxiliares, soportes y analizado por el equipo auditor

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

El sujeto de control hace alusión al procedimiento de Comisión que no se envió en cumplimiento de los lineamientos de austeridad en el gasto y este organismo de control lo respeta y acoge, pero en esencia la inconsistencia da cuenta es la carencia de soportes, no basta el acto administrativo.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.15 Hallazgo administrativo dado que la SDDE como procedimiento para la legalización de los recursos entregados en administración lo soporta con el Informe de Ejecución Financiera avalado por el supervisor del convenio quien no acredita competencia profesional para certificar hechos relacionados con la ciencia contable, así esta única aprobación no brinda las características fundamentales de relevancia y representación fiel.*

Al examinar la legalización de los Recursos entregados en administración registrados a través de los comprobantes: *Notas de reclasificación y Supervisiones*, se solicitó los soportes a la Subdirección Administrativa y Financiera, a tal efecto suministró una base en Excel que incluye la información de ejecución de todos los convenios, y como soporte de esta, puso a disposición la carpeta de los convenio en la que reposa por cada convenio el Informe de Ejecución Financiera mensual, certificado por contador / revisor fiscal y avalado por el supervisor, informe que únicamente plasma la siguiente información:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

N° Convenio	Valores girados por la SDDE a fin del mes determinado <b>(A)</b>	Valores ejecutados a fin del mes determinado <b>(B)</b>	Saldo por ejecutar a fin del mes determinado A-B = C <b>(C)</b>
-------------	---	--	---

Así, la Subdirección Administrativa y Financiera con base en el Excel alimenta al final del mes y con los informes de ejecución financiera de cada convenio para determinar la ejecución del mes, a tal efecto considera el reporte del aplicativo LIMAY y registra la legalización determinada en (C).

En suma, como procedimiento la SDDE permite que la Subdirección Administrativa y Financiera legalice los Recursos entregados en administración, los cuales representan el desarrollo de la política a través de los proyectos de inversión en cabeza de la SDDE, con únicamente el aval del supervisor del convenio y firmada por el contador o Revisor fiscal del Operador y/o Asociado . Este procedimiento tiene un riesgo alto y permanente en el sentido que el supervisor no acredita competencia profesional para certificar hechos eminentemente relacionados con la ciencia contable y por tanto, conexas con la naturaleza de la función profesional del contador público en los ámbitos, contables, tributarios, entre otros, es así que para su ejercicio se exige una inscripción que acredite su competencia profesional. Todo lo anterior, en virtud de la Ley 43 de 1990 la cual reglamenta la profesión de Contador Público.

Al no tener el supervisor del convenio competencia profesional, ¿cómo bajo su responsabilidad aprueba la ejecución del convenio en temas de índole financiera, tributaria, fiscal y presupuestales, entre otros?. Así las cosas, no se estaría alcanzando la efectividad de control y verificación de actividades propias del proceso contable. Tampoco se vislumbra como complemento a esta costumbre, actividades operativas y contables conducentes en poder determinar y garantizar la veracidad de los recursos legalizados, así como también la existencia de documentos idóneos y actividades que exige el Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La SDDE funda sus argumentos en lo promulgado frente al tema de supervisión por la Ley 80 de 1993 claro que sí. Más aún se trae a colación lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474<sup>37</sup> de 2011 que indica la finalidad de la supervisión para el caso “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de

<sup>37</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor...”*

El artículo 84 de esta ley anota como deber del supervisor *“...implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.”*

Bajo este contexto, la figura del supervisor es relevante, bajo el plano del cumplimiento de las obligaciones contractuales y como defensor del principio de la transparencia.

En relación a lo afirmado en la respuesta *“...la Entidad no puede supeditar las responsabilidades del supervisor a una profesión específica.”* Al respecto, este organismo de control dentro de sus funciones de control y vigilancia de la gestión fiscal, jamás podría pronunciarse ante la administración frente a qué perfil debería tener el supervisor y tampoco se expresó en la descripción de la inconsistencia.

Ahora bien, la inconsistencia planteada se hizo desde el plano financiero. Por lo tanto, los argumentos planteados no desvirtúan la inconsistencia descrita.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.16 Hallazgo administrativo ya que con los recursos entregados en administración se evidencia que no se está haciendo una correcta evaluación y seguimiento determinado por la falta de: oportunidad en actuar, reportar la información, de seguimiento a la ejecución de estos recursos, de registrar los hechos económicos cuando ocurran, entre otros.*

Sobre el tema, vale la pena ilustrar con lo evidenciado en desarrollo de esta auditoría:

Convenio 570 de 2013 con la Fundación Confiar por \$10.345.160.143, esta cifra representa el 15.8% de los Recursos entregados en administración. Para 2019 presentó un incremento del 84.8% por \$4.747.100.214 ya que para 2018 arrojó \$5.598.059.929. El incremento se originó por: en abril se trasladó el saldo de Préstamos por cobrar de difícil recaudo por \$3.436.019.193, además se redujo en \$1.104.736 por actualización del informe. Para diciembre se redujo el saldo de Préstamos por cobrar de difícil recaudo en \$2.108.832.080, pero también, se redujo el saldo por el registró del cálculo por deterioro del convenio por \$796.646.323.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De otra parte, en las notas a los estados financieros 2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable la SDDE reveló “El 7 de enero de 2020, la Fundación CONFIAR realizó un reintegro de recursos por valor de \$ 9.000´000.000, como parte de los compromisos adquiridos con la Entidad en el desarrollo de la liquidación del Convenio 570 de 2013. Este evento tendrá un impacto significativo en el Estado de Situación Financiera, dado que implica una disminución del total de los activos de la Entidad reportados en este informe del 9.37%, afectando directamente la cuenta RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, la cual tendrá una disminución en su saldo del 13.79%, al pasar de \$ 65.279´360.804 a \$ 56.279´360.804.”

De igual forma, en la NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR - 8.4. Préstamos por cobrar de difícil recaudo reveló:

Cuadro N° 58: Préstamos por cobrar

ITEM	SALDO CTE 2019	DETERIORO ACUMULADO	TASA DE INTERÉS -TES
PRÉSTAMOS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	1.335.714.870	291.871.810	5,76%
Préstamos concedidos	1.335.714.870	291.871.810	
Cartera con mora superior a 5 años	447.568.229	120.067.892	
Cartera con mora superior a 4 años	405.215.199	95.707.982	
Cartera con mora superior a 3 años	408.193.666	67.965.592	
Cartera con mora superior a 2 años	74.737.776	8.130.334	

Para la estimación del deterioro de los préstamos de difícil recaudo, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad mediante Carta Circular 081 del 30 de diciembre de 2019, informó que la tasa de interés TES cero cupón a cinco años a utilizar para el respectivo cálculo correspondió al 5.76%\*, de acuerdo con la Guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar.

Esta cartera corresponde a 161 créditos otorgados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través del Convenio 570 de 2013 suscrito con la Fundación CONFIAR. A la fecha de corte de este informe, la totalidad de estos procesos se encuentran en etapa de Cobro Jurídico.

NÚMERO DE PRÉSTAMOS VENCIDOS				
> a 2 años	> a 3 años	> a 4 años	> a 5 años	TOTAL
19	61	41	40	161

De otra parte, y para ilustrar el convenio se trae a colación información del informe de la auditoría realizada por este ente de control<sup>38</sup>, en el cual consignó sobre este,

<sup>38</sup> Informe de auditoría de desempeño, código 12 en desarrollo del PAD 2017, radicado en enero de 2018 y realizado por este ente de control



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

que el 23 de agosto de 2013 la SDDE suscribió este Convenio de Asociación con los asociados: Fundación Confiar y Confiar Cooperativa Financiera; objeto *“Operar un programa de financiamiento para el emprendimiento y fortalecimiento de las unidades productivas pertenecientes a la economía popular, a través del proyecto de inversión Banca para la Economía Popular”*; se inició el 29 de agosto de 2013; vigencia de cincuenta y siete (57) meses, tiempo dentro del cual las colocaciones de los créditos se realizarían hasta el 31 de mayo del 2016 y a partir del 1 de junio de 2016 se contaría con 24 meses para recuperar el total de la cartera.

Valor inicial el convenio \$19.500.000.000, de estos la SDDE aportó \$18.000.000.000 en dinero, la Fundación Confiar \$600.000.000 y Confiar Cooperativa Financiera \$900.000.000. Sin embargo, el convenio tuvo cuatro (4) modificaciones, entre estas se adicionó el valor en \$9.208.333.000, la SDDE \$8.500.000.000 en dinero, Confiar Cooperativa Financiera \$425.000.000 en especie y la Fundación Confiar \$283.333.000 en especie. Se cambió el Alcance del Objeto.

Sobre el convenio se solicitó explicación a la SDDE a las inquietudes a continuación descritas, y la respuesta la suministró con radicado 2020IE2434 de marzo de 2020 así:

- La justificación de haber aumentado el saldo, se hizo con la información reportada por el asociado y el supervisor y obedeció a la recuperación de cartera y al traslado de los \$2.108.832.080 de cartera de difícil cobro, la cual será castigada con cargo al fondo de protección de cartera, una vez se liquide el convenio.
- Respecto del deterioro, basados en la descripción que contiene el libro auxiliar *“Tercero: FUNDACION CONFIAR Concepto: Contabilización del cálculo por deterioro de cuentas de difícil cobro - CONFIAR Conv.570-2013 Dcto N: Fuente: Subdirección de Financiamiento - Fundación CONFIAR Fecha Dcto: 31-DEC-19”*, por \$796.646.323. Respondió que este registro no corresponde a deterioro sino al reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, respuesta que es contradictoria si se tiene en cuenta la información de los libros auxiliares.
- En cuanto a los derechos de 161 créditos y que trata la nota a los estados financieros N° 8.4 respondió que están respaldados con documentos claros, expresos y exigibles para ejercer su respectivo cobro. Al respecto informó que todas las operaciones de crédito del convenio se instrumentaron por medio de pagarés y con cartas de instrucciones y su exigibilidad se demuestra con la cobranza pre-jurídica y jurídica de las obligaciones que incumplieron sus pagos, lo cual se está adelantando ante los despachos judiciales.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- Los controles que realizó el supervisor de este convenio para que en su oportunidad estos créditos concedidos estuvieran respaldados con documentos claros, expresos y exigibles para ejercer su respectivo cobro. Al respecto, indicó que el participó en todas las sesiones tanto del Comité de Viabilización como del Comité Técnico y de Seguimiento. Adicionalmente que la Secretaría recibió a partir del 18 de febrero de 2020, el documento radicado ante los despachos judiciales de cesión de derechos litigiosos, actualmente adelanta una revisión de 607 procesos y una vez se concluya determinará el estado de los mismos con el objeto de establecer las acciones a seguir.
- Si los créditos mayores de 5 años están prescritos. Explicó que debido a que la totalidad de las obligaciones de difícil recaudo (no castigadas) se encuentran en el respectivo proceso de cobranza judicial, una vez se culmine la etapa de recibo efectivo por parte de la SDDE de los procesos ejecutivos que se encontraban a cargo de Confiar y repiten lo anotado en la respuesta del interrogante anterior.
- Cuáles créditos de los 161 están prescritos y en qué cuantía se tienen plenamente identificados. Reiteran que recibieron el 18 de febrero de 2020 y que actualmente los abogados designados están determinando el estado a fin de establecer las acciones a seguir.
- Indicar los compromisos adquiridos con la SDDE en el desarrollo de la liquidación del Convenio 570 de 2013 y que se menciona en la nota a los estados financieros. Afirmaron que posterior al plazo del convenio se acordó con Confiar la devolución total de los recursos en su poder y la entrega efectiva de los procesos ejecutivos.

Con lo expuesto del convenio, vislumbra que no se tiene información precisa sobre \$1.345.160.143 (Saldo a 31 de diciembre de 2019 \$10.345.160.143 reintegro en enero de 2020 \$9.000.000.000). Además, los recursos de este convenio para 2019, como se explica más adelante, el patrimonio se disminuyó en \$796.646.323.

Sobre los demás convenios y de la revisión y análisis a los libros principales y auxiliares, soportes surgieron inquietudes que fueron formuladas al sujeto de control y las resolvió en el oficio radicado con el N° 2020IE2597 01 del 12 de marzo de 2020 conjugada esta información es importante anotar las inconsistencias encontradas así:

- a. Convenio 343 de 2009 con la Unión Temporal de Loteros ASOEMPRO por \$575.232.545 no presentó cambio alguno en 2019 y en el área financiera tienen como fecha de vencimiento aproximada el 18 de abril de 2012. De las gestiones adelantadas por la SDDE se informó que el 20 de noviembre de 2015 se firmó



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

acuerdo de pago documento que se constituyó título ejecutivo y actualmente se encuentra en proceso ejecutivo.

- b. Convenio 347-2013 Corporación Minuto de Dios, el saldo que traía a 31 de diciembre de 2018 fue por \$329.950.369 y de estos el 28 de febrero de 2019 devolvió \$200.000.000
- c. Se evidenció que algunos convenios que traían su saldo a 31 de diciembre de 2018 fueron legalizados con un solo registro, a tal efecto se solicitó los soportes, y se resume así:

Cuadro N° 59: Convenios cuyos saldos se legalizaron con un solo registro durante la vigencia 2019  
(En pesos)

Tercero	Valor legalizado Saldo A 31 de diciembre de		Detalle del libro auxiliare	N° convenio	Respuesta SDDE
	2018	2019			
ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. (2235)	612.821.119	0	El 31/07/2019 legalizó con SUPERVISIONES-4	232-2017	El acta de liquidación de mutuo acuerdo fue del 21 de diciembre de 2018. Hecho económico que se reconoció hasta el 31 de julio de 2019 y sin soportes.
CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION - CONNECT BOGOTA REGION (10038)	0	0	El 31/12/2019 legalizó con NOTAS DE RECLASIFICACION-15 <b>\$84.050.497</b> , Supervisor: Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación.	342-2019	Informe Final Financiera de Convenios a 30 de noviembre de 2019, y firmado el 11 de diciembre de 2019. en este se determinó por diferencia y está certificación firmada por el contador del asociado y 7o operador y el supervisor, pero no hay soportes.
CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS (10256)	68.625.621	0	El 31/08/2019 legalizó con SUPERVISIONES-6	323-2016	Acta de liquidación de mutuo acuerdo <b>del 30 de julio de 2018</b> . En esta se determinó la liquidación y se estableció que la SDDE debía a PROPAS el saldo que se legalizó. Acuerdo que se registró con 13 meses de retraso.
CORPORACION PARA LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (11139) CINCET	168.793.020	0	El 31/05/2019 legalizó con SUPERVISIONES-1	083-2016	Resolución 101 del 28 de febrero de 2018 la SDDE liquidó el convenio unilateralmente y con Resolución 202 del 18 de abril de 2018 CINSET deberá reintegrar a la SDDE \$30.571.047 suma que devolvió el 17 de diciembre de 2018. Anterior a este acto administrativo, se elaboró el Acta de liquidación de mutuo acuerdo del 30 de agosto



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Tercero	Valor legalizado Saldo A 31 de diciembre de		Detalle del libro auxiliare	N° convenio	Respuesta SDDE
	2018	2019			
					de 2017 pero no la firmaron los intervinientes, en esta se anota que saldo a favor de la Secretaría y por liberar \$49.273.607 la firmó el supervisor y el representante legal de CINSET no la firmó el Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, Jefe Oficina Asesora ni el Director Corporativo.
CORPORACION MUNDIAL DE LA MUJER COLOMBIA (11483)	58.220.800	0	El 31/05/2019 legalizó con SUPERVISIONES-1	359-2016	<b>Entre los documentos facilitados por la SDDE, esta una certificación del revisor fiscal de la Corporación del 19 de marzo de 2017 y relaciona gastos por \$58.220.800 del 15 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2017</b>  <b>El acta de liquidación de mutuo acuerdo sin fecha y no la firmo el ordenador del gasto.</b>
DANE-FONDANE (6092)	13.913.192	0	El 31/10/2019 legalizó con SUPERVISIONES-9 \$13.913.192 al consultar SUPERVISIONES de octubre en este se evidencia que corresponde al Conv.199-2017	197-2017	<b>Remitieron acta liquidación de mutuo acuerdo del convenio 199 de 2017. En este se anotó que teniendo en cuenta la terminación de ejecución del convenio reflejó un saldo a favor \$15.624.105.07 y resalta que con cargo a la segunda adición del convenio y que DANE FONDANE justifica que durante el periodo de ejecución tenía varios convenios</b> <b>Se firmó el 16 de octubre de 2019.</b>
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP (906)	88.863.776	0	El 31/12/2019 legalizó con NOTAS DE RECLASIFICACION-15 \$88.863.776 del Conv.257-2009 Supervisor: Subdirección de Informática y Sistemas. Fecha de Vencimiento Aproximada:	257-2009	El 31 de diciembre de 2019 el SDDE expidió la Resolución 817 y en esta aprobó la depuración de los estados financieros recomendada por el Comité Técnico para la Sostenibilidad del Sistema Contable según acta 001 del 25 de septiembre de 2019.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Tercero	Valor legalizado Saldo A 31 de diciembre de		Detalle del libro auxiliare	N° convenio	Respuesta SDDE
	2018	2019			
			13/08/2011; Estado: PARA LIQUIDAR		La Ficha Técnica para la Incorporación o Depuración de Derechos, Bienes y Obligaciones no fue suministrada.
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD (10238)	661.448.000		El 30/11/2019 legalizó con SUPERVISIONES-10 Por \$170.000.000	244-2016	Informe final de ejecución N° Supervisor Subdirección de Empleo y Formación y asignada el 3 de abril de 2017. La fecha de suscripción 21 de septiembre de 2016 Por lo que se deja constancia que la supervisión fue asignada posterior a la terminación de ejecución del convenio, pero como es obligación liquidar el convenio lo suscribe pero no se anota fecha El supervisor deja constancia que se cumplió Anexan informe ejecución del 25 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016 firmado por el supervisor y coordinador del proyecto.
			El 31/12/2019 legalizó con NOTAS DE RECLASIFICACION-15 \$95.000.000	295-2016	Informe final de ejecución Periodo 22 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017  Se envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica el 11 de abril de 2019 Supervisor Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial Este convenio se firmó el 18 de octubre de 2016. Plazo 2 meses. Fecha de terminación: 31 de marzo de 2017  Anotan cada obligación y el desarrollo de cada una de estas pero no se anota fecha El informe lo firmó el supervisor y el director del proyecto.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Tercero	Valor legalizado Saldo A 31 de diciembre de		Detalle del libro auxiliare	N° convenio	Respuesta SDDE
	2018	2019			
UNIVERSIDAD CENTRAL (10270)	229.735.026	0	El 31/05/2019 legalizó con SUPERVISIONES-1	354-2016	Acta de liquidación de mutuo acuerdo del convenio del 19 de abril de 2018 Supervisor: Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación. El convenio se suscribió el 9 de diciembre de 2016 se inició el 6 de febrero de 2017, se prorrogó del 5 al 25 de julio de 2017 Fecha de terminación 30 de agosto de 2017.  En la liquidación quedó un saldo por liberar a favor de la SDDE por \$96.064.500, pero devolvieron a la SDH \$15.962.912 el 26 de abril de 2018 por recursos no ejecutados.

Fuente: Libros auxiliares, soportes, radicado SDDE 2020IE2597 01 del 12 - marzo – 2020 y analizado por el equipo

En esencia, esta información deja ver la falta de: oportunidad en actuar, en reportar la información, de seguimiento a la ejecución de estos recursos, de registrar los hechos económicos cuando ocurran, entre otros.

d Se observó durante 2019 que pese a que la legalización se realizó, después se ajustó, connotando que no fue la inicialmente afirmada sino por menos valor y son los casos que se muestran a continuación:

Cuadro N° 60: Convenios cuyos saldos después de haber sido legalizados son modificados por menor valor

(En pesos)

Tercero	Comprobante	Valor debitado
CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION - CONNECT BOGOTA REGION Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Dcto N: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Fecha Dcto: 31-JAN-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-2	9.601.666
PAP FIDUPREVISORA S.A. FONCEP CESANTIAS Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Dcto N: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Fecha Dcto: 31-JAN-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-2	1.025.606
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Dcto N: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Fecha Dcto: 31-JAN-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-2	73.882.864
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION FEBRERO 2019 Dcto N: Fuente: Informes de Ejecución Financiera Fecha Dcto: 28-FEB-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-2	1.183.500.890
UNIÓN TEMPORAL FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA - CLARKE MODET & CO COLOMBIA Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN	NOTAS DE RECLASIFICACION-3	1.332.311.717



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

<b>Tercero</b>	<b>Comprobante</b>	<b>Valor debitado</b>
ADMINISTRACION FEBRERO 2019 Dcto N: Fuente: Informes de Ejecución Financiera Fecha Dcto: 28-FEB-19		
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Concepto: Legalización de Recursos Entregados en Administración - ABRIL 2019 Dcto N: Fuente: Asociados y/o Operadores Fecha Dcto: 30-APR-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-4	1.407.504.000
FUNDACION CONFIAR Concepto: Actualización informe financiero CONFIAR Conv.570-2013 Dcto N: Fuente: CONFIAR Fecha Dcto: 30-APR-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-5	3.436.019.193
FUNDACION CONFIAR Concepto: Contabilización del cálculo por deterioro de cuentas de difícil cobro - CONFIAR Conv.570-2013 Dcto N: Fuente: Subdirección de Financiamiento - Fundación CONFIAR Fecha Dcto: 31-DEC-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-15	2.108.832.080
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX Concepto: Contabilización de informes de Ejecución Financiera a 31 de diciembre de 2019 Dcto N: Fuente: Direcciones y Subdirecciones de la SDDE. Fecha Dcto: 31-DEC-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-15	6.358.913
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Concepto: Contabilización de informes de Ejecución Financiera - SGR -a 31 de Diciembre de 2019 Dcto N: Fuente: Direcciones y Subdirecciones de la SDDE Fecha Dcto: 31-DEC-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-7	190.481.959
PAP FIDUPREVISORA S.A. FONCEP CESANTIAS Concepto: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera Reclasificación Dcto N°: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera Reclasificación Fecha: 01-JUL-19	SUPERVISIONES-3	1.028.386
UNIVERSIDAD EAN Concepto: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera Reclasificación Dcto N°: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera Reclasificación Fecha: 31-JUL-19	SUPERVISIONES-4	1.369.700.000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Concepto: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera septiembre Dcto N°: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera septiembre Fecha: 30-SEP-19	SUPERVISIONES-4	1.579.629.334
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA Concepto: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera octubre Dcto N°: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera octubre Fecha: 31-OCT-19	SUPERVISIONES-9	104.036.237
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA Concepto: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera noviembre Dcto N°: Contabilización de Informes de Ejecución Financiera noviembre Fecha: 30-NOV-19	SUPERVISIONES-10	57.586.472
<b>Total</b>		<b>12.861.499.317</b>

Fuente: libros auxiliares y analizado por el equipo

Bajo la premisa que el Informe de Ejecución Financiera, certificado por contador / revisor fiscal y avalado por el supervisor, soporte financiero para reconocer la legalización de los recursos entregados en administración, presentó efecto contrario, se incrementó el saldo y son los casos relacionados en el cuadro anterior, por lo que no se explica la ambigüedad que surte esta certificación ya que no precisa que sea segura, tampoco indica que fue debidamente revisada, por tanto, tuvo que retraerse y decir que no fue la suma inicialmente legalizada sino que fue por menos y en el caso referido fueron \$12.861.499.317, cifra que representa el 19.7% del saldo que arrojó la subcuenta de Recursos entregados en administración. En consecuencia, este actuar no brinda seguridad, por falta de comprobación, evaluación y seguimiento y pese a que estos ajustes son admitidos por el Régimen de Contabilidad Pública, bajo el rol de los recursos no están garantizando la correcta evaluación y seguimiento.

e Finalmente se trae a colación lo observado en desarrollo de la auditoría de desempeño, código de auditoría 198, vigencia 2018, sujeto de control Invest In



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Bogotá, entidad con la que la SDDE firmó el convenio 336 de 2017 y dentro de la información suministrada por este sujeto de control sobre el convenio se comprobó que para el desarrollo de este se contrató intermediación de servicio el cual incluyó servicio de restaurante y de este se desprendió el pago de propinas por aproximadamente \$1.464.689, además cuando este contratista pasó la cuenta, el pago de estas propinas incrementó el costo de administración del 9% y el IVA por comisión. También se observó que el consumo del servicio de restaurante de los invitados no tenía límite.

Al constituirse estos recursos del erario distrital de relevancia misional cuya fuente es el presupuesto público distrital y del Sistema General de Regalías exige entre otros y entre estos el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, una caracterización que debe primar en las entidades de gobierno, es así que en el numeral 1 afirma: (...) *“Además, la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos a que se obligan las entidades.”*(...)

En virtud de lo anterior, los responsables de la información financiera de la SDDE no están coadyuvando y realizando las gestiones administrativas necesarias para que la producción de información financiera sea útil a los usuarios de esta ya que en el tema objeto de análisis, no se está garantizando el cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el numeral 4.1 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno.

Responsabilidad que está definida en el numeral 1.1 del Procedimiento para la evaluación del control interno contable expedido por la CGN referido a control interno contable, que a la letra dice: (...) *“Es el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.”*(...)

Tampoco se evidencia que la SDDE está considerando, frente al tema, lo dispuesto en esta norma en los siguientes apartes:

Literal j) del numeral 1.2 Objetivos del control interno contable referido a: (...) *“Establecer los elementos básicos de evaluación y seguimiento permanente que deben realizar los jefes de control interno, o quien haga sus veces, respecto de la existencia y*



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*efectividad de los controles al proceso contable necesarios para optimizar la calidad de la información financiera de la entidad.*

### 1.3 Evaluación del control interno contable

*Es la medición que se hace del control interno en el proceso contable de una entidad, con el propósito de determinar la existencia de controles y su efectividad para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar.*

### 1.4 Riesgo de índole contable

*Representa la posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que tienen la capacidad de afectar el proceso contable y que, como consecuencia de ello, impiden la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. El riesgo de índole contable se materializa cuando los hechos económicos generados en la entidad no se incluyen en el proceso contable o cuando, siendo incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública.*

## 2. ASPECTOS CONCEPTUALES RELACIONADOS CON EL PROCESO CONTABLE

*(...) En el proceso contable se capturan datos originados de los hechos económicos de manera cronológica, haciendo uso de la partida doble y la base de devengo, convirtiéndolos en informes financieros útiles para los diferentes usuarios.*

*(...)La identificación de las diferentes etapas del proceso contable, las actividades que las conforman, así como los riesgos y controles asociados a cada una ellas constituyen una acción administrativa de primer orden que busca garantizar la calidad de la información financiera.*

## 3 GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE

*(...)La identificación de riesgos permite conocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable y que producen efectos desfavorables para sus clientes y grupos de interés. A partir de ellos, se analizan las causas, los agentes generadores y los efectos que se pueden presentar con su ocurrencia.*

### *(...) 3.2.3 Sistema documental*

*La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.*

*La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de*



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente.*

*El hecho de que la contabilidad deba tener una estructura documental, de una parte, le permite a la administración, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública. De otra parte, la estructura documental permite que los organismos que ejercen control fiscal (Contraloría General de la República, contralorías departamentales y municipales, y demás instituciones de fiscalización asignadas por la Constitución Política) obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público.*

### 3.2.3.1 Soportes documentales

*La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren **debidamente soportados**.*

### 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias (Negrilla fuera de texto)

*La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.*

Bajo este entendido que el soporte de la legalización de recursos de suma relevancia para la entidad, sólo se tenga en cuenta el Informe de Ejecución Financiera mensual el cual simple y llanamente incluye un cálculo en el que se determina el valor mensual a legalizar cifra que avala el supervisor del convenio sin que éste tenga competencia en la ciencia contable. De otra parte, la SDDE no están coadyuvando en realizar otras gestiones administrativas necesarias y complementarias para que la producción de esta información financiera sea útil a los usuarios de esta. Por lo tanto, frente a esta información no se está garantizando el cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel por lo que es evidente que la información legalizada no está siendo objeto de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas que acrediten las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

En consecuencia, este procedimiento adoptado por la SDDE no le permite a este organismo de control formar un juicio que lo reflejado en la subcuenta Recursos entregados en administración sea confiable al igual que su contrapartida de Gasto público social- Desarrollo comunitario y bienestar social y Resultado del ejercicio, aunque se evidencia mejora sustancial frente a la vigencia 2018, falta aún mayor compromiso de la Alta dirección para empoderar y fortalecer al área corporativa.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Objeta la Secretaría básicamente: *“... ASOEMPRO, no presentó movimiento durante el año 2019, la SDDE ha venido adelantando diferentes gestiones tendientes a la liquidación y cierre del convenio, el 20 de noviembre de 2015 se firmó un acuerdo de pago, pero por parte la Unión Temporal se incumplió y el no pago género que este Documento se constituyera en un Título Ejecutivo...”*

*“...Corporación Minuto de Dios, en memorando radicado No. 2020IE2480 del 9 de marzo de 2020, informan a la Subdirección Administrativa y Financiera, que se encuentra en trámite la liquidación unilateral por parte de la SDDE...”*

En cuanto a los ajustes anotan que *“...obedecen a reclasificación de terceros y se realizan de acuerdo a la información allegada a la Subdirección Administrativa y Financiera mediante los Informes de Ejecución avalados por el Supervisor. ”*

*“...es preciso aclarar que la Subdirección Administrativa y Financiera no se allega el detalle de la ejecución de los recursos por ser competencia directa de los supervisores quienes tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contenido obligacional del convenio objeto.”*

*“Todos los soportes de los convenios incluidos los de la ejecución de los recursos, el control y la vigilancia de la información son responsabilidad del Supervisor. La Subdirección Administrativa y Financiera da apoyo a los procesos financieros y contables cuando el área misional así lo requiere.”*

Estos argumentos, no están desvirtuando la inconsistencia planteada. Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.17 Observación desvirtuada, incidencia fiscal por \$88.863.776 y presunta incidencia disciplinaria en desarrollo del convenio 257-2009 con la ETB por falta de una correcta evaluación y seguimiento tuvo que castigar su patrimonio en el citado valor.*

Luego de revisados los libros mayor, auxiliares, comprobantes, soportes e inquietudes resueltas por la Secretaría mediante radicado SDDE 2020IE2597 01 del 12 - marzo – 2020. En el caso de los libros auxiliares de contabilidad de la subcuenta Recursos entregados en administración del tercero EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP (906) se retiró \$88.863.776, saldo que traía a 31 de diciembre de 2018, Para el caso expidió la Resolución 817 y en esta aprobó la depuración de los estados financieros recomendada por el Comité Técnico para la Sostenibilidad del Sistema Contable según acta 001 del 25 de septiembre de 2019. (La Ficha Técnica para la Incorporación o Depuración de Derechos, Bienes y Obligaciones no fue suministrada.) Esta situación condujo a que la SDDE redujera su patrimonio en \$88.863.776.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por falta de acciones oportunas y eficientes y efectivas se perdieron recursos del erario por \$88.863.776, hecho que como señala el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, se constituye en daño al patrimonio. De igual forma y como lo preceptúa el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 en atención a los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno este actuar desatiende los objetivos preceptuados en los literales a) y d) de este artículo.

### Pasivos

Los pasivos de la SDDE a 31 de diciembre de 2019 fueron de \$5.224.881.147 y son los relacionados a continuación:

Cuadro N° 61: Pasivo

		En pesos	
(En pesos) Cuenta	Descripción	Saldo a 31 de diciembre de 2019	% Part.
2.4.01	Adquisición de bienes y servicios nacionales	1.353.593.747	25.9
2.4.07	Recursos a favor de terceros	2.000.000	0.0
2.4.24	Descuentos de nómina	299.647.700	5.7
2.4.36	Retención en la fuente e impuesto de timbre	70.642.445	1.4
2.4.90	Otras cuentas por pagar	51.662.272	1.0
2.5.11	Beneficios a los empleados a corto plazo	3.059.385.148	58.6
2.5.12	Beneficios a los empleados a largo plazo	346.283.186	6.6
2.7.01	Litigios y demandas	41.666.649	0.8
	<b>Total pasivo</b>	<b>5.224.881.147</b>	<b>100</b>

Fuente: Libros Mayor y auxiliares, y analizado por el equipo auditor

Vale decir que la subcuenta de Adquisición de bienes y servicios nacionales por \$1.353.593.747 y una vez revisados los libros auxiliares se observó que fueron obligaciones registradas durante diciembre.

En relación a Beneficio a empleados corto plazo por \$3.059.385.148, este pasivo está compuesto por:

Cuadro N° 62: Beneficio a empleados corto plazo

		(En pesos)		
Cuenta	Descripción	Saldo subcuenta	Saldo a 31 de diciembre de 2019	% Part.
2-5-11-01	Nómina por pagar		2.743.016	0.1
2-5-11-02	Cesantías		1.256.775.904	41.1
2-5-11-03	Intereses sobre cesantías		142.691.141	4.7
2-5-11-04	Vacaciones		756.906.242	24.7
2-5-11-05	Prima de vacaciones		645.197.064	21.1
2-5-11-09	Bonificaciones		206.549.198	6.8



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Cuenta	Descripción	Saldo subcuenta	Saldo a 31 de diciembre de 2019	% Part.
2-5-11-09-01	Bonificación por recreación	48.777.491		
2-5-11-09-02	Bonificación por servicios	157.771.707		
2-5-11-11	Aportes a riesgos laborales- ARP POSITIVA		5.080.000	0.2
2-5-11-24	Aportes a cajas de compensación familiar		40.575.200	1.3
2-5-11-25	Incapacidades-Incapacidades pagadas por aplicar		2.867.383	0.1
<b>Total</b>			<b>3.059.385.148</b>	<b>100</b>

Fuente: Libros Mayor y auxiliares, y analizado por el equipo auditor

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Con respecto a esta observación y validada la respuesta se encuentra que efectivamente, ésta se retira del informe, pero además y como se explicó, la SDDE no suministró los soportes de la ficha técnica los cuales fueron solicitados mediante oficio. A pesar de este retiro, es importante traer estos argumentos al informe en la medida que dan cuenta del problema que se tiene en el seguimiento y reporte de información desprendida de los convenios interadministrativos y planteadas en los dos numerales anteriores de hallazgos, ya que este convenio suscrito con la ETB, se había cumplido desde 2015, y pese a ello se estaba reconociendo un activo que no lo era y no se registraron unos gastos, hecho que afectaba el saldo del patrimonio.

*“Mediante certificado de cumplimiento del 6 de febrero de 2015, el Comité de Dirección como supervisor del Convenio 350/257-2009, certificó que “se CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos”.*

*En Acta de Liquidación fechada el 19 de febrero de 2015, el apoderado de la ETB suscribió este documento en el entendido que el supervisor con su firma certificó que verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre la ETB (...). Adicionalmente, el 3 de febrero de 2014, se suscribió el acta de entrega de bienes y equipos celebrada entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. la cual fue suscrita por las partes intervinientes en el convenio 350/257-2009.*

*El 6 de febrero de 2015, las partes intervinientes en el convenio en mención, suscribieron un certificado de cumplimiento y solicitaron a través de este su respectiva liquidación. En esta certificación, los funcionarios que obraron en calidad de supervisores certificaron que el contratista (Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.) cumplió a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos.*

*El 11 de junio de 2019, el supervisor del convenio 350/257-2009, certificó que los recursos financieros girados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico al mencionado convenio, fueron ejecutados en su totalidad (...).*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*La documentación antes mencionada, fue allegada a la Subdirección Administrativa y Financiera por parte del supervisor del Convenio 350/257-2009, como parte de la legalización del saldo contable por valor de \$ 88´869.776, en la cual se deja constancia de la ejecución total de los recursos económicos aportados por la SDDE (\$ 368´000.000), El saldo pendiente por valor de \$ 88´863.776 no pudo ser legalizado a tiempo, debido a que el acta de liquidación del convenio no fue suscrita en su totalidad y dentro de los términos legales por parte de los intervinientes, situación que derivó en la aplicación por parte de la Entidad de la Directiva 001 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual cita en uno de sus apartes: “Finalmente, vencidos los términos señalados anteriormente para liquidar, sin que ello haya sido posible y toda vez que en dicho estado, las partes, carecen de competencia para adelantar liquidación alguna, la Entidad evaluará las consecuencias que la no liquidación genera desde el punto de vista contable y de encontrarse registrados contablemente saldos de anticipos, respecto de los cuales se hayan efectuado giros sin legalizar, el representante legal, mediante oficio podrá ordenar la legalización total de los recursos o anticipos entregados a fin de hacer coincidir la ejecución del contrato y los pagos realizados, con los registros contables. Para el efecto, verificará que se haya cumplido con el compromiso pactado, es decir con la entrega de los bienes o servicios esperados en el contrato. (...) Este oficio tendrá como único fin, efectuar el reconocimiento contable y representación fiel de la información financiera de la respectiva entidad”.*

Por lo expuesto, se retira del informe esta observación, sin embargo, la respuesta suministrada fortalece los argumentos expuestos en los hallazgos 3.6.1.15 y 3.6.1.16.

*3.3.1.18 Hallazgo administrativo por no adelantar las actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable, para garantizar la veracidad de esta obligación.*

Revisados los libros mayor, auxiliares de estos pasivos se determinaron las siguientes inconsistencias que no están bajo el plano de la materialidad para la SDDE, pero se exponen bajo la premisa que la información financiera debe garantizar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros. Son estas:

- a. Recursos a favor de terceros por \$2.000.000

Examinados los libros auxiliares se observó que esta obligación corresponde al auxiliar Otros recaudos a favor de terceros, y se identifica con el código de tercero N° 1600, más aun, no identifica el nombre del tercero. Además es un saldo que durante el año no presentó variación alguna.

- b. Beneficios a Empleados corto plazo - Nómina por pagar por \$2.743.016



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Revisados los libros auxiliares se percibió que esta Nómina por pagar corresponde al tercero identificado con la CC 1140823343 y se registró desde el mes de octubre de 2019, lo que no obedece a las políticas de pagos de la entidad.

### c. Cesantías

Del análisis a los libro auxiliare se advirtió que el tercero de Cesantías con NIT 52264687 tiene dos auxiliares uno se identifica con el nombre de la funcionaria con saldo de \$6.878.697 y todo el año se registró la estimación. El otro auxiliar, no identifica el nombre, si el número de identificación, NIT 52264687, pero se identifica no con el nombre sino con el N° 2746 y arrojó saldo de \$1.081.442, en este, en febrero se registró una cuantía, no se anotó el concepto y se canceló en abril, tampoco se anotó el concepto; para diciembre se registró un ajuste, este último auxiliar es el que se muestra a continuación:

Cuadro N° 63: Cesantías, código contable 2-5-11-02 tercero 2746

(En pesos)

Fecha	Detalle-	Comprobante	Débito	Crédito	Saldo
	Saldo a 31/12/2018				0
28/02/2019		FACTURAS-31	9.940.326	0	-9.940.326
30/04/2019		FACTURAS-63	0	9.940.326	0
30/12/2019	Tercero: Tercero No encontrado.(2746)Concepto: AJUSTE PRESTACIONES SOCIALES DIC 2019 Dcto N: AJU_201912 Fecha: 30-DEC-19	NOTAS MANUALES NOMINA-67	0	1.081.442	1.081.442

Fuente: Libro auxiliar tercero 2746

d. Incapacidades-Incapacidades pagadas por aplicar por \$2.867.383. Al analizar el auxiliar de esta subcuenta se evidencia en el auxiliar de este, denominado Incapacidades pagadas por aplicar (1705) y en este se registraron todas las EPS, ARL, y a cierre del periodo quedó \$2,867,383 como dice la cuenta por aplicar, quiere decir que le faltó gestión.

Así, esta información debió ser objeto de análisis, verificación, contrastación y como resultado de ello ajustarla si se diera el caso actuando de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3.2.14 del anexo a la Resolución 193 de 2016 expedido por la CGN.

De igual forma, el Contador General de la Nación instó a los representantes legales, jefes de control Interno, en general los financieros del área contable de las entidades contables públicas (ECP), en este caso por ser la SDDE parte de la ECP por ende



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

le aplica, el Instructivo N° 001 del 17 de diciembre de 2019 y expresamente en los siguientes numerales en los que puntualiza:

“1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable.

*“1.2.4 Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos idóneos*

*Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas necesarias para con ello poder determinar y garantizar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones, así como la existencia de documentos idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2.3.3 Soportes documentales; 3.2.11 Individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13 Actualización de los valores y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible; del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016”*

*“1.2.6. Formalización, soporte y actualización de derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos”*

*“Con el fin de cumplir a cabalidad con el Principio de Devengo, las entidades deberán emitir, comunicar y enviar oportunamente los actos administrativos y/o documentos soportes pertinentes para facilitar el reconocimiento pleno de los derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos tanto de su propio proceso contable como en el de las entidades con las que hayan realizado transacciones y operaciones.”*

En consecuencia de lo expuesto, al no surtirse estas actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable, no se garantiza la veracidad de estas obligaciones.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida

- a. Anotaron en la respuesta *“El saldo de la cuenta 2-4-07 - Recursos a favor de terceros, por \$2.000.000, corresponde a una consignación efectuada por un deudor ante la Dirección Distrital de Tesorería, como abono a un crédito otorgado por la Cooperativa CONFIAR, en el marco del convenio 570- 2013. Se espera que este valor sea saldado, como parte de las actividades de liquidación del mencionado convenio.”* Bien lo afirma corresponde a un convenio que está pendiente de revisión para liquidar.
- b. Se retira de este informe ya que los argumentos presentados desvirtúan lo observado.
- c. Reconocen la inconsistencia.
- d. Se justificó *“...este saldo corresponde a los pagos reportados por la Secretaría Distrital de Hacienda - Oficina de Ingresos y detalla los valores pagados por las EPS*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*de las incapacidades pendientes por legalizar.”* Afirmación que no desvirtúa lo expuesto.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo los literales a, c y d. y se retira el literal b. Por lo tanto, debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.19 Hallazgo administrativo por cuanto no ajustar el cálculo mensual de los intereses sobre cesantías mensuales.*

En el entendido que el saldo de la subcuenta Intereses sobre cesantías a 31 de diciembre fue de \$142.691.141 y al analizar los libros auxiliares se observó que en diciembre con el comprobante NOTAS MANUALES NOMINA-67 se registró \$140.178.781, quiere decir que la estimación mensual está por debajo, significa que debe ser ajustada en aras de cumplir el objetivo del literal e) y que señala el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 que trata “e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*”

Beneficios a los empleados a largo plazo - Beneficio por permanencia por \$346.283.186

Examinados los libros auxiliares se puede observar que en septiembre y noviembre no registraron suma alguna.

Provisiones - Litigios y demandas – Administrativas \$41.666.649

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

La entidad acepta lo planteado por este ente de control; por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

*3.3.1.20 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no tener en cuenta, la relevancia que redundar tener actualizado SIPROWEB y desconocer que este es el soporte para el reconocimiento contable.*

Revisados los libros auxiliares se encuentra que en abril se canceló el saldo que traía a 31 de diciembre de 2018 y se registró un nuevo saldo por \$27.689.333 el cual se incrementó en julio, septiembre y noviembre, en este último por \$14.165.182 y en diciembre se disminuyó. Como complemento de esta información se solicitó al área financiera de la Secretaría el informe de SIPROJWEB (Sistema de Información de Procesos Judiciales) y la relación del Control de Procesos Contingentes SDDE con corte a 31 de diciembre de 2019.



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Para ilustrar el análisis de esta información se debe considerar el siguiente marco normativo

Directrices financieras para el Distrito, entre otras, Circular Externa N° 016 de 2018 expedida por la Contadora General de Bogotá D.C.<sup>39</sup>, en el numeral 5.9 referido a: “las fuentes de información para el reconocimiento contable, y puntualiza que el *insumo que da origen al reconocimiento contable de provisiones o pasivos contingentes y la revelación en notas de las obligaciones remotas, corresponde al “Reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los Procesos Judiciales de Bogotá D.C.”.* (Subrayado fuera de texto)

Decreto 430 de 2018 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.<sup>40</sup> y especialmente los siguientes artículos:

**“Artículo 3°. Modelo de Gestión Jurídica Pública.** El MGJP es un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico.

**Artículo 7°. Responsable del Modelo Gestión Jurídica Pública.** La Secretaría Jurídica Distrital es la responsable de la Gerencia del MGJP.

Las entidades y organismos distritales a través de las dependencias jurídicas y/o de defensa judicial y de las encargadas de la contratación pública, de la IVC, y los jefes o directores de las Oficinas de Control Interno Disciplinario, o quien haga sus veces, son los responsables de la planeación, ejecución, seguimiento y control del Modelo.

**Parágrafo.** Para la implementación y desarrollo del MGJP la Alta Dirección de la entidades y organismos distritales prestarán el apoyo requerido”

También lo consagrado en la Resolución 104 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital<sup>41</sup>

**“Artículo 7°. Sistemas de Información Jurídica del Distrito Capital - SIJ.** Con el objeto de realizar la administración, gestión, seguimiento y control de la información jurídica de impacto para el Distrito Capital, la Secretaría Jurídica Distrital cuenta con los siguientes SIJ para la gestión jurídica en el Distrito Capital.

**7.1. Régimen Legal de Bogotá –RLB.**

**7.2. Sistema de Información de la Abogacía General del Distrito Capital-AGDC.**

**7.3. Biblioteca Virtual de Bogotá -BVB.**

<sup>39</sup> Actualización Procedimiento de Registro Contable de las Obligaciones y embargos judiciales emitidos mediante Resolución N° SHD- 000397 de 2008

<sup>40</sup> Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones

<sup>41</sup> Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- 7.4.** Sistema Iberoamericano de Defensa de los Intereses del Estado –SIDIE.
  - 7.5.** Sistema Único de información de procesos judiciales de Bogotá –SIPROJ-WEB.
  - 7.6.** Sistema Distrital de Información Disciplinaria -SID.
  - 7.7.** Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ.
- Artículo 25.**

*“...SIPROJ-WEB concentra la información procesal, gerencial y financiera de la totalidad de los procesos judiciales y actuaciones extrajudiciales adelantados ante los respectivos despachos públicos, por lo que debe ser actualizado por las entidades del nivel central, descentralizado y acogido por los organismos de control distritales”.*

**Artículo 29. “Responsabilidad de los organismos y entidades.** *Corresponde a los jefes de las oficinas jurídicas o las dependencias que realicen la función de representación judicial y a los jefes de las oficinas financieras o quien haga sus veces, de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C., velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento del sistema SIPROJ-WEB, de conformidad con los parámetros, lineamientos e instrucciones señalados en la presente Resolución, así como los aspectos contenidos y detallados en el manual del usuario, según los roles asignados al personal a cargo.*

*Los abogados del Distrito Capital a quienes se haya encomendado la representación judicial o extrajudicial del Distrito Capital tendrán como función mantener actualizada, precisa y depurada la información particular de cada proceso judicial o actuación extrajudicial registrada en el Sistema. Los jefes de las oficinas jurídicas del Distrito Capital deberán exigir y requerir a los apoderados el cumplimiento de actualización de SIPROJ-WEB.*

**Artículo 31. Características del SIPROJ-WEB.** *El SIPROJ-WEB se constituye en una herramienta para el seguimiento de la actividad litigiosa y cumplimiento de las decisiones judiciales y extrajudiciales en las que son parte los organismos, órganos y entidades públicas del Distrito Capital, permite realizar diagnósticos y análisis gerencial para la toma de decisiones, la formulación y seguimiento a la implementación de políticas de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico, y proporciona la información en relación con el éxito procesal del Distrito Capital, de forma cuantitativa y cualitativa en tiempo real, bajo los presupuestos de confiabilidad y veracidad de la información.”*

En suma, SIPROWEB es la base para el reconocimiento contable no es otro, lo cual es consonante con el Modelo de Gestión Jurídica Pública a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital, es así que esta herramienta se constituye como pilar para la toma de decisiones en la formulación y seguimiento a la implementación de políticas de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico, y proporciona la información en relación con el éxito procesal del Distrito Capital, de forma cuantitativa y cualitativa en tiempo real, bajo los presupuestos de confiabilidad y veracidad de la información. Bajo esta línea se exige que SIPROWEB se actualice trimestralmente por los abogados encargados de estos procesos.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto se encontró: La información del SIPROJWEB a 31 de diciembre de 2019 da cuenta que la SDDE tenía instaurados cuarenta y nueve (49) procesos. Bajo el contexto de cómo esta información debió ser registrada Vs como lo hizo el sujeto de control se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 64: Registros derivados de SIPROJWEB Vs Estados financieros

(En pesos)

Información SIPROJWEB			Contabilidad SDDE
Código y nombre cuenta contable	Débito	Crédito	
270103 LITIGIOS Y DEMANDAS Administrativas		59.731.867	41.666.649
536803 PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS Administrativas		-1.653.689	25.955.745
990505 ACREEDORAS POR CONTRA (DB) - PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	8.894.278.432,0		8.453.344.484
912004- CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS - PASIVOS CONTINGENTES - Administrativos		8.894.278.432	8.453.344.484

Fuente: SIPROJWEB, Libros principales y auxiliares y analizada por el equipo auditor

En virtud de esta información, se rescata que la SDDE, hizo caso omiso a las directrices emanadas sobre el tema, entre otras, la Circular Externa N° 016 de 2018 en el numeral 5.9., por cuanto es evidente que SIPROJWEB no fue la fuente para el reconocimiento contable. En consecuencia, el saldo de la cuenta Provisiones - Litigios y demandas – Administrativas está subvaluada en \$18.065.218, esta diferencia se determinó:

Cuadro N° 65: Procesos -Provisiones - Litigios y demandas – Administrativas

(En pesos)

No PROC	SIPROJWEB	Provisiones - Litigios y demandas código contable 2-5-11-02	Diferencia
2015-00038	14.166.693	14.166.693	0
2015-00419	13.892.438	13.892.438	0
2016-05191	31.672.736	13.607.518	18.065.218
<b>Total</b>	<b>59.731.867</b>	<b>41.666.649</b>	<b>18.065.218</b>

Fuente: SIPROJWEB, Libros auxiliares y analizada por el equipo auditor

También las diferencias se encuentran en las cuentas de orden Acreedoras por contra (DB) - Pasivos contingentes por contra, código 990505 y Cuentas de orden acreedoras - Pasivos contingentes, código 912004, el saldo en cada una de ellas está subvaluado en \$440.933.948. En relación a los gastos Provisión litigios y demandas Administrativas, código 536803, está sobrevaluado el saldo en



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

\$25.955.745 lo cual tiene incidencia en el Resultado del ejercicio que estaría subvaluado en esta cuantía y respecto al saldo negativo por \$-1.653.689, su registro depende si el gasto se registró en la vigencia 2019 o en anteriores y por ende incide en el saldo que presenta el Patrimonio.

Aparte, y de acuerdo a los registros en libros auxiliares del pasivo Provisiones - Litigios y demandas – Administrativas, se presentan en julio y noviembre y no es lo regular si se tiene en cuenta que este aplicativo se actualiza trimestralmente y en estos trimestres es cuando se debe actualizar esta provisión.

La explicación del procedimiento de la SDDE para el registro de estas provisiones de litigios y demandas lo revela en las notas a los estados financieros en la que se afirma que mensualmente la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, envía a la Subdirección Administrativa y Financiera la información sobre el tema.

Si se considera la relación del Control de Procesos Contingentes SDDE de la Oficina Asesora Jurídica se establece respecto del proceso 2017-00048 el cual en SIPROWEB aparece sin fallos, sin embargo, en el documento de Jurídica de la Secretaría, se refrenda que este proceso se falló en primera instancia desfavorable, aparte, que se presentó recurso de apelación el 20 de noviembre de 2019 contra el fallo desfavorable de primera instancia. Por lo tanto, se concluye que este aplicativo no estaba actualizado.

En vista de lo anterior, se advierte que no se está dando la importancia al Modelo de Gestión Jurídica Pública a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital y de la información del SIPROWEB como herramienta que le brinda información para la toma de decisiones pero bajo la premisa que sea confiable y veraz, y que debe ser actualizada trimestralmente por los abogados.

En consecuencia, a falta de controles del área jurídica y de control interno con el propósito de garantizar el cumplimiento de estas exigencias normativas, entre otras, tiene incidencias de carácter financiero y afecta la toma de decisiones al no estar actualizado el SIPROWEB.

Patrimonio por \$90.878.370.897

El Patrimonio de la SDDE para 2019 presentó un incremento del 60.3% por \$34.193.065.954 de pasar de \$56.685.304.943 a \$90.878.370.897, su estructura y movimiento registrado en 2019 se presenta a continuación:

Cuadro N° 66: Patrimonio

(En pesos)

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

232



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuenta	Descripción	31- diciembre-2018	Movimiento 2019				31- diciembre-2019
			Subcuenta		Cuenta		
			Débito	crédito	Débito	crédito	
3.1.05	Capital fiscal	36,742,443,228			0	0	36,742,443,228
3.1.09	Resultados de ejercicios anteriores	0			9,684,924,062	31,580,404,498	21,895,480,436
3-1-09-01	Excedente acumulado	0	909,658,725	31,580,404,498			30,670,745,773
3-1-09-02	Déficit acumulado	0	8,775,265,337				-8,775,265,337
3.1.10	Resultado del ejercicio	-8,775,265,337			1,791,941,186	42,807,653,756	32,240,447,233
3-1-10-01	Excedente del ejercicio	-2	0	34,032,388,419			1,791,941,184
3.1.45	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	28,718,127,052			28,966,150,429	248,023,377	0
3-1-45-01	Efectivo y equivalentes al efectivo	12,200,000	12,200,000				0
3-1-45-06	Propiedades planta y equipo	26,472,540,117	26,472,540,117				0
3-1-45-07	Activos intangibles	2,427,100,256	2,427,100,256				0
3-1-45-12	Otros activos	-159,267,678		159,267,678			0
3-1-45-16	Beneficios a empleados	-88,755,699		88,755,699			0
3-1-45-18	Provisiones	592,705	592,70				0
3-1-45-90	Otros impactos por transición	53,717,351	53,717,351				0
	<b>Total patrimonio</b>	<b>56,685,304,943</b>					<b>90,878,370,893</b>

Fuente: Libros Mayor y auxiliares y analizado por el equipo auditor

Del examen a los libros principales, auxiliares y soportes se observó el 1º de enero de 2019, en cuanto a la cuenta Resultados de ejercicios anteriores por \$21.895.480.436 y como se muestra en el cuadro anterior durante 2019 su saldo fue disminuido en \$9.684.924.062, de esta partida corresponde \$8.775.265.337 del Resultado del ejercicio negativo obtenido por la entidad en 2018 y \$909.658.725.

Por otro lado, se incrementó en \$31.580.404.498 de esta cuantía \$28.718.127.052 corresponde a la reclasificación del saldo de la subcuentas 3145 Impactos por la transición al nuevo marco atendiendo lo señalado en el numeral 3º del Instructivo N° 001 de 2018 CGN por lo que queda una diferencia por \$2.862.277.446. Así las cosas los \$909.658.725 y \$2.862.277.446 corresponden a correcciones que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 67: Resultados de ejercicios anteriores que aumentaron y disminuyeron su saldo  
(En pesos)

Fecha	Débito	Crédito	Contrapartida	Descripción
31/12/2019	703,733	0	(CR) 1384-90-01 OTRAS CUENTAS POR COBRAR - Otras cuentas por cobrar - Incapacidades por cobrar - FAMISANAR EPS (126) - NIT 830003564	Tercero: FAMISANAR EPS Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Fecha	Débito	Crédito	Contrapartida	Descripción
01/12/2019	0	6,105,955	(DB) 1385-90 CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	Tercero: Tercero No encontrado. Concepto: Incapacidad Ana Cecilia Niño Dcto N: Periodo del 08-07-2015 hasta 07-10-2015 Fecha: 01-DEC-19
01/12/2019	0	581,370	Estas dos suman \$6.687.325	Tercero: COOMEVA EPS Concepto: Licencia de paternidad Haroldo Payares Dcto N: Resolución 015-2019 Fecha: 01-DEC-19
31/07/2019	0	11,607,983	(DB) 1635-90 BIENES MUEBLES EN BODEGA- Otros bienes muebles en bodega	SEC DESARROLLO ECONOMICO Ingreso 410 Ingreso 410 31-JUL-19
31/07/2019	0	12,284,000		SEC DESARROLLO ECONOMICO Ingreso 411 Ingreso 410 31-JUL-19
<b>1635-90</b>	<b>0</b>	<b>23,891,983</b>		
31/12/2019	88,863,776	0	(CR) 1908-01 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN- En administración - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP (906) - * NIT 899999115	Tercero: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19
31/12/2019	0	202,000	(DB) 2424-01 -01 DESCUENTOS DE NÓMINA - Aportes a fondos pensionales - Aportes a fondos pensionales privados - COLFONDOS PENSIONES OBLIGATORIAS (136) - NIT 800227940	Tercero: COLFONDOS PENSIONES OBLIGATORIAS Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19
31/12/2019	0	148,900	(DB) 2424-01 -02 -01 DESCUENTOS DE NÓMINA - Aportes a seguridad social en salud - Aportes a Entidades Prestadoras de Salud (EPS) - MEDIMAS EPS S.A.S. (11792)	Tercero: MEDIMAS EPS S.A.S. Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19
31/12/2019	0	5,800	(DB) 2490 - 34 OTRAS CUENTAS POR PAGAR - Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP - ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (140) NIT 899999054	Tercero: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19
31/12/2019	0	11,800	(DB) 2490 - 34 OTRAS CUENTAS POR PAGAR - Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (141) - * NIT 899999001	Tercero: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19
31/12/2019	0	5,800	(DB) 2490 - 34 OTRAS CUENTAS POR PAGAR - Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP -ESAP ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (140)	Tercero: ESAP ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA CONCEPTO Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19
31/12/2019	0	35,600	(DB) 2490 - 50 OTRAS CUENTAS POR PAGAR - Aportes al ICBF y SENA- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F (139) - * NIT 899999239	Tercero: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Fecha	Débito	Crédito	Contrapartida	Descripción
31/12/2019	0	14,386,988	(DB) 2511-01 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO - Nomina por pagar - BELISARIO DE JESUS ROJAS RINCON (10746) - CC 79104379	Tercero: Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19 <sup>31-SEP</sup>
31/12/2019	0	50,800	(DB) 2511-11 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO - Aportes a riesgos laborales - ARP POSITIVA (4266)	Tercero: ARP POSITIVA Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19 Aportes a cajas de compensación familiar
31/12/2019	0	47,500	(DB) 2511-24 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO - Aportes a cajas de compensación familiar - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR (130) * NIT 860066942	Tercero: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR Concepto: Contabilización de depuración contable, ordenada a través de la Resolución 817 de 2019 Dcto N: Resolución 817 de 2019 Fecha Dcto: 31-DEC-19
<b>Subtotal pasivos</b>	<b>0</b>	<b>14,895,188</b>		
31/07/2019	446,691	0	(Cr) 5360-07 DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO - Equipo de comunicación y computación	SEC DESARROLLO ECONOMICO Depreciación ingreso 411 Depreciación ingreso 411 31- JUL-19
31/08/2019	8,125,188	0	(Cr) 5360-06 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES - Software	SEC DESARROLLO ECONOMICO Amortización ingreso 410 Amortización ingreso 410 31- AUG-19
31/07/2019	3,482,395	0	(Cr) 5366-06 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES - Software	SEC DESARROLLO ECONOMICO Amortización ingreso 410 Amortización ingreso 410 31- JUL-19
31/08/2019	2,307,903	0	(Cr) 5366-07 DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO - Equipo de comunicación y computación	SEC DESARROLLO ECONOMICO Depreciación ingreso 411 Depreciación ingreso 411 31-AUG-19
31/10/2019	2,307,903	0	(Cr) 5366-07 DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO - Equipo de comunicación y computación	SEC DESARROLLO ECONOMICO Depreciación ingreso 411 Depreciación ingreso 411 31- OCT-19
01/11/2019	2,233,455	0	(Cr) 5366-07 DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO - Equipo de comunicación y computación	SEC DESARROLLO ECONOMICO Depreciación ingreso 411 Ingreso 411 30-SEP-19
30/11/2019	2,233,455	0	(Cr) 5366-07 DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO - Equipo de comunicación y computación	SEC DESARROLLO ECONOMICO Depreciación ingreso 411 ingreso 411 30-NOV-19
31/12/2019	2,307,903	0	(Cr) 5366-07 DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO - Equipo de comunicación y computación	Tercero No encontrado. Depreciación ingreso 411 Ingreso 411 31-DEC-19
<b>Subtotal gastos</b>	<b>23,444,893</b>	<b>0</b>		



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Fecha	Débito	Crédito	Contrapartida	Descripción
31/12/2019	0	2,816,802,950	Disminuyeron el saldo de: Préstamos concedidos – Microcrédito en \$5.200.210, PRÉSTAMOS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO- Préstamos concedidos en \$2.103.631.87, RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN- En administración \$796.646.323, y RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES - Excedente acumulado \$796.646.323, Provisión para deudores - Préstamos concedidos (Sic) \$3.147.474.930, gasto DETERIORO DE PRÉSTAMOS POR COBRAR- Préstamos concedido \$330.671.980.	Tercero: FUNDACION CONFIAR Concepto: Contabilización del cálculo por deterioro de cuentas de difícil cobro - CONFIAR Conv.570-2013 Dcto N: Fuente: Subdirección de Financiamiento - Fundación CONFIAR Fecha Dcto: 31-DEC-19
31/12/2019	796,646,323	0	Aumentaron el saldo de: RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN- En administración \$2.108.832.080, RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES - Excedente acumulado \$2.816.802.950	Tercero: FUNDACION CONFIAR Concepto: Contabilización del cálculo por deterioro de cuentas de difícil cobro - CONFIAR Conv.570-2013 Dcto N: Fuente: Subdirección de Financiamiento - Fundación CONFIAR Fecha Dcto: 31-DEC-19
<b>Total</b>	<b>909.658.725</b>	<b>2.862.277.446</b>		

Fuente: Libros Mayor y auxiliares, soportes y analizado por el equipo auditor

En virtud de esta información y como se explicó en éste informe, como consecuencia de falta de gestión de la administración se perdieron los recursos como la incapacidad que se tenía con Famisanar y los recursos entregados en administración a la ETB. En los demás casos se precisan así:

- Se aumentó el saldo de la subcuenta Cuentas por cobrar de difícil recaudo, concepto dos incapacidades que suman \$6.687.325
- Se aumentó el saldo de la cuenta Bienes muebles en bodega en \$23.891.983.
- Se disminuyó el saldo de pasivos en \$14.895.188.
- De los recursos entregados en administración con la Fundación CONFIAR tema que ya fue expuesto anteriormente, pero en la arista del patrimonio tuvo efecto en aumentarlo en \$2.816.802.950., pero también este mismo tema tuvo efecto negativo porque disminuyó el patrimonio en \$796.646.323. Por lo que la liquidación de este convenio se deberá considerar incluirlo en una próxima auditoría por este ente de control.

En general, estos registros dan cuenta de los riesgos latentes que tiene la SDDE, en el tema de recursos entregados en administración a través de los convenios, incapacidades y almacén.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Afirma la Secretaría *“En relación a lo citado en el reporte de SIPROWEB, es preciso aclarar que esta información es actualizada dando cumplimiento al plan operativo contable que tiene la Entidad, el reporte de esta información es allegado por la Oficina Asesora Jurídica de manera mensual y de esta manera se actualiza en los registros contables.”*; por lo que aceptan este planteamiento. No obstante, con este argumento sale a la vista otra deficiencia y es la necesidad de recibir capacitación frente al tema y brindada por la Secretaría Jurídica Distrital y Dirección Distrital de Contabilidad Incluye: Jefe Oficina Jurídica, jefe de Control Interno y financieros, actividad que se desprendió de las auditorías a nivel macro realizada por este Organismo de control.

En virtud de lo expuesto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

*3.3.1.21 Observación desvirtuada, dado que la entidad desconoció que la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.*

Si se tiene en cuenta la información del cuadro anterior se observa que el saldo de la cuenta del Patrimonio - Resultados de ejercicios anteriores, el saldo de gastos se redujo en \$23,444,893, por concepto de depreciaciones, amortización de intangibles, práctica que contraviene lo preceptuado en el Capítulo VI, título 4 numeral 23 del subtítulo 4.3, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno referido a Corrección de errores y puntualiza: *“La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.”*

De ahí que, los errores contables materiales o no, se corrigen aumentando o disminuyendo el valor del activo, pasivo o patrimonio afectada, contra la cuenta 3109 - Resultados de ejercicios anteriores. Al disminuir el saldo por registrar gasto de la vigencia 2019 y que corresponden a ejercicios anteriores, en consecuencia, la cuenta de gastos está subvaluada al igual que la utilidad del ejercicio.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizados los argumentos expuestos, estos desvirtúan lo observado, en tal medida se retira esta observación del informe.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*3.3.1.22 Hallazgo administrativo dado que la entidad no reveló en las notas a los estados financieros respecto de las correcciones de errores que exige el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.*

En el entendido que se corrigieron errores de ejercicios anteriores, los cuales fueron detallados en el cuadro anterior, pero también considerando lo revelado en la NOTA 27. PATRIMONIO, se limitó a anotar la variación, hecho que da cuenta del desconocimiento por parte del sujeto de control de lo preceptuado en el Capítulo VI, título 4 numeral 28 del subtítulo 4.3. Corrección de errores de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno que a la letra dice: “28. Cuando la entidad efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del error de periodos anteriores;*
- b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;*
- c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y*
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.*

Por desacato a esta obligación, en consecuencia, no se informó a los usuarios de esta información sobre el tema.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Expone el sujeto de control: “Los movimientos efectuados durante la vigencia 2019 en la cuenta 3-1-09 Resultados de Ejercicios Anteriores, no corresponden a errores en la estimación del cálculo por deterioro de los préstamos de difícil cobro, toda vez que este fue determinado inicialmente de acuerdo con la política contable de la Entidad para estos efectos; posteriormente, la Dirección Distrital de Contabilidad emitió la guía con los lineamientos para el cálculo de estas estimaciones, por lo que se decidió dar prioridad a la directriz distrital sobre la política contable de la Entidad, efectuando el respectivo registro contable.” Es válido que se haya acatado las directrices de la DDC, lo debe hacer por ser la entidad encargada de elaborar y presentar los estados financieros de la Entidad Contable Pública de Bogotá D.C., El tema es la corrección de errores deben ser revelados independientemente de qué lo originó.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.1.23 Hallazgo administrativo dado que la entidad corrigió errores materiales de periodos anteriores, y no presentó los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Los cambios que presentó el Patrimonio de la SDDE a cierre de la vigencia se muestra a continuación:

Cuadro N° 68: Patrimonio

(En pesos)

Cuenta	Descripción	2018	2019	Variación 2019
3.1.05	Capital fiscal	36,742,443,228	36,742,443,228	0
3.1.09	Resultados de ejercicios anteriores	0	21,895,480,436	21,895,480,436
3.1.10	Resultado del ejercicio	-8,775,265,337	32,240,447,233	41,015,712,570
3.1.45	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	28,718,127,052	0	-28,718,127,052

Fuente: Libros Mayor y auxiliares, soportes y analizado por el equipo auditor

Basados en esta información y teniendo en cuenta que durante el año se corrigieron errores de periodos anteriores y expuesto anteriormente, aunada a la revelación en la Nota a los estados financieros N° 2.2. *Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad*, en esta explica que los criterios para el cálculo de la materialidad son 35 SMMLV, que para 2019 fue de \$828,116 y los 35 corresponden a \$28.984.060.

Bajo este contexto, la SDDE y teniendo en cuenta el Estado de cambios en el patrimonio que el sujeto presentó en la rendición de la cuenta a través de SIVICOF, en el formato CBN-1011, no se observa el acatamiento de lo preceptuado en el numeral 27 Capítulo VI, título 4 numeral 23 del subtítulo 4.3. en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno título 4.3. Corrección de errores del Normas para el Reconocimiento, Medición, que a la letra dice: “27. De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.”  
*Ingresos*

Los ingresos operacionales y no operacionales de la SDDE por la vigencia 2019 fueron de \$101.352.754.414, para la vigencia anterior fueron de \$59.606.128.193, significa que se incrementaron en \$41.746.626.221 y obedece principalmente al aumento en las Operaciones interinstitucionales.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Como resultado del examen a los libros principales, auxiliares se concluye que los ingresos obtenidos por la SDDE fueron:

Cuadro N° 69: Ingresos SDDE vigencia 2019

(En pesos)

Cuenta	Descripción	Subtotales				Total 2019
<b>4-1-10</b>	<b>Ingresos fiscales - no tributarios-sanciones</b>					<b>3,969,600</b>
<b>4-7-</b>	<b>Operaciones interinstitucionales</b>					<b>98,432,953,229</b>
4-7-05	Fondos recibidos				98,428,118,613	
4-7-05-08	Funcionamiento			22,878,403,394		
01	Gastos de personal		20,196,581,380			
02	Gastos generales		<u>2,681,822,014</u>			
4-7-05-10	Inversión			75,549,715,219		
01	Recursos administración central		74,009,102,801			
02	Sistema General de Regalías - S.G.R.		<u>1,540,612,418</u>			
02-01	Cuenta maestra - S.G.R.	305,233,752				
02-02	Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías	<u>1,235,378,666</u>				
4-7-20-	Operaciones de enlace				4,834,616	
4-7-20-81	Devoluciones de ingresos( SDDE Dct N° Aprovechamiento Económico DEL: 28-FEB-19			<u>4,834,616</u>		
<b>4-8-</b>	<b>Otros ingresos - Diversos</b>					<b>2.915.831.585</b>
4-8-08-26	Recuperaciones		2,595,748,717			
4-8-08-27	Aprovechamientos		170,148,362			
4-8-08-28	Indemnizaciones		149,815,420			
4-8-08-90	Otros ingresos diversos		119,086			
<b>Total ingresos</b>						<b>101.348.784.814</b>

Fuente: Libros auxiliares, y analizado por el equipo auditor

En tal sentido, los ingresos relevantes de este ente público son los recursos que recibió de la Secretaría Distrital de Hacienda para: funcionamiento por \$22.878.403.394 e inversión por \$75.549.715.219, cifras que representan el 23.2% y 76.8% respectivamente.

En cuanto a los Ingresos operacionales de inversión por \$75.549.715.219, el 98.0% por \$74.009.102.801 fueron Recursos de la administración central y el 2.0% por



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

\$1.540.612.418 del Sistema General de Regalías, estas últimas se registraron en dos subcuentas, Cuenta maestra - S.G.R. por \$305.233.752 para los contratos 152-2014 y 298-2018 y del convenio 216-2015 (de éste convenio se registró \$172.125.334) y subcuenta Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, para el convenio 216-2015 celebrado con la Universidad Nacional.

Los ingresos operacionales por Operaciones de enlace por \$4.834.616 corresponden a las devoluciones de ingresos-aprovechamiento Económico realizados en febrero de 2019.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Los argumentos expuestos no desvirtúan lo expuesto de forma concreta y justificada; por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

#### **3.3.1.24 Hallazgo administrativo por falta de análisis en lo que se registró como ingresos diversos-recuperaciones.**

Los Ingresos Diversos fueron por \$2.915.831.585, de ellos se hará referencia por cada auxiliar que lo conforma y como lo indica el cuadro anterior.

Recuperaciones por \$2.595.748.717, esta cifra representa el 89.0% del total de los Ingresos Diversos, se originó por los conceptos indicados a continuación:

Cuadro N° 70: Recuperaciones

(En pesos)

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Enero, febrero, mayo y agosto con Notas de reclasificación legalización Recursos entregados en administración	2,533,527,380
Ajuste de prestaciones sociales en enero y ajuste de saldo en prima semestral en abril	26,978,773
Incapacidades con NOTAS MANUALES NOMINA	13,067,737
Excepto en febrero, marzo, mayo y noviembre se registró, <i>AJUSTE TERCEROS PRESTACIONES SOCIALES</i>	10,930,046
Principalmente reposición cuatro bienes	6,811,598
PROVISIONES NOMINA-5 (No se anotó el detalle n el libro auxiliar)	3,171,194
En diciembre Actualización de Litigios y Demandas Contingentes a 30 de Diciembre de 2019 Fuente: Oficina Asesora Jurídica Fecha	1,071,984
Incapacidades con Notas manuales tesorería	190,004
<b>Total</b>	<b>2.595.748.717</b>

Fuente: Libros auxiliares, y analizado por el equipo auditor



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Si se tiene en consideración los libros auxiliares se advierte que a 28 de febrero la subcuenta de recuperaciones ya reflejaba un saldo de \$2.604.354.184 y de esta cuantía corresponde a los registros que se traen a continuación:

Cuadro N° 71: Algunos registros de Recuperaciones

Fecha	Descripción	Comprobante	En pesos
			valor
31/01/2019	Tercero: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Dcto N: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION ENERO2019 Fecha Dcto: 31-JAN-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-2	73,882,864
28/02/2019	Tercero: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION FEBRERO 2019 Dcto N: Fuente: Informes de Ejecución Financiera Fecha Dcto: 28-FEB-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-2	1,183,500,890
28/02/2019	Tercero: UNIÓN TEMPORAL FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA - CLARKE MODET & CO COLOMBIA Concepto: LEGALIZACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION FEBRERO 2019 Dcto N: Fuente: Informes de Ejecución Financiera Fecha Dcto: 28-FEB-19	NOTAS DE RECLASIFICACION-3	1,332,311,717
<b>Total</b>			<b>2,589,695,471</b>

Fuente: Libros auxiliares, y analizado por el equipo auditor

Basados en esta información, se evidencia que el registro de estos hechos económicos fue equivocado en la medida que se legalizaron Recursos entregados en administración de enero o febrero de 2019, hecho que debió afectar el saldo de la cuenta de Gasto público social, código 5507. No obstante, si corresponde a recursos legalizados en la vigencia anterior se debió afectar la cuenta del Patrimonio Resultados de ejercicios anteriores, código 3.1.09, tema ya tratado. Aunado a esta situación se encuentra que el saldo de ésta subcuenta recuperaciones, el 1º de agosto se disminuyó en \$66.795.364 con el comprobante SUPERVISIONES-5 y se anotó: “Tercero: PROEXPORT COLOMBIA Concepto: Reclasificación informe de convenio 220-2015 Dcto N°: Reclasificación informe de convenio 220-2015 Fecha: 01-AUG-19”. Al respecto este tercero únicamente tiene este registro, por tanto esta reversión sería improcedente.

Esta situación no es ajena a los otros conceptos que se relacionan en el cuadro anterior en el que deja ver que la mayoría fueron por ajustes.

Esta práctica contraviene lo preceptuado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno entre otras en los numerales 3. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA y al principio de asociación contemplado en el numeral 5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA el cual puntualiza:



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*“Asociación: el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.”*

Aprovechamientos \$170.148.362

La nota a los estados financieros N° 28.4 reveló que los aprovechamientos fueron ingresos obtenidos por el uso y aprovechamiento del espacio público en la ciudad de Bogotá D.C. también los provenientes de terceros por la utilización de la Plaza de los Artesanos.

Si se tiene en cuenta en los libros auxiliares se registró el ingreso obtenido de ocho personas naturales y jurídicas por \$136.361.258 y hace parte de esta cifra la recibida de la Asociación Mercado de Pulgas Usaquén por \$115.420.813, FIDUCOLDEX por \$ 250.000, la diferencia fueron ingresos recibidos en nombre de la SDDE.

Indemnizaciones \$149.815.420

La relevante fue el ingreso de agosto obtenido de Seguros del Estado por \$110.205.000, lo demás fueron registros con Notas Manuales Nomina por concepto de notas de ajuste.

Otros ingresos diversos \$ 119.086

Se registró el 31 de diciembre por reposición de Interglobal Seguridad y Vigilancia LTDA.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Se acepta que se citó equivocadamente el principio de asociación, lo esbozado no hacía referencia puntual a las incapacidades ni a las prestaciones sociales, se puntualiza en el registro de ingreso ocasionado por la legalización de Recursos entregados en administración que debieron disminuir el saldo de Gasto público social y en el caso de recursos legalizados en periodos anteriores se debe afectar la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento.

***3.3.1.25 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por presentar diferencia en la información reportada a través de SIVICOF en el formato CBN 1010***



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*Estado de resultados y lo registrado en libros auxiliares en los Ingresos operacionales.*

Al confrontar lo reportado por la SDDE en la rendición de la cuenta 2019, a través de SIVICOF, formato *CBN 1010 Estado de resultados*, los Ingresos operacionales se consignó \$98.427.999.999, mientras que los libros auxiliares arrojan \$98.428.118,613, presentándose una diferencia de \$118.614, y específicamente se encuentra en la cuenta Operaciones interinstitucionales, código 4-7 .

De igual forma, los gastos, en los libros auxiliares arrojan \$69.112.307.180, y en el formato CBN-1010 éstos suman \$69.112.188.566, denotándose la misma diferencia, que se presenta en gastos de administración, código 5.1, los libros auxiliares reflejan \$39.818.355.261, y la información del formato \$39.818.236.647.

Lo anterior incumple lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Resolución 011 de 2014 y sus modificatorias expedidas por la Contraloría de Bogotá.

#### Gastos

El total de gastos de la SDDE de la vigencia 2019 ascendieron a \$69.112.307.180 según los libros auxiliares y fueron distribuidos como se muestran a continuación:

Cuadro N° 72: Gastos

(En pesos)

Código	Descripción	Saldo	% Part.
<b>5-1-</b>	<b>De administración</b>	<b>39,818,355,261</b>	<b>57.6</b>
<b>5-3-</b>	<b>Deterioro , depreciaciones, amortizaciones y provisiones</b>	<b>2,305,683,034</b>	<b>3.3</b>
51	Deterioro de propiedades planta y equipo	167,137	
60	Depreciación de propiedades planta y equipo	917,107,250	
66	Amortización de activos intangibles	1,362,452,902	
68	Provisión litigios y demandas	25,955,745	
<b>5-5-07</b>	<b>Gasto público social- Desarrollo comunitario y bienestar social</b>	<b>24,877,176,198</b>	<b>36.0</b>
06	Estudios Y Proyectos(1348)	744,651,078	
08	Gastos de Asociación(857)	23,051,143,268	
-05-09	comisiones y Honorarios(1283)	215,880,000	
05-14	Materiales y suministros(1728)	89,094,301	
05-18	Arrendamiento operativo(1363)	59,850,000	
05-25	Seguros generales(1352)	30,016,424	
05-80	Servicios(1673)	462,250,132	
05-90	Otros gastos generales(1584)	224,290,994	
<b>5-7-20</b>	<b>Operaciones interinstitucionales- Operaciones de enlace</b>	<b>2,093,577,896</b>	<b>3.0</b>
. 81	Devoluciones de ingresos(1682)	2,093,577,896	
<b>5-8-</b>	<b>Otros gastos</b>	<b>17,514,791</b>	<b>0.03</b>
02-37	Comisiones - Comisiones Sobre Recursos Entregados en Administración(1531)	1,062,256	
90-19	Gastos diversos	16,452,535	
<b>Total gastos vigencia 2019</b>		<b>69,112,307,180</b>	<b>100</b>

Fuente: Libros auxiliares, y analizado por el equipo auditoría

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Esta estructura de gastos deja ver que los gastos relevantes de la SDDE son los de administración con participan del 57.6% por \$39.818.355.261, en su orden le sigue el Gasto público social- Desarrollo comunitario y bienestar social con el 36.0% por \$24.877.176.198, los gastos por Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones 3.3% por \$2.305.683.034, Operaciones interinstitucionales con el 3% por \$2.093.577.896 y Otros gastos con el 0.03%.

Gasto público social- Desarrollo comunitario y bienestar social de la vigencia 2019 por \$24.877.176.198 fue la contrapartida de la legalización de los Recursos entregados en administración a través de los convenios, por lo que la legalización tiene la misma incidencia de las inconsistencias que se describieron anteriormente, también la afecta los registros que se hicieron en la subcuenta Ingresos diversos recuperaciones, detallado anteriormente.

De otro lado el saldo de Gasto por depreciaciones y amortizaciones lo afecta los registros que efectuaron disminuyendo el valor del Patrimonio Resultado de ejercicios anteriores y también disminuyeron el saldo de este gasto por \$23.444.893 explicado anteriormente.

En relación a las Operaciones interinstitucionales, fue explicado en la NOTA 29.6. *El saldo del grupo de Operaciones interinstitucionales corresponde al valor de los recursos recaudados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería.*

Al respecto vale decir que de esta suma hace parte los recursos que devolvieron los operadores/asociados de los convenios y anteriormente expuesto por \$1.726.973.857

Sobre los Otros gastos, POR COMISIONES - Comisiones Sobre Recursos Entregados en Administración (1531), Se registraron con Notas manuales de nómina y del detalle no se hizo anotación alguna.

En cuanto a los Gastos diversos se dio principalmente por baja de almacén por reclasificaciones y por el pago de la sanción a la Secretaría Distrital de Ambiente, según Resolución 5589 de 2011 por \$621.087, pero el Tercero: figura la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, registrado con el comprobante FACTURAS-206 del 20 de diciembre

Cuentas de orden, el saldo está afectado y está explicado en Pasivos -Provisiones - Litigios y demandas – Administrativas

Cuentas de orden Acreedoras por contra (DB) - Pasivos contingentes por contra, código 990505 y Cuentas de orden acreedoras - Pasivos contingentes, código



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

912004, el saldo en cada una de ellas está subvaluado en \$440.933.948.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La entidad dice: *“La diferencia presentada en el informe CBN1010 - Estado de resultados que se presentó con los auxiliares de Contabilidad hace referencia a una operación que la Secretaría de Hacienda Distrital reportó después de realizado el cierre de la vigencia y que mediante correo electrónico informó que se debía registrar en la contabilidad de la Entidad.”*

Respuesta que es válida, lo que no es justificado es que no lo haya corregido en SIVICOF.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

#### **3.3.2 Operaciones Recíprocas**

Teniendo en cuenta la información contenida en los formatos CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA del IPES y la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C. y DDC-100 IPES y ERU suministrada por la DDC de la SDH y la contenida en los libros auxiliares de la subcuenta de Otros activos - Recursos entregados en administración - En administración, se deduce:

Respecto de los Recursos entregados en Administración ERU se derivaron del convenio 299 de 2019 en la Nota a los estados financieros 3.1. Juicios reveló de este: *“objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño y la construcción del proyecto que se constituirá en una sede para la formación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco del plan parcial de renovación urbana “Voto Nacional - La Estanzuela”, y que permitirá el fomento y la promoción de la economía naranja en el Distrito Capital”* En cuanto a los libros auxiliares dejan ver que para 2019 la SDDE entregó por este convenio a la ERU en junio \$4.500.000.000 y en octubre \$37.900.000.000 para un total de \$42.400.000.000. Partida que fue reportada solo por la SDDE.

En cuanto a los recursos entregados por la secretaría al IPES en desarrollo del convenio 012-2013 y que a cierre de vigencia fueron de \$1.927.656.353, esta partida fue reportada por la SDDE y por el IPES.

#### **3.3.3 Control Interno Contable**



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Basados en la evaluación que trae el anexo Procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a la Resolución 193 de 2016 CGN, el control interno contable de la entidad es ineficiente y lo soporta los resultados expuestos en este informe, aunque denota el esfuerzo por el recurso humano que tiene la Secretaria en el área administrativa y financiera, que ha mejorado respecto a lo evidenciado en la Auditoría de Regularidad del 2019.

### 3.3.4 Gestión Presupuestal

A través del Decreto No 826 del 27 de diciembre del 2018, se liquidó el prepuesto anual de gastos e inversión del D. C., para la vigencia 2019, el citado Decreto establece el presupuesto para la Secretaria de Desarrollo Económico (SDDE), por \$142.241.397.000, no presentaron suspensiones en la vigencia auditada.

El siguiente cuadro refleja la fuente de los recursos otorgados a la Entidad auditada:

Cuadro N° 73: Asignación presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión a la SDDE  
Vigencia 2019

(En pesos)

Rubro	Concepto	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	24.901.099.000	0	24.901.099.000
3-3	Inversión	117.340.298.000	0	117.340.298.000
	<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>142.241.397.000</b>		<b>142.241.397.000</b>

Fuente: Decreto 826 del 27/12/2018 e información reportada por el área Financiera de la SDDE.

Del total de recursos disponibles de \$142.241.397.000 la SDDE ejecutó al cierre de la vigencia 2019 \$137.580.589.959, lo que representa en relación a los Compromisos una ejecución del 96.72%.

Si tomamos como referencia el total de Giros al 31 de diciembre de 2019 que ascendieron a \$92.435.240.470 equivale a una ejecución de tan solo el 64.98%

Lo anterior de manera consolidada se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 74: Ejecución del presupuesto de gastos e inversión SDDE  
Vigencia 2019

(En pesos)

Detalle	Disponible	% Compromisos	Compromisos	% Giros	Giros
GASTOS E INVERSION	142.241.397.000	96.72	137.580.589.959	64.98	92.435.240.470

Fuente: Información Presupuestal reportada por la SDDE.

Esta baja ejecución del 64.98% será objeto de análisis a lo largo de este informe de auditoría.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## Presupuesto de Gastos SDDE a diciembre de 2019

La discriminación del Presupuesto de Gastos de la SDDE y su ejecución se registra en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 75: Discriminación presupuesto gastos de funcionamiento SDDE  
Vigencia 2019

(En pesos)

Detalle	Compromisos	%	Giros	%	%
		Compromisos		Giros	Reservas
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	24.211.646.892	97,23	23.639.015.013	94,93	5,07
Gastos de personal	21.169718.852	97,86	21.169.718.732	97,86	2,14
Adquisición de bienes y servicios	3.040.976.953	93,12	2.468.345.194	75,58	24,42
Gastos diversos	951.087	28,31	951.087	28,31	

Fuente: Información reportada por el área Financiera de la SDDE cruzada con Acta de seguimiento

### 3.3.4.1 Hallazgo administrativo por deficiente Información reportada a la SDH Dirección de Presupuesto.

Al evaluar la información que sirve de base para la estimación de los Gastos de Funcionamiento en concreto los sueldos del personal de la SDDE Formato 10-F 08 se evidenció que, en la celda 183 G de la hoja de Excel incluye un valor negativo de -71.316.

Lo anterior se presenta por deficiencias en el autocontrol, control y seguimiento en la fase de Programación Planeación y Reporte de cifras a la SDH. Dirección de Presupuesto, unido a factores cuantitativos estáticos y/o poco efectivos para optimizar una herramienta de gestión como lo es el presupuesto útil para la toma de decisiones de tipo gerencial.

Igualmente, se presenta por deficiencias en el autocontrol, control y seguimiento en la fase de Planeación y Reporte de cifras a la SDH. Dirección de Presupuesto. El efecto es el dejar sin efectividad los valores presupuestados haciendo poco útil el presupuesto público como Herramienta de Gestión y resultados Gerenciales.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

El ente auditado acepta el Hallazgo cuando afirma en el primer párrafo de la misma “... es cierto, que presenta un valor negativo dentro de su estructura, el cual obedece a un empleo del nivel asistencial.”.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Acto seguido pretende hacer valer como suyo una gestión de autocontrol, control y seguimiento, a una gestión propia del Sistema Presis, situación que riñe con lo propio de la SDDE frente al sistema de control interno de las bases de datos de nómina que se remiten a la SHD para cálculos presupuestales de la vigencia auditada.

La información que requiere SHD aunque preliminar, debe cumplir con literales d) y e) h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Como bien lo transcribe al final de su respuesta.

Por lo anterior, el argumento presentado por la Secretaría no desvirtúa lo planteado por este ente de control, por lo tanto se configura hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

#### *3.3.4.2. Hallazgo administrativo por deficiente planeación y cálculo del presupuesto en relación con los gastos parafiscales.*

El rubro Aportes a Cajas de Compensación Familiar se le estimo inicialmente con un valor de \$590.935.000 y refleja una ejecución de compromisos y giros de \$494.553.800 equivalente a un 83.69%.

El rubro Aportes a ICBF se presupuestó inicialmente con un valor de \$443.244.000 y refleja una ejecución de compromisos y giros de \$370.983.400 equivalente a un 83.70%

El rubro Aportes al SENA se presupuestó inicialmente con un valor de \$73.899.000 y refleja una ejecución de compromisos y giros de \$61.941.300 equivalente a un 83.82%.

El rubro Aportes ESAP se presupuestó inicialmente con un valor de \$73.899.000 y refleja una ejecución de compromisos y giros de \$61.941.300 equivalente a un 83.82%.

Para el rubro Aportes a Escuelas Industriales e Institutos técnicos se presupuestó inicialmente un valor de \$141.948.000 y refleja una ejecución de compromisos y giros de \$123.736.600 equivalente a un 87.17%.

Los anteriores casos reflejan un valor sobre-estimado del Presupuesto inicial y reflejan un deficiente cálculo de los valores estimados que muestran una ineficiencia en el aseguramiento de la información entre el 12.83%. y el 16.31%. Se evidencia que el valor girado de cada uno de los conceptos anteriores cubrió la totalidad de la vigencia auditada.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Lo anterior se presenta por deficiencias en el autocontrol, control y seguimiento en la fase de Planeación y Reporte de cifras a la SDH. Dirección de Presupuesto, el efecto es el dejar de utilizar recursos económicos en Ítems presupuestales ya sea en Gastos y/o proyectos de inversión máxime si tenemos en cuenta que se manejan recursos escasos.

Se transgrede el principio de Planeación Presupuestal, los principios administrativos en especial el de la eficiencia y lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

No es de buen recibo la respuesta de la SDDE a lo observado, ni con ella está desvirtuando ni de fondo ni de forma el hecho inequívoco de sobrevalorar el presupuesto inicialmente estimado, para cumplir con los gastos de funcionamiento por parafiscalidad existe una sobre estimación presupuestal entre el 12.83%. y el 16.31%.

Se evidencia que el valor girado de cada uno de los conceptos anteriores cubrió la totalidad de la vigencia auditada.

En efecto, aquí no se está discutiendo el pago de los parafiscales sino una ineficiencia del proceso de planeación y cálculo del presupuesto asignado a estos ítems.

Por lo anterior, el argumento presentado por la Secretaría no desvirtúa lo planteado por este ente de control, por lo tanto se configura hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

### ***3.3.4.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente planeación y gestión tardía en la ejecución de los recursos públicos.***

Luego de evaluadas las ejecuciones mensuales de la entidad se evidencia que la ejecución de Gastos e Inversiones a septiembre de 2019, contando con un presupuesto disponible de \$142.242397.000, ascendió a tan solo \$38.806.976.648, tomando la totalidad de giros efectuados a la misma fecha, lo que equivale al 27.28% transcurridos 9 meses del año 2019.

La ejecución de las Inversiones que conto para la vigencia 2019 con un disponible de \$117.340.298.000, alcanzo tomando como referencia los giros a la misma fecha de corte –septiembre 30 de 2019- tan solo el 19.88% equivalente a \$23.322.103.245



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

de un total comprometido de \$109.519.688.645, mostrando una ejecución muy baja, transcurridos 9 meses del año 2019.

La situación ya comentada se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 76: Ejecución del presupuesto de gastos e inversión SDDE a 30 de septiembre de 2019  
(En pesos)

Detalle	Disponible	% Compromisos	Compromisos	% Giros	Giros
GASTOS E INVERSION	142.241.397.000	88.64	38.806.976.648	27.28	92.435.240.470

Fuente: Información Presupuestal reportada por la SDDE. Página Web

Lo anterior refleja poca efectividad en la planeación y en la ejecución oportuna de los recursos encomendados a la administración con los cuales han de cumplir con los principios consagrados en la Constitución, en relación con la eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Lo descrito se presenta por la inoportuna y deficiente gestión administrativa en el manejo de los recursos públicos, unido a deficiencias en el autocontrol, control y seguimiento en la fase de ejecución presupuestal, la cual debe cumplir con los principios Constitucionales y administrativos en especial la eficiencia, la economía y la oportunidad entre otros.

El efecto no es otro que el dejar de utilizar oportunamente los recursos económicos en Ítems presupuestales en proyectos de inversión, máxime si tenemos en cuenta que se manejan recursos escasos. Se deja en evidencia el tardío impacto social a situaciones priorizadas con anterioridad retardando la presencia efectiva y oportuna de los beneficios cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión a cargo de la SDDE.

Cuadro N° 77: Ejecución del presupuesto de inversión SDDE a 30 de diciembre de 2019.  
(En pesos)

Detalle	Compromisos	% Compromisos	Giros	% Giros	Reservas	%
						Reservas
INVERSIÓN	113.368.943.067	96,62	68.796.225.457	58,63	44.572.717.610	39,31%
Proyecto 1019	90.432.751.144	97,65	48.984.208.692	52,89	41.448.542.452	45,83%
Proyecto 1021	1.484.804.641	99,83	1.393.413.655	93,69	91.390.986	6,16%
Proyecto 1022	8.004.858.094	99,93	7.221.567.842	90,15	783.290.252	9,78%
Proyecto 1023	1.886.459.329	99,99	1.778.046.689	94,25	108.412.640	5,74%
Proyecto 1020	2.749.896.036	100	2.244.910.537	81,64	504.985.499	18,36%
Proyecto 1025	1.619.998.284	100	1.155.358.684	71,32	464.639.600	28,68%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Detalle	Compromisos	% Compromisos	Giros	% Giros	Reservas	% Reservas
Proyecto 1027	340.962.502	99,99	355.500.000	74,93	85.462.502	25,06%
Proyecto 1028	4.717.516.023	72,78	3.812.253.710	58,81	905.262.313	19,18%
Proyecto 1026	2.131.697.014	99,15	1.950.965.648	90,74	180.731.366	8,47%
PRESUPUESTO TOTAL		96,72		64,98		

Fuente: Información Presupuestal reportada por la SDDE y SIVICOF

Los recursos públicos han de ejecutarse de manera diligente y oportuna a fin de satisfacer necesidades básicas en procura del bienestar de la ciudadanía, de no ser así los recursos son ociosos hasta tanto el administrador los ejecute.

La gestión y el resultado del ente auditado se ven afectada por la tardía aplicación de los dineros encomendados para el desarrollo misional de la entidad.

La conducta descrita transgrede el artículo 13, literal b. del Decreto 714 de 1996, en lo relacionado con el Plan Financiero, ya que éste no se cumple por carencia de gestión.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Evaluados los soportes a que hace referencia la administración de la SDDE en su respuesta observamos que es deficiente el proceso de control y autocontrol y seguimiento a la ejecución efectiva de los gastos de funcionamiento e inversión a 30 de septiembre de 2019, donde se efectuaron giros efectivos de tan solo el 27.28%. de un total de presupuesto disponible de \$142.241.397.000. Situación que no se desvirtúa ni de fondo ni de forma.

Reiteramos que frente a la gestión y el resultado del ente auditado, ésta se ve afectada negativamente por la tardía aplicación de los dineros encomendados para el desarrollo misional de la entidad. La conducta descrita transgrede el artículo 13, literal b. del Decreto 714 de 1996, en lo relacionado con el Plan Financiero, ya que éste no se cumple por carencia de gestión.

Así las cosas, a 90 días de terminar el periodo fiscal auditado se habían ejecutado efectivamente tan solo se comprometieron el 88,64% de los recursos y se realizaron giros por un total \$38.806.976.648 es decir el 27,28%.



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En la práctica no se logran cumplir las consideraciones generales a que hace referencia la Circular Interna 057 que nos permitimos adjuntar incumpliendo la misma, normas externas y aun de la Procuraduría General de la Nación:

*“De conformidad con la circular externa No. DDP-00004 del 23 de marzo de 2018 y la circular conjunta 0009 de 06 de julio de 2018 de la SDH y SDP, relacionadas con los lineamientos de política para la programación presupuestal vigencia 2019 y la ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2018 y, la programación presupuestal vigencia 2019, nos permitimos comunicarles el respectivo Plan de Trabajo para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la mencionada circular.*

### **1. CONSIDERACIONES GENERALES.**

- *El ejercicio de programación presupuestal se debe realizar para toda la vigencia 2019.*
- *Enfocar el gasto en función de la inversión estratégica, en la perspectiva de asegurar el mayor nivel de cumplimiento de las metas (productos y resultados), teniendo en cuenta que el año 2019 es el último año de esta administración.*
- *Se deben ejecutar oportunamente las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018, con el fin de evitar que se generen pasivos exigibles en la vigencia 2019.*
- *Atendiendo al Principio Presupuestal de Anualidad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros. (la negrilla fuera de texto)*
- *Atendiendo los principios de eficiencia y efectividad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto y lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe aclarar que la constitución de reservas debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio, para lo cual solamente con autorización del Secretario de Despacho se podría proyectar. En este sentido cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación, mediante las circulares 026 y 031 de 2011 (sic) y SS en relación con las reservas presupuestales y en especial esta última, que establece:*

*“De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad”*

Por lo anterior, no se acepta la respuesta por parte de la Secretaria y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

#### **3.3.4.4. Hallazgo administrativo por deficiente planeación presupuestal.**



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Efectuado el análisis a la documentación que pretendía soportar los ingresos por arrendamiento y/o aprovechamiento del espacio público en la Plaza de los Artesanos se evidenciaron deficiencias en el suministro de la misma, en especial frente a la parte de fijación de precios, control y seguimiento del uso del espacio público y expedición de actos administrativos que regulen el asunto en comento.

La actividad económica generadora de ingresos corrientes por venta de servicios, en la Secretaria de Desarrollo Económico aún perteneciendo al Sector Central, redundaría en la cultura de la sostenibilidad de la misma entidad auditada.

Lo anterior refleja deficiente planeación desde el ante-proyecto presupuestal contraviniendo lo establecido en el Decreto 714 en referencia con la planeación del presupuesto de la entidad.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

El efecto es la subvaloración reiterada del presupuesto de ingresos en cuantía indeterminada incide en la efectividad de la herramienta gerencial afectando correlativamente los rubros Gastos y de Inversión, los cuales se sub-valoran dentro del mismo.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Esa preciso afirmar que la Contraloría de Bogotá, no desconoce el hecho que la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, pertenece al nivel central y que algunos de sus recaudos se hacen en la SHD.

El hallazgo formulado en su esencia se refiere al hecho de la falta de autocontrol, control y seguimiento de actividades propias del uso del espacio, sin contraprestación, así mismo en la respuesta no trata de fondo el hecho de la poca o nula reglamentación y costeo del aprovechamiento de la plaza de los artesanos, dejando a discrecionalidad que se traduce en subjetividad o criterio personal sin establecimiento de bases claras o estructuración de mediciones y rangos de cobro. Dicho esto el aprovechamiento de estos espacios y su retribución que son dineros públicos no pueden ser tratados con mínima importancia y dejarlo a libre albedrío su cobro.

Los objetivos del sistema de control interno están inmersos en la totalidad de las actuaciones administrativas y operativas de un ente público se está desconociendo o pretendiendo desconocer su injerencia en el tema que nos ocupa frente a aspectos tan importantes como:

*“d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

254



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- e. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros...*
- h. *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.”*

Es así como, se reafirman las debilidades y deficiente planeación desde el anteproyecto presupuestal contraviniendo lo establecido en el Decreto 714 en referencia con la planeación del presupuesto de la entidad, y al hecho de que se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

Por lo anterior, no se acepta la respuesta por parte de la Secretaria y se configura hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

*3.3.4.5. Hallazgo administrativo seguimiento y deficiente manejo administrativo.*

Al evaluar el control interno del área de presupuesto, se evidenció deficiente manejo lineal de administración, la concentración de poderes y la poca participación de las áreas operativas (presupuesto, contabilidad y) frente a los ajustes sugeridos de manera verbal. Lo anterior se une a la poca formalidad del proceso de retroalimentación entre ellos.

Lo anterior, hace que no se tengan y/o no sean efectivos y eficientes los canales de comunicación entre la Dirección, la Subgerencia Administrativa y Financiera y el área de presupuesto.

Lo visualizado es la suma de inconsistencias de carácter técnico que implica desorden administrativo, lo cual afecta la credibilidad y coherencia de la información remitida al interior y al exterior de la SDDE.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Se puede evidenciar evaluando la respuesta presentada por la Secretaria, que la misma no aporta elementos de juicio que desvirtúen de fondo o de forma lo observado por este equipo auditor y en concreto es la poca eficacia del proceso de ejecución presupuestal.

Las pruebas de auditoria arrojan deficiente autocontrol, control y seguimiento al proceso de planeación, ejecución presupuestal lo que implica poca efectividad de una herramienta de gestión gerencial.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Las actas de seguimiento a la gestión presupuestal expresan baja ejecución, el hecho de presupuestar sobre supuestos inciertos se afirma que se vivió de las reservas del año anterior como justificación para no efectuar seguimiento al presupuesto de gastos e inversión de enero a abril de 2019 entre otros aspectos.

Todo lo anterior redundando al final de la vigencia en una baja ejecución afectando la oportunidad en la mitigación de necesidades básicas insatisfechas de la población más necesitada y en últimas la demora en la efectividad del empleo de unos recursos públicos que han de administrarse con mayor diligencia.

Por lo anterior, no se desvirtúa lo planteado por este ente de control, por lo tanto se configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

#### *3.3.4.6 Hallazgo administrativo por seguimiento a no aplicación y/o deficiencia de procesos y procedimientos.*

Se evidenció que, aunque la entidad tiene procesos y procedimientos implementados a través del SIG, estos no se cumplen y/o son deficientes, por ejemplo: Procesos de elaboración y concertación del anteproyecto de presupuesto, Manejo de ingresos, gastos, procesos de retroalimentación entre las áreas, entre otros.

Lo anterior obedece a que no hay una aprehensión del modelo estándar de control interno –SIG- ni un seguimiento y control oportuno a las operaciones de registro de ingresos, costos y contratación

El efecto es la pérdida de aplicabilidad efectiva de procesos y procedimientos que aunque aprobados no se evidencia en la realidad generando desgaste administrativo, afectaciones en el patrimonio, inconsistencias en la información reportada, entre otros.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

#### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Este Órgano de Control no desconoce los avances efectuados y descritos por la Secretaría, por el contrario, fundamenta el hallazgo en comentario en relación con la poca coherencia y efectividad en procura de una eficacia necesaria para maximizar el uso y la oportunidad de llegar a la población objeto de la SDDE acorde con su misionalidad.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

No se evidenció dentro del programa de auditorías internas la participación activa, continua y oportuna con una evaluación periódica a el proceso presupuestal en su conjunto que pretendiera criticar lo observarlo dentro de su competencia y buscar su mejoramiento continuo.

El éxito de la gestión de la Oficina Asesora de Control Interno radica sin duda de la identificación de riesgos y su mitigación efectiva situación que no se presenta para el caso que tratamos aquí.

Por lo anterior, no se desvirtúa lo planteado por este ente de control, por lo tanto se configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

#### *3.3.4.7 Hallazgo administrativo por seguimiento deficiencias en el proceso de planeación.*

Se evidenció deficiencia en el proceso de planeación del anteproyecto de presupuesto, lo cual afecta el presupuesto mismo del ente auditado, por insuficiente detalle en la conformación del referido anteproyecto unido a una débil comunicación entre las áreas participantes.

Lo anterior se genera por la falta de coherencia en el proceso administrativo de los procedimientos necesarios para la elaboración y concertación de los factores que anteceden al presupuesto. Unido a lo anterior, existe una deficiente comunicación entre las áreas y una carencia de retroalimentación entre las mismas.

El efecto es la pérdida de la importancia del presupuesto como herramienta de control y seguimiento a la gestión financiera del ente auditado.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h), con lo cual se configura una observación administrativa.

#### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

En la respuesta se hace referencia a una serie de documentos que en la práctica si bien son institucionales, su aplicación deja mucho que desear, ya que en la realidad se evidencian falta de eficiencia en la planeación previa a la ejecución presupuestal, situación se reflejada en los bajos niveles de ejecución presentándose esta situación tanto en gastos de funcionamiento donde se reflejan al cierre de la vigencia 2019 rubros con nula y baja ejecución así;

Con cero (0%), Adquisición de materiales y suministros, uno punto treinta y dos



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

(1.32%) de ejecución en Adquisición de prendas de vestir y calzado, Cero punto cincuenta y dos (0.52%) en Químicos básicos, tres punto cuarenta y nueve (3.49%) en Maquinaria de oficina contabilidad e informática, veinticuatro punto siete (24.7%) Otros productos químicos, treinta y tres punto sesenta y una (33.61%) productos alimenticios bebidas y tabaco todos ellos con relación al giro al cierre de la vigencia estos casos a título de ejemplo.

Caso muy similar se evidencio en relación con la ejecución de los proyectos de inversión como se registra en especial con el proyecto 1019 y en cuatro (4) más que reflejan deficiente eficacia en su cometido.

En la práctica no se logran cumplir las consideraciones generales a que hace referencia la Circular Interna 057 de la SDDE que nos permitimos adjuntar:

*“De conformidad con la circular externa No. DDP-00004 del 23 de marzo de 2018 y la circular conjunta 0009 de 06 de julio de 2018 de la SDH y SDP, relacionadas con los lineamientos de política para la programación presupuestal vigencia 2019 y la ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2018 y, la programación presupuestal vigencia 2019, nos permitimos comunicarles el respectivo Plan de Trabajo para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la mencionada circular.*

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES.

- *El ejercicio de programación presupuestal se debe realizar para toda la vigencia 2019.*
- *Enfocar el gasto en función de la inversión estratégica, en la perspectiva de asegurar el mayor nivel de cumplimiento de las metas (productos y resultados), teniendo en cuenta que el año 2019 es el último año de esta administración.*
- *Se deben ejecutar oportunamente las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018, con el fin de evitar que se generen pasivos exigibles en la vigencia 2019.*
- *Atendiendo al Principio Presupuestal de Anualidad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, **lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros.** (la negrilla es nuestra).*
- ☐ *Atendiendo los principios de eficiencia y efectividad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto y lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe aclarar que la constitución de reservas debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio, para lo cual solamente con autorización del Secretario de Despacho se podría proyectar.*



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En este sentido cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación, mediante las circulares 026 y 031 de 2011 (sic) y SS en relación con las reservas presupuestales y en especial esta última, que establece:

*“De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad”*

- *Para programar los recursos que financien procesos en curso, se debe anexar en el Anteproyecto de presupuesto el Acto de Apertura de la licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección.*
- *Los datos deben registrarse en pesos, redondeando los últimos tres dígitos a miles, por lo cuales los valores menores a 500 se ajustarán al valor inferior y los mayores o iguales a 500 al valor superior.*
- *Como parte de un ejercicio minucioso en materia de planeación, es importante tener en cuenta no solo lo que se va a ejecutar, en términos de recursos, sino el CÓMO se van a ejecutar dichos recursos. En efecto, es indispensable que para la vigencia 2019, se elaboren cronogramas al interior de cada convenio y/o contrato, conforme a las características propias de cada sector a intervenir (temporadas comerciales, entre otros) y demás variables exógenas que puedan constituirse COITIO un riesgo a la hora de ejecutar el plan de contratación de la vigencia, según lo previsto.*
  
- *Todos los gastos de apoyo transversal, derivados de la parte operativa/administrativa de los proyectos de inversión, serán asumidos por el proyecto de inversión 1028 —Gestión y Modernización Institucional, en cabeza de la Dirección de Gestión Corporativa.*

### *PLAN DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2018*

*De acuerdo con los procesos de planeación de presupuesto a los planes de acción y contratación 2018, se requiere la siguiente información:*

- *Cálculo de las reservas presupuestales que se van a constituir en la vigencia 2018, autorizados previamente por el Secretario de Despacho.*
- *Cálculo de los posibles pasivos exigibles que se constituirán en el 2019.*

*Para los procesos de ejecución presupuestal es importante tener en cuenta los siguientes aspectos —Se deberán adelantar todas las gestiones necesarias para efectuar los procesos contractuales a cabalidad, dando estricto cumplimiento al cronograma de contratación y definir una exacta programación de los desembolsos.*

- *Es importante lograr un alto nivel de giros con el fin de evitar unas reservas presupuestal altas.*



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- *Realizar un estricto seguimiento a los giros de las reservas de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente vigencia y se conviertan en pasivos exigibles, pues en los casos en que esta situación se presente, se deberá atender su pago con el presupuesto disponible en la vigencia que se hagan exigibles.*

### *LINEAMIENTO PARA LA PROGRAMACION DE LA VIGENCIA 2019*

*Con el fin de alcanzar los objetivos contenido en el Plan de Desarrollo 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", se requiere ejecutar eficiente y transparentemente los recursos que serán asignados en la vigencia 2019, lo implica planear adecuadamente los procesos contractuales teniendo en cuenta entre otros aspectos, la Ley de garantías por las elecciones en el segundo semestre de 2019.*

*De acuerdo con los lineamientos de política para la programación presupuestal y la Guía para la elaboración del presupuesto 2019 establecidos por la SDH y SDP, se requiere la siguiente información:*

- *Programación del plan de acción detallado vigencia 2019.*
- *Programación metas 2019.*
- *Programación de la inversión bajo el esquema concepto de gastos (Anexo. Guía programación conceptos de gastos).*
- *Programación de la territorialización 2019 de cada una de las metas proyecto (Artículo 1 del Decreto 453 de 2010).*

*Para la programación de la vigencia 2019 se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:*

- *En el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) del 2019, se incorporarán únicamente aquellos Proyectos de inversión que se encuentren debidamente actualizados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos.*
- *La asignación de los recursos de inversión debe orientarse a garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.*
- *La programación presupuestal debe corresponder a un proceso de planeación ajustado al cumplimiento del plan de desarrollo, teniendo claridad lo que se prevé ejecutar, las contrataciones en curso y los giros que se efectuaran en la vigencia, la planeación que se espera incluya detalladamente las formas y los tiempos de ejecución presupuestal.*
- *Se deben identificar claramente los bienes y servicios que se entregarán durante la vigencia, atendiendo el principio presupuestal de anualidad y restringiendo así la constitución de reservas presupuestales.*
- *En la formulación de la propuesta se deben tener en cuenta los lineamientos trazados por el Secretario de Despacho en los diferentes Comités Directivos acerca de la Visión Estratégica, de Impacto e Innovación que se debe tener en los Equipos desde cada Dirección; que las acciones y Metas a proyectar sean agresivas en el logro esperado en el tipo de intervenciones de cada Proyecto, teniendo siempre en cuenta la implementación del enfoque poblacional y diferencial.”.*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Es así como, lo evidenciado por el equipo auditor es consecuencia de un deficiente manejo del anteproyecto de presupuesto y las labores que le anteceden en su preparación y socialización.

Por lo expuesto, no se acepta la respuesta por la Secretaria, y configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

#### *3.3.4.8 Hallazgo administrativo por seguimiento, deficiencia en control y seguimiento.*

Se evidenció deficiente autocontrol control y seguimiento al proceso del anteproyecto de presupuesto y al presupuesto en cuanto a su ejecución.

Las Actas de seguimiento se empezaron a realizar en el mes de mayo de 2019 y solo se hace una titulación de los aspectos a tratar este equipo auditor considera que es un aspecto a mejorar sustancialmente.

Lo anterior implica una falta de homogeneidad en el registro de la totalidad de ingresos, costos y gastos de los proyectos que se operan con el fin de cumplir con la misión del ente auditado.

Se transgrede lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h).

#### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Este Organismo de Control una vez evaluada la respuesta y sus anexos de manera coherente se ratifica sobre la falta de oportunidad y efectividad frente del seguimiento y control a la mentada ejecución de los gastos de funcionamiento y los 5 proyectos de inversión con baja ejecución presupuestal tomando como referencia los giros.

A fin de no hacer repetitivo este análisis se hace en la falta de cumplimiento de la Circular 057 de la SDDE y las normas a que hace mención en su texto inclusive las emanadas por la Procuraduría General de la Nación y que se registró en análisis del punto 3.5.7 de este informe.

Por lo expuesto, no se desvirtúa lo planteado por este ente de control, por lo tanto se configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

#### **3.3.4.9 Hallazgo administrativo por no Publicación de Información Presupuestal en la Página WEB del PAC.**

Al constatar la publicación periódica y efectiva en la página web de la entidad auditada se evidenció que, los informes de las reservas presupuestales se encontraban publicadas solo hasta septiembre de 2019.

La causa es la falta de autocontrol, control y seguimiento sobre la oportunidad de alimentar la información Presupuestal en la página web del ente auditado

Como bien lo afirma en el Acta de cierre de la vigencia fechada 02/01/2020 “...se configura una reserva del 35,02%, situación originada por los giros que están pendientes de algunos proyectos de inversión, tales como: 1019, 1020, 1025, 1027 y 1028.

Sin embargo, la cifra más representativa está a cargo del Proyecto 1019 en donde quedó pendiente el pago de 40 mil millones, correspondiente a la ERU, que estaban inicialmente programados para el mes de Diciembre de 2019 y por situaciones de tipo contractual, no se llevaron a cabo, de acuerdo con lo manifestado por el Director de Competitividad de Bogotá Región al Secretario de Despacho mediante comunicación del 23 de diciembre de 2019. ”

Es importante registrar que: del análisis de las cifras y porcentajes del cuadro anterior de nueve proyectos de inversión, 5 de ellos presentan una ejecución presupuestal por debajo del 82% tomando como referencia los giros al cierre de la vigencia 2019.

#### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La entidad auditada acepta el planteamiento al expresar en el primer párrafo de la respuesta: *“Al constatar la publicación periódica y efectiva en la página web de la entidad auditada se evidenció que, los informes de las reservas presupuestales se encontraban publicadas solo hasta septiembre de 2019”.*

La causa es la falta de autocontrol, control y seguimiento sobre la oportunidad de alimentar la información Presupuestal en la página web del ente auditado”

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

#### **3.3.4.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente Planeación y/o nulo conocimiento de factores de manejo financiero presupuestal y**



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*administrativo y operativo de los recursos convenio 299 de 2019. Que ascienden a \$82.400.000.000.*

Si bien no se desconoce que dentro de las funciones y competencias misionales de la SDDE están las del proyecto 1019 *“Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación para el mejoramiento de la competitividad”*

También no es menos cierto y preocupante que la falta de experticia para el manejo de cuantiosos recursos en procura del objeto del convenio en comento se lleve de la mejor forma y en su debida oportunidad optimizando los recursos expuestos en el cuadro distribución de recursos 299-2019.

...”El Convenio Interadministrativo, fue suscrito el 13 de mayo de 2019 con la Empresa de Renovación Urbana —ERU, con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño, y la construcción del proyecto que se constituirá en una sede para la formación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco del plan Parcial de Renovación Urbana “Voto Nacional- La Estanzuela”, y que permitirá el fomento y la promoción de la economía naranja en el Distrito Capital”, con fecha de terminación de 31 de diciembre de 2021.*

En el mismo contexto, se suscribió acta de inicio el 23 de mayo de 2019, con el Registro Presupuestal No. 438 del 13 de mayo de 2019 A) por valor de OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$82.400.000.000), que serán destinados para:

Cuadro N° 78: Distribución Recursos Convenio 299-2019.  
Presupuesto Diseños, Construcción, Licencias y Permisos

(En pesos)

DETALLE	VALOR
CONSTRUCCIÓN: Estudios, interventorías, urbanismos	\$35.863819.763
VALOR DEL SUELO: Avalúo comercial, reconocimientos económicos del Plan . de Gestión Social o Daño Emergente Lucro Cesante, gastos de escrituración, gastos fiduciarios, gravamen a movimientos financieros, demoliciones y vigilancia.	\$46.536.186.237
<b>Valor Total convenio</b>	<b>\$82.400.000.000</b>

Fuente: Elaboración propia, información tomadadel cuadro 1 del informe proporcionado por la ERU

Este ente Organismo de Control en Auditoria de Regularidad 050 de 2018, PAD 2019 a la Empresa de Renovación Urbana (ERU) registro:

*(...) “Mediante el Decreto Distrital 825 de diciembre 27 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se efectuó una reducción en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, por la suma de quinientos sesenta y dos mil*



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*seiscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil trescientos ochenta y seis pesos (\$562.644.650.386) m/cte.; de acuerdo con lo anterior, al presupuesto de la ERU se redujo en \$34.650.000.000, así: - Transferencias Administración Central \$650.000.000, los cuales la ERU tenía destinados para la formulación de proyectos de desarrollo y renovación urbana, que debía hacer a través de asociaciones público privadas”.*

No obstante, por disposición del artículo 14 de la ley 1882 de 2018, que establece que “(...) *no podrán ser contratantes de esquemas de asociación público - privada bajo el régimen previsto en la presente ley, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales, las empresas de servicios públicos domiciliarios y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o sus asimiladas (...)*”.

La ERU procedió a realizar la reducción presupuestal, la cual se encuentra sustentada en la Resolución No.560 de 2018. – *“Aportes de Capital \$34.000.000.000, destinados al desarrollo del Bronx Distrito Creativo - construcción sede SENA y Restauración BIC, recursos que fueron distribuidos por la SHD hacia la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y la Secretaría de Desarrollo Económico, que son las entidades que tienen la función de administrar estos equipamientos en la ciudad, sin que ello genere afectación alguna dentro del Plan de Desarrollo”.*

En el desarrollo de la auditoría se verificó las anteriores modificaciones y se observó que cuentan con los soportes necesarios para su realización, así como los respectivos actos administrativos para su aprobación.”.

Al entender y buen juicio de interpretación de la normas frente a la misionalidad de la SDDE, su infraestructura y experticia afecta la eficiencia y eficacia frente al alcance del objeto del convenio en comento influyendo negativamente en la efectividad y oportunidad en el tratamiento de los recursos.

En cuanto a la reserva de inversión se evidenció una variación del 2018 al 2019 del 837,09%, inobservando las normas presupuestales según lo estipulado en el artículo 8 de la ley 819 de 2003, de ejecutar el presupuesto en el transcurso de la vigencia en cumplimiento al principio de la anualidad presupuestal.

Así mismo, no se atendió de manera diligente con los lineamientos de política presupuestal de Hacienda Distrital según la Circular DDP 004 de 2018.

El efecto no es otro que la falta de oportunidad, eficiencia y eficacia en el logro de culminación del proyecto de inversión en comento afectando el impacto social del mismo en el tiempo.

Por el hecho de tratarse de una Auditoría de Regularidad donde se analizan aspectos de manera integral frente a la gestión fiscal de la SDDE, se realizará una mayor profundización y análisis del Convenio 299 de 2019 en el componente de Contratación.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Desde la óptica presupuestal se deja una salvedad en razón a la limitante de acceder a pruebas de campo por la situación de salubridad pública y que al cierre de este informe el ente auditado ha solicitado prórroga en la contestación de información, en relación a algunos soportes financieros presupuestales y administrativos dentro del convenio 299 de 2019.

Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2019.

Cuadro N° 79: Saldos de Reservas Presupuestales SDDE a 31/12/2019

(En pesos)

CONCEPTO	V/R CRP	VALOR ANULACIONES	VALOR TOTAL CRP	VALOR GIROS	SALDOS
Reservas Gastos	2.852.111.509	0	2.852.111.509	2.279.479.630	572.631.879
Reservas de Inversión	94.938.180.285	11.490.000	94.926.690.285	50.353.972.675	44.572.717.610
<b>TOTAL</b>	<b>97.790.291.794</b>	<b>11.490.000</b>	<b>97.778.801.794</b>	<b>52.633.452.305</b>	<b>45.145.349.489</b>

Fuente: Información reportada vía SIVICOF por la SDDE a 31/12/2019

En concordancia con lo expresado se refleja un alto valor de Reservas presupuestales correspondientes a \$45.145.349.789 al cierre de la vigencia 2019.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Las situaciones que se esbozan por parte de la Secretaria junto con los anexos, no desvirtúan lo planteado por este ente de control; por ello se hace extensivo dentro de este análisis lo registrado en el numeral 3.5.7. A fin de no hacer repetitivo estos aspectos tratados, por la falta de cumplimiento de la Circular 057 de la SDDE y las normas a que hace mención en su texto; inclusive las emanadas por la Procuraduría General de la Nación y que se registró en análisis del punto mentado de este informe.

Por lo anterior, no se acepta la respuesta por parte de la Secretaria y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

#### **3.3.4.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por aumento de reservas de Inversión 2018 – 2019 en un 837.09%**

Cuadro No. 80: Análisis variación de las reservas presupuestales constituidas SDDE 2018 - 2019

Descripción	Vigencia 2018	Vigencia 2019	Variación 2019/2018	% Variación
Funcionamiento	360.187.669	572.631.879	212.444.210	58,98
Inversión	4.457.436.939	44.572.717.610	40.115.280.671	899,96



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

<b>Total</b>	<b>4.817.624.608</b>	<b>45.145.349.489</b>	<b>40.327.724.881</b>	<b>837,09</b>
--------------	----------------------	-----------------------	-----------------------	---------------

Fuente: Construcción Equipo Auditor Información reportada vía SIVICOF por la SDDE a 31/12/2019

En cuanto a la reserva de inversión se evidenció una variación del 2018 al 2019 del 837,09%, inobservando las normas presupuestales según lo estipulado en el artículo 8 de la ley 819 de 2003, de ejecutar el presupuesto en el transcurso de la vigencia en cumplimiento al principio de la anualidad presupuestal

Lo anterior se da para 5 proyectos de Inversión como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 81: Análisis de la baja ejecución presupuestal en proyectos de inversión  
(En pesos)

<b>Detalle</b>	<b>Compromisos</b>	<b>% Compromisos</b>	<b>Giros</b>	<b>% Giros</b>
INVERSIÓN	113.368.943.067	96,62	68.796.225.457	58,63
Proyecto 1019	90.432.751.144	97,65	48.984.208.692	52,89
Proyecto 1021	1.484.804.641	99,83	1.393.413.655	93,69
Proyecto 1022	8.004.858.094	99,93	7.221.567.842	90,15
Proyecto 1023	1.886.459.329	99,99	1.778.046.689	94,25
Proyecto 1020	2.749.896.036	100	2.244.910.537	81,64
Proyecto 1025	1.619.998.284	100	1.155.358.684	71,32
Proyecto 1027	340.962.502	99,99	355.500.000	74,93
Proyecto 1028	4.717.516.023	72,78	3.812.253.710	58,81
Proyecto 1026	2.131.697.014	99,15	1.950.965.648	90,74
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>96,72</b>		

Fuente: Información reportada por la SDDE.

Así mismo, no se atiende de manera diligente con los lineamientos de política presupuestal de Hacienda Distrital según la Circular DDP 004 de 2018.

Cuadro No. 82: Seguimiento a cuentas por pagar 2018 presupuestales a 31/12/2019  
(En pesos)

<b>Concepto</b>	<b>Cuenta por pagar a diciembre 31</b>	<b>Giros del mes</b>	<b>Giros acumulados</b>
Cuentas x pagar funcionamiento 2018	976.515.003	976.515.003	976.515.003
Cuentas x pagar inversión 2018	1.942.162.628	1.942.162.628	1.942.162.628
<b>Total</b>	<b>2.918.677.631</b>	<b>2.918.677.631</b>	<b>2.918.677.631</b>

Fuente: Información reportada vía SIVICOF por la SDDE a 31/12/2019

La entidad auditada reportó al Organismo de Control el 100% de las cuentas por pagar presupuestales con saldo a 2018.

Cuadro No. 83: Seguimiento a Reservas Presupuestales a 31/12/2018

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

266



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

(En pesos)

Concepto	Reservas constituida	Anulaciones del mes	Anulaciones acumuladas	Reservas definitivas	Autorización de giro del mes	Autorización de giro acumulada	% Ejecución autorizada de giro	Saldo de las reservas
Gastos e Inversión	4.817.624.608	2.398.592	75.094.498	4.742.530.110	318.074.522	4.637.504.146	98	105.025.964
Gastos	360.187.669	0	19.874.459	340.313.210	2.474.522	333.749.201	98,07	6.564.009
INVERSION	4.457.436.939	2.398.592	55.220.039	4.402.216.900	315.600.000	4.303.754.945	97,76	98.461.955
Totales	4.817.624.608	2.398.592	75.094.498	4.742.530.110	318.074.522	4.637.504.146		105.025.964

Fuente: Información reportada vía SIVICOF por la SDDE a 31/12/2019

El saldo de Pasivos exigibles de la SDDE se aumenta en \$105.025.964 al no lograr autorización de giro por dicho monto.

### *Pasivos Exigibles*

Tomando como referencia la información enviada a este organismo de control tenemos Pasivos exigibles acumulados en cuantía de \$548.749.919 tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 84: Pasivos exigibles SDDE a 31/12/2019  
(En pesos)

Nombre	Sin Autorización de Giro
Gastos	296.277.964
Inversión	288.461.955
Total	584.749.919

Fuente: Información remitida por la SDDE.

La SDDE durante la vigencia fiscal 2019, cumplió parcialmente con la normatividad presupuestal, los procedimientos y principios de programación y ejecución del presupuesto; sin embargo, tuvo serias debilidades por la desactualización de los procedimientos, y la carencia de conciliaciones que abarque la totalidad de eventos económicos entre las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad.

Se reafirma entonces que el Presupuesto Disponible comprometido a 31 de diciembre de 2019, fue de \$137.580.589.959, equivalente al 96.72%. Si tenemos en Cuenta los Giros a 31 de diciembre de 2019 la ejecución ascendió a tan solo el 64.98% que en pesos refleja pagos efectivos por tan solo \$94.235.240.470, quedando Reservas por valor de \$45.145.349.489.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Evaluada la respuesta y sus anexos, no se desvirtúa lo planteado en la observación de forma cuantitativa y cualitativa. De 9 proyectos de inversión 5 presentan una baja ejecución en promedio la ejecución de la inversión alcanza un 58.63%.

Situación que no se desvirtúa ni de fondo ni de forma con la respuesta y sus anexos. Hacemos extensivo dentro de este análisis lo registrado en el numeral 3.5.7. y a fin de no hacer repetitivo este análisis, se confirma la falta de cumplimiento de la Circular 057 de la SDDE y las normas a que hace mención en su texto inclusive las emanadas por la Procuraduría General de la Nación y que se registró en análisis del punto mentado de este informe.

Por lo anterior, no se acepta la respuesta por parte de la Secretaria y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

## **4. OTROS RESULTADOS**

### **4.1 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA**

#### *4.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al encontrar falencias en los informes presentados por la SDDE en la rendición de la cuenta*

La SDDE, el 17 de febrero de 2020 presentó a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, los informes correspondientes a la rendición de la cuenta anual vigencia 2019, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 y sus modificatorias.

De los informes presentados, se seleccionaron nueve (9) para revisión, encontrando en algunos Formatos y Documentos Electrónicos, inconsistencias en la información reportada, como se describe a continuación:

- CBN 1045 Informe de Gerencia: Al revisar el contenido del informe se observa que la entidad presentó un oficio con radicado 2020EE 1230 O 1 del 17 de febrero de 2020, mediante el cual informa a la Contraloría de Bogotá: *“La SDDE no cuenta con la existencia de Recursos de Tesorería, Inversiones Financiera, Fiducias, Carteras Colectivas o Patrimonios Autónomos, debido a que es una entidad del Nivel Central que depende la Dirección Distrital de Tesorería – Secretaría Distrital de Hacienda”*.

Al comparar el anterior contenido con lo establecido en el ítem descripción del Anexo B Formatos y Documentos Electrónicos Versión 8.0 del 24 de enero de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

2020<sup>42</sup>, se evidencia que el Informe de Gerencia “...debe contener las actividades de Planeación, Organización, Dirección y Coordinación ejecutadas durante un período objeto de reporte, así como, los logros y dificultades que se presentaron en el desarrollo de las actividades”.

Por tanto, la verificación realizada permite concluir que la información remitida por la entidad, no corresponde a lo solicitado por la Contraloría.

- CBN 1090 Informe de Gestión y Resultados: Revisado el contenido del informe se evidenció que en el numeral 2) Informe de gestión y resultados por objetivo estratégico, se describe el resumen de las acciones desarrolladas durante el año 2019 haciendo alusión a algunos proyectos de inversión.

Según el Anexo B Formatos y Documentos Electrónicos Versión 8 del 24 de enero de 2020, en la descripción se señala: *“Para las entidades que ejecutan Plan de Desarrollo, incluir los siguientes parámetros por proyecto de inversión: Objetivo general, objetivo específico... correspondiente al periodo fiscal que se rinde.”*

Al verificar el informe, se estableció que los parámetros objetivo general y objetivo específico, no se incluyeron en cada proyecto mencionado, como lo especifica el Anexo B, por lo tanto, se concluye que el informe no se presentó conforme a lo estipulado en la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014 y sus modificatorias.

- CB 0404 Indicadores de gestión, la entidad relacionó en el presente informe, solo dos indicadores de los 48 que tiene para medir su gestión. Por lo tanto, se solicitó a la entidad aclarar, si contaba con más indicadores, frente a lo cual explicó<sup>43</sup>: *“Durante el año 2019 la Oficina Asesora de Planeación (OAP) de la SDDE creó una Guía para la elaboración y construcción de Indicadores de Gestión, la cual fue publicada y socializada a todas las áreas de la entidad. Así mismo, se desarrollaron varias capacitaciones dirigidas a los líderes y responsables de los procesos de la SDDE, en el tema de construcción y elaboración de indicadores de gestión, y se realizó el acompañamiento y asesoría a todos los procesos para el proceso de elaborar y construir las hojas de vida de los indicadores de gestión. Como resultado de este ejercicio se logró la construcción de 48 indicadores de gestión, los cuales se consolidaron en una batería y están publicados en la intranet de la entidad desde diciembre del año 2019.”*

Lo manifestado por la entidad anteriormente, evidencia que los indicadores presentados en la rendición de la cuenta, se enviaron en forma incompleta.

---

<sup>42</sup> Página web de la Contraloría de Bogotá, link *“Rendición de cuentas de nuestros sujetos de control”*, archivo Formatos, Versión 8 del 24 de enero de 2020

<sup>43</sup> Oficio de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con radicado 2020EE2338 O1 del 23 de abril de 2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- CB 0422 Gastos e Inversiones por proyecto y meta: De acuerdo con la revisión efectuada al contrato de prestación de servicios No. 139 de 2019, se evidenció que éste aportó a las metas 4 y 5 del proyecto de inversión 1019. Al consultar la relación de los contratos celebrados para ejecutar las mencionadas metas, se evidenció que el contrato No. 139, no se incluyó y fue relacionado en la contratación de la meta 10 del proyecto 1019.

La anterior situación que evidencia, la falta de cuidado y de revisión rigurosa de la información que se suministra al organismo de control.

- CBN 0021 Balance Social, se detectaron inconsistencia en algunas cifras al no coincidir con las del informe SEGPLAN Plan de Acción 2016-2020, como en los siguientes casos:
  - a) La meta del proyecto 1022 “Poner en marcha 100% del plan de socialización e implementación de la propuesta de mejora regulatoria empresarial” reportó en magnitud programada 40%, magnitud ejecutada 40% y el porcentaje 100%, cuando en el informe SEGPLAN se reportó programado 100% ejecutado 40% en porcentaje 40%.
  - b) Revisada la información suministrada por la SDDE sobre la política pública sectorial de productividad y el balance social, se evidenció diferencia en cuanto a los proyectos que apuntan a los ejes temáticos establecidos en la Política de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 85: Proyectos de inversión y ejes temáticos de la Política pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico

EJES TEMATICOS	Según CBN Informe de Balance Social – Proyectos que desarrollan el Eje Temático	Oficio de la SDDE con radicado 2020EE2476 O 1 del 19 de mayo de 2020, proyectos que desarrollan el Eje Temático
Macroeconomía productividad y competitividad	Proyectos 1019, 1022, 1026	Proyecto 1021
Sectores líderes y apuestas productivas	Proyecto 1021	Proyecto 1019

Fuente: Informe CBN 021 Balance Social y el Oficio de la SDDE con radicado 2020EE2476 del 19/05/2020

Es evidente la falta de controles, de verificación de la información que se remite, y las consecuencias, que esto genera, por cuanto afecta los resultados que se reporten sobre la ejecución y el avance de la política pública de productividad. Se evidencia la falta de unidad en la información, al relacionar diferentes proyectos con los ejes temáticos.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Se concluye que las falencias detectadas en los informes citados anteriormente, que fueron presentados por la SDDE en la rendición de la cuenta, demuestran deficiencias en los controles de la entidad para el suministro de información, que permitan garantizar la oportunidad e integralidad de dicha información.

Esas deficiencias generan incertidumbre, confusión y falta de confiabilidad de la información presentada en los mencionados informes, además deriva en análisis equivocados que repercuten en las conclusiones que este de control emita sobre los temas objeto de estudio.

Las situaciones descritas vulneran lo establecido en la Resolución No 11 del 28 de febrero de 2014 y sus modificatorias, así como lo establecido en literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y así como lo estipulado en los deberes funcionales establecidos en la Ley 734 de 2002.

Adicionalmente, se incumple lo estipulado en los instructivos de diligenciamiento de los formatos y documentos electrónicos de la Contraloría de Bogotá, en los que se resalta: *“Con el memorando, oficio remisorio o registro electrónico que envíen los sujetos de vigilancia y control fiscal en la cuenta anual, mensual u ocasional, se entiende aprobada la información contenida en los formatos y/o documentos electrónicos, donde el remitente certifica que la información reportada es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, el representante legal, es responsable ante la Contraloría de Bogotá D.C., por cualquier imprecisión, inconsistencia, falsedad u omisión en los datos, y será causal de sanción sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.”*

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Analizada y verificada la respuesta presentada por la entidad, esta desvirtúa parcialmente lo expuesto por este ente de control concerniente a los informes CB-0404 Indicadores de Gestión y CB-0422 Gastos e Inversiones por proyecto y meta, por tanto se aceptan los argumentos para estos casos específicos.

Sin embargo, frente a lo observado en los informes CBN 1045 Informe de Gerencia, CBN 1090 Informe de Gestión y Resultados, CBN 0021 Balance Social y la información de los ejes temáticos de la política de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico, la SDDE no presentó explicación alguna.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

#### *4.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no suministrar la información solicitada por el Organismo de Control*

Se solicitó a la entidad, explicar la siguiente situación: *Por qué si la magnitud programada en la meta citada anteriormente, era uno (1), en el informe SEGPLAN Plan de Acción 2016 – 2020 a 31 de diciembre de 2019, se reportó la ejecución de dos (2) equivalente al 200%?, a lo cual la entidad contestó: “Se considera que la Oficina Asesora de Planeación –OAP, al contar con la trazabilidad de los ejercicios de programación física y presupuestal de las metas, puede aportar mayores argumentos para esta respuesta. Lo anterior, en razón a que las personas –de esta Dirección- que acompañaron este ejercicio, no se encuentran actualmente vinculados a la entidad.”*

Como se había señalado, la presente respuesta es similar a otra que la entidad presentó en párrafos anteriores, por lo tanto, en seguida se realiza el análisis, a las mencionadas respuestas: En primer lugar, no es de buen recibo, por parte de este Organismo de Control, las respuestas dadas por la entidad, teniendo en cuenta que no resolvieron las inquietudes planteadas.

En segundo lugar, el hecho de no entregar la información solicitada por este Organismo de Control da cuenta que el máximo directivo de la entidad no está haciendo seguimiento a este proyecto, hecho que contraviene lo consagrado en el artículo 5º del Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adoptado mediante Resolución No. 607 del 16 de octubre de 2019 el cual precisa como funciones esenciales del Secretario de Despacho *“Dirigir el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos que promuevan la incorporación de la ciencia y la tecnología a la producción y el Desarrollo del Sector Económico en el Distrito Capital, y establecer vínculos con las universidades, los institutos y centros de desarrollo tecnológico y el sector académico en general dirigidos a dicho fin.”*

Por otra parte, no es válido el argumento respecto a que las personas que manejaron el tema, ya no se encuentren en la entidad, teniendo en cuenta que la SDDE debe contar con las herramientas que le permitan conservar la memoria institucional como elemento fundamental para el seguimiento y la toma de decisiones.

Por consiguiente, el no suministro de información, dificulta el ejercicio del control fiscal porque no permite conocer la gestión adelantada ni tener acceso a los informes que den cuenta de las decisiones tomadas por la entidad.

En conclusión, se evidencia desacato a las funciones señaladas en el artículo 5º del Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adoptado mediante Resolución



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. 607 del 16 de octubre de 2019; vulnera lo estipulado en los literales a), b), d), e), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como lo determinado en los deberes funcionales establecidos en la Ley 734 de 2002.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La SDDE en su respuesta, reconoce la observación formulada por este organismo de control al señalar que “(...) se han impartido instrucciones al interior de la entidad de colaborar y estructurar conjuntamente la información solicitada, procurando la mayor diligencia, eficiencia y eficacia posible (...)”

Por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la Personería de Bogotá.

#### **4.1.3 Hallazgo administrativo por inconsistencias en las cifras reportadas en SIVICOF y la entregada por la entidad.**

De otra parte la Secretaría de Desarrollo económico reportó en SIVICOF la evaluación de la gestión ambiental PACA de la SDDE, en el formato CB111-4 Información Contractual Proyectos PACA, el CB-0422: GASTOS E INVERSIONES POR PROYECTO, CBN-1030 SEGPLAN e información solicitada por el equipo auditor en desarrollo de la auditoría así:

Cuadro No. 86: Información reportada por la SDDE para las metas del proyecto 1025 –PACA

(En Pesos)

Meta Proyecto	Formato CB111-4:		Formato CB-0422	Formato CBN-1030 SEGPLAN Cifra en millones		CORDIS 2020EE2464 18/05/2020 Pregunta No1 suministrada por la DERAA PI 1025		CORDIS 2020EE2476 19/05/2020 Pregunta No 6 dada en cifra de millones	
	Valor Presupuesto programado	Valor giros	Valor Presupuesto programado	Valor Presup uesto progra mado	Valor giros	Valor Presupuesto programado	Valor giros	Valor Presup uesto progra mado	Valor giros
1. Implementar en 113 unidades productivas procesos de reconversión productiva”.	980.900.217	604.636.450	870.935.217	871	871	850.757.717	2.382.144.209	871	871
2. Fortalecer 120 unidades productivas vinculadas en la adopción de procesos de reconversión productiva	639.063.067	550.722.324	749.063.067	749	749	769.240.567	618.033.599	927	749
Total Proyecto	1.619..963.284	1.155.358.774	1.619..963.284	1.620	1.620	1.619..963.284	3.000.177.808	1.798	1.620

Fuente: SIVICOF, Respuestas de la SDDE con CORDIS 2020EE2476 y 2020EE2464



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Evaluada la información correspondiente a las metas del proyecto de inversión 1025 reportada en los formatos de SIVICOF para la vigencia 2019 y la solicitada a la entidad con el fin de analizar y verificar lo registrado, se observa que no existe certeza en la información suministrada y registrada, en razón a que ésta presenta diferentes valores lo que evidencia inconsistencias en los valores reportados y no es posible por este ente de control determinar el valor real del presupuesto programado como ejecutado en cada una de las metas.

Lo anterior evidencia debilidades en la revisión de información y falta de control en la verificación de registros presentados por el parte de la SDDE, situación que puede hacer inducir al error en el resultado presentado por el equipo auditor en ejercicio el control fiscal.

Lo anterior transgrede la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 y las Resoluciones 004 del 11 de febrero de 2016 y 009 del 18 de febrero de 2019 que modifica parcialmente la Resolución 011 de 2014, relacionada con la Rendición de Cuenta a 31 de diciembre de 2019.

### ***Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.***

Analizado lo expuesto en su respuesta por la SDDE, esta desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria; sin embargo la Entidad reconoció presentar inconsistencias en el reporte de datos por un “*error involuntario*” en la transcripción de las cifras de reportes entregados; no obstante, se ratifica como hallazgo administrativo teniendo en cuenta que se evidencia controles insuficientes de verificación y validación de la información que reporta de manera oficial al grupo auditor, por lo que es claro que la SDDE necesita adoptar puntos de mejoramiento en el área presupuestal especialmente cuando los contratos afectan varios rubros de inversión o por un mismo rubro se asocian varias metas, incluyendo al supervisor como parte activa en este proceso de seguimiento y control.

Por lo tanto, se retira la presunta incidencia disciplinaria, configurándose hallazgo administrativo, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

## **4.2 BENEFICIO DE CONTROL FISCAL por \$1.793.760.800**

En desarrollo de la evaluación a la gestión contractual, se determinó la siguiente observación al convenio 299/19.

***“3.1.3.13 Observación administrativa y fiscal en cuantía de \$673.522.884,07, con presuntas incidencia disciplinaria y penal, por suscripción de contrato sin los requisitos legales, así como, por irregularidades en la planeación, falencias***



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*determinantes en la supervisión y no realizar seguimientos periódicos, para la toma medidas oportunas y eficaces ante los riesgos de pérdida de rendimientos, así como, por omitir la consignación dentro del término estipulado para el efecto.*

Antecedentes:

- En el 2016 La Empresa de Renovación Urbana, en adelante ERU, inició obras y trámites de intervención en lo que sería en la formulación adopción del Plan Parcial *“Voto Nacional - La Estanzuela*, en la zona del antiguo Bronx, con manejo de recursos a través de contrato No. 005 de 2016 de Fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito con Alianza Fiduciaria S.A. a través del cual se ejecutan y pagaban las negociaciones, entre ellas, la compra de predios por más de 20.000.000.000 entre 2018 y abril de 2019.
- En el 2017 la ERU solicitó a la Secretaria Distrital de Hacienda, en adelante SDH, aprobación de cupo de endeudamiento por \$150.000.000.000 para desarrollar en el sector del Bronx entre otros, para la construcción de un edificio SENA en las manzanas 7 y 13, cuyo valor los predios se estimó en \$31.740.000.000 y 3.800.000 para demoliciones, igual \$33.500.000.000 para la construcción
- El 11 de octubre de 2017 la Dirección de presupuesto le informo a la ERU que el concejo le aprobó \$115.500.000.00
- El 10 noviembre de 2017, el Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano ERU y la Secretaria de Educación del Distrito - SED. Suscribieron el Convenio Marco No. 2621, cuyo objeto: fue *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, recursos físicos y humanos para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucionales para la construcción, dotación, puesta en funcionamiento y operación de una sede del SENA en el proyecto denominado “Voto Nacional- La Estanzuela” de Bogotá D.C., con el fin de propender por el acceso a la población de la ciudad de Bogotá a la formación para el trabajo ejecutada por el SENA que incentive las industrias creativas y culturales”*. Para desarrollar el objeto señalo que se podrían celebrar los convenios derivados que se requieran para la puesta en funcionamiento y operación de una sede del SENA.
- El 16 de agosto de 2018, con radicado 20181200043741, la ERU solicitó a la SDH se redujeran recursos del presupuesto de la vigencia en cuantía de \$74.000 millones provenientes de cupo de endeudamiento así: 40.500 a restauración del BIC y \$33.000 millones que se le habían asignado específicamente para la construcción de la sede para el trabajo.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- El 21 de septiembre de 2018 la SDDE solicitó a la SDH, se incluyera en su presupuesto de inversión \$82.400 millones como cuota adicional para el desarrollo del proyecto Formación para el trabajo, posteriormente fueron incluidos en la liquidación del presupuesto, para la vigencia 2019.
- El 10/10/18 oficio 20184200093242 la SDDE manifestó intención de formar parte del convenio marco 2621/17, con el fin de contribuir al proyecto "Voto Nacional" y junto con la ERU suscribieron carta de intención para celebrar un convenio derivado.
- 24 de enero de 2019, se suscribe el Otrosí modificación No. 1 al Convenio Marco No. 2621 para vincular la SDDE, a los ya participantes ERU, SENA y SDE

Convenio de Asociación 299 del 13 de mayo de 2019

Contratista: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá-ERU

Objeto: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño y la construcción del proyecto que se constituirá en una sede para la formación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco del Plan Parcial de Renovación Urbana "Voto Nacional - La Estanzuela" y que permitirá el fomento y la promoción de la economía naranja en el Distrito Capital.*

Alcance del Objeto: *Diseño y la construcción del proyecto nueva sede del SENA, dentro del Plan Parcial de Renovación Urbana "Voto Nacional - La Estanzuela" - Decreto 201 del 11/4/19.*

Valor \$82.400.000.000 aportados en su totalidad por la SDDE de los cuales “\$35.863.819.763 para estudios diseños y licencias y 46.536.186.237 del valor del suelo, gastos de la fiduciaria, movimientos financieros, demoliciones, vigilancia)”, los cuales serán administrados por la Fiduciaria Alianza -"Patrimonio Autónomo Derivado Formación para el Trabajo “PAD FPT”, dentro del “Patrimonio Autónomo Voto Nacional” también llamado Fondo Gobierno, que ya traía el contratista ERU, para las gestiones y trámites para la adquisición de predios que conforman el AMD3<sup>44</sup> (Áreas de Manejo Diferenciado) donde anteriormente operó el Bronx y la SDDE se uniría a este patrimonio mediante otrosí al contrato original, como beneficiario del contrato de fiducia derivado "PAD-FPT".

---

<sup>44</sup> *A partir de la declaratoria de utilidad pública e interés social con su respectiva condición de urgencia para **El Bronx**, (Decretos Distritales 145 de 2013, 397 de 2016 y 529 de 2017), para promover un proyecto de renovación urbana contemplado desde el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”. la ERU lleva a cabo adquisición a través de enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa en las inmuebles manzanas MZ-4, MZ-7 y MZ-13, donde anteriormente operó el Bronx. Este polígono se encuentra delimitado al norte con Calle 10 (RAPS Sabana), al sur con Calle 9, al oriente con Av. Caracas (Carrera 14) y al occidente con Carrera 16, y se plantea dentro de las primeras tres (3) etapas de desarrollo del Plan Parcial.*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

De acuerdo con la Respuesta al informe preliminar.

*“(...) Atendiendo la complejidad de la observación efectuada por el equipo auditor, se abordará la respuesta de la siguiente manera:*

*No se comparte la observación fiscal por \$673.522.884 para la vigencia de 2020 (sin que la vigencia termine), por cuanto:*

*- El señalamiento de la supuesta disminución en la valoración del Patrimonio Autónomo Derivado Formación para el Trabajo – PAD-FPT que se refleja en rentabilidad negativa, desconoce que la rentabilidad acumulada y los rendimientos acumulados hacen parte integral del Patrimonio, lo que hace que la rentabilidad del patrimonio al corte de marzo sea, de manera neta, positiva.*

*- Desconoce que las pérdidas de valoración de portafolio son temporales mientras no se materialice la pérdida mediante una venta del activo con una TIR de tenencia que afecte el portafolio.*

*- Por el hallazgo hacerse a corte de marzo, desconoce el giro a la tesorería de recursos por un total de \$1.793.760.800 (i.e. \$648.155.346 consignado el 28 de abril de 2020, \$409.645.271, consignado el mayo 8 de 2020, y por \$735.960.183).(...)”*

En desarrollo de la evaluación de la respuesta a la gestión contractual, se determinó un beneficio de control fiscal en cuantía de \$1.793.760.800, en virtud de revisión del convenio interadministrativo No. 299 el 13 de mayo de 2019, suscrito entre la SDDE y la Empresa de Renovación Urbana –ERU, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño y la construcción de una sede SENA por valor de \$ 82.400.000.000. Estos recursos fueron transferidos al Patrimonio Autónomo Derivado Formación para el Trabajo – PAD-FPT, constituido entre la ERU y la Fiduciaria Alianza, así: 4.500.000.00 el 12/6/19, \$37.900.000.000 el 21/10/19 y \$40.000.000.000 el 3/2/2020.

Pese a que los rendimientos financieros que generan los recursos debían girarse a la Tesorería Distrital, dentro de los 3 días siguientes a su liquidación, en cumplimiento del artículo 85 del Decreto 714 de 1996, en concordancia con Acuerdo 728 de 2018, no se encontró evidencia del cumplimiento de esta obligación; por lo que, se solicitó se allegaran las consignaciones de los rendimientos financieros desde el 12 de julio de 2019, con corte a febrero de 2020

Ante la reiteración del requerimiento de este control, toda vez que, se advertía el incumplimiento de la obligación por más de 8 meses, el 28 de abril del mismo año, la Fiduciaria Alianza realizó una primera consignación en cuantía de \$648.155.346, recibo No. 0000111160279.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Atendiendo a que, según la información entregada, no se consignaron la totalidad de los rendimientos y advirtiendo que estos venían rentando de manera negativa a causa de la situación de la pandemia Covid 19, en el informe preliminar de la presente auditoría, se formuló la observación administrativa y fiscal con presuntas incidencias disciplinaria y penal (3.1.3.13) por daño patrimonial por el valor de la pérdida que a marzo de 2020 se había generado.

Con ocasión de la respuesta al Informe preliminar, se adjuntaron consignaciones **realizadas el 8 de mayo y 6 de junio de 2020** respectivamente, (esto es en fechas posteriores a la culminación de la fase de ejecución de la auditoría) por valor de \$409.645.346 y 735.960.183, que sumados a los 648.155.346, consignados a raíz de nuestros requerimientos durante la ejecución del proceso auditor, el total de los valores transferidos por este concepto a la Tesorería Distrital, ascendiendo a un total de **\$1.793.760.800**, valor que se constituyen en un beneficio de control fiscal y ameritó el retiro de la incidencia fiscal, dejando el hallazgo administrativo con presuntas incidencias penal y disciplinaria.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN		
1. ADMINISTRATIVOS	52	N.A	3.1.2.1	3.3.1.1	3.3.1.22
			3.1.2.2	3.3.1.2	3.3.1.23
			3.1.2.3	3.3.1.3	3.3.1.24
			3.1.3.1	3.3.1.5	3.3.1.25
			3.1.3.2	3.3.1.6	3.3.4.1
			3.1.3.3	3.3.1.7	3.3.4.2.
			3.1.3.4	3.3.1.9	3.3.4.3
			3.1.3.6	3.3.1.10	3.3.4.4.
			3.1.3.7	3.3.1.11	3.3.4.5.
			3.1.3.8	3.3.1.12	3.3.4.6
			3.1.3.9	3.3.1.13	3.3.4.7
			3.1.3.10	3.3.1.14	3.3.4.8
			3.1.3.12	3.3.1.15	3.3.4.9
			3.1.3.13	3.3.1.16	3.3.4.10
			3.2.1.1.1	3.3.1.18	3.3.4.11
			3.2.1.1.2	3.3.1.19	4.1.1
			3.2.1.2.1	3.3.1.20	4.1.2
		4.1.3			
2. DISCIPLINARIOS	15	N.A	3.1.3.1	3.1.3.10	3.3.4.3
			3.1.3.2	3.1.3.13	3.3.4.10
			3.1.3.3	3.2.1.1.1	3.3.4.11
			3.1.3.4	3.3.1.20	4.1.1
			3.1.3.9	3.3.1.25	4.1.2
3. PENALES	1	N.A	3.1.3.13		
4. FISCALES	0	N.A	N.A		

Nota: En el presente informe se referencian todos los hallazgos incluidos los comunicados en el informe final presupuestal y financiero.